

5.3 Partido de la Revolución Democrática.

a) En el numeral 3 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

3. Adicionalmente, mediante el citado escrito SF/282/04 de fecha 22 de marzo de 2004, el partido presentó en forma extemporánea una nueva versión de las balanzas de comprobación de los Comités Estatales. Así mismo, mediante escrito No. SF/295/04 de fecha 23 del mismo mes y año, el partido presentó una nueva versión de la Balanza de Comprobación de la Campaña Federal (Concentradora).

Al comparar las cifras reportadas en los "IC", específicamente en los conceptos de ingresos, con los saldos de las balanzas de comprobación de los Comités Estatales al 31 de agosto de 2003, se observó que no coinciden, como se muestra a continuación:

ESTADO	DISTRITO	CONCEPTO	INFORMES DE CAMPANA PRESENTADOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON ESCRITO No. SF/282/04 DEL 22-03-04	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA
DISTRITO FEDERAL	30	APORTACION DEL CEN EFECTIVO	\$124,000.00	\$123,500.00	\$500.00
OAXACA	06	APORTACION DEL CEN EFECTIVO	124,000.00	123,500.00	500.00
OAXACA	07	APORTACION DEL CEN EFECTIVO	123,000.00	123,500.00	-500.00
TAMAULIPAS	06	APORTACION DEL CEN EFECTIVO	173,500.00	123,500.00	50,000.00
Total APORTACION DEL CEN EFECTIVO			\$544,500.00	\$494,000.00	\$50,500.00
MEXICO	34	APORTACION DEL CEN ESPECIE	\$499,140.02	\$499,140.04	-\$0.02
MORELOS	01	APORTACION DEL CEN ESPECIE	724,748.56	627,879.89	96,868.67
MORELOS	02	APORTACION DEL CEN ESPECIE	716,798.70	634,703.65	82,095.05
MORELOS	03	APORTACION DEL CEN ESPECIE	720,213.85	648,889.76	71,324.09
MORELOS	04	APORTACION DEL CEN ESPECIE	628,314.66	584,167.87	44,146.79
Total APORTACION DEL CEN ESPECIE			\$3,289,215.79	\$2,994,781.21	\$294,434.58
BAJA CALIFORNIA SUR	01	APORTACIONES DE CANDIDATO EFECTIVO	\$0.00	\$126,465.60	-\$126,465.60
BAJA CALIFORNIA SUR	02	APORTACIONES DE CANDIDATO EFECTIVO	0.00	197,541.25	-197,541.25
DISTRITO FEDERAL	01	APORTACIONES DE CANDIDATO EFECTIVO	1,500.00	0.00	1,500.00
DISTRITO FEDERAL	04	APORTACIONES DE CANDIDATO EFECTIVO	0.00	1,500.00	-1,500.00
Total APORTACIONES DE CANDIDATO EFECTIVO			\$1,500.00	\$325,506.85	-\$324,006.85
QUINTANA ROO	02	APORTACIONES DE CANDIDATOS ESPECIE	\$5,229.10	\$0.00	\$5,229.10
Total APORTACIONES DE CANDIDATOS EN ESPECIE			\$95,229.10	\$ -	\$95,229.10
BAJA CALIFORNIA SUR	01	APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE	\$26,465.60	\$0.00	\$26,465.60
BAJA CALIFORNIA SUR	02	APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE	197,541.25	0.00	197,541.25

MORELOS	04	APORTACIONES MILITANTES ESPECIE	DE EN	0.00	36,185.34	-36,185.34
QUINTANA ROO	02	APORTACIONES MILITANTES ESPECIE	DE EN	0.00	95,229.10	-95,229.10
Total APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE				\$324,006.85	\$131,414.44	\$192,592.41
MORELOS	04	APORTACIONES SIMPATIZANTES ESPECIE	DE EN	\$6,185.34	\$0.00	\$6,185.34
Total APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE				\$36,185.34	\$ -	\$36,185.34
TOTAL GENERAL				\$4,290,637.08	\$3,945,702.50	\$344,934.58

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2 y 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Sin embargo, procede señalar que inicialmente el partido proporcionó los “IC” mediante el escrito CGAF/937/03 de fecha 4 de septiembre de 2003, mismos que al ser verificados se determinó un conjunto de observaciones, por ende se solicitó al partido político una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales fueron notificadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/048/04 de fecha 26 de enero de 2004, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito número SF/063/04 de fecha 11 de febrero de 2004 el partido presentó una nueva versión de los “IC”, en los que el partido reportó en el apartado de Ingresos un importe de \$217,569,637.35, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$213,827,170.92
En efectivo	\$37,274,500.00	
En especie	176,552,670.92	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		2,611,528.93
En efectivo	2,140,737.85	
En especie	470,791.08	
4. Aportaciones en especie		1,130,029.00
De militantes	0.00	
De simpatizantes	1,130,029.00	
5. Rendimientos financieros		908.50

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
TOTAL		* \$217,569,637.35

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo A.

Cabe señalar que las cifras citadas en el cuadro anterior fueron base para realizar la revisión, sin embargo, también fue necesario considerar estas cifras en la presentación del presente Dictamen, toda vez que las cifras finales reportadas en los informes de campaña, presentados en forma extemporánea, mediante escrito SF/282/04 de fecha 22 de marzo de 2004, no coinciden con las balanzas de comprobación de los Comités Estatales y Campaña Federal presentadas en forma extemporánea mediante escritos No. SF/282/04 y SF/295/04 de fechas 22 y 23 de marzo del mismo año, respectivamente. Además, de que los informes de campaña presentados mediante el multicitado escrito No. SF/282/04, reportan modificaciones a sus cifras, mismas que no se derivaron en su totalidad de las observaciones notificadas al partido político por esta autoridad electoral. Además, el partido no presentó aclaraciones sobre las modificaciones realizadas. En consecuencia, las cifras que se reportan en los apartados correspondientes, se hace referencia a las citadas en el cuadro que antecede.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado:

Consta dentro del Dictamen Consolidado que el Partido de la Revolución Democrática presentó, con fecha 4 de septiembre del 2003, sus Informes de Gastos de Campaña relativos al proceso electoral federal de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El partido reportó, inicialmente, en los informes de campaña un total de ingresos por \$215,378,447.01, que fue clasificado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$211,635,980.58
En efectivo	\$37,274,500.00	
En especie	174,361,480.58	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		2,715,127.37
En efectivo	2,140,737.85	
En especie	574,389.52	
4. Aportaciones en especie		1,026,430.56
De militantes	0.00	
De simpatizantes	1,026,430.56	
5. Rendimientos financieros		908.50
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00

Total		\$215,378,447.01
--------------	--	-------------------------

Consta en el Dictamen que, al verificar el total de las cifras reportadas en los informes de campaña, formato "IC", recuadro III, Origen y monto de recursos de campaña (Ingresos), punto I, "Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie", contra el total de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación campaña federal y de las balanzas de comprobación campaña de los Comités Estatales al 31 de agosto de 2003, específicamente de las cuentas "Transferencias en Especie-Aportaciones del CEN-Diputados Federales" y "Aportaciones del CEN-Especie" respectivamente, se observó que no coincidían, como se observa a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN		
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
		CAMPAÑA FEDERAL AL 31-08-03	CAMPAÑA DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-08-03
Aportaciones del CEN en especie	\$174,358,484.60	\$176,549,670.92	\$174,358,484.60

Mediante oficio No. STCFRPAP/048/04, de fecha 26 de enero de 2004, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año, se solicitó al partido que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran con la finalidad de que no existieran diferencias entre las cifras de las balanzas de comprobación y de los Informes de Campaña.

Mediante escrito No. SF/063/04, de fecha 11 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Al respecto, presentamos balanza de comprobación de la campaña federal y de los comités estatales así como los informes de campaña 'IC' correspondientes (...), mismos) que coinciden como se puede apreciar en el cuadro, de conformidad con lo establecido en los artículos 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento mérito".

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN		
	INFORME DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
		CAMPAÑA FEDERAL AL 31-08-03	CAMPAÑA DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-08-03
APORTACIONES DEL CEN EN ESPECIE	\$ 176,549,670.92	\$ 176,549,670.92	\$ 176,549,670.92"

La Comisión de Fiscalización determinó que el total de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación de los Comités Estatales al 31 de agosto de 2003 y campaña federal, específicamente de las cuentas "Transferencias en Especie-Aportaciones del CEN-Diputados Federales" y Aportaciones del CEN-Especie", respectivamente coincidían; sin embargo, no concordaban con el total de las cifras reportadas en los formatos "IC", recuadro III, Origen y monto de recursos de

campana (Ingresos), punto 1, "Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie", como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN		
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
		CAMPAÑA FEDERAL 31-08-03	CAMPAÑA DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-08-03
APORTACIONES DEL CEN EN ESPECIE	\$176,552,670.92	\$176,549,670.92	\$176,549,670.80

Por lo anterior, consta en el Dictamen Consolidado que la Comisión de Fiscalización consideró que el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2, del Reglamento de la materia y no subsanó la observación.

Adicionalmente, mediante el citado oficio No. STCFRPAP/048/04 de fecha 26 de enero de 2004, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año, se solicitó al Partido de la Revolución Democrática un conjunto de aclaraciones y rectificaciones referentes a los ingresos, por lo que el partido presentó una nueva versión de los informes de campaña. Es importante establecer que como resultado de la verificación documental se determinó que el partido incrementó sus ingresos por un importe de \$2,144,186.32, atendiendo a las observaciones realizadas por la autoridad.

Mediante escrito No. SF/063/03, de fecha 11 de febrero de 2004, el partido presentó una nueva versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$213,827,170.92
En efectivo	\$37,274,500.00	
En especie	176,552,670.92	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		2,611,528.93
En efectivo	2,140,737.85	
En especie	470,791.08	
4. Aportaciones en especie		1,130,029.00
De militantes	0.00	
De simpatizantes	1,130,029.00	
5. Rendimientos financieros		908.50
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
Total		* \$217,569,637.35

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo A.

Consta dentro del Dictamen Consolidado que, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los informes de campaña, en la parte relativa a ingresos fue necesario solicitar al partido político un conjunto de aclaraciones y

rectificaciones que modificaron las cifras originalmente reportadas. Resulta importante señalar que el partido disminuyó sus ingresos por un importe de \$3,183,178.47, sin que existiera observación alguna de la autoridad al respecto.

Mediante escrito No. SF/282/04, de fecha 22 de marzo de 2004, el Partido de la Revolución Democrática presentó en forma extemporánea, una nueva versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$210,643,992.45
En efectivo	\$37,324,500.00	
En especie	173,319,492.45	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		1,911,960.10
En efectivo	1,816,731.00	
En especie	95,229.10	
4. Aportaciones en especie		1,829,597.83
De militantes	617,958.49	
De simpatizantes	1,211,639.34	
5. Rendimientos financieros		
	908.50	908.50
6. Transferencias de recursos no federales (Art. 9.3)		0.00
Total		* \$214,386,458.88

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo AA.

Adicionalmente, mediante escrito No. SF/282/04, de fecha 22 de marzo de 2004, el partido presentó en forma extemporánea una nueva versión de las balanzas de comprobación de los Comités Estatales y mediante escrito No. SF/295/04, de fecha 23 de marzo de 2004 el partido presentó una nueva versión de la Balanza de Comprobación de la Campaña Federal (Concentradora). Cabe aclarar que el plazo para entregar, en su caso, aclaraciones y rectificaciones a solicitud de la Comisión de Fiscalización, había vencido el 15 de marzo del 2003.

Consta en el Dictamen Consolidado que la Comisión de Fiscalización comparó las cifras reportadas en los "IC", específicamente en los conceptos de ingresos, contra los saldos de las balanzas de comprobación de los Comités Estatales al 31 de agosto de 2003 y se observó que no coinciden, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
	INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON ESCRITO No. SF/282/04 DEL 22-03-04	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
		CAMPAÑA DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-08-03 PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON ESCRITO No. SF/282/04 DEL 22/03/04	
APORTACIONES DEL CEN EN EFECTIVO	\$37,324,500.00	\$37,274,000.00	\$50,500.00
APORTACIONES DEL CEN EN ESPECIE	173,319,492.45	173,025,057.87	294,434.58
APORTACIONES DEL CANDIDATO EN EFECTIVO	1,816,731.00	2,140,737.85	-324,006.85
APORTACIONES DEL CANDIDATO EN ESPECIE	95,229.10	0	95,229.10
APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE	617,958.49	425,366.08	192,592.41
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE	1,211,639.34	1,175,454.00	36,185.34
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	908.50	908.50	0.00
TOTAL	\$214,386,458.88	\$214,041,524.30	\$344,934.58

Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

Artículo 15

...

15.2 Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquéllas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.”

Debe resaltarse que, en tanto que las nuevas versiones de las balanzas de comprobación de los Comités Estatales y de la Campaña Federal fueron entregados en forma extemporánea, no fue posible informar al partido sobre la no coincidencia entre las cifras presentadas, toda vez que ya había vencido el plazo para revisar los informes de campaña presentados por el partido, así como el plazo de presentación de las aclaraciones sobre los errores y omisiones notificadas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 y 20.1 del Reglamento de la materia.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo previsto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2 y 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; pues en principio, no coinciden los informes y las balanzas de comprobación respectivas, lo cual implica que la contabilidad no se refleja adecuadamente en la información presentada por el partido. Además, con la presentación de las balanzas de comprobación en forma extemporánea el partido incumplió con el último párrafo del artículo 15.2 citado, pues las modificaciones no fueron solicitadas por la autoridad electoral al partido, sino que éste hizo las modificaciones y las presentó sin mediar justificación alguna.

El artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del código electoral federal establece:

Artículo 49-A

...

2. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:

...

b) Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

El artículo 20.1 del Reglamento de la materia dispone:

Artículo 20

20.1 Si durante la revisión de los informe la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos. Junto con dichos escritos deberá presentarse una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal del partido político, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por el personal comisionado señalado. La recepción de la documentación por parte de la autoridad de ninguna

manera prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega. Las reglas para la entrega y recepción de documentación contenidas en el presente artículo serán aplicables para la entrega y recepción de los informes anuales y de campaña junto con la documentación a la que se refieren los artículos 16.5 y 17.5 del presente Reglamento.

Aunado a lo anterior, no debe perderse de vista que la norma establece un plazo de diez días para la presentación de aclaraciones y rectificaciones, lo que constituye una obligación legal y reglamentaria para los partidos políticos, por lo que las aclaraciones y rectificaciones presentadas fuera de plazo o la entrega adicional de información y documentación en forma extemporánea implican una violación a disposiciones legales y reglamentarias que esta autoridad no puede pasar por alto.

En función de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, este Consejo General concluye que la falta se acredita y conforme a lo dispuesto en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como grave en tanto que en primer lugar, la no coincidencia entre los informes y las balanzas de comprobación correspondientes hacen suponer que el partido lleva una inadecuada contabilidad que no se refleja en los informes correspondientes, lo cual puede tener efectos sobre la correcta y completa verificación del origen y destino de los recursos que ejercen los partidos políticos. Además, la entrega extemporánea de la información, genera problemas respecto a la adecuada integración de la información que debe llevar a cabo la Comisión de Fiscalización para la elaboración del Dictamen Consolidado.

Esta autoridad, en la determinación de la gravedad de la falta estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que el partido debe respetar las leyes y reglas establecidas y permitir que la autoridad electoral lleve a cabo cabalmente la función de fiscalización que la ley le asigna.

Finalmente, ha de considerarse para fijar la sanción que el monto implicado en la falta asciende a \$344,934.58 y que no existe antecedente alguno de que el Partido de la Revolución Democrática hubiese sido sancionado por este tipo de falta.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$51,740.19 (cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 19/100 M.N.)**

b) En el numeral 4 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

4. Por otra parte al comparar las cifras reportadas en los "IC" (tercera y cuarta versión) presentados con los escritos SF/063/04 y SF/282/04 de fechas 11 de febrero y 22 de marzo de 2004, se observó que en la parte de ingresos, el partido realizó modificaciones con las cuales disminuyó sus ingresos por un importe de \$3,183,178.47, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS CON ESCRITO No. SF/063/04 DEL 11-02-04	INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON ESCRITO No. SF/282/04 DEL 22-03-04	DIFERENCIA
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$213,827,170.92	\$210,643,992.45	\$3,183,178.47
En efectivo	37,274,500.00	37,324,500.00	-50,000.00
En especie	176,552,670.92	173,319,492.45	3,233,178.47
2. Aportaciones de otros órganos del partido	0.00	0.00	0.00
En efectivo	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones del candidato	2,611,528.93	1,911,960.10	699,568.83
En efectivo	2,140,737.85	1,816,731.00	324,006.85
En especie	470,791.08	95,229.10	375,561.98
4. Aportaciones en especie	1,130,029.00	1,829,597.83	-699,568.83
De militantes	0.00	617,958.49	-617,958.49
De simpatizantes	1,130,029.00	1,211,639.34	-81,60.34
5. Rendimientos financieros	908.50	908.50	0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$217,569,637.35	\$214,386,458.88	\$3,183,178.47

Como se observa en el cuadro anterior existen variaciones entre las versiones de los informes de campaña presentados a la autoridad electoral, sin embargo, éstas no se derivaron en su totalidad de las observaciones realizadas y notificadas al partido político por esta autoridad, además, el partido no presentó aclaración alguna sobre las modificaciones citadas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2 y 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales."

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado:

Consta dentro del Dictamen Consolidado que el Partido de la Revolución Democrática presentó, con fecha 4 de septiembre del 2003, sus Informes de Gastos de Campaña relativos al proceso electoral federal de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El partido reportó, inicialmente, en los informes de campaña un total de ingresos por \$215,378,447.01, que fue clasificado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$211,635,980.58
En efectivo	\$37,274,500.00	
En especie	174,361,480.58	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		2,715,127.37
En efectivo	2,140,737.85	
En especie	574,389.52	
4. Aportaciones en especie		1,026,430.56
De militantes	0.00	
De simpatizantes	1,026,430.56	
5. Rendimientos financieros		908.50
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
Total		\$215,378,447.01

Mediante escrito No. SF/0988/03, de fecha 30 de octubre de 2003, el Partido de la Revolución Democrática presentó una nueva versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$211,682,984.60
En efectivo	37,324,500.00	
En especie	174,358,484.60	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		2,567,253.93
En efectivo	2,140,737.85	
En especie	426,516.08	
4. Aportaciones en especie		1,174,304.00
De militantes	0.00	
De simpatizantes	1,174,304.00	
5. Rendimientos financieros		908.50
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
Total		\$215,425,451.03

En respuesta al Oficio No. STCFRPAP/048/04 de fecha 26 de enero de 2004, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año, se solicitó al Partido de la Revolución Democrática un conjunto de aclaraciones y rectificaciones referentes a sus ingresos, mediante escrito No. SF/063/03, de fecha 11 de febrero de 2004, el Partido de la Revolución Democrática presentó una nueva versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$213,827,170.92
En efectivo	\$37,274,500.00	
En especie	176,552,670.92	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		2,611,528.93
En efectivo	2,140,737.85	
En especie	470,791.08	
4. Aportaciones en especie		1,130,029.00
De militantes	0.00	
De simpatizantes	1,130,029.00	
5. Rendimientos financieros		908.50
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
Total		* \$217,569,637.35

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo A.

Adicionalmente y sin que mediara solicitud por parte de la autoridad electoral, mediante escrito No. SF/282/04, de fecha 22 de marzo de 2004, el Partido de la Revolución Democrática presentó en forma extemporánea, una nueva versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$210,643,992.45
En efectivo	\$37,324,500.00	
En especie	173,319,492.45	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		1,911,960.10
En efectivo	1,816,731.00	
En especie	95,229.10	
4. Aportaciones en especie		1,829,597.83
De militantes	617,958.49	
De simpatizantes	1,211,639.34	
5. Rendimientos financieros		908.50
	908.50	
6. Transferencias de recursos no federales (Art. 9.3)		0.00
Total		* \$214,386,458.88

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo AA.

Consta en el Dictamen que al comparar las cifras reportadas en los informes de campaña (tercera y cuarta versión) presentados por el partido mediante escritos No. SF/063/04 y SF/282/04 de fechas 11 de febrero y 22 de marzo de 2004, respectivamente, se observó que en la parte de ingresos, el partido realizó modificaciones, sin que existiera solicitud alguna de la autoridad, con las cuales disminuyó sus ingresos por un importe de \$3,183,178.47, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS CON ESCRITO No. SF/063/04 DEL 11/02/04	DE CON ESCRITO No. SF/282/04 DEL 22/03/04	INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON ESCRITO No. SF/282/04 DEL 22/03/04	DIFERENCIA
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional	\$213,827,170.92		\$210,643,992.45	\$3,183,178.47
En efectivo	37,274,500.00		37,324,500.00	-50,000.00
En especie	176,552,670.92		173,319,492.45	3,233,178.47
2. Aportaciones de otros órganos del partido	\$0.00		\$0.00	\$0.00
En efectivo	0.00		0.00	0.00
En especie	0.00		0.00	0.00
3. Aportaciones del candidato	\$2,611,528.93		\$1,911,960.10	\$699,568.83
En efectivo	2,140,737.85		1,816,731.00	324,006.85
En especie	470,791.08		95,229.10	375,561.98
4. Aportaciones en especie	\$1,130,029.00		\$1,829,597.83	-\$699,568.83
De militantes			617,958.49	-617,958.49
De simpatizantes	1,130,029.00		1,211,639.34	-81,610.34
5. Rendimientos financieros	908.5		908.5	0.00
6. Transferencias de recursos no federales (Art. 9.3)	0.00		0.00	0.00
Total	\$217,569,637.35		\$214,386,458.88	\$3,183,178.47

Como se observa en el cuadro anterior existen variaciones entre las versiones de los informes de campaña presentados a la autoridad electoral, sin embargo, éstas no se derivaron en su totalidad de las observaciones notificadas al partido político por la autoridad electoral, además, el partido no presentó aclaración alguna sobre las modificaciones citadas, por lo tanto incumplió con lo dispuesto, en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

Artículo 15

...

15.2 Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquéllas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.

Debe resaltarse que, en tanto que la nueva versión de los Informes de Campaña fue entregada en forma extemporánea, no fue posible solicitar al partido una aclaración sobre las diferencias en las cifras presentadas el 22 de marzo del 2004, respecto a las presentadas el 11 de febrero del mismo año, toda vez que ya había vencido el plazo para revisar los informes de campaña presentados por el partido, así como el plazo de presentación de las aclaraciones sobre los errores y omisiones notificadas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 y 20.1 del Reglamento de la materia.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo previsto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2 y 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; pues las modificaciones que hizo no fueron solicitadas por la autoridad electoral al partido, sino que éste hizo la reducción y la presentó sin mediar justificación alguna.

El artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del código electoral federal establece:

Artículo 49-A

...

2. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:

...

b) Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

El artículo 20.1 del Reglamento de la materia dispone:

Artículo 20

20.1 Si durante la revisión de los informe la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos. Junto con dichos escritos deberá presentarse una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal del partido político, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por el personal comisionado señalado.

La recepción de la documentación por parte de la autoridad de ninguna manera prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega. Las reglas para la entrega y recepción de documentación contenidas en el presente artículo serán aplicables para la entrega y recepción de los informes anuales y de campaña junto con la documentación a la que se refieren los artículos 16.5 y 17.5 del presente Reglamento.

No debe perderse de vista que la norma establece un plazo de diez días para la presentación de aclaraciones y rectificaciones, lo que constituye una obligación legal y reglamentaria para los partidos políticos, por lo que las aclaraciones y rectificaciones presentadas fuera de plazo o la entrega adicional de información y documentación en forma extemporánea implican una violación a disposiciones legales y reglamentarias que esta autoridad no puede pasar por alto.

En función de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, este Consejo General concluye que la falta se acredita y conforme a lo dispuesto en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como grave en tanto que en primer lugar, las diferencias encontradas en los informes de campaña presentados el 11 de febrero y el 22 de marzo del 2004 no se encuentran sustentadas en forma alguna por el partido político y además, no existió solicitud alguna por parte de la autoridad electoral para que el partido realizara las modificaciones observadas y redujera considerablemente sus ingresos. Adicionalmente, la presentación extemporánea de información no solicitada, puede tener efectos sobre la correcta y completa verificación del origen y destino de los recursos que ejercen los partidos políticos.

Esta autoridad, en la determinación de la gravedad de la falta estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que el partido debe respetar las leyes y reglas establecidas y permitir que la autoridad electoral lleve a cabo cabalmente la función de fiscalización que la ley le asigna.

Finalmente, ha de considerarse para fijar la sanción que el monto implicado en la falta asciende a \$3,183,178.47 y que no existe antecedente alguno de que el Partido de la Revolución Democrática hubiese sido sancionado por este tipo de falta.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$447,476.77 (cuatrocientos setenta y siete cuatrocientos setenta y seis pesos 77/100 M.N.)**

c) En el numeral 6 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

“6. En un distrito se rebasó el límite de aportaciones del candidato, fijado por el propio partido (\$200,000.00), toda vez que ascendió a \$211,936.00 como se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL APORTACIONES REPORTADAS	DE	TOPE APORTACIONES	DE	EXCESO SOBRE EL TOPE DE APORTACIONES
Nayarit	2	J. Jesús Peña Robles	\$211,936.00		\$200,000.00		\$11,936.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49, párrafo 11, inciso a), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado:

Mediante escrito número CGAF/131/03 de fecha 10 de abril de 2003, el partido notificó a la Secretaría Técnica de la Comisión que el límite de las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podían aportar exclusivamente para las campañas, fijado por el propio partido ascendía a \$200,000.00.

Mediante oficio No. STCFRPAP/102/04, de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año se solicitó al Partido de la Revolución Democrática que presentara las aclaraciones o rectificaciones pertinentes respecto al hecho de que al efectuar la revisión de informes de campaña de los candidatos a diputados, se determinó que un candidato había rebasado el límite establecido por el propio partido para las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podían aportar a sus respectivas campañas, excediendo el límite establecido por \$11,936.00.

Al respecto, el Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito No. SF/160/04, de fecha 2 de marzo de 2004, dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad, alegando lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Al respecto, este Instituto Político reconoce que únicamente en este caso las aportaciones personales e individuales del candidato superaron en una pequeña proporción el tope fijado por este Instituto Político”.

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en el Dictamen Consolidado consideró como no subsanada la observación realizada con base en las siguientes consideraciones:

“...toda vez que el partido reconoce haber superado el tope fijado por él mismo, la observación se considera no subsanada, al incumplir con lo establecido en el artículo 3.4 del Reglamento de la materia.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización y ante el reconocimiento que hace el partido político de la falta cometida, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo previsto por los artículos 49, párrafo 11, inciso a), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; mismos que señalan, respectivamente, que las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente a sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido; así como que, dentro de los diez días previos al inicio de cada campaña política, el partido deberá informar a la Secretaría Técnica de la Comisión, los límites que se hubieran fijado a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente para sus campañas.

En una interpretación sistemática, armónica y funcional del código electoral y del reglamento se desprende que los efectos de dicha norma no se limitan a un mero deber de informar a la autoridad electoral de los límites aplicables, sino que el partido se obliga frente a la autoridad electoral a observar y hacer valer dichas limitaciones y, por tanto, queda sujeto a la responsabilidad derivada de su incumplimiento. La imposición de los límites a las aportaciones opera como decisión que vincula al candidato frente al partido y a éste frente a la autoridad, de tal suerte que esta última queda facultada para vigilar que los límites efectivamente se observen y en consecuencia, sancionar su incumplimiento.

En función de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, este Consejo General concluye que la falta se acredita y conforme a lo dispuesto en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como de leve, pues a pesar de que el partido violó disposiciones legales y reglamentarias conforme a lo señalado en párrafos anteriores, la conducta no genera en la autoridad dudas sobre el origen de los recursos con los que contó el partido para el desarrollo de sus campañas.

Esta autoridad, en la determinación de la gravedad de la falta estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que el partido debe respetar las reglas que él mismo se asigna para estar en congruencia con lo que señala el código de la materia y para permitir que la autoridad electoral lleve a cabo cabalmente la función de fiscalización que la ley le asigna.

Finalmente, ha de considerarse para fijar la sanción que el monto que rebasa el límite a las aportaciones de los candidatos, fijado por el propio partido, asciende a \$11,936.00, que dicha irregularidad se cometió en un solo distrito y que no existe antecedente de que el Partido de la Revolución Democrática hubiese superado los límites fijados para las cuotas voluntarias de sus candidatos.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción que, conforme a lo establecido por el artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$8,730.00 (Ocho mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.)**.

d) En el numeral 7 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

“7. Existen 5 recibos RM-CF que amparan aportaciones de Candidatos en efectivo para su campaña, por un importe total de \$310,041.25, los cuales rebasaron los 500 días de salario mínimo general vigente en el D.F., y el candidato omitió expedir el cheque correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado:

Consta en el Dictamen correspondiente que de la revisión a la cuenta de “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que tienen recibos “RM-CF-PRD” y que de acuerdo con las fichas de depósito presentadas, amparaban aportaciones en efectivo del candidato a su campaña, mismas que debieron ser realizados mediante cheque a nombre del partido, toda vez que rebasaban los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito

Federal, que en el año 2003 equivalían a \$21,825.00. Se detallan los recibos observados:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	FECHA	RECIBO No.	APORTANTE	IMPORTE
Baja California Sur	1	PI-01/05-03	21-05-03	2	Obregón Espinoza Francisco Javier	\$82,500.00
		PI-01/06-03	02-06-03	3	Obregón Espinoza Francisco Javier	30,000.00
	2	PI-04/05-03	21-05-03	1	Agundez Montaña Narciso	84,300.00
		PI-03/06-03	02-06-03	4	Agundez Montaña Narciso	50,400.00
		PI-01/07-03	02-07-03	6	Agundez Montaña Narciso	62,841.25
Total					\$310,041.25	

Mediante oficio No. STCFRPAP/048/04, de fecha 26 de enero de 2004, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año se solicitó al Partido de la Revolución Democrática que presentara las aclaraciones o rectificaciones pertinentes respecto al hecho de que el artículo 1.6 del Reglamento señala que los partidos políticos no podrán recibir aportaciones o donativos provenientes de sus militantes y simpatizantes superiores a la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal si éstos no son realizados mediante cheque a nombre del partido político.

Al respecto, el Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito No. SF/063/04 de fecha 11 de febrero de 2004, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Con relación a la observación de la autoridad electoral este Instituto Político considera que el Candidato se constituye como una excepción a la regla en el Artículo 1.5 del reglamento de la Materia, que dice:

Artículo 1

1.5. Los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado que reciban los candidatos deberán ser recibidos primeramente por un órgano del partido político, salvo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos de la campaña. Las demás aportaciones deberán realizarse a través de algún órgano del partido político, salvo las que los candidatos reciban en especie, caso en el cual el candidato queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones.

Y el artículo 1.6 que señala que:

‘Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones o donativos provenientes de sus militantes y simpatizantes superiores a la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito

Federal si éstos no son realizados mediante cheque a nombre del partido político’;

Este se refiere a las aportaciones que provienen de los militantes y los simpatizantes y que recibe el partido a través de sus órganos de finanzas; sin embargo, el candidato, que está previsto en el artículo 1.5 antes citado, se considera como una excepción por estar perfectamente identificado y que da absoluta certeza del origen de los recursos.

Por consiguiente este Instituto Político considera no haber incumplido con el artículo 1.6 del Reglamento de la materia, según lo observa la autoridad electoral, toda vez que queda claro el origen de los recursos y su adecuado registro contable”.

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en el Dictamen Consolidado consideró como no subsanada la observación realizada con base en las siguientes consideraciones:

“La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, toda vez que la excepción a que hace referencia el artículo 1.5 del Reglamento de la materia, se refiere a que las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña no tendrán que ser recibidas previamente por un órgano del partido, sino que pueden ser depositadas directamente a la cuenta de su campaña.

Tomando en consideración que los candidatos son militantes o, en su caso, simpatizantes del partido y que de acuerdo al artículo 1.6 los militantes y simpatizantes que realicen aportaciones mayores a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deben efectuarlas mediante la expedición del cheque a nombre del partido, lo que permite conocer el origen de los recursos provenientes del financiamiento privado aún y cuando sean del candidato.

Es importante señalar, que el propósito perseguido al establecer el artículo 1.6 en el Reglamento citado, fue con la finalidad de contar con un control adicional para vigilar que los partidos políticos se abstuvieran de recibir aportaciones de las que no se pueda identificar su origen y evitar la circulación profusa de efectivo, por lo que se consideró necesario que para aquellas aportaciones que superaran la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberían realizarse mediante cheque a nombre del partido político.

En consecuencia, la observación por un importe de \$310,041.25, no se consideró subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 1.6 del Reglamento de la materia.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo previsto por el artículo 1.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; mismo que señala que toda aportación o donativo que provenga de simpatizantes o militantes que supere los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal debe hacerse mediante cheque a nombre del partido político.

En tanto que los candidatos son militantes, o en su caso, simpatizantes del partido, los recursos que ellos mismos aporten y que rebasen los 500 días de salario mínimo también deben entrar a las cuentas de sus campañas a través de cheques, con el objeto de que esta autoridad tenga certeza sobre el origen de los recursos que se depositan en las cuentas correspondientes. Además, la finalidad de la norma es, por un lado, la de establecer un control adicional para vigilar que los partidos políticos se abstengan de recibir aportaciones de personas no identificadas que por mandato de ley tienen prohibido realizar aportaciones a los partidos y, por otro lado, evitar que las personas autorizadas para realizar aportaciones rebasen los límites establecidos al realizar aportaciones a través de los candidatos; así como evitar la circulación profusa de efectivo.

En función de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, este Consejo General concluye que la falta se acredita y conforme a lo dispuesto en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como grave en tanto que puede tener efectos sobre la verificación del origen de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos, pues las aportaciones hechas mediante cheque llevan a que se tenga claridad sobre la identidad de quien las realiza, mientras que las aportaciones en efectivo pueden originar falta de transparencia en el origen de los recursos que ingresan al partido.

Efectivamente, el artículo 41, fracción II de la Constitución establece que la ley debe garantizar que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, dispone que la ley deberá señalar las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos. Igualmente, el último párrafo de dicha fracción señala que la ley fijará, entre otras cosas, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos. Es decir, en la Constitución se establecen, tomando como punto de partida el principio de equidad, las bases del régimen de financiamiento de los partidos políticos para garantizar la equidad en la contienda electoral, transparentar el origen de los recursos, garantizar la independencia de los partidos, y evitar fuentes ilegítimas de financiamiento. El citado régimen de financiamiento, desarrollado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el reglamento aplicable

sólo puede ser garantizado mediante un eficaz sistema de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Al respecto, conviene traer a colación el siguiente criterio emitido por emitido por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la sentencia identificada con el número SUP/RAP-034/2003 y SUP/RAP/035/2003, ACUMULADOS:

*(...) la necesidad de contar con un régimen efectivo de control y vigilancia del origen y aplicación de todos los recursos con que los partidos políticos cuentan tiene su origen, no desde luego, en una sospecha generalizada sobre los partidos políticos sino, además de constituir una contrapartida natural a cualquier gestión administrativa de recursos, se sustenta en la exigencia –siendo los partidos políticos actores decisivos en una democracia– de un control y vigilancia que maximice la transparencia y que permita, en su caso, la aplicación de sanciones. Esta **transparencia, valor fundamental tutelado en el artículo 41, párrafo segundo, fracción II, párrafo in fine, de la Constitución federal, redundará en la certeza, principio rector de la actuación de las autoridades electorales, ya que dará como resultado un conocimiento cierto e indubitable acerca de la fuente y destino de los recursos partidos. La constatación de que los recursos no tuvieron un origen ilícito o su aplicación no se hizo al margen de la ley coadyuvará a generar más confianza entre los ciudadanos acerca de los partidos políticos. Por consiguiente, un efectivo régimen de control y vigilancia de los recursos partidistas, en el cual se maximice la transparencia de la captación de fondos y su destino, lejos de debilitar a los partidos políticos, contribuirá a consolidar el sistema constitucional democrático de partidos políticos, toda vez que las actividades partidarias, estén suficientemente abiertas al escrutinio de la autoridad electoral administrativa proporcionará certidumbre y confianza de que la captación y aplicación de los recursos no pugnan con el Estado constitucional democrático de derecho.***

Del criterio anteriormente transcrito se desprende que la transparencia en el origen y destino de los recursos de los partidos políticos es un valor fundamental del Estado constitucional democrático de derecho; y que de conformidad con el citado valor el origen y aplicación de los recursos tiene un impacto en la relación entre los partidos políticos y los ciudadanos.

Ahora bien, el hecho de que un partido político reciba aportaciones en efectivo superiores a 500 días de salario mínimo general vigente cuyo origen no puede ser identificado, al no haber sido realizadas mediante cheque, vulnera de manera directa la transparencia con la que deben ser manejados los recursos con los que cuentan los partidos políticos, pues, difícilmente se podrá conocer con certeza si dichos recursos proceden de alguna de las fuentes prohibidas para el financiamiento de los partidos políticos.

Así las cosas, uno de los objetivos del artículo 1.6 del Reglamento de la materia, es precisamente, la seguridad de que los partidos políticos cuenten con recursos de fuentes identificadas, pues ello genera confianza en la relación de los partidos políticos con la sociedad.

En este orden de ideas, una de las finalidades del sistema de rendición de cuentas al que se encuentran sujetos los partidos políticos nacionales es, precisamente, que éstos se encuentren alejados de cualquier tipo de compromisos derivados, tal vez, de aportaciones de origen dudoso, desconocido, anónimo, oculto, etc.; y, que dada la naturaleza de entidades de interés público que es propia de los partidos políticos, los intereses públicos que les son propios no pueden mezclarse, en el marco del Estado de Derecho, con intereses respecto de los cuales no se tiene evidencia.

Esta autoridad, en la determinación de la gravedad de la falta estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que el partido debe respetar las reglas que la autoridad electoral ha establecido para verificar y controlar el origen de los recursos de los partidos políticos y permitir que se lleve a cabo cabalmente la función de fiscalización.

Finalmente, ha de considerarse para fijar la sanción que el monto implicado en la falta asciende a \$310,041.25 y que es la primera ocasión en la que se aplica la norma que se considera violada, por lo que no existe antecedente alguno de la comisión de este tipo de falta por parte del Partido de la Revolución Democrática.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$465,061.88 (cuatrocientos sesenta y cinco mil sesenta y un pesos 88/100 M.N.)**

e) En el numeral 8 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

“8. Se localizaron diversos recibos RM-CF por un importe total de \$767,900.00, de los cuales cada uno de ellos amparaban varias aportaciones de los candidatos a su campaña, mismas que se consideró que se trataba de una misma aportación, toda vez que fueron depositados en un mismo día, sin embargo, en forma conjunta rebasaron los 500 días de salario mínimo general vigente en el D.F., de los cuales el candidato omitió expedir el cheque correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.6 del Reglamento que establece los

lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado:

Consta en el Dictamen correspondiente que de la revisión a la cuenta “Aportación de Militantes en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaron recibos “RM-CF-PRD” que amparaban aportaciones de los candidatos a su campaña, las cuales se realizaron en un solo depósito en efectivo o con dos o más depósitos en un mismo día; por lo tanto, se consideró que se trataba de una sola aportación y en consecuencia, dichas aportaciones debieron efectuarse mediante cheque a nombre del partido, toda vez que rebasaban los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$21,825.00. Se señalan las aportaciones en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	RECIBO RM-CF				ESTADO DE CUENTA	
			FECHA	NÚMERO	APORTANTE	IMPORTE	FECHA DE DEPÓSITO	IMPORTE
Chiapas	9	PI-10/06/03	02-06-03	4	Toledo Villa Emma	\$15,000.00	02-06-03	\$15,000.00
		PI-11/06-03	02-06-03	1	Toledo Villa Emma	15,000.00	02-06-03	15,000.00
Subtotal						30,000.00		30,000.00
Durango	4	PI-07/06-03	02-06-03	11	Barrios Ramírez Bertha Alicia	20,000.00		
		PI-08/06-03	04-06-03	12	Barrios Ramírez Bertha Alicia	20,000.00		
		PI-06/06-03	06-06-03	8	Barrios Ramírez Bertha Alicia	20,000.00		
Subtotal						60,000.00	06-06-03	60,000.00
Guerrero	8	PI-01/07-03	02-07-03	3	Odilón Romero Gutiérrez	10,000.00		
		PI-01/07-03	01-07-03	4	Odilón Romero Gutiérrez	14,900.00		
Subtotal						24,900.00	02-07-03	24,900.00
México	19	PI-02/07-03	02-07-03	2	Barraza Romero Marcela Irma	11,250.00		
		PI-02/07-03	02-07-03	3	Barraza Romero Marcela Irma	11,250.00		
Subtotal						22,500.00	02-07-03	22,500.00
México	15	PI-01/07-03	02-07-03	6	Del Toro Mario Enrique	11,250.00		
		PI-01/07-03	30-06-03	7	Del Toro Mario Enrique	11,250.00		
Subtotal						22,500.00	02-07-03	22,500.00
Michoacán	1	PI-03/06-03	03-06-03	14	Talía del Carmen Vázquez Alatorre	20,000.00		
		PI-03/06-03	19-06-03	20	Talía del Carmen Vázquez Alatorre	20,000.00		
Subtotal						40,000.00	19-06-03	40,000.00
Michoacán	1	PI-04/06-03	03-06-03	21	Talía del Carmen Vázquez Alatorre	20,000.00		
		PI-04/06-03	27-06-03	22	Talía del Carmen Vázquez Alatorre	20,000.00		
Subtotal						40,000.00	27-06-03	40,000.00

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	RECIBO RM-CF				ESTADO DE CUENTA			
			FECHA	NÚMERO	APORTANTE	IMPORTE	FECHA DE DEPÓSITO	IMPORTE		
Michoacán	9	PI-20/06-03	02-06-03	23	Carlos Hernán Silva Valdez	20,000.00				
		PI-20/06-03	04-06-03	24	Carlos Hernán Silva Valdez	20,000.00				
		PI-20/06-03	06-06-03	25	Carlos Hernán Silva Valdez	20,000.00				
		PI-20/06-03	09-06-03	26	Carlos Hernán Silva Valdez	20,000.00				
		PI-20/06-03	11-06-03	27	Carlos Hernán Silva Valdez	20,000.00				
		PI-20/06-03	13-06-03	28	Carlos Hernán Silva Valdez	20,000.00				
		PI-20/06-03	16-06-03	29	Carlos Hernán Silva Valdez	20,000.00				
		PI-20/06-03	18-06-03	30	Carlos Hernán Silva Valdez	5,000.00				
Subtotal						145,000.00	18-06-03	145,000.00		
Michoacán	9	PI-21/06-03	23-06-03	31	Carlos Hernán Silva Valdez	20,000.00				
		PI-21/06-03	25-06-03	32	Carlos Hernán Silva Valdez	20,000.00				
		PI-21/06-03	27-06-03	33	Carlos Hernán Silva Valdez	15,000.00				
Subtotal						55,000.00	27-06-03	55,000.00		
Michoacán	11	PI-16/06-03	05-06-03	34	Israel Tentory García	20,000.00				
		PI-16/06-03	10-06-03	35	Israel Tentory García	20,000.00				
		PI-16/06-03	12-06-03	36	Israel Tentory García	20,000.00				
		PI-16/06-03	17-06-03	37	Israel Tentory García	20,000.00				
		PI-16/06-03	20-06-03	38	Israel Tentory García	20,000.00				
Subtotal						100,000.00	20-06-03	100,000.00		
Tabasco	6	PI-09/06/03	26-06-03	4	Gutiérrez Zurita Dolores Del Carmen	15,000.00				
		PI-09/06/03	17-06-03	8	Gutiérrez Zurita Dolores Del Carmen	13,000.00				
Subtotal						28,000.00	26-06-03	28,000.00		
Zacatecas	4	PI-07/06-03	03-06-03	1	Rafael Mendoza Flores	20,000.00				
		PI-07/06-03	04-06-03	3	Rafael Mendoza Flores	20,000.00				
		PI-07/06-03	05-06-03	23	Rafael Mendoza Flores	20,000.00				
		PI-07/06-03	05-06-03	25	Rafael Mendoza Flores	20,000.00				
						80,000.00			05-06-03	80,000.00
PI-09/06-03	12-06-03	2	Rafael Mendoza Flores	20,000.00						
Zacatecas		PI-09/06-03	13-06-03	27	Rafael Mendoza Flores	8,500.00				
						28,500.00			13-06-03	28,500.00
		PI-10/06-03	15-06-03	26	Rafael Mendoza Flores	21,500.00				
PI-10/06-03	14-06-03	28	Rafael Mendoza Flores	20,000.00						
SUBTOTAL						41,500.00	14-06-03	41,500.00		
Zacatecas	4	PI-11/06-03	16-06-03	29	Rafael Mendoza Flores	20,000.00				
		PI-11/06-03	17-06-03	30	Rafael Mendoza Flores	20,000.00				

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	RECIBO RM-CF				ESTADO DE CUENTA	
			FECHA	NÚMERO	APORTANTE	IMPORTE	FECHA DE DEPÓSITO	IMPORTE
		PI-11/06-03	17-06-03	31	Rafael Flores Mendoza	10,000.00		
Subtotal						50,000.00	17-06-03	50,000.00
Total						\$ 767,900.00		\$767,900.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/048/04, de fecha 26 de enero de 2004 recibido por el partido el 27 del mismo mes y año se solicitó al Partido de la Revolución Democrática que presentara las aclaraciones o rectificaciones pertinentes respecto al hecho de que el artículo 1.6 del Reglamento señala que los partidos políticos no podrán recibir aportaciones o donativos provenientes de sus militantes y simpatizantes superiores a la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal si éstos no son realizados mediante cheque a nombre del partido político.

Al respecto, el Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito No. SF/063/04, de fecha 11 de febrero de 2004, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Con respecto a las pólizas señaladas por la autoridad electoral hacemos las siguientes aclaraciones:

Este Instituto Político considera no haber incumplido con el artículo 1.6 del Reglamento de la materia ya que éste se refiere a las aportaciones de los militantes y simpatizantes recibidas por el partido a través de sus órganos de finanzas y, como se ha expuesto en el punto anterior, en el artículo 1.5 del mismo Reglamento se considera como una excepción a la regla a los candidatos y las aportaciones que estos hacen a la cuenta asignada para sus gastos de campaña dado que estos están claramente identificadas y registradas, independientemente de contar con tope máximo de aportaciones que pueden realizar el candidato, que es el caso que nos ocupa.

Adicionalmente, es importante señalarle que la observación de la autoridad electoral debe estar debidamente motivadas y fundamentadas en el Reglamento de la materia, el cual no prevé este tipo de casos tal y como lo observa la autoridad, y por lo tanto el argumento expuesto, en el sentido de que “se considera que se trata de una sola aportación”, carece de fundamentación y sustento en el Reglamento de mérito.

Cabe señalar que, en ese sentido, en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que:

Artículo 14

(...)

En los juicios de orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de esta se fundará en los principios generales del derecho.

La consideración hecha por la autoridad no solo esta infundada sino que no se sustenta en interpretación jurídica alguna, y que requiere el caso.

Por consiguiente, no existe incumplimiento del citado artículo 1.1. de mismo reglamento de la materia ya que todas y cada una de las aportaciones señaladas por la autoridad electoral están debidamente registradas en la contabilidad, y en los informes de campaña correspondientes”.

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en el Dictamen Consolidado consideró como no subsanada la observación realizada con base en las siguientes consideraciones:

“La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, toda vez que la excepción a que hace referencia el artículo 1.5 del Reglamento de la materia, se limita a que las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña no tendrán que ser recibidas previamente por un órgano del partido, sino que pueden ser depositadas directamente a la cuenta de su campaña.

Esta Comisión tiene en consideración que los candidatos son militantes o, en su caso, simpatizantes del partido, y que de acuerdo al artículo 1.6 los militantes y simpatizantes que realicen aportaciones mayores a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deben realizarlas mediante cheque a nombre del partido.

Aún cuando el Reglamento de la materia no especifica que los recibos “RM-CF-PRD” que amparen aportaciones de los candidatos a su campaña, que se hayan realizado con un solo depósito en efectivo o con dos o más depósitos en un mismo día, deban ser realizados mediante cheque a nombre del partido cuando estos superaran la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, debe precisarse que el fin de la norma, es establecer un control para evitar que los partidos políticos reciban aportaciones de personas no identificadas y evitar la circulación profusa de efectivo, por lo que, si bien es cierto que los depósitos no rebasan individualmente el límite establecido, se puede apreciar que se efectuaron varios depósitos el mismo día y por la misma persona, es decir, por el candidato, por lo que se considera que se trata de una sola aportación que rebasa el tope señalado por lo que debió cubrirse mediante cheque por parte del aportante.

En consecuencia, la observación por un importe de \$767,900.00 se consideró no subsanada al incumplir lo dispuesto en el artículo 1.6 del Reglamento de la materia.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo previsto por el artículo 1.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; mismo que señala que toda aportación o donativo que provenga de simpatizantes o militantes que supere los 500 días de salario mínimo general vigente para el D.F. debe hacerse mediante cheque a nombre del partido político.

En tanto que los candidatos son militantes, o en su caso, simpatizantes del partido, los recursos que ellos mismos aporten y que rebasen los 500 días de salario mínimo también deben entrar a las cuentas de sus campañas a través de cheques, con el objeto de que esta autoridad tenga certeza sobre el origen de los recursos que se depositan en las cuentas correspondientes. Además, la finalidad de la norma es, por un lado, la de establecer un control adicional para vigilar que los partidos políticos se abstengan de recibir aportaciones de personas no identificadas que por mandato de ley tienen prohibido realizar aportaciones a los partidos y por otro lado, evitar que las personas autorizadas para realizar aportaciones rebasen los límites establecidos al realizar aportaciones a través de los candidatos; así como evitar la circulación profusa de efectivo. Si consideramos que en estos casos un mismo candidato depositó en efectivo diversas cantidades que por sí mismas no rebasaban el límite establecido, pero que sumadas sí lo rebasaban, genera en esta autoridad la sospecha de que con la diversidad de depósitos se buscaba evitar el uso de los cheques y eludir el sentido de la norma.

En función de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, este Consejo General concluye que la falta se acredita y conforme a lo dispuesto en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicha conducta amerita una sanción.

La falta se califica como grave en tanto que puede tener efectos sobre la verificación del origen de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos, pues las aportaciones hechas mediante cheque llevan a que se tenga claridad sobre la identidad de quien las realiza, mientras que las aportaciones en efectivo pueden originar falta de transparencia en el origen de los recursos que ingresan al partido.

Efectivamente, el artículo 41, fracción II de la Constitución establece que la ley debe garantizar que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, dispone que la ley deberá señalar las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos. Igualmente, el último párrafo de dicha fracción señala que la ley fijará, entre otras cosas, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso

de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. Es decir, en la Constitución se establecen, tomando como punto de partido el principio de equidad, las bases del régimen de financiamiento de los partidos políticos para garantizar la equidad en la contienda electoral, transparentar el origen de los recursos garantizar la independencia de los partidos, y evitar fuentes ilegítimas de financiamiento. El citado régimen de financiamiento, desarrollado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el reglamento aplicable sólo puede ser garantizado mediante un eficaz sistema de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Al respecto, conviene traer a colación el siguiente criterio emitido por emitido por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la sentencia identificada con el número SUP/RAP-034/2003 y SUP/RAP/035/2003, ACUMULADOS:

*(...) la necesidad de contar con un régimen efectivo de control y vigilancia del origen y aplicación de todos los recursos con que los partidos políticos cuentan tiene su origen, no desde luego, en una sospecha generalizada sobre los partidos políticos sino, además de constituir una contrapartida natural a cualquier gestión administrativa de recursos, se sustenta en la exigencia –siendo los partidos políticos actores decisivos en una democracia– de un control y vigilancia que maximice la transparencia y que permita, en su caso, la aplicación de sanciones. Esta **transparencia, valor fundamental tutelado en el artículo 41, párrafo segundo, fracción II, párrafo in fine, de la Constitución federal, redundará en la certeza, principio rector de la actuación de las autoridades electorales, ya que dará como resultado un conocimiento cierto e indubitable acerca de la fuente y destino de los recursos partidos. La constatación de que los recursos no tuvieron un origen ilícito o su aplicación no se hizo al margen de la ley coadyuvará a generar más confianza entre los ciudadanos acerca de los partidos políticos. Por consiguiente, un efectivo régimen de control y vigilancia de los recursos partidistas, en el cual se maximice la transparencia de la captación de fondos y su destino, lejos de debilitar a los partidos políticos, contribuirá a consolidar el sistema constitucional democrático de partidos políticos, toda vez que las actividades partidarias, estén suficientemente abiertas al escrutinio de la autoridad electoral administrativa proporcionará certidumbre y confianza de que la captación y aplicación de los recursos no pugnan con el Estado constitucional democrático de derecho.***

Del criterio anteriormente transcrito se desprende que la transparencia en el origen y destino de los recursos de los partidos políticos es un valor fundamental del Estado constitucional democrático de derecho; y que de conformidad con el citado valor el origen y aplicación de los recursos tiene un impacto en la relación entre los partidos políticos y los ciudadanos.

Ahora bien, el hecho de que un partido político reciba aportaciones en efectivo superiores a 500 días de salario mínimo general vigente cuyo origen no puede ser

identificado, al no haber sido realizadas mediante cheque, vulnera de manera directa la transparencia con la que deben ser manejados los recursos con los que cuentan los partidos políticos, pues, difícilmente se podrá conocer con certeza si dichos recursos proceden de alguna de las fuentes prohibidas para el financiamiento de los partidos políticos.

Así las cosas, uno de los objetivos del artículo 1.6 del Reglamento de la materia, es precisamente, la seguridad de que los partidos políticos cuenten con recursos de fuentes identificadas, pues ello genera confianza en la relación de los partidos políticos con la sociedad.

En este orden de ideas, una de las finalidades del sistema de rendición de cuentas al que se encuentran sujetos los partidos políticos nacionales es, precisamente, que éstos se encuentren alejados de cualquier tipo de compromisos derivados, tal vez, de aportaciones de origen dudoso, desconocido, anónimo, oculto, etc.; y, que dada la naturaleza de entidades de interés público que es propia de los partidos políticos, los intereses públicos que les son propios no pueden mezclarse, en el marco del Estado de Derecho, con intereses respecto de los cuales no se tiene evidencia.

Esta autoridad, en la determinación de la gravedad de la falta estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que el partido debe respetar las reglas que la autoridad electoral ha establecido para verificar y controlar el origen de los recursos de los partidos políticos y permitir que se lleve a cabo cabalmente la función de fiscalización.

Finalmente, ha de considerarse para fijar la sanción que el monto implicado en la falta asciende a \$767,900.00 y que es la primera ocasión en la que se aplica la norma que se considera violada, por lo que no existe antecedente alguno de la comisión de este tipo de falta por parte del Partido de la Revolución Democrática.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$1,151,850.00 (Un millón ciento cincuenta y un mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**

f) En el numeral 9 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

"9. El partido no presentó los contratos de donación correspondientes a 3 recibos RM-CF, los cuales amparan varias aportaciones de los candidatos por un importe total de \$50,841.36, asimismo, no presentó los correspondientes contratos a 2 recibos RSES-CF por aportaciones

de simpatizantes que amparan varias aportaciones en especie por un importe de \$20,715.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2, en relación con los artículos 3.8 y 4.8, del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; además, el partido incumplió con el artículo 19.2 del Reglamento citado en relación con el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado:

Consta en el Dictamen correspondiente que al revisar la cuenta “Aportaciones de Militantes en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos “RM-CF” por concepto de aportaciones en especie, sin embargo, en la verificación efectuada a la documentación presentada, no se localizaron los contratos relativos a las donaciones realizadas. Asimismo, al revisar la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes en Especie”, se observó el registro de pólizas por un importe de \$1,105,844.95 que presentaron como soporte documental recibos “RSES-CF-PRD” por concepto de aportaciones en especie, sin embargo, en la verificación efectuada a la documentación presentada, no se localizaron los contratos por las donaciones realizadas. Adicionalmente, se observó que en un solo recibo “RSES-CF-PRD” se amparaban varias aportaciones en especie, sin embargo, el partido debió elaborar un recibo para cada una de éstas. En el Anexo 4 del Dictamen Consolidado se detallan los recibos observados.

Mediante oficio No. STCFRPAP/048/04, de fecha 26 de enero de 2004 recibido por el partido el 27 del mismo mes y año se solicitó al Partido de la Revolución Democrática que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran y los contratos de donación que amparaban las aportaciones en especie realizadas, los cuales debían incluir los datos de identificación del aportante, así como la descripción y costo del bien aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2, en relación con los artículos 3.8 y 4.8 del Reglamento.

Al respecto, el Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito No. SF/063/04 de fecha 11 de febrero de 2004, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto presentamos (...) los contratos de donación de las pólizas observadas por la autoridad electoral en el anexo 1 del oficio que se contesta, dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 2.2 y 3.8 del Reglamento de merito.

Con relación a la observación de la autoridad electoral en relación a que el “partido debió elaborar un recibo para cada una de estas aportaciones, es preciso señalar que ni el artículo 2.2. como el artículo 3.8 del Reglamento de la materia se refieren a que el partido deba expedir un solo recibo por cada aportación en especie recibida, ni en algún otro artículo del mismo Reglamento, por lo que esa parte de la solicitud de aclaración carecen de fundamentos y por consiguiente improcedente

(...)

Se presenta (...), los contratos por donaciones señalados en el Anexo 3 del oficio que se contesta, dando cumplimiento a los artículos 2.2. y 4.8 del Reglamento de la materia.

Con respecto a la observación de la autoridad electoral en relación a que el “partido debió elaborar un recibo para cada una de estas aportaciones, es preciso señalar que ni el artículo 2.2. como el artículo 4.8 del Reglamento de la materia se refieren a que el partido deba expedir un solo recibo por cada aportación en especie recibida, ni en algún otro artículo del mismo Reglamento, por lo que esa parte de la solicitud de aclaración carecen de fundamentos y por consiguiente improcedente.

(...).”

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en el Dictamen Consolidado consideró como no subsanada la observación realizada con base en las siguientes consideraciones:

“De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los contratos de donación correspondientes a 3 de los recibos RM-CF-PRD observados, por un importe total de \$50,841.36, mismos que se detallan en Anexo 2 del presente Dictamen, razón por la cual, no se considera subsanada la observación respecto a estos recibos, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

(...)

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los contratos de donación de dos recibos RSES-CF-PRD, por un importe total de \$20,715.00, mismos que se detallan en Anexo 5, razón por la cual, no se considera subsanada la observación respecto a estos recibos, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento de mérito.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo previsto por el artículo 2.2, en relación con el 3.8 y 4.8, del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; mismos que disponen que las aportaciones que se reciban en especie por parte de militantes o simpatizantes deberán documentarse en contratos escritos que se celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, que deben contener los datos del aportante, así como el costo de mercado o el estimado del bien aportado.

Asimismo, este Consejo General concluye que el partido incumplió lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; pues no cumplió con la presentación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes al no remitir a la autoridad electoral los contratos de donación correspondientes a 3 recibos RM-CF-PRD y a 2 recibos RSES-CF-PRD, aún y cuando la Comisión de Fiscalización se los requirió.

En función de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, este Consejo General concluye que la falta se acredita y conforme a lo dispuesto en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como grave pues uno de los aspectos más relevantes de la legislación electoral federal es el relacionado con la identificación clara e inobjetable de los ingresos de los partidos políticos nacionales y en la especie, el partido no presentó los contratos de donación referidos, por lo que la autoridad electoral no puede tener certeza del origen de los recursos aportados. Al no presentar el partido los contratos de donación correspondientes, no fue posible hacer la comprobación correspondiente con los recibos que amparaban diversas aportaciones, así como tampoco se pudieron verificar los datos de identificación del aportante ni el detalle y costo de los bienes aportados, entre otros requisitos exigidos por el Reglamento.

Esta autoridad, en la determinación de la gravedad de la falta estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que el partido debe respetar las leyes electorales y las reglas que la autoridad electoral ha establecido para verificar y controlar el origen de los recursos de los partidos políticos y permitir que se lleve a cabo cabalmente la función de fiscalización.

Finalmente, ha de considerarse para fijar la sanción que los montos implicados en la falta ascienden a \$50,841.36 y \$20,715.00, que sumados dan un total de

\$71,556.36; y que existen antecedentes de que el Partido de la Revolución Democrática no comprobó ingresos con documentación que reuniera los requisitos exigidos en los lineamientos de la materia.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **10,733.45 (diez mil setecientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.)**

g) En el numeral 10 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

“10. Los contratos de donación por concepto de aportaciones de candidatos y de simpatizantes en especie, no especifican los bienes aportados, por un importe de \$376,180.74 y \$1,085,129.95, respectivamente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2, en relación con los artículos 3.8 y 4.8, del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado:

Mediante oficio No. STCFRPAP/048/04, de fecha 26 de enero de 2004 recibido por el partido el 27 del mismo mes y año se solicitó al Partido de la Revolución Democrática que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran y los contratos de donación que amparaban las aportaciones en especie realizadas, con base en el detalle de recibos que aparecen en los Anexos 1 y 4 del Dictamen Consolidado, los cuales debían incluir los datos de identificación del aportante, así como la descripción y costo del bien aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2, en relación con los artículos 3.8 y 4.8 del Reglamento.

Al respecto, el Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito No. SF/063/04 de fecha 11 de febrero de 2004, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto presentamos (...) los contratos de donación de las pólizas observadas por la autoridad electoral en el anexo 1 del oficio que se contesta, dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 2.2 y 3.8 del Reglamento de mérito.

(...)”.

“Se presenta (...), los contratos por donaciones señalados en el Anexo 3 del oficio que se contesta, dando cumplimiento a los artículos 2.2. y 4.8 del Reglamento de la materia.

(...)”.

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en el Dictamen Consolidado consideró como no subsanada la observación realizada con base en las siguientes consideraciones:

“De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los contratos de donación correspondientes a 3 de los recibos RM-CF-PRD observados, por un importe total de \$50,841.36, mismos que se detallan en Anexo 2 del presente Dictamen, razón por la cual, no se considera subsanada la observación respecto a estos recibos, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 2.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Por lo que corresponde al resto de los recibos “RM-CF-PRD” por un importe total de \$376,180.74, aun cuando el partido presentó a la autoridad electoral contratos de donación, éstos no especifican los bienes donados, situación que se detalla en el Anexo 3 del presente dictamen por lo que no se pueden considerar que se relacionen directamente con las aportaciones reportadas. Razón por la cual no se considera subsanada la observación, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento de mérito.

(...)

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los contratos de donación de dos recibos RSES-CF-PRD, por un importe total de \$20,715.00, mismos que se detallan en Anexo 5, razón por la cual, no se considera subsanada la observación respecto a estos recibos, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento de mérito.

Por lo que corresponde al resto de los recibos por un importe total de \$1,085,129.95, aún cuando el partido presentó a la autoridad electoral contratos de donación, éstos no especifican los bienes donados, y en dos casos, los contratos carecen de la firma del donante y/o donatario, situación que se detalla en el Anexo 6 de este Dictamen, razón por la cual, no se considera subsanada la observación, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento de mérito.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo previsto por el artículo 2.2, en relación con el 3.8 y 4.8, del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; mismo que dispone que las aportaciones que se reciban en especie por parte de militantes o simpatizantes deberán documentarse en contratos escritos que se celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, que deben contener los datos del aportante, así como el costo de mercado o el estimado del bien aportado. En la especie, el partido presentó contratos de donación que no cumplían con los requisitos mínimos que deben cubrir los mismos, como lo son el no especificar el bien donado o carecer de firma del donante y/o donatario.

En función de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, este Consejo General concluye que la falta se acredita y conforme a lo dispuesto en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como grave pues uno de los aspectos más relevantes de la legislación electoral federal es el relacionado con la identificación clara e inobjetable de los ingresos de los partidos políticos nacionales y en la especie, el partido, aún y cuando presentó los contratos de donación referidos, éstos no cubrían los requisitos mínimos, por lo que la autoridad electoral no puede tener certeza del origen de los recursos aportados pues no tuvo la posibilidad de verificar los datos de identificación del aportante ni el detalle y costo de los bienes aportados, entre otros requisitos exigidos por el Reglamento.

Esta autoridad, en la determinación de la gravedad de la falta estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que el partido debe respetar las reglas que la autoridad electoral ha establecido para verificar y controlar el origen de los recursos de los partidos políticos y permitir que se lleve a cabo cabalmente la función de fiscalización.

Finalmente, ha de considerarse para fijar la sanción que los montos implicados en la falta ascienden a \$376,180.74 y \$1,085,129.95, que sumados dan un total de \$1,461,310.69; y que existen antecedentes de que el Partido de la Revolución Democrática no comprobó ingresos con documentación que reuniera los requisitos exigidos en los lineamientos de la materia.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido

una sanción económica consistente en **219,196.60 (doscientos diecinueve mil ciento noventa y seis pesos 60/100 M.N.)**

h) En el numeral 11 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

“11. Se localizaron diversos recibos RM-CF por un importe total de \$368,734.69, que amparan aportaciones en especie de los candidatos por concepto de tiempo aire en radio y T.V., de los cuales aún cuando el partido presentó los contratos de prestación de servicios, los candidatos debieron realizar las aportaciones en efectivo a su campaña y posteriormente pagar con la cuenta del partido.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido por el artículo 48, párrafos 1 y 13 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo establecido en el artículo 1.2, en relación con el 1.5 y 3.1, del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado:

Consta en el Dictamen correspondiente que existieron aportaciones en especie del candidato para su campaña por concepto de tiempo aire en radio y televisión, por un importe total de \$368,734.69 y que se detallan en el Anexo 1 de dicho Dictamen; sin embargo, es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante la campaña electoral, de tal forma que el candidato sólo puede hacer uso de los tiempos que le asigne el partido.

Mediante oficio No. STCFRPAP/048/04, de fecha 26 de enero de 2004 recibido por el partido el 27 del mismo mes y año se solicitó al Partido de la Revolución Democrática que presentara las aclaraciones o rectificaciones pertinentes respecto al hecho de que el candidato debió realizar su aportación en efectivo a la cuenta bancaria de la campaña respectiva y posteriormente el partido debió realizar el pago total de las facturas que amparaban las aportaciones en especie, en apego a lo dispuesto por el artículo 48, párrafos 1 y 13 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, el Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito No. SF/063/04, de fecha 11 de febrero de 2004, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto, este Instituto Político considera no haber incumplido con el artículo 48 párrafo 1 y 13 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que la contratación de los tiempos de radio y televisión señalados por la autoridad en el anexo 1 del oficio que se contesta, la realizó el Partido de la Revolución Democrática y no el candidato como lo afirma la autoridad electoral, quien en estos casos particulares, por premura en los tiempos de pago y los tiempos de transmisión, liquidó todos o parte, según cada caso, los servicios de transmisión en radio y televisión contratados, respectivamente.

Se adjuntan los contratos de prestación de servicios correspondientes, (...), con lo que se da certidumbre a la autoridad electoral de lo expuesto en el párrafo anterior y cumplimiento a lo estipulado en el artículo 48 párrafo 1 y 13 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en el Dictamen Consolidado consideró como no subsanada la observación realizada con base en las siguientes consideraciones:

“La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, ya que aún cuando presenta los contratos de prestación de servicios celebrados por el Partido de la Revolución Democrática y los prestadores de servicios de medios de comunicación, el pago lo realizaron los candidatos por lo que se incumplió con la normatividad establecida, toda vez que el candidato debió realizar su aportación en efectivo a la cuenta bancaria de la campaña respectiva y posteriormente el partido debió realizar el pago total de las facturas respectivas. En consecuencia, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.2, 1.5 y 3.1 del Reglamento de la materia.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo previsto por los artículos 48, párrafos 1 y 13 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 1.2, en relación con el 1.5 y 3.1, del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; pues los candidatos no ingresaron los recursos a las cuentas de sus campañas para posteriormente hacer los pagos correspondientes por concepto de tiempo aire en radio y T.V, sino que pagaron directamente una parte de los servicios prestados.

El artículo 48, párrafo 1 del código electoral federal establece que es derecho exclusivo de los partidos políticos el contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales y el párrafo 13 del mismo artículo 48 señala que en ningún caso se

permitirá la contratación de propaganda en radio y televisión a favor o en contra de algún partido político o candidato por parte de terceros. La finalidad de esta norma es la de privilegiar la equidad entre los partidos políticos de tal manera que solamente éstos contraten propaganda en los medios masivos de comunicación para difundir mensajes dentro de las campañas electorales, de acuerdo con los recursos con los que cada uno cuenta. Permitir que terceros contraten propaganda en medios a favor de un partido o candidato en los tiempos de campaña, generaría inequidad en la contienda debido al alto costo de los tiempos en los medios de comunicación, en relación con el impacto y alcance que dicha propaganda tiene sobre los electores. Además, la ley electoral tiene como objetivo proteger a los partidos de las presiones que, eventualmente, procedieran de dependencias financieras o grupos o centros de poder económico, social o institucional.

El artículo 1.2 del Reglamento dispone que todos los ingresos que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político y en relación con los artículos 1.5 y 3.1 del Reglamento citado, debe interpretarse que el partido político se encuentra obligado a depositar en las cuentas bancarias a su nombre todas las aportaciones que reciba, independientemente de las personas que las realicen. En este caso, en particular debe considerarse que las contrataciones de tiempo aire en radio y televisión debieron pagarse con recursos provenientes, exclusivamente, de las cuentas del partido.

En tanto que los candidatos son militantes, o en su caso, simpatizantes del partido, los recursos que ellos mismos aporten deben entrar a las cuentas de sus campañas y los pagos por la contratación de servicios deben hacerse directamente con los recursos de las cuentas a nombre del partido político, especialmente si se trata de la contratación de tiempos en radio y televisión.

En función de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, este Consejo General concluye que la falta se acredita y conforme a lo dispuesto en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicha conducta amerita una sanción.

La falta se califica como grave pues, los candidatos no ingresaron los recursos a las cuentas bancarias correspondientes e hicieron pagos directamente para la contratación de tiempos en radio y televisión, situación que se encuentra prohibida por la ley y aún y cuando el partido demostró que los recursos fueron aportados por dichos candidatos y no existió intención de ocultar el origen de los recursos con los que se pagaron los servicios prestados, esta autoridad debe disuadir este tipo de conductas para lograr que la totalidad de los recursos ingresen a las cuentas bancarias correspondientes y que a través de éstas se pague la contratación de servicios, especialmente los relacionados con tiempos en los medios masivos de comunicación.

Esta autoridad, en la determinación de la gravedad de la falta estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que el partido debe respetar las leyes y las reglas que la autoridad electoral ha establecido para verificar y controlar el origen de los recursos de los partidos políticos y permitir que se lleve a cabo cabalmente la función de fiscalización.

Finalmente, ha de considerarse para fijar la sanción que el monto implicado en la falta asciende a \$368,734.69 y que no existen antecedentes de que el Partido de la Revolución Democrática hubiese cometido este tipo de falta.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$737,469.38 (setecientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 38/100 M.N.)**

i) En el numeral 12 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

“12. Se localizaron diversos recibos RSES-CF por un importe total de \$245,485.08 que amparan aportaciones de simpatizantes por concepto de contratación de tiempo aire en radio y T.V., de los cuales el partido no presentó aclaración alguna.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido por los artículos 48, párrafos 1 y 13 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo establecido en los artículos 1.2, en relación con el 1.5 y 3.1, y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado:

Consta en el Dictamen correspondiente que se observó que de las aportaciones en especie de simpatizantes, citadas en el Anexo 4 del mismo Dictamen, existían aportaciones por concepto de contratación de tiempo aire en radio y televisión por un importe total de \$245,485.08; sin embargo, es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante la campaña electoral.

Mediante oficio No. STCFRPAP/048/04, de fecha 26 de enero de 2004 recibido por el partido el 27 del mismo mes y año se solicitó al Partido de la Revolución Democrática que presentara las aclaraciones o rectificaciones pertinentes respecto al hecho de que el candidato debió realizar su aportación en efectivo a la cuenta bancaria de la campaña respectiva y posteriormente el partido debió realizar el pago total de las facturas que amparaban las aportaciones en especie, en apego a lo dispuesto por el artículo 48, párrafos 1 y 13 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Mediante escrito No. SF/063/04 de fecha 11 de febrero de 2004, el partido dio contestación al oficio en comentario, sin embargo, no hizo aclaración alguna al respecto, razón por la cual la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en el Dictamen Consolidado consideró como no subsanada la observación, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 48, párrafos 1 y 13 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El artículo 48, párrafo 1 del código electoral federal establece que es derecho exclusivo de los partidos políticos el contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales y el párrafo 13 del mismo artículo 48 señala que en ningún caso se permitirá la contratación de propaganda en radio y televisión a favor o en contra de algún partido político o candidato por parte de terceros. La finalidad de esta norma es la de privilegiar la equidad entre los partidos políticos de tal manera que solamente éstos contraten propaganda en los medios masivos de comunicación para difundir mensajes dentro de las campañas electorales, de acuerdo con los recursos con los que cada uno cuenta. Permitir que terceros contraten propaganda en medios a favor de un partido o candidato en los tiempos de campaña, generaría inequidad en la contienda debido al alto costo de los tiempos en los medios de comunicación, en relación con el impacto y alcance que dicha propaganda tiene sobre los electores. Además, la ley electoral tiene como objetivo proteger a los partidos de las presiones que, eventualmente, procedieran de dependencias financieras o grupos o centros de poder económico, social o institucional.

El artículo 1.2 del Reglamento dispone que todos los ingresos que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político y en relación con los artículos 1.5 y 3.1 del Reglamento citado, debe interpretarse que el partido político se encuentra obligado a depositar en las cuentas bancarias a su nombre todas las aportaciones que reciba, independientemente de las personas que las realicen. En este caso, en particular debe considerarse que las contrataciones de tiempo aire en radio y televisión debieron pagarse con recursos provenientes, exclusivamente, de las cuentas del partido.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo previsto por los artículos 48, párrafos 1 y 13 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 1.2, en relación con el 1.5 y 3.1, del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; pues las aportaciones de los simpatizantes debieron haber ingresado a las cuentas de las campañas correspondientes para que, posteriormente el partido hiciera los pagos por concepto de tiempo aire en radio y T.V.. Además, la finalidad de la norma es la de establecer un control adicional para vigilar que los partidos políticos se abstengan de recibir aportaciones de personas no identificadas, sobre todo respecto a la contratación de tiempos en radio y televisión.

Asimismo, este Consejo General concluye que el partido incumplió lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; pues no aclaró lo relativo a las aportaciones de simpatizantes por concepto de contratación de tiempo aire en radio y televisión por un importe total de \$245,485.08, aún y cuando la Comisión de Fiscalización se lo requirió.

En función de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, este Consejo General concluye que la falta se acredita y conforme a lo dispuesto en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como grave pues, las aportaciones de los simpatizantes no ingresaron a las cuentas bancarias correspondientes, sino que hicieron pagos directamente para la contratación de tiempos en radio y televisión, situación que se encuentra prohibida por la ley, por lo que la autoridad debe disuadir este tipo de conductas para lograr que la totalidad de los recursos ingresen a las cuentas bancarias correspondientes y que a través de éstas se pague la contratación de servicios, especialmente los relacionados con tiempos en los medios masivos de comunicación.

Esta autoridad, en la determinación de la gravedad de la falta estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que el partido debe respetar las leyes y las reglas que la autoridad electoral ha establecido para verificar y controlar el origen de los recursos de los partidos políticos y permitir que se lleve a cabo cabalmente la función de fiscalización.

Finalmente, ha de considerarse para fijar la sanción que el monto implicado en la falta asciende a \$245,485.08 y que no existen antecedentes de que el Partido de la Revolución Democrática hubiese cometido este tipo de falta.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$490,970.16 (cuatrocientos noventa mil novecientos setenta pesos 16/100 M.N.)**

j) En el numeral 13 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

“13. Se observaron 36 recibos RM-CF que no fueron registrados en el Control de Folios conforme a la situación que guardan (Cancelados, utilizados o pendientes de utilizar).

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.9 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado.

Mediante oficio No. STCFRPAP/048/04 de fecha 26 de enero de 2004, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara las correcciones y aclaraciones que a su derecho convinieran, ya que al verificar los controles de folios “CF-RM-CF”, se observó que varios de los folios que se relacionaron como utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, no coincidían con los recibos “RM-CF-PRD” presentados, como se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADO	SEGÚN CONTROL DE FOLIOS				SEGÚN RECIBOS RM-CF			
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Aguascalientes	2 al 50 (*)	16-10-03	Cancelado	_____	2 al 50		Pendiente de utilizar	
Baja California	4 al 23 (*)	16-10-03	Cancelado	_____	4 al 23		Pendiente de utilizar	
B.C.S.	7 AL 50 (*)	16-10-03	Cancelado	_____	7 al 50		Pendiente de utilizar	
Colima	4 al 50 (*)	16-10-03	Cancelado	_____	4 al 50		Pendiente de utilizar	
Chiapas	2	16-10-03	Cancelado	_____	2		Pendiente de Utilizar	
	3	02-06-03	Toledo Villa Emma	15,000.00	3		Pendiente de utilizar	
Chiapas	4	16-10-03	Cancelado	_____	4	02-06-03	Toledo Villa Emma	15,000.00
	5 al 26	16-10-03	Cancelado	_____	5 al 26		Pendiente de utilizar	

ESTADO	SEGÚN CONTROL DE FOLIOS				SEGÚN RECIBOS RM-CF			
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Chihuahua	4 al 49 (*)	16-10-03	Cancelado	-----	4 al 49		Pendiente de utilizar	
Distrito Federal	3	17-06-03	Emilio Serrano Jiménez	50,000.00	3	17-06-03	Cancelado	
	5	16-10-03	Cancelado	-----	5		Pendiente de utilizar	
	16	16-10-03	Cancelado	-----	16	03-06-03	Emilio Serrano Jiménez	20,000.00
	17	16-10-03	Cancelado	-----	17	14-06-03	Emilio Serrano Jiménez	20,000.00
	18	16-10-03	Cancelado	-----	18	17-06-03	Emilio Serrano Jiménez	10,000.00
	19-35	16-10-03	Cancelado	-----	19 al 35		Pendientes de Utilizar	
Durango	9	06-06-03	Bertha Alicia Barrios Ramírez	20,000.00	9		Cancelado	
	10	06-06-03	Bertha Alicia Barrios Ramírez	20,000.00	10		Cancelado	
	11	16-10-03	Cancelado	-----	11	02-06-03	Bertha Alicia Barrios Ramírez	20,000.00
	12	16-10-03	Cancelado	-----	12	02-07-03	Bertha Alicia Barrios Ramírez	20,000.00
	13 al 20 (*)	16-10-03	Cancelado	-----	13 al 20		Pendiente de utilizar	
Guanajuato	1 al 50 (*)	16-10-03	Cancelado	-----	1 al 50		Pendiente de utilizar	
Guerrero	5 al 50 (*)	16-10-03	Cancelado	-----	5 al 50		Pendiente de utilizar	
México	10 al 50 (*)	16-10-03	Cancelado	-----	10 al 50		Pendiente de utilizar	
Michoacán	2	18-06-03	Carlos Hernán Silva Valdez	145,000.00	2		Cancelado	
	3	27-06-03	Carlos Hernán Silva Valdez	55,000.00	3		Cancelado	
	4	20-06-03	Israel Tentory García	100,000.00	4		Cancelado	
Michoacán	14	16-10-03	Cancelado	-----	14	03-06-03	Talia del Carmen Vázquez Alatorre	20,000.00
	16	27-06-03	Talia del Carmen Vázquez Alatorre	40,000.00	16		Cancelado	
	19	19-06-03	Talia del Carmen Vázquez Alatorre	40,000.00	19		Cancelado	
	20	16-10-03	Cancelado	-----	20	19-06-03	Talia del Carmen Vázquez Alatorre	20,000.00
	21	16-10-03	Cancelado	-----	21	03-06-03	Talia del Carmen Vázquez Alatorre	20,000.00
	22	16-10-03	Cancelado	-----	22	27-06-03	Talia del Carmen Vázquez Alatorre	20,000.00
	23	16-10-03	Cancelado	-----	23	02-06-03	Carlos Silvia Valdés	20,000.00
	24	16-10-03	Cancelado	-----	24	04-06-03	Carlos Silvia Valdés	20,000.00
	25	16-10-03	Cancelado	-----	25	06-06-03	Carlos Silvia Valdés	20,000.00
	26	16-10-03	Cancelado	-----	26	09-06-03	Carlos Silvia Valdés	20,000.00
	27	16-10-03	Cancelado	-----	27	11-06-03	Carlos Silvia Valdés	20,000.00
	28	16-10-03	Cancelado	-----	28	13-06-03	Carlos Silvia Valdés	20,000.00
	29	16-10-03	Cancelado	-----	29	16-06-03	Carlos Silvia Valdés	20,000.00
	30	16-10-03	Cancelado	-----	30	18-06-03	Carlos Silvia Valdés	5,000.00
31	16-10-03	Cancelado	-----	31	23-06-03	Carlos Silvia Valdés	20,000.00	

ESTADO	SEGÚN CONTROL DE FOLIOS				SEGÚN RECIBOS RM-CF			
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
	32	16-10-03	Cancelado	-----	32	25-06-03	Carlos Silvia Valdés	20,000.00
	33	16-10-03	Cancelado	-----	33	27-06-03	Carlos Silvia Valdés	15,000.00
	34	16-10-03	Cancelado	-----	34	05-06-03	Israel Tenory García	20,000.00
	35	16-10-03	Cancelado	-----	35	10-06-03	Israel Tenory García	20,000.00
	36	16-10-03	Cancelado	-----	36	12-06-03	Israel Tenory García	20,000.00
	37	16-10-03	Cancelado	-----	37	17-06-03	Israel Tenory García	20,000.00
	38	16-10-03	Cancelado	-----	38	20-06-03	Israel Tenory García	20,000.00
	39 al 49 (*)	16-10-03	Cancelado	-----	39 al 49		Pendientes de utilizar	
Morelos	5 al 50 (*)	16-10-03	Cancelado	-----	5 al 50		Pendientes de utilizar	
Nayarit	35 al 49 (*)	16-10-03	Cancelado	-----	35 al 49		Pendientes de utilizar	
Puebla	11 al 48 (*)	16-10-03	Cancelado	-----	11 al 48		Pendientes de utilizar	
San Luis Potosí	1 al 44 (*)	16-10-03	Cancelado	-----	1 al 44		Pendientes de utilizar	
Sonora	1 al 50 (*)	16-10-03	Cancelado	-----	1 al 50		Pendientes de utilizar	
Tamaulipas	7 al 50 (*)	16-10-03	Cancelado	-----	7 al 50		Pendientes de utilizar	
Zacatecas	15	16-10-03	Cancelado	-----	15	02-07-03	Rodríguez Domínguez Renato	11,000.00
	17	16-10-03	Cancelado	-----	17	05-05-03	Chacón Quintana Carlos	61,870.00
	22	16-10-03	Cancelado	-----	22	02-07-03	Ornelas Guardado J. Jesús	20,000.00
	35 al 45 (*)	16-10-03	Cancelado	-----	35 al 45		Pendientes de utilizar	

(*) Recibos señalados en el punto anterior.

En consecuencia, mediante escrito No. SF/063/04 de fecha 11 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se adjuntan (...) los recibos consecutivos en juego completo, esto es original y copias, de cada uno de los folios observados, con los que se demuestra que dichos recibos están cancelados y/o utilizados. Adicionalmente, se adjunta el consecutivo de folios CF-RM-CF-PRD (...) dando así cumplimiento a los artículos 3.9 y 19.2 del Reglamento de la materia”.

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó que 36 de los recibos “RM-CF” correspondientes a ocho estados, no se realizaron las correcciones correspondientes en el control de folios “CF-RM-CF” respectivo, toda vez que no coinciden entre sí. A continuación se detallan los controles de folios observados:

ESTADO	SEGÚN CONTROL DE FOLIOS				SEGÚN RECIBOS RM-CF			
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Chiapas	4	16-10-03	Cancelado	-----	4	02-06-03	Toledo Villa Emma	15,000.00
Chihuahua	4	16-10-03	Cancelado	-----	4		Pendiente de utilizar	

ESTADO	SEGÚN CONTROL DE FOLIOS				SEGÚN RECIBOS RM-CF			
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Distrito Federal	3	17-06-03	Emilio Serrano Jiménez	50,000.00	3	17-06-03	Cancelado	
	16	16-10-03	Cancelado	----- ----	16	03-06-03	Emilio Serrano Jiménez	20,000.00
	17	16-10-03	Cancelado	----- ----	17	14-06-03	Emilio Serrano Jiménez	20,000.00
	18	16-10-03	Cancelado	----- ----	18	17-06-03	Emilio Serrano Jiménez	10,000.00
	20	16-10-03	Cancelado	----- ----	20		Pendientes de Utilizar	
Durango	10	06-06-03	Bertha Alicia Barrios Ramírez	20,000.00	10		Cancelado	
Michoacán	2	18-06-03	Carlos Hernán Silva Valdez	145,000.00	2		Cancelado	
	3	27-06-03	Carlos Hernán Silva Valdez	55,000.00	3		Cancelado	
	4	20-06-03	Israel Tentory García	100,000.00	4		Cancelado	
	14	16-10-03	Cancelado	-----	14	03-06-03	Talía del Carmen Vázquez Alatorre	20,000.00
	16	27-06-03	Talía del Carmen Vázquez Alatorre	40,000.00	16		Cancelado	
	19	19-06-03	Talía del Carmen Vázquez Alatorre	40,000.00	19		Cancelado	
	20	16-10-03	Cancelado	-----	20	19-06-03	Talía del Carmen Vázquez Alatorre	20,000.00
	21	16-10-03	Cancelado	-----	21	03-06-03	Talía del Carmen Vázquez Alatorre	20,000.00
	22	16-10-03	Cancelado	-----	22	27-06-03	Talía del Carmen Vázquez Alatorre	20,000.00
	23	16-10-03	Cancelado	-----	23	02-06-03	Carlos Silvia Valdés	20,000.00
	24	16-10-03	Cancelado	-----	24	04-06-03	Carlos Silvia Valdés	20,000.00
	25	16-10-03	Cancelado	-----	25	06-06-03	Carlos Silvia Valdés	20,000.00
	26	16-10-03	Cancelado	-----	26	09-06-03	Carlos Silvia Valdés	20,000.00
	Michoacán	27	16-10-03	Cancelado	-----	27	11-06-03	Carlos Silvia Valdés
28		16-10-03	Cancelado	-----	28	13-06-03	Carlos Silvia Valdés	20,000.00
29		16-10-03	Cancelado	-----	29	16-06-03	Carlos Silvia Valdés	20,000.00
30		16-10-03	Cancelado	-----	30	18-06-03	Carlos Silvia Valdés	5,000.00
31		16-10-03	Cancelado	-----	31	23-06-03	Carlos Silvia Valdés	20,000.00
32		16-10-03	Cancelado	-----	32	25-06-03	Carlos Silvia Valdés	20,000.00
33		16-10-03	Cancelado	-----	33	27-06-03	Carlos Silvia Valdés	15,000.00
34		16-10-03	Cancelado	-----	34	05-06-03	Israel Tenory García	20,000.00
35		16-10-03	Cancelado	-----	35	10-06-03	Israel Tenory García	20,000.00
36		16-10-03	Cancelado	-----	36	12-06-03	Israel Tenory García	20,000.00
37		16-10-03	Cancelado	-----	37	17-06-03	Israel Tenory García	20,000.00
38		16-10-03	Cancelado	-----	38	20-06-03	Israel Tenory García	20,000.00
Puebla	30	16-10-03	Cancelado	-----	30		Pendientes de utilizar	
Tamaulipas	7	16-10-03	Cancelado	-----	7		Pendientes de utilizar	
Zacatecas	22	16-10-03	Cancelado	-----	22	02-07-03	Ornelas Guardado J. Jesús	20,000.00

La Comisión de Fiscalización consideró no subsanada la observación en relación con los 36 recibos detallados en el cuadro que antecede, toda vez que:

“Como se observa en el cuadro anterior, el Control de Folios “CF-RM-CF”, del estado citado no reporta la situación real que guardan los recibos “RM-CF-PRD”, observados, por lo anterior el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.”

El artículo 3.9 del Reglamento de la materia, impone la obligación al partido de llevar controles de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, por los comités estatales u órganos equivalentes en cada entidad federativa, así como de los recibos que se impriman y expidan para las campañas federales, a efecto de que la autoridad electoral pueda verificar que dichos controles coincidan con el estado que guardan los recibos.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 3.9 del Reglamento de la materia, ya que el control de folios “CF-RM-CF” no reporta la situación real que guardan los recibos “RM-CF-PRD” observados por la Comisión de Fiscalización pues en 36 casos no coincidieron los controles con el estado físico de los recibos observados..

Asimismo, este Consejo General concluye que el partido incumplió lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; pues no aclaró lo relativo a la no coincidencia entre el estado de 36 recibos “CF-RM-CF” y el control de folios correspondiente, aún y cuando la Comisión de Fiscalización se lo requirió.

En función de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, este Consejo General concluye que la falta se acredita y conforme a lo dispuesto en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como medianamente grave pues se deriva de un problema de orden contable. El control de folios debe reflejar con claridad el estado que guardan los recibos correspondientes, pues la falta de control tiene como consecuencia que la contabilidad y los informe como tales no reflejen con precisión el estado que guardan las finanzas de los partidos políticos. Asimismo, el partido incumplió con su obligación de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le fueron requeridas por la Comisión de Fiscalización.

Esta autoridad, en la determinación de la gravedad de la falta estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que el partido debe respetar las leyes y las reglas que la autoridad electoral ha establecido para

verificar y controlar el origen de los recursos de los partidos políticos y permitir que se lleve a cabo cabalmente la función de fiscalización.

Finalmente, ha de considerarse para fijar la sanción que no es la primera ocasión en la que se sanciona al Partido de la Revolución Democrática por esta falta.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$8,730.00 (ocho mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.)**

k) En el numeral 14 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

“14. Se localizaron 14 recibos RM-CF por un importe total de \$203,439.10 y 6 recibos RSES-CF, por un importe total de \$231,614.69, que no fueron llenados conforme a la normatividad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.8, 4.8 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado.

Consta en el Dictamen correspondiente que al revisar las cuentas “Aportaciones de Militantes en Efectivo” y “Aportaciones de Militantes en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentan 46 recibos “RM-CF-PRD” y que al revisar la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes en Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaron 26 recibos “RSES-CF-PRD”, que no fueron llenados con la totalidad de los datos requeridos en el Reglamento de la materia.

Mediante oficio No. STCFRPAP/048/04 de fecha 26 de enero de 2004, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara los recibos observados debidamente llenados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.8, 4.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, mediante escrito No. SF/063/04 de fecha 11 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta (...) los recibos originales en comento debidamente requisitados, dando así, cumplimiento a lo previsto en los artículos 3.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, objeto de la observación de la autoridad electoral. En lo que se refiere a los casos donde la autoridad electoral señala la falta de criterios de valuación, es importante señalar que el mismo reglamento de la materia prevé en el artículo 2.3 inciso a) que:

Artículo 2

2.1 Los ingresos por donaciones de bienes muebles deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

a) Si el tiempo de uso del bien aportado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento.

(...)

Siendo este el aplicable a los casos observados por la autoridad electoral, por lo que no constituye incumplimiento alguno al multicitado Reglamento”.

(...)

Se adjunta (...) los recibos originales en comento debidamente requisitados y el consecutivo de folios CF-RSES-CF-PRD (...) dando así cumplimiento a los artículos 4.8 y 19.2 del Reglamento de la materia”.

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

“De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que 14 de los recibos “RM-CF-PRD” observados por un importe total \$203,439.10, no fueron llenados conforme a la normatividad establecida. A continuación se señalan los recibos en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	NO. RECIBO	IMPORTE	LUGAR DE EXPEDICIÓN	SIN R.F.C.	SIN DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO	NO ESPECIFICA SI LA APORTACIÓN ES EFECTIVO O EN ESPECIE	SIN FIRMA DE AUTORIZACIÓN
Aguascalientes	2	PI-01/07-03	1	\$925.00		X			
D.F.	13	PD-20/06-03	16	20,000.00	X				
		PD-20/06-03	17	20,000.00	X				
		PD-20/06-03	18	10,000.00	X				
México	5	PI-41/06-03	9	2,546.10			X		
	25	PI-38/05-03	8	4,968.00			X		

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	NO. RECIBO	IMPORTE	LUGAR DE EXPEDICIÓN	SIN R.F.C.	SIN DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORTADO	NO ESPECIFICA SI APORTACIÓN ES EFECTIVO O EN ESPECIE	SIN FIRMA DE AUTORIZACIÓN
Michoacán	9	PI-20/06-03	23	20,000.00		X		X	X
		PI-20/06-03	24	20,000.00		X		X	X
		PI-20/06-03	25	20,000.00		X		X	X
		PI-20/06-03	26	20,000.00		X		X	X
		PI-20/06-03	27	20,000.00		X		X	X
		PI-20/06-03	28	20,000.00		X		X	X
		PI-20/06-03	29	20,000.00		X		X	X
		PI-20/06-03	30	5,000.00		X		X	X
Total				\$203,439.10					

La "X" significa dato faltante.

Por lo antes expuesto la observación se consideró no subsanada al incumplir lo dispuesto en el artículo 3.8 del Reglamento de la materia.

(...)

De la revisión a la documentación presentada por el partido político, se observó que seis recibos "RSES-CF-PRD", por un importe total \$231,614.69, no fueron llenados conforme a la normatividad establecida al presentarse nuevamente sin la totalidad de datos o error en el R.F.C., como se señala a continuación:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	NO. RECIBO	NOMBRE	IMPORTE	SIN CLAVE DE ELECTOR	SIN RFC DEL APORTANTE	SIN CRITERIO DE VALUACIÓN
Baja California	1	PI-02/06-03	1	Jesús J. Ruiz Barraza	\$33,000.00	X	X	
	2	PI-03/06-03	2	Jesús J. Ruiz Barraza	33,000.00	X	X	
D.F.	30	PI-41/06-03	5	Rosaura Ruiz Gutiérrez	121,150.00			X
Michoacán	3	PI-08/06-03	14	Juan Manuel Ortega Álvarez	11,499.94		RFC incorrecto X	
		PI-04/05-03	15	Juan Manuel Ortega Álvarez	27,272.25		RFC incorrecto X	
		PI-03/07-03	16	Juan Manuel Ortega Álvarez	5,692.50		RFC incorrecto X	
TOTAL					\$231,614.69			

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 4.8 del Reglamento de la materia."

La Comisión de Fiscalización consideró no subsanada la observación en relación con 14 recibos "RM-CF-PRD" y 6 recibos "RSES-CF-PRD", detallados en los cuadros que anteceden.

Los artículos 3.8 y 4.8 del Reglamento establecen la obligación de los partidos de presentar los recibos de militantes y simpatizantes, respectivamente, que deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias. Asimismo, el artículo 19.2 del Reglamento citado establece la facultad de

la Comisión de Fiscalización para solicitar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo previsto por los artículos 3.8 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; pues 14 recibos “RM-CF-PRD” y 6 recibos “RSES-CF-PRD” observados no fueron llenados conforme a la normatividad.

Asimismo, este Consejo General concluye que el partido incumplió lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; pues no presentó los recibos con los requisitos establecidos en el formato correspondiente, aún y cuando la Comisión de Fiscalización se lo requirió.

En función de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, este Consejo General concluye que la falta se acredita y conforme a lo dispuesto en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como medianamente grave pues los requisitos que establecen los formatos de recibos correspondientes a las aportaciones de militantes y simpatizantes tienen como finalidad el que esta autoridad conozca con toda claridad la identidad y los datos personales de aquellos que realizan una aportación a un partido político, con el objeto de evitar que al partido entren recursos de personas no identificadas e impedidas conforme a la ley para realizar aportaciones a los partidos políticos. Asimismo, debe tomarse en cuenta que el partido incumplió con su obligación de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le fueron requeridas por la Comisión de Fiscalización.

Esta autoridad, en la determinación de la gravedad de la falta estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que el partido debe respetar las leyes y las reglas que la autoridad electoral ha establecido para verificar y controlar el origen de los recursos de los partidos políticos y permitir que se lleve a cabo cabalmente la función de fiscalización.

Finalmente, ha de considerarse para fijar la sanción que los montos implicados en la falta ascienden a \$203,439.10 y \$231,614.69, que sumados dan un total de \$435,053.79; y que existen antecedentes de que el Partido de la Revolución Democrática no comprobó ingresos con documentación que reuniera los requisitos exigidos en los lineamientos de la materia.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$43,505.38 (Cuarenta y tres mil quinientos cinco pesos 38/100 M.N.)**

I) En el numeral 18 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

“18. Al comparar las cifras reportadas en los “IC”, contra los saldos de las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales, al 31 de agosto de 2003, se observó que no coinciden como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	INFORMES DE CAMPANA	BALANZA DE COMPROBACIÓN CAMPANA DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-08-03	
	PRESENTADOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON ESCRITO No. SF/282/04 DEL 22/03/2004	PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON ESCRITO No. SF/282/04 DEL 22/03/2004	
Gastos de Propaganda	\$57,408,965.51	\$57,608,125.61	-\$199,160.10
Gastos Operativos de Campaña	53,399,971.89	53,282,307.58	117,664.31
Gastos de Propaganda en Medios	102,958,592.96	102,588,276.65	370,316.31
Prensa	5,526,353.94	5,525,416.97	936.97
Radio	30,320,815.89	30,270,106.03	50,709.86
Televisión	67,111,423.13	66,792,753.65	318,669.48
TOTAL	\$213,767,530.36	\$213,478,709.84	\$288,820.52

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2 y 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado.

Consta dentro del Dictamen que el partido político reportó inicialmente en sus Informes de Campaña un total de Egresos por \$214,952,694.88, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	DIPUTADOS
----------	---------	-----------

A) Gastos de propaganda		\$60,171,021.92
B) Gastos de operación de campaña		51,317,673.91
C) Gastos de propaganda en medios Publicitarios		103,463,999.05
Prensa	\$4,323,125.27	
Radio	29,733,856.57	
Televisión	69,407,017.21	
TOTAL		\$214,952,694.88

Mediante escrito No. SF/0988/03 de fecha 30 de octubre de 2003, presentó una nueva versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	DIPUTADOS
A) Gastos de propaganda		\$60,064,152.55
B) Gastos de operación de campaña		51,316,422.81
C) Gastos de propaganda en medios Publicitarios		103,555,117.89
Prensa	\$4,322,599.41	
Radio	29,849,752.48	
Televisión	69,382,766.00	
TOTAL		\$214,935,693.25

A partir de una serie de solicitudes de aclaraciones y rectificaciones, el partido, mediante escrito No. SF/063/04 de fecha 11 de febrero de 2004, presentó una nueva versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	DIPUTADOS
A) Gastos de propaganda		\$60,064,102.55
B) Gastos de operación de campaña		51,265,854.59
C) Gastos de propaganda en medios Publicitarios		105,546,819.97
Prensa	\$4,322,599.41	
Radio	29,909,820.00	
Televisión	71,314,400.56	
TOTAL		\$216,876,777.11

Consta en el Dictamen Consolidado que, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los informes de campaña, en la parte relativa a egresos fue necesario solicitar al partido político un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras originalmente reportadas.

En forma extemporánea, el partido político, mediante escrito No. SF/282/04 de fecha 22 de marzo de 2004, presentó una nueva versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	DIPUTADOS
----------	---------	-----------

A) Gastos de propaganda		\$57,408,965.51
B) Gastos de operación de campaña		53,399,971.89
C) Gastos de propaganda en medios Publicitarios		102,958,592.96
Prensa	\$5,526,353.94	
Radio	30,320,815.89	
Televisión	67,111,423.13	
TOTAL		* \$213,767,530.36

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo BB.

Es importante señalar que el partido disminuyó sus egresos por un importe de \$3,109,246.75, respecto a lo presentado el 11 de febrero del 2004, sin que existiera observación alguna de la autoridad al respecto.

Además, en forma extemporánea, mediante escrito No. SF/282/04, de fecha 22 de marzo de 2004, el partido presentó una nueva versión de las balanzas de comprobación de los Comités Estatales; e igualmente, en forma extemporánea, mediante escrito No. SF/295/04, de fecha 23 de marzo de 2004, el partido presentó una nueva versión de la Balanza de Comprobación de la Campaña Federal (Concentradora).

Consta dentro del Dictamen que al comparar las cifras reportadas en los "IC", específicamente en los conceptos de egresos, contra los saldos de las balanzas de comprobación de los Comités Estatales al 31 de agosto de 2003, se observó que no coinciden, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	INFORMES DE CAMPANA PRESENTADOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON ESCRITO No. SF/282/04 DEL 22-03-2004	BALANZA DE COMPROBACION CAMPANA DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-08-03 PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON ESCRITO No. SF/282/04 DEL 22-03-2004	
Gastos de Propaganda	\$57,408,965.51	\$57,608,125.61	-\$199,160.10
Gastos Operativos de Campaña	53,399,971.89	53,282,307.58	117,664.31
Gastos de Propaganda en Medios	102,958,592.96	102,588,276.65	370,316.31
Prensa	5,526,353.94	5,525,416.97	936.97
Radio	30,320,815.89	30,270,106.03	50,709.86
Televisión	67,111,423.13	66,792,753.65	318,669.48
TOTAL	\$213,767,530.36	\$213,478,709.84	\$288,820.52

Como se observa en el cuadro anterior existen variaciones entre las versiones de los informes de campaña presentados a la autoridad electoral, sin embargo, éstas no se derivaron en su totalidad de las observaciones notificadas al partido político por la autoridad electoral, además, el partido no presentó aclaración alguna sobre las modificaciones citadas, por lo tanto incumplió con lo dispuesto, en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

Artículo 15

(...)

15.2 Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de

comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquéllas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.

Debe resaltarse que, en tanto que las nuevas versiones de las balanzas de comprobación de los Comités Estatales y de la Campaña Federal fueron entregados en forma extemporánea, no fue posible informar al partido sobre la no coincidencia entre las cifras presentadas, toda vez que ya había vencido el plazo para revisar los informes de campaña presentados por el partido, así como el plazo de presentación de las aclaraciones sobre los errores y omisiones notificadas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 y 20.1 del Reglamento de la materia.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo previsto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2 y 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; pues en principio, no coinciden los informes y las balanzas de comprobación respectivas, lo cual implica que la contabilidad no se refleja adecuadamente en la información presentada por el partido. Además, con la presentación de las balanzas de comprobación en forma extemporánea el partido incumplió con el último párrafo del artículo 15.2 citado, pues las modificaciones no fueron solicitadas por la autoridad electoral al partido, sino que éste hizo las modificaciones y las presentó sin mediar justificación alguna.

El artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del código electoral federal establece:

Artículo 49-A

...

2. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:

...

- b) Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para

que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

El artículo 20.1 del Reglamento de la materia dispone:

Artículo 20

20.1 Si durante la revisión de los informe la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos. Junto con dichos escritos deberá presentarse una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal del partido político, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por el personal comisionado señalado. La recepción de la documentación por parte de la autoridad de ninguna manera prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega. Las reglas para la entrega y recepción de documentación contenidas en el presente artículo serán aplicables para la entrega y recepción de los informes anuales y de campaña junto con la documentación a la que se refieren los artículos 16.5 y 17.5 del presente Reglamento.

No debe perderse de vista que la norma establece un plazo de diez días para la presentación de aclaraciones y rectificaciones, lo que constituye una obligación legal y reglamentaria para los partidos políticos, por lo que las aclaraciones y rectificaciones presentadas fuera de plazo o la entrega adicional de información y documentación en forma extemporánea implican una violación a disposiciones legales y reglamentarias que esta autoridad no puede pasar por alto.

En función de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, este Consejo General concluye que la falta se acredita y conforme a lo dispuesto en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como grave en tanto que en primer lugar, la no coincidencia entre los informes y las balanzas de comprobación correspondientes hacen suponer que el partido lleva una inadecuada contabilidad que no se refleja en los informes correspondientes, lo cual puede tener efectos sobre la correcta y completa verificación del origen y destino de los recursos que ejercen los partidos políticos. Además, la entrega extemporánea de la información, genera problemas respecto a la adecuada integración de la información que debe llevar a cabo la Comisión de Fiscalización para la elaboración del Dictamen Consolidado.

Esta autoridad, en la determinación de la gravedad de la falta estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que el partido debe respetar las leyes y reglas establecidas y permitir que la autoridad electoral lleve a cabo cabalmente la función de fiscalización que la ley le asigna.

Finalmente, ha de considerarse que no existe antecedente alguno de que el Partido de la Revolución Democrática hubiese sido sancionado por este tipo de falta.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$218,250.00 (Doscientos dieciocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**

m) En el numeral 19 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

“19. Por otra parte, al comparar las cifras reportadas en los Informes de Campaña (tercera y cuarta versión) presentados por el partido mediante escritos No. SF/063/04 y SF/282/04 de fechas 11 de febrero y 22 de marzo de 2004, respectivamente, se observó que en la parte de Egresos, el partido realizó modificaciones, sin que existiera solicitud alguna de la autoridad, con las cuales disminuyó sus Egresos por un importe de \$3,109,246.75, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	INFORMES DE CAMPAÑA	INFORMES DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
	PRESENTADOS CON ESCRITO No. SF/063/04 DEL 11/02/04	PRESENTADOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON ESCRITO No. SF/282/04 DEL 22/03/04	
A. Gastos de Propaganda	\$60,064,102.55	\$57,408,965.51	\$2,655,137.04
B. Gastos Operativos de Campaña	51,265,854.59	53,399,971.89	-2,134,117.30
C. Gastos de Propaganda en Medios	105,546,819.97	102,958,592.96	2,588,227.01
Prensa	4,322,599.41	5,526,353.94	-1,203,754.53
Radio	29,909,820.00	30,320,815.89	-410,995.89
Televisión	71,314,400.56	67,111,423.13	4,202,977.43
TOTAL	\$216,876,777.11	\$213,767,530.36	\$3,109,246.75

Como se observa en el cuadro anterior existen variaciones entre las versiones de los Informes de Campaña presentados a la autoridad electoral. Sin embargo, éstas no se derivaron en su totalidad de las observaciones notificadas al partido político por esta autoridad electoral, además, el partido no presentó aclaración alguna sobre las modificaciones citadas.

Al respecto, es importante señalar que aun cuando en la revisión a los gastos centralizados a las campañas electorales federales 2003, se

realizó una serie de observaciones en las que se determinó que no procedía la distribución del prorrateo realizada por el partido, éstas no afectaban una disminución del gasto centralizado, sino una redistribución, por lo que la disminución efectuada no tiene fundamento.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2 y 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Se procede a analizar la irregularidad reportada dentro de las conclusiones del Dictamen Consolidado:

Consta dentro del Dictamen que al comparar las cifras reportadas entre lo presentado por el partido mediante escrito No. SF/063/04 de fecha 11 de febrero de 2004 y lo presentado mediante escrito SF/282/04 de fecha 22 de marzo de 2004, se observó que en la parte de egresos, se realizaron modificaciones, sin que existiera solicitud alguna de la autoridad, con las cuales el partido disminuyó sus egresos por un importe de \$3,109,246.75, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	INFORMES DE CAMPAÑA	DE	INFORMES DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
	PRESENTADOS CON ESCRITO No. SF/063/04 DEL 11-02-04		PRESENTADOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON ESCRITO No. SF/282/04 DEL 22-03-04	
A. Gastos de Propaganda	\$60,064,102.55		\$57,408,965.51	\$2,655,137.04
B. Gastos Operativos de Campaña	51,265,854.59		53,399,971.89	-2,134,117.30
C. Gastos de Propaganda en Medios	105,546,819.97		102,958,592.96	2,588,227.01
Prensa	4,322,599.41		5,526,353.94	-1,203,754.53
Radio	29,909,820.00		30,320,815.89	-410,995.89
Televisión	71,314,400.56		67,111,423.13	4,202,977.43
TOTAL	\$216,876,777.11		\$213,767,530.36	\$3,109,246.75

La Comisión de Fiscalización detectó variaciones entre las versiones de los informes de campaña presentados a la autoridad electoral, sin embargo, éstas no se derivaron en su totalidad de las observaciones notificadas al partido político, además, el partido no presentó aclaración alguna sobre las modificaciones citadas, por lo tanto, incumplió con lo dispuesto, en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

Artículo 15

(...)

15.2 Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este

Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquéllas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.

La Comisión de Fiscalización, dentro del Dictamen Consolidado consideró importante resaltar lo que a la letra se transcribe:

“...aun cuando en la revisión a los gastos centralizados a las campañas electorales federales 2003, se realizó una serie de observaciones en las que se determinó que no procedía la distribución del prorrateo realizada por el partido, éstas no afectaban una disminución del gasto centralizado, sino una redistribución, por lo que la disminución efectuada no tiene fundamento.”

Al respecto, esta autoridad considera que esa disminución obedece entre otras situaciones, al manejo de cifras para subsanar los siete distritos en los que el partido había superado el tope de los gastos de campaña...”

Mediante oficio No. STCFRPAP/200/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por el partido político en la misma fecha, la Comisión de Fiscalización había notificado al partido que, como resultado de las cifras presentadas el 11 de febrero del 2004 se observaba que en siete distritos el partido había superado topes de gastos de campaña.

Al respecto, mediante escrito No. SF/282/04 de fecha 22 de marzo de 2004, el partido político presentó en forma extemporánea una nueva versión de los informes de campaña, que al ser revisados se determinó que los distritos observados ya no rebasaban el tope de gastos de campaña, sin embargo, el partido no presentó aclaración alguna al respecto, ni documentación que lo justifique. Por lo tanto la autoridad electoral considera que se infringió lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, situación que se detalla en otro apartado del Dictamen Consolidado y de esta misma resolución.

Es necesario hacer notar que el proceso de fiscalización, se inicia con las cifras reportadas en los Informes de Campaña y balanzas de comprobación de los Comités Estatales y Cuenta Concentradora que presenta el partido y de éstos se deriva una serie de aclaraciones, correcciones o reclasificaciones que se presentan a lo largo de la auditoria en comento. En consecuencia, durante el proceso de la revisión, el partido presentó tres versiones de informes de campaña que modificaron a la primera versión presentada y la última de ellas, además, se

presentó fuera de los plazos previstos para que el partido subsanara los errores y omisiones observados por la autoridad.

Consta en el cuerpo del Dictamen que, como resultado de las observaciones remitidas al partido, en principio deberían de coincidir las cifras determinadas según auditoria con las presentadas por el partido en cada versión de informes de campaña y balanzas de comprobación; sin embargo, con la última remesa de oficios enviados al partido y de su contestación efectuada mediante escrito No. SF/273/04 de fecha 15 de marzo de 2004, así como de la presentación en forma extemporánea de los informes de campaña y balanzas de los Comités Estatales y Cuenta Concentradora mediante escritos Núms. SF/282/04 y SF/295/04, de fechas 22 y 23 de marzo del mismo año, respectivamente, se determinó que las cifras presentadas en estos documentos no coincidieron con las determinadas por la autoridad electoral. Al analizar las cifras, se determinó que el partido realizó correcciones no solicitadas por la autoridad electoral que tuvo como resultado la disminución de los gastos por un importe de \$3,109,246.75, por lo que esta Comisión desconoce el motivo de las mismas. A continuación, se presentan las cifras determinadas según auditoria.

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN:			DIFERENCIA	
	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE CAMPAÑA DE LOS COMITES ESTATALES AL 31-08-03 PRESENTADAS CON ESCRITO No. SF/063/04 DEL 11/02/04	MAS: RECLASIFICACIONES Y AJUSTES	BALANZA DE COMPROBACIÓN CON RECLASIFICACIONES SEGUN AUDITORIA		
A. Gastos de Propaganda	\$59,238,044.02	\$56,348.25	\$59,294,392.27	\$57,608,125.61	-\$1,686,266.66
B. Gastos Operativos de Campaña	51,218,306.09	-363,159.78	50,855,146.31	53,282,307.58	2,427,161.27
C. Gastos de Propaganda en Medios	106,343,543.47	306,811.53	106,650,355.00	102,588,276.65	-4,062,078.35
Prensa	4,818,791.85	143,332.70	4,962,124.55	5,525,416.97	563,292.42
Radio	30,210,988.06	142,923.90	30,353,911.96	30,270,106.03	-83,805.93
Televisión	71,313,763.56	20,554.93	71,334,318.49	66,792,753.65	-4,541,564.84
Total	\$216,799,893.58	\$0.00	\$216,799,893.58	\$213,478,709.84	-\$3,321,183.74

Como se observa en los distintos cuadros, existen variaciones entre las versiones de los informes de campaña presentados a la autoridad electoral, sin embargo, éstas no se derivaron en su totalidad de las observaciones notificadas al partido político por la autoridad electoral; además, el partido no presentó aclaración alguna sobre las modificaciones citadas, por lo tanto incumplió con lo dispuesto, en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

Artículo 15

...

15.2 Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de

comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquéllas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.

El artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del código electoral federal establece:

Artículo 49-A

...

2. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:

...

b) Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

El artículo 20.1 del Reglamento de la materia dispone:

Artículo 20

20.1 Si durante la revisión de los informe la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos. Junto con dichos escritos deberá presentarse una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal del partido político, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por el personal comisionado señalado. La recepción de la documentación por parte de la autoridad de ninguna manera prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega. Las reglas para la entrega y recepción de documentación contenidas en el presente artículo serán aplicables para la entrega y recepción de los informes anuales y de campaña junto con la documentación a la que se refieren los artículos 16.5 y 17.5 del presente Reglamento.

No debe perderse de vista que la norma establece un plazo de diez días para la presentación de aclaraciones y rectificaciones, lo que constituye una obligación legal y reglamentaria para los partidos políticos, por lo que las aclaraciones y

rectificaciones presentadas fuera de plazo o la entrega adicional de información y documentación en forma extemporánea implican una violación a disposiciones legales y reglamentarias que esta autoridad no puede pasar por alto.

En función de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, este Consejo General concluye que la falta se acredita y conforme a lo dispuesto en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como grave en tanto que en primer lugar, las diferencias encontradas en los informes de campaña presentados el 11 de febrero y el 22 de marzo del 2004 no se encuentran sustentadas en forma alguna por el partido político y además, no existió solicitud alguna por parte de la autoridad electoral para que el partido realizara las modificaciones observadas y redujera considerablemente sus egresos. Adicionalmente, la presentación extemporánea de información no solicitada, puede tener efectos sobre la correcta y completa verificación del origen y destino de los recursos que ejercen los partidos políticos.

Esta autoridad, en la determinación de la gravedad de la falta estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que el partido debe respetar las leyes y reglas establecidas y permitir que la autoridad electoral lleve a cabo cabalmente la función de fiscalización que la ley le asigna.

Finalmente, ha de considerarse para fijar la sanción que el monto implicado en la falta asciende a \$3,109,246.75 y que no existe antecedente alguno de que el Partido de la Revolución Democrática hubiese sido sancionado por este tipo de falta.

En mérito de lo que antecede, por lo que respecta a la modificación de información sin que mediara solicitud, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en \$218,250.00 (doscientos dieciocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Por lo que respecta a la entrega extemporánea de los informes de campaña, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

El monto total de la sanción por la falta detallada en el presente apartado asciende a **\$1,718,250.00 (Un millón setecientos dieciocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**

n) En el apartado de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 10, lo siguiente:

20. Al verificar las cifras reportadas en el “Detalle de Prorratio General Campaña Federal 2003”, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de agosto de 2003 de la Cuenta Concentradora, proporcionada en forma extemporánea mediante escrito No. SF/295/04 del día 23 de marzo de 2004, específicamente las subcuentas sujetas al prorratio, se observó que no coinciden como se detalla en el siguiente cuadro:

No. CUENTA	CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2003, CUENTA CONCENTRADORA	DETALLE DE PRORRATIO GENERAL CAMPAÑA FEDERAL 2003	DIFERENCIA
52-540-5420	Propaganda	\$42,606,052.20	\$36,640,284.00	\$5,965,768.20
52-540-5425	Prensa	2,459,063.00	0.00	2,459,063.00
52-540-5426	Radio	8,344,804.19	8,333,324.45	11,479.74
52-540-5427	Televisión	62,586,640.94	60,105,592.39	2,481,048.55
52-520-5203	REPAP	890,315.23	533,250.00	357,065.23
Diversas subcuentas de las cuentas 52-520, 52-530, 52-540 y 52-550	Gastos Operativos de Campaña	17,095,519.17	12,124,586.02	4,970,933.15
Total		\$133,982,394.73	\$117,737,036.86	\$16,245,357.87

Como se puede observar en el cuadro anterior, las cifras que muestra el “Detalle de Prorratio General Campaña Federal 2003” no coinciden con lo reportado en la balanza de comprobación de la concentradora, razón por la cual no se consideró subsanada la observación.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.6, 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado:

Mediante oficio No. STCFRPAP/1336/03 de fecha 16 de octubre de 2003, recibido por el partido en la misma fecha, se comunicó al partido que al verificar las cifras reportadas en el “Detalle de Prorratio General Campaña Federal 2003”, contra los

saldos reflejados en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de julio de 2003 de la Cuenta Concentradora, específicamente las subcuentas sujetas al prorrato, se observó que no coincidían, como se detalla en el siguiente cuadro:

NO. CUENTA	CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2003, CUENTA CONCENTRADORA	DETALLE DE PRORRATEO GENERAL CAMPAÑA FEDERAL 2003	DIFERENCIA
52-540-5420	Propaganda	\$42,553,119.89	\$43,385,990.28	-\$832,870.39
52-540-5425	Prensa	254,531.25	257,679.64	-3,148.39
52-540-5426	Radio	8,330,919.32	8,434,195.72	-103,276.40
52-540-5427	Televisión	62,437,972.12	61,332,003.21	1,105,968.91
52-540-5203	REPAP	871,250.00	882,049.40	-10,799.40
Diversas subcuentas de las cuentas 52-520, 52-530, 52-540 y 52-550	Gastos Operativos de Campaña	15,899,568.61	15,949,442.27	-49,873.66
Total		\$130,347,361.19	\$130,241,360.52	\$106,000.67

En el oficio mencionado, se solicitó al partido que presentara las correcciones y aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito No. SF/0988/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

En lo concerniente a las diferencias determinadas por la Comisión de Fiscalización, se presentan las pólizas de reclasificación con las modificaciones que resultaron pertinentes y su valoración por parte de la autoridad electoral.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación presentada, únicamente se localizaron las pólizas y Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, no así los auxiliares de las cuentas afectadas para verificar los registros efectuados.

Adicionalmente, del análisis a la documentación contable presentada, se observó que el partido realizó registros de ajuste para llegar a las cifras reportadas en el “Detalle de Prorrato General Campaña Federal”, por lo que la autoridad electoral cuestionó al partido si los registros realizados eran los correctos, toda vez que los gastos relacionados en el prorrato emanan de la contabilidad, por lo tanto, debió corregirse el “Detalle de Prorrato General Campaña Federal” y no la contabilidad.

Asimismo, se observó que no se realizó ningún ajuste a la cuenta “Transferencias en Especie” al seguir reflejando el monto de \$130,347,361.19, en la cual se registró la distribución de los gastos centralizados a las campañas correspondientes, por lo cual los ajustes efectuados no se realizaron en la contabilidad de las balanzas de campaña federal de los comités estatales.

Mediante oficio No. STCFRPAP/200/04, de fecha 1 de Marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó al partido que presentara los auxiliares donde se reflejaran los ajustes llevados a cabo por el partido, así como la

documentación soporte que sustentara los ajustes realizados en las cuentas de gastos citadas en el cuadro anterior, en el caso de que estuvieran debidamente justificados dichos ajustes y plenamente identificados los gastos en cuestión, se deberían realizar las afectaciones a la cuenta de "Transferencias en Especie" en la Balanza de Comprobación del CEN y en consecuencia, en las balanzas de comprobación de campaña federal de los comités estatales e Informes de Campaña correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6, 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito No. SF/273/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Al respecto, se presentan las pólizas de reclasificación y aplicación de prorrateos por un monto de \$.....(sic) y el criterio de prorrateo aplicado, mismo que se desglosa en el cuadro 1 de este oficio, de acuerdo a la observación hecha por la autoridad electoral y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

(...)

CUADRO 1

NO. CUENTA	CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2003, CUENTA CONCENTRADORA	DETALLES DE PRORRATEO GENERAL CAMPAÑA FEDERAL 2003	DIFERENCIA
52-540-5420	PROPAGANDA	36,240,284.00	36,240,284.00	0.00
52-540-5425	PRENSA	0.00	0.00	0.00
52-540-5426	RADIO	8,330,321.79	8,330,321.79	0.00
52-540-5427	TELEVISIÓN	60,128,166.00	60,128,166.00	0.00
52-540-5203	REPAP	533,250.00	533,250.00	0.00
DIVERSAS SUBCUENTAS DE LAS CUENTAS 52-520, 52-530, 52-540 Y 52-550	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	12,104,412.00	12,104,412.00	0.00
TOTAL		117,137,033.79	117,137,033.79	0.00

Respecto de lo anterior, es oportuno decir que, aun cuando el partido presentó una nueva versión del "Detalle de Prorrateo General Campaña Federal 2003", y la póliza respectiva, no se podían validar las cifras, debido a que no se presentaron las balanzas de comprobación y los auxiliares correspondientes, a las cifras que presentó el instituto político en el citado documento de fecha 15 de marzo de 2004 ascendieron a \$117,737,033.79.

En forma extemporánea, mediante escrito No. SF/295/04 del día 23 de marzo de 2004, el partido presentó la balanza de comprobación y auxiliares de la cuenta concentradora, por lo que de la revisión al documento denominado "Detalle de Prorrateo General Campaña Federal 2003" y de la balanza de comprobación de la cuenta concentradora al mes de agosto de 2003, se determinaron las siguientes cifras:

NO. CUENTA	CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2003, CUENTA	DETALLE DE PRORRATEO GENERAL CAMPAÑA	DIFERENCIA
------------	----------	---	--------------------------------------	------------

		CONCENTRADORA	FEDERAL 2003	
52-540-5420	Propaganda	\$42,606,052.20	\$36,640,284.00	\$5,965,768.20
52-540-5425	Prensa	2,459,063.00	0.00	2,459,063.00
52-540-5426	Radio	8,344,804.19	8,333,324.45	11,479.74
52-540-5427	Televisión	62,586,640.94	60,105,592.39	2,481,048.55
52-520-5203	REPAP	890,315.23	533,250.00	357,065.23
Diversas subcuentas de las cuentas 52-520, 52-530, 52-540 y 52-550	Gastos Operativos de Campaña	17,095,519.17	12,124,586.02	4,970,933.15
Total		\$133,982,394.73	\$117,737,036.86	\$16,245,357.87

Respecto de las aclaraciones y la documentación presentada por el partido político, la Comisión de Fiscalización concluyó, lo siguiente:

Por lo antes expuesto, la observación se consideró no subsanada, en virtud de que el “Detalle de Prorratio General Campaña Federal 2003” no coincide con lo reportado en las balanzas de comprobación, razón por la cual no se consideró subsanada la observación.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 12.6, 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

El artículo 12.6 del Reglamento aplicable, señala los criterios de prorratio que deberán aplicarse a los gastos centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas que involucren recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, en tanto que el artículo 15.2, del mismo ordenamiento, en su parte conducente, señala que los informes anuales y de campaña que presenten los partidos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en el Reglamento, y que los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el Reglamento deberán coincidir con el contenido de los informes presentados.

El artículo 24.3, señala que los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Finalmente, el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, dispone que los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos.

En el caso concreto, el partido incumplió con las normas reglamentarias mencionadas, en tanto sus cifras reportadas en el renglón “Detalle de Prorratio General Campaña Federal 2003” no coincide con la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de agosto de 2003 de la Cuenta Concentradora.

El espíritu del artículo 12.6, tiene por objeto garantizar que los gastos realizados por los partidos políticos que involucren dos o más campañas se hagan a través de cuentas CBCEN o CBE, y que la distribución de los recursos deberá hacerse a través de criterios de prorrateo que garanticen la equidad, a efecto de que cada candidato cuente con recursos suficientes para financiar su campaña.

El propósito del artículo 15.2, es lograr coherencia entre los documentos contables que presente el partido y las balanzas de comprobación, que presente como respaldo a los Informes de Gasto de Campaña.

El artículo 24.3, tiene como finalidad garantizar el principio de certeza, al momento que impone la obligación a los partidos, de realizar el control y registro de sus operaciones financieras conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, de modo que el control financiero que realice el partido, independientemente de sus particularidades, se adecue a un modelo previamente conocido y aceptado.

Finalmente, el artículo 19.2, establece la obligación a cargo de los partidos políticos de permitir a la autoridad electoral, el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos.

De la revisión practicada por la autoridad, se concluyó que el partido político violó los artículos antes mencionados, ya que presentó documentación carácter contable, que no coincide con lo reportado en las balanzas de comprobación, en específico en el "Detalle de Prorrateo General Campaña Federal 2003".

Así pues, la falta se acredita, y conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como grave, pues la conducta del partido, se tradujo en la imposibilidad material de la Comisión para verificar la veracidad de lo reportado en su Informe de gastos de campaña, ello porque al no existir coincidencia entre la documentación contable que sustenta los criterios de prorrateo y las balanzas de comprobación, la autoridad no puede conocer con claridad el modo en que el partido lleva a cabo sus erogaciones, ni el destino final que tuvieron éstas.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

- o) En el apartado de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 21, lo siguiente:**

21. Derivado de lo anterior, como se puede observar en 56 distritos electorales se rebasó el tope de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral del año 2003.

Lo anterior, deja sin efecto las cifras determinadas en el apartado Revisión de los formatos "IC", relativo a los gastos que rebasaron el tope de campaña.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2 y 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales."

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado:

Mediante oficio No. STCFRPAP/1336/03, de fecha 16 de octubre de 2003, recibido por el partido en la misma fecha, se observó que en los REL-PROM del proveedor Televisa, S.A. de C.V., sólo un documento sustentaba el pasivo de la factura número 436683, sin embargo, esta autoridad no tenía la certeza de que ése fuera el único documento que sustentara el pasivo reportado en los REL-PROM, ni tampoco podía identificar con ésta aquellos REL-PROM que pudieran corresponder al pasivo reportado en el auxiliar del proveedor en comento, toda vez que lo relacionado en los REL-PROM no coincidía con lo reportado en el Auxiliar del proveedor Televisa, S.A. de C.V., como se muestra en el siguiente cuadro:

REL-PROM		AUXILIAR		
No. FACTURA RELACIONADA EN REL-PROM	IMPORTE TOTAL	PASIVO CREADO	PAGO DE CINCO FACTURAS	SALDO AL 31-JUL-03
436683	\$52,531,215.73	52,548,387.98	27,000,000.00	\$25,548,387.98

En consecuencia, a través del oficio mencionado se le solicitó al partido que informara cuáles de los REL-PROM del proveedor Televisa, S.A. de C.V.,

correspondían al total del pasivo al 31 de julio de 2003 por un importe de \$25,548,387.98, o en su caso, presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito No. SF/0988/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

En relación de lo anterior se presenta la copia de la factura 436683 misma que es acompañada de diversas facturas mas y la orden de servicio que sustenta el pasivo correspondiente al proveedor Televisa, S. A. de C. V. por un importe de \$52,531,215.73 el cual es el importe real del pasivo sustentado en nuestra contabilidad, las facturas que integran dicho monto son las siguientes: (...)

	<i>Factura</i>	<i>Importe</i>
1.-	436683	25,531,215.73
2.-	435706	2,500,000.00
3.-	435751	4,500,000.00
4.-	435633	5,000,000.00
5.-	435400	5,000,000.00
6.-	435399	10,000,000.00

TOTAL

52,531,215.73".

Derivado de lo anterior, la Comisión de Fiscalización, llegó a las siguientes conclusiones:

El partido presenta una corrección a su pasivo para ajustarlo al importe real de la facturación del proveedor Televisa, S.A. de C.V., quedando el pasivo al 31 de julio de 2003 por el importe de \$25,531,215.73, importe que corresponde a la factura citada, por las razones anteriores, la observación se considera subsanada.

*Por todo lo antes expuesto, se procedió a aplicar en forma correcta los importes derivados de los cálculos de auditoría, en el prorrateo presentado por el partido para efectos de determinar el importe de gastos que el Partido de la Revolución Democrática debió reportar en los informes de campaña de cada uno de los distritos, mismos que se señalan en el **Anexo 11A**.*

*Derivado de lo anterior, como se puede observar en el **Anexo 11A**, en 56 distritos electorales se rebasó el tope de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral del año 2003, los cuales se señalan con la "X".*

Lo anterior, deja sin efecto a las cifras determinadas en el apartado Revisión de los formatos "IC", relativo a los gastos que rebasaron el tope de campaña.

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La observación antes citada, no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que el periodo de revisión ya había concluido.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con los artículos 41, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 182-A, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El último párrafo de la fracción II, del artículo 41, de la Constitución, establece que la ley debe fijar los criterios para determinar límites a erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales y las sanciones que deben imponerse por el incumplimiento de las disposiciones relativas.

En cumplimiento de la norma constitucional aludida, el artículo 182-A, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como obligación de los partidos y coaliciones, que los gastos que realicen en propaganda electoral y actividades de campaña no rebasen por sí o a través de sus candidatos los topes acordados por el Consejo General para cada elección.

El Consejo General, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 182-A, de la ley electoral, aprobó, en sesión de ordinaria celebrada el 20 de enero de 2003, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determinan los topes de gastos de la campaña de Diputados de Mayoría Relativa, para las elecciones federales en el año 2003, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2003. Dicho acuerdo señala que el tope máximo de gastos de cada campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral federal del año 2003, será la cantidad de \$849,248.56 (ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 56/100 m.n.)

La autoridad electoral tiene el deber de verificar que los partidos políticos y coaliciones respeten los topes de gastos de campaña, situación que de no tenerse en cuenta implicaría dejar sin contenido normativo una disposición legal que impone una obligación a cargo de los partidos políticos de respetar los topes fijados por la autoridad electoral en cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan lo establecido en la base II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que deberán establecerse límites a las erogaciones de los partidos políticos y coaliciones en sus campañas

electorales, a los cuales deben ajustarse en tanto son considerados, por la misma disposición de nuestro ordenamiento legal supremo, como entidades de interés público.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 269, párrafo 2, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, un partido político debe ser sancionado cuando sobrepase durante la campaña electoral los topes fijados por el artículo 182-A del mismo ordenamiento legal.

Ahora bien, consta en el Dictamen correspondiente, que al aplicar en forma correcta los importes derivados de los cálculos de auditoría en el prorrato presentado por el partido para efectos de determinar el importe de gastos que debió reportar en los informes de campaña de cada uno de los distritos, derivó en que el partido político rebasara en 56 distritos electorales el tope de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral del año 2003, situación que, a la sazón deja sin efecto a las cifras determinadas en el apartado Revisión de los formatos "IC", relativo a los gastos que rebasaron el tope de campaña.

Asimismo, debe tomarse en cuenta que el artículo 191 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el capítulo en el que se ubica, dentro de las cuales se encuentra el referido artículo 182-A, deberán ser sancionadas en los términos que el propio Código establece, lo que se debe realizar en función de que este Consejo General ha tenido conocimiento a través del Dictamen Consolidado correspondiente, que se rebasaron los topes a gastos de campaña para diputados por el principio de mayoría relativa en uno de los distritos electorales por el Partido de la Revolución Democrática, situación que se tiene por plenamente acreditada.

En vista de las consideraciones anteriormente vertidas, la falta se acredita y amerita una sanción, en términos de lo establecido por los artículos 191 y 269, párrafo 2, incisos a), b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La falta se considera grave, pues al violarse directamente las disposiciones legales aludidas, se trastocan principios fundamentales del sistema de partidos establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la regulación al respecto de las actividades de los partidos políticos establecida en la ley.

El artículo 41 constitucional, en su base II establece, entre otras cosas, que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y que señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales.

El hecho de que un partido político o Coalición supere los topes de gastos de campaña definidos por el Consejo General, lo pone en una posición de ilegítima

ventaja con respecto al resto de los partidos y coaliciones, en un sistema que pretende producir equidad en la contienda electoral.

Al respecto, lo establecido en los artículos 182-A y 269, párrafo 2, incisos a), b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera una norma central que se dirige a tutelar el principio constitucional de equidad en las contiendas electorales, por lo que la violación a los topes de gasto es un atentado a dicho principio.

Ahora bien, para efectos de la determinación de la sanción dentro del rango establecido por la ley electoral, es preciso analizar las atenuantes y agravantes que se pueden apreciar de la conducta que va a sancionarse, es decir, evaluar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la conducta ilícita.

Según quedó claro en el Dictamen correspondiente, la falta en cuestión se produjo como consecuencia de que el Partido de la Revolución Democrática rebasó el tope de gastos de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo de fecha 20 de enero de 2003, en 56 distritos.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta.

Es importante recordar que el tope de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el año 2003, aprobado por el Consejo General, ascendió a \$849,248.56 (ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho 56/00 M.N.).

Cabe destacar que el criterio para la imposición de las sanciones sostenido por este Consejo General, en la Resolución correspondiente a los Informes de Campaña del año 2000, aprobada el día 6 de abril de 2001, en el caso de que los partidos o coaliciones superen los topes máximos de gastos de campaña, ha sido el siguiente: sancionar con el 40% del tope máximo establecido para gastos de campaña, adicionando a éste un 2% del tope máximo por cada punto porcentual excedido.

Atendiendo al criterio de imposición de las sanciones antes citado, se considera que el Partido de la Revolución Democrática debe ser sancionado con el 40% del tope de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, equivalente a \$339,688.42 (trescientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 42/100), por cada uno de los 56 distritos en que el partido rebasó el límite de gastos permitido, más el 2% por cada punto porcentual que se rebase.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica

que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$37,995,380.57 (treinta y siete millones novecientos noventa y cinco mil trescientos ochenta pesos 57/100 M.N.)**

p) En el numeral 24 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

“24. Derivado de la verificación de los Informes de Campaña y de la documentación presentada por el partido político, durante el periodo de revisión se desprendieron una serie de observaciones. por lo tanto, en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, se otorgó al partido político un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Sin embargo, el partido político no dio cabal cumplimiento a lo anterior, entregando documentación fuera del plazo como se señala a continuación:

OFICIO DE OBSERVACIONES		ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEL PARTIDO		ESCRITO EN ALCANCE PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORÁNEA	
NÚMERO	PLAZO PARA SU CONTESTACIÓN	NÚMERO	FECHA DE CONTESTACIÓN	NÚMERO	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ
STCFRPAP/200/04	15-03-04	SF/273/04	15-03-04	SF/282/04	22-03-2004
				SF/295/04	23-03-2004
STCFRPAP/102/04	02-03-04	SF/160/04	02-03-04	* SF/278/04	15-03-2004

* Dicho escrito, aún cuando indica que es el alcance al oficio No. STCFRPAP/102/04, la documentación al mismo corresponde al oficio No. STCFRPAP/067/04.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo previsto por el

artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; por presentar aclaraciones y rectificaciones en forma extemporánea.

El artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del código electoral federal establece:

Artículo 49-A

...

2. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:

...

b) Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

El artículo 20.1 del Reglamento de la materia dispone:

Artículo 20

20.1 Si durante la revisión de los informe la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos. Junto con dichos escritos deberá presentarse una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal del partido político, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por el personal comisionado señalado. La recepción de la documentación por parte de la autoridad de ninguna manera prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega. Las reglas para la entrega y recepción de documentación contenidas en el presente artículo serán aplicables para la entrega y recepción de los informes anuales y de campaña junto con la documentación a la que se refieren los artículos 16.5 y 17.5 del presente Reglamento.

La Comisión de Fiscalización cuenta con ciento veinte días para la revisión de los informes de campaña y para solicitar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes y cuenta con veinte días posteriores al

vencimiento del plazo anterior o en su caso, posteriores al vencimiento de los diez días concedidos para la rectificación de errores y omisiones, para elaborar el Dictamen Consolidado, la entrega extemporánea de información o documentación por parte de los partidos políticos provoca que la Comisión no cuente con el tiempo suficiente para integrar dicha información y documentación al Dictamen Consolidado. El Tribunal Electoral ha sostenido que la Comisión de Fiscalización debe tomar en cuenta para la elaboración del Dictamen Consolidado, la información y documentación entregada en forma extemporánea, sin embargo, la misma puede modificar el sentido del Dictamen, lo que provoca que la autoridad deba trabajar a marchas forzadas para cumplir con los plazos legales.

Aunado a lo anterior, no debe perderse de vista que la norma establece un plazo de diez días para la presentación de aclaraciones y rectificaciones, lo que constituye una obligación legal y reglamentaria para los partidos políticos, por lo que las aclaraciones y rectificaciones presentadas fuera de plazo o la entrega adicional de información y documentación en forma extemporánea implican una violación a disposiciones legales y reglamentarias que esta autoridad no puede pasar por alto.

En función de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, este Consejo General concluye que la falta se acredita y conforme a lo dispuesto en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como grave en tanto que puede tener efectos sobre la adecuada y completa verificación del origen y destino de los recursos que ejercen los partidos políticos por la premura en la integración de la información que debe llevar a cabo la Comisión de Fiscalización para la elaboración del Dictamen Consolidado.

Finalmente, ha de considerarse para fijar la sanción que existen antecedentes de que el Partido de la Revolución Democrática ha cometido este tipo de falta.

Esta autoridad, en la determinación de la gravedad de la falta estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que el partido debe respetar las leyes y las reglas que la autoridad electoral ha establecido para verificar y controlar el origen y destino de los recursos de los partidos políticos y permitir que se lleve a cabo cabalmente la función de fiscalización.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

- q) En el apartado de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 25, lo siguiente:

25. Se localizaron comprobantes que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales por un importe total de \$1,377,033.00, el cual se integra de la siguiente manera:

RUBRO	DIRECTO	CENTRALIZADO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$157,761.25		\$157,761.25
Gastos Operativos de Campaña	114,724.75	\$1,028,076.00	1,142,800.75
Gastos en Prensa	26,000.00		26,000.00
Gastos de Radio	50,471.00		50,471.00
TOTAL	\$348,957.00	\$1,028,076.00	\$1,377,033.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado:

En el apartado “Gastos de Propaganda Directos”, el Dictamen Consolidado explica con claridad diversas irregularidades en que incurre el partido.

Mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año, se comunicó al partido político que en el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, habían facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, como a continuación se detalla:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
D.F.	18	PE-7609/06-03	3828	23-06-03	Impresos Santiago, S.A. de C.V.	Maquila de impresión. periódicos impresos a 4x4 tintas	\$9,900.00	No describía las unidades que amparaba la factura, ni el precio unitario.
Guanajuato	4	PE-8021/05-03	1173	12-05-03	David Martín Sánchez	Propaganda política e impresión, lona en inyección de tinta	3,713.49	No indicaba la cantidad ni el precio unitario.
			1174	12-05-03	David Martín Sánchez	Propaganda política e impresión, lona en inyección de tinta	3,713.49	No indicaba la cantidad ni el precio unitario.
			1172	12-05-03	David Martín Sánchez	Propaganda política e impresión, dípticos tamaño carta	3,751.00	No indicaba la cantidad ni el precio unitario.
Oaxaca	4	PE-10386/06-03	60	08-06-03	Luciano Hernández García	Rotulación de bardas	2,875.00	La fecha de impresión de la factura fue el 25-01-99. Por lo tanto venció el 25-Ene-2001. No obstante la factura tenía impresa la vigencia hasta el 25-01-04
			62	10-06-03	Luciano Hernández García	Rotulación de bardas	1,437.50	La fecha de impresión de la factura fue el 25-01-99. Por lo tanto venció el 25-Ene-2001. No obstante la factura tenía impresa la vigencia

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
								hasta el 25-01-04
		PE-10387/06-03	100	13-06-03	Luciano Hernández García	Rotulación de bardas	2,300.00	La fecha de impresión de la factura fue el 25-01-99. Por lo tanto venció el 25-Ene-2001. No obstante la factura tiene impresa la vigencia hasta el 25-01-04
			57	01-06-03	Luciano Hernández García	Rotulación de bardas	2,300.00	La fecha de impresión de la factura fue el 25-01-99. Por lo tanto venció el 25-Ene-2001. No obstante la factura tenía impresa la vigencia hasta el 25-01-04
		PE-10388/06-03	61	09-06-03	Luciano Hernández García	Rotulación de bardas	2,875.00	La fecha de impresión de la factura fue el 25-01-99. Por lo tanto venció el 25-Ene-2001. No obstante la factura tenía impresa la vigencia hasta el 25-01-04
			83	12-06-03	Luciano Hernández García	Rotulación de bardas	2,875.00	La fecha de impresión de la factura fue el 25-01-99. Por lo tanto venció el 25-Ene-2001. No obstante la factura tenía impresa la vigencia hasta el 25-01-04
	10	PE-10504/05-03	24	06-05-03	Rodríguez Reyes Luis David	14 Rotulación de bardas	18,917.50	Carecia del número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados
Zacatecas	2	PE-2371/06-03	1055	20-06-03	Delfino Delgado González	Pintura de bardas	50,000.00	La factura no tenía la fecha de impresión.
Total							\$104,657.98	

En consecuencia, en el oficio de mérito, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 29-A, primer párrafo, fracciones V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2002 y 31 de marzo de 2003

Mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido contestó lo que a la letra se transcribe:

Con relación a las pólizas que se señalan a continuación en el cuadro 4, presentamos (...), cartas aclaratorias de los proveedores en comento donde señalar (sic) los requisitos(sic) observados por la autoridad electoral.

D.F.	18	PE-7609/06-03	3828	23-06-03	IMPRESOS SANTIAGO, S.A DE C.V.	MAQUILA DE IMPRESIÓN, PERIODICOS IMPRESOS A 4X4 TINTAS	\$9,900.00
GUANAJUATO	4	PE-8021/05-03	1173	12-05-03	DAVID MARTIN SANCHEZ	PROPAGANDA POLITICA E IMPRESIÓN, LONA EN INYECCIÓN DE TINTA	3,713.49
			1174	12-05-03	DAVID MARTIN SANCHEZ	PROPAGANDA POLITICA E IMPRESIÓN, LONA EN INYECCIPON DE TINTA	3713.49
			1172	12-05-03	DAVID MARTIN SANCHEZ	PROPAGANDA POLITICA E IMPRESIÓN, LONA EN INYECCIPON DE TINTA	3,751.00

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 29, 29-A primero párrafo, fracciones III, IV, V, VI y VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7. de la Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 3 de mayo de 2002 y 31 de marzo de 2003.

De la revisión de la documentación presentada por el partido, la Comisión de Fiscalización determinó que las facturas No. 1173, 1174, 1172 y 3828, por un importe total de \$21,077.98, la respuesta del partido se consideró satisfactoria. Sin embargo, por lo que corresponde a las facturas No. 60, 62, 100, 57, 61, 83, 24 y 1055 por un importe total de \$83,580.00, el partido no presentó aclaración alguna. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 29-A, primer párrafo, fracciones V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2002 y 31 de marzo de 2003.

Asimismo, mediante el oficio mencionado, se le solicitó información sobre las siguientes facturas:

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Guanajuato	4	Guanajuato	PE-8021/05-03	1172	12-05-03	David Martín Sánchez	Propaganda política e impresión, dípticos tamaño carta	3,751.00	No contenía cantidad ni precio unitario.
	12	Celaya	PE-8205/05-03	1071	19-05-03	Logufilm, S.A. De C.V.	40 lonas, 5,000 calcomanías, dos rotulaciones y tres lonas.	26,450.00	No contenía cantidad ni precio unitario.
Guanajuato	10	Apaseo Grande	PE-8142/05-03	1066	19-05-03	Logufilm, S.A. De C.V.	Publicidad (volantes, lonas, etc.)	3,090.62	No indicaba cantidad ni precio unitario, por cada tipo de artículo.
Guanajuato			PE-8142/05-03	1067	19-05-03	Logufilm, S.A. De C.V.	Publicidad (volantes, lonas, etc.)	3,090.62	No contenía cantidad ni precio unitario, por cada tipo de artículo
			PE-8142/05-03	1068	19-05-03	Logufilm, S.A. De C.V.	Publicidad (volantes, lonas, etc.)	3,090.62	No contenía cantidad ni precio unitario, por cada tipo de artículo
			PE-8142/05-03	1069	19-05-03	Logufilm, S.A. De C.V.	Publicidad (volantes, lonas, etc.)	3,090.62	No contenía cantidad ni precio unitario, por cada tipo de artículo
Guerrero	2	Taxco de Alarcon	PE-8289/05-15	293	19-05-03	Adriana Pérez Arzeta	Impresos en general para utilizarse durante la campaña para diputado federal de la Lic. Eva Albavera Viveros.	15,000.00	No especificaba la cantidad y clase de mercancías que ampara la factura, ni indicaba costo unitario
Jalisco	8	Guadalajara 1	PE-8744/05-13	2353	13-05-03	Irma Lucía Chávez Quiñones	Artículos publicitarios (Plumas y camisetas impresas)	6,095.00	Factura sin cantidad de artículos ni costo unitario
			PE-8745/05-13	2354	13-05-03	Irma Lucía Chávez Quiñones	Artículos publicitarios (Volantes, llaveros, cateles) imresoso	4,686.25	Factura sin cantidad de artículos ni costo unitario
			PE-8746/05-13	2348	13-05-03	Irma Lucía Chávez Quiñones	Artículos publicitarios	5,870.75	Factura sin cantidad de artículos ni costo unitario
			PE-8754/05-30	25	29-06-03	Luis Manuel Espinoza Parada	Publicidad (Tarjetas, calcomanías y rótulos auto))	4,760.00	Factura sin cantidad ni costo unitario
			PE-8754/05-30	26	29-06-03	Luis Manuel	Publicidad	5,240.00	Factura sin cantidad

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
						Espinoza Parada	(Volantes, hojas membreteadas, cartas volantes)		ni costo unitario
Michoacán	7	Zacapu	PE-9826/06-03	232	03-03-04	José Claudio Padron	15000 calendarios y 45000 volantes	23,249.99	Factura sin fecha
	1	La Piedad	PE-9704/05-03	206C	28-05-03	Karla Rodríguez Nuñez	322 pañoletas	2,898.00	Factura sin fecha de impresión y vigencia.
	13	Lazaro Cardenas	PE-9941/05-03	17545	03-05-03	Rosa María López Ramírez	20000 calendarios	3,910.00	El número de la factura no correspondía al rango de folios que indicaba la misma. (del 18001 al 19000)
			PE-9942/05-03	17546	05-03-03	Rosa María López Ramírez	150 playeras	3,998.55	El número de la factura no correspondía al rango de folios que indicaba la misma. (del 18001 al 19000)
			PE-9941/05-03	17548	07-05-03	Rosa María López Ramírez	500 lapiceros, 100 llaveros	3,999.70	El número de la factura no correspondía al rango de folios que indicaba la misma. (del 18001 al 19000)
Sonora	2	Magdalena De Kino	PE-1302/05-03	93	24-05-03	Heriberto Castillo Elguezabal	100 pendones y 2 lonas	24,150.00	No indicaba el precio unitario por cada tipo de artículo.
Tamaulipas	8	Tampico	PE-1690/05-03	2001	10-06-03	Enrique Ramírez Olvera	Banderas Chicas y Banderas grandes	1,150.00	Sin precio unitario ni cantidad.
Veracruz	10	Xalapa	PE-1969/05-03	353	19-06-03	Oscar Blanco Marin	Artículos de Publicidad	3,175.00	No contaba con la vigencia y fecha de impresión, carecía de los datos del impresor autorizado y el número del Sistema de control de impresores autorizados. Además, no especificaba la cantidad y clase de mercancías que amparaban la factura, y no indicaba costo unitario
Yucatán	1	Valladolid	PE-2249/06-03	1852	13-06-03	Litográfica Alfa, S.A. de C.V.	2595 Boletín de promoción sobre papel couche	4,000.00	No contenía la cédula de identificación fiscal
	2	Progreso	PE-2244/05-03	1510	15-05-03	Manufacturas y Servicios Ultra, S.A. de C.V.	Servicios Varios de publicidad	5,750.00	No indicaba la cantidad, la descripción de artículos, ni el precio unitario
Total								\$160,496.72	

Respecto de lo anterior, el partido político manifestó en el escrito ya citado, lo siguiente:

Cuadro 1

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
GUANAJUATO	4	GUANAJUATO	PE-8021/05-03	1172	12-05-03	DAVID MARTIN SANCHEZ	PROPAGANDA POLITICA E IMPRESIÓN, DIPTICOS T/CARTA	3,751.00
	12	CELAYA	PE-8205/05-03	1071	19-05-03	LOGUFIL, S.A DE C.V.	40 LONAS, 5,000 CALCOMANIAS, DOS ROTULACIONES Y TRES LONAS	26,450.00
GUANAJUATO	10	APASEO EL GRANDE	PE-8142/05-03	1066	19-05-03	LOGUFIL, S.A DE C.V.	PUBLICIDAD (VOLANTES, LONAS, ETC.)	3,090.62
			PE-8142/05-03	1067	19-05-03	LOGUFIL, S.A DE C.V.	PUBLICIDAD (VOLANTES, LONAS, ETC.)	3,090.62

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			PE-8142/05-03	1068	19-05-03	LOGUFIL, S.A DE C.V.	PUBLICIDAD (VOLANTES, LONAS, ETC)	3,090.62
			PE-8142/05-03	1069	19-05-03	LOGUFIL, S.A DE C.V.	PUBLICIDAD (VOLANTES, LONAS, ETC)	3,090.62
GUERRERO	2	TAXCO DE ALARCÓN	PE-8289/05-03	293	19-05-03	ADRIANA PEREZ ARTEZA	IMPRESOS EN GENERAL PARA UTILIZARSE DURANTE LA CAMPAÑA PARA DIPUTADO FEDERAL DE LA LIC. EVA ALBAVERA VIVEROS	15,000.00
JALISCO	8	GUADALAJARA 1	PE-8744/05-03	2353	13-05-03	IRMA LUCIA CHAVEZ QUIÑONES	ARTICULOS PUBLICITARIOS (PLUMAS Y CAMISETAS IMPRESAS)	6,095.00
			PE-8745/05-03	2354	13-05-03	IRMA LUCIA CHAVEZ QUIÑONES	ARTICULOS PUBLICITARIOS (VOLANTES, LLAVEROS, CARTELES) IMPRESOS	4,686.25
			PE-8746/05-03	2348	13-05-03	IRMA LUCIA CHAVEZ QUIÑONES	ARTICULOS PUBLICITARIOS	5,870.75
			PE-8754/05-03	25	29-06-03	LUIS MANUEL ESPINOZA PARADA	PUBLICIDAD (TARJETAS, CALCOMANIAS Y RÓTULOS AUTO)	4,760.00
			PE-8754/05-03	26	29-06-03	LUIS MANUEL ESPINOZA PARADA	PUBLICIDAD (VOLANTES, HOJAS MEMBRETEADAS, CARTAS VOLANTES)	5,240.00

Cuadro 2

SONORA	2	MAGDALENA DE KINO	PE-1302/05-03	93	24-05-03	HERIBERTO CASTILLO ELGUEZABAL	100 PENDONES Y 2 LONAS	24,150.00
TAMAULIPAS	8	TAMPICO	PE-1690/05-03	2001	10-06-03	ENRIQUE RAMIREZ OLVERA	BANDERAS CHICAS Y BANDERAS GRANDES	1,150.00

Cuadro 3

YUCATÁN	2	PROGRESO	PE-2244/05-03	1510	15-05-03	MANUFACTURAS Y SERVICIOS ULTRA, S.A. DE C.V	SERVICIOS VARIOR DE PUBLICIDAD	5,750.00
---------	---	----------	---------------	------	----------	---	--------------------------------	----------

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 29, 29-A primero (sic) párrafo, fracciones III, IV, V, VI y VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7. de la Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 3 de mayo de 2002 y 31 de marzo de 2003.

En relación a la póliza PE9826/06-03 del distrito 7 de Michoacán se presenta (...) la factura observada con la fecha de emisión de la misma, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 29, 29-A primero párrafo, fracciones III, IV, V, VI y VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7. de la Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 3 de mayo de 2002 y 31 de marzo de 2003.

Respecto de lo anterior, la Comisión de Fiscalización determinó que en relación con las facturas No. 1071 y 1510, por un importe de \$32,200.00, no presentan la carta del proveedor correspondiente como lo señala el partido y no cuentan con la totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual no quedó subsanada la observación.

Por lo que corresponde a las facturas No. 206-C, 17545, 17546, 17548, 353 y 1852, por un importe de \$21,981.25, el partido no presentó aclaración o corrección

alguna, y no cuentan con la totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual no quedó subsanada la observación.

Finalmente, mediante el oficio antes mencionado, se comunicó al partido que existía el registro de cinco recibos “REPAP-CF-PRD”, que amparaban la adquisición de propaganda según tarjetas de almacén presentadas por el partido, que no cumplía con las disposiciones fiscales. Por lo que se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.2 y 19.2 del Reglamento de la materia. A continuación se detallan los recibos en comento:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	REPAP-CF-PRD					OBSERVACIÓN
			FOLIO	FECHA	NOMBRE	ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE	
Zacatecas	01	PE-2329/06-03	0010	06-06-03	Carreón Ruiz Ma. Guadalupe	Servicios de organización y apoyo político	\$4,000.00	Artículos registrados en las tarjetas de almacén, en las cuales hacen referencia a la póliza PE-2329-06-03 Gallardetes, Costureros, Corcholatas y Saleros
			0007	06-06-03	Bazán Bautsta Maribel	Servicios de organización y apoyo político	4,000.00	
			0008	06-06-03	Burrba Sauri Sara Guadalupe	Servicios de organización y apoyo político	4,000.00	
			0009	06-06-03	Cortés Vázquez José Félix	Servicios de organización y apoyo político	4,000.00	
			0012	06-06-03	Angon Avelar María	Servicios de organización y apoyo político	4,000.00	
TOTAL							\$20,000.00	

Mediante el escrito antes mencionado, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Al respecto, presentamos la póliza en referencia, la cual corresponde a los recibos REPAP-CF-PRD-ZACATECAS folios 0007 al 0010 y 0012, mismo que se presentan (...), los cuales fueron debidamente aplicados y registrados en la contabilidad y control de folios correspondiente, de la misma manera se adjunta el auxiliar contable respectivo. Con relación al kardex observado por la autoridad, aclaramos que este estaba mal referenciado, por lo que se presenta debidamente cancelada (...) con lo que se da cumplimiento a los artículos 11.1, 14.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Desde el punto de vista de la Comisión de Fiscalización, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando el partido relacionó en el control de folios CF-REPAP-PRD-ZACATECAS de los folios observados, el partido omitió presentar la póliza de reclasificación y el auxiliar contable, por lo que no fue posible verificar la reclasificación correspondiente.

En el apartado “Gastos Operativos Directos”, se encuentran a su vez, diversas inconsistencias, que a continuación se explican.

Mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año, se informó al partido que el registro de pólizas que presentaban como soporte documental diversas facturas por un importe de \$114,724.75 no reunían la totalidad de los requisitos o disposiciones fiscales.

Por lo tanto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado, en relación con el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 102, párrafo 1 y 143, párrafo 5 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1ª-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2003 publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2002 y 31 de marzo de 2003

Mediante escrito SF/160/04 de fecha 02 de marzo de 2004, el partido contestó lo siguiente:

*Al respecto, presentamos cartas aclaratorias de los proveedores de aquellas pólizas observadas, donde se señala alguna carencia en la descripción de los bienes o servicios brindados. En los casos donde se señala que faltó la retención de IVA y/o ISR, se presentan pólizas de registros complementarios de las facturas observadas, todo como parte del **Anexo 6** de este oficio.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito que presenta en el anexo 6 documentación al respecto, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó documentación alguna, por ende no fue posible llevar a cabo su evaluación, razón por la cual no quedó subsanada la observación por un importe de \$114,724.75.

En el apartado “Gastos Operativos Centralizados”, se encuentran a su vez, diversas inconsistencias, que a continuación se explican.

Mediante oficio No. STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año, se le informó que de la revisión a tres subcuentas, se observó que el registro de pólizas presentaba facturas que no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de lo que se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Arrendamiento De Vehículos	PD-557/06-03	F-1313	02-06-03	Arrendadoras Unidas en Occidente, S.A. de C.V.	Arrendamiento de Vehículo	\$1,500.00	No especificaba fecha de impresión y vigencia.
		F-1314	28-06-03	Arrendadoras Unidas en Occidente, S.A. de C. V.	Arrendamiento de Vehículo	1,000.00	No se especificaba fecha de impresión y vigencia.

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Viáticos	PD-616/06-03	45179	26-06-03	Hotel Señorial, S.A. de C.V.	Hospedaje	1,170.00	Expedida fuera de vigencia (31-05-03)
	PD-596/06-03	24968	02-07-03	Hotel del Angel, S.A. de C.V.	Hospedaje	3,600.00	No indicaba cantidad ni precio unitario. (En su caso, los días hospedados ni la cuota diaria).
		10370	25-06-03	Margarita Magaña González	Hospedaje	3,950.00	No indicaba cantidad ni precio unitario. (En su caso, el número de días hospedados, ni la cuota diaria).
Congresos y Convenciones	PE-45152/03	F-147836	06-07-03	Bear, S.A. de C.V.	Allquiler de Salones	60,374.75	No especificaba fecha de impresión y vigencia, No indica cantidad ni precio unitario. Carecía del número del Sistema de control de impresores autorizados.
Servicios Estadísticos	PE-44664/05-03	154 *	30-05-03	Tena & Beltran, S.C.	Sondeos Realizados	386,258.00	Fecha de impresión de la factura junio 2002 Carecía del número del Sistema de control de impresores autorizados. No indicaba cantidad ni precio unitario. La cédula de identificación fiscal era ilegible.
	PE-44942/06-03	166 *	10-06-03	Tena & Beltran, S.C.	Sondeos realizados	255,000.00	Fecha de impresión de la factura junio 2002 Carecía del número del Sistema de control de impresores autorizados. No indicaba cantidad ni precio unitario. La cédula de identificación fiscal era ilegible.
	PE-45037/06-03	172 *	15-06-03	Tena & Beltran, S.C.	Sondeos realizados	95,598.00	Fecha de impresión de la factura junio 2002 Carecía del número del Sistema de control de impresores autorizados. No indicaba cantidad ni precio unitario. La cédula de identificación fiscal era ilegible.
Producción de Spots Radio y TV	PE-044591/05-03	589	16-05-03	Publicidad Imagen en Movimiento, S.A. de C.V.	Servicios de producción de spots para televisión y radio para la campaña federal	280,000.00	La dirección que señalaba la factura como domicilio fiscal del partido, no correspondía al mismo (Av. Hidalgo Poniente No. 1015 Col. San Bernardino, C.P. 50080, Toluca, Edo. de México.) Además, no indica la cantidad ni precio unitario de producción de spots para T.V. y Radio
TOTAL						\$1,088,450.75	

Por medio del oficio antes mencionado, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 29, párrafo 3, 29-A primer párrafo, fracciones V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y Regla 2.4.7, párrafos 1 y 2, incisos, A y E de la Resolución Miscelánea Fiscal 2003

Mediante escrito No. SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Presentamos (...) las facturas señaladas por la autoridad electoral, mismo que estuvieron al alcance de la misma autoridad y que hemos señalado con marca-textos los requisitos fiscales observados como faltantes, por lo que este Instituto Político considera no haber incumplido con el Reglamento de la materia, tal y como se señala en el oficio que se contesta.

“La factura F-147836 del proveedor Bear S.A. de C.V., se presenta la factura la cual reúne los requisitos observados por la autoridad, así como el desglose de los costos por cada servicio prestado”.

Las facturas 154, 166 y 172 del proveedor Tena & Beltrán S.C. se presentan las facturas originales las cuales reúnen los requisitos observados por la autoridad, así como listado de impresores autorizados por el SAT (Administración General Jurídica) en donde se podrá observar que dicho Impresor esta autorizado desde 23 de mayo de 2002 para tal efecto, y la fecha de impresión de las facturas es junio de 2002, cuya vigencia es hasta junio de 2004. También se anexa copia de la inscripción del Registro Federal de Causantes.

Respecto de las facturas señaladas, la Comisión de Fiscalización indicó que, en relación a las facturas No. 154, 166 y 172 del proveedor TENA & BELTRÁN S.C., por un importe total de \$ 736,856.00, la respuesta del partido no se consideró satisfactoria, toda vez que las facturas no reúnen requisitos fiscales al carecer del número del Sistema de control de impresores autorizados dato que era obligatoria a la fecha de su impresión (desde mayo de 2002 y la factura se imprimió en junio del mismo año). Además, no indica la cantidad ni precio unitario del servicio prestado y la cédula de identificación fiscal es completamente ilegible. Razón por la cual no quedó subsanada la observación, al incumplir lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 3, 29-A primer párrafo, fracciones V, VI del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.4.7, párrafos 1 y 2, inciso A de la Resolución Miscelánea Fiscal 2003.

Con respecto a la factura No. 589 del proveedor PUBLICIDAD IMAGEN EN MOVIMIENTO, SA DE CV, con importe de \$ 280,000.00, no obstante de que fue substituida por la No. 1101 del mismo proveedor, se determinó que aun cuando se corrigió el domicilio fiscal del partido, carece de la cantidad y el precio unitario de la producción de spots para radio y T.V., razón por la cual no quedó subsanada la.

Finalmente, por lo que corresponde a las facturas F-1313, 1314, 45179,24968 y 10370 por un importe total de \$11,220.00 el partido no presentó aclaración alguna al respecto, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Por lo que respecta al apartado “Gastos en prensa”, se explica lo siguiente:

Mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año, se le comunicó que en el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, se detectaron facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se señala a continuación:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA FACTURA	VIGENCIA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Michoacán	10	PE-009892/06-03	Q 397	25-06-03	07/02/2000	Ociel Hernández Pimentel	Propaganda de la campaña de	\$4,000.00	Vigencia de la factura vencida

							Ariel Ruiz Magaña		
Tamaulipas	2	PE-1574/06-03	DL135084	27-06-03	Noviembre de de 2004	Editora Demar, S.A. de C.V.	Inserción del 17 al 27 de junio de 2003	22,000.00	Sin costo unitario.
TOTAL								\$26,000.00	

Por lo tanto, se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A primer párrafo, fracciones V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Por lo que respecta a la póliza PE1574/06-03 se presenta (...) carta aclaratoria del proveedor donde se especifica el costo unitario facturado, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia en relación con el artículo 29-A primer párrafo, fracciones V, VI y VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Sobre el particular, la Comisión de Fiscalización, concluyó que por lo que corresponde a la póliza No. PE1574/06-03, por un importe de \$22,000.00, la observación se considera como no subsanada, pues aun cuando el partido señala que proporcionó la carta del proveedor, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó

Finalmente, en el apartado "Gastos en radio", se señala lo siguiente:

Mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año, se le comunicó que en el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, se localizaron facturas que no cumplían con la totalidad de requisitos fiscales, al carecer de lo que se describe a continuación:

DISTRITO	CUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA FACTURA	VIGENCIA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Chihuahua									
5	Radio	PE-7147/05-03	6462	05-06-03	20-01-05	Radiza, S.A. de C.V.	Días de Transmisión Calendarizado	\$19,964.00	No describe el número de spots que ampara la factura, ni el costo unitario
5	Radio	PE-7148/06-03	4737	12-06-03	26-04-04	Radiotelevisora Integral, S.A. de C.V.	Días de Transmisión Calendarizado	29,946.00	No describe el número de spots que ampara la factura, ni el costo unitario
Oaxaca									
2	Radio	PE-10353/06/03	2242	30-06-03	18/12/02 Al18/12/04	Radiodifusoras XEOA, AM, S.A. de C.V.	Transmisión de Anuncios	23,000.00	No Indica Precio Unitario
San Luis Potosí									
5	Radio	PE-011073/05- 03	133	19-06-03	23-Enero- 03 al 23- Enero-05	Ruperto Salinas Candelaria	Transmisión de 50 Spots Promociones	5,000.00	Recibo de Honorarios. Sin Retención de I.V.A e I.S.R. Falta Falta Costo Unitario

DISTRITO	CUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA FACTURA	VIGENCIA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
6	Radio	PE-011084/05-03	126	11-06-03	23-Enero-03 al 23-Enero-05	Ruperto Salinas Candelaria	Transmisión De 68 Spots Promociones	3,450.00	Recibo de Honorarios. Sin Retención de I.V.A e I.S.R
	Radio	PE-011084/05-03	127	11-06-03	23-Enero-03 al 23-Enero-05	Ruperto Salinas Candelaria	Transmisión De 68 Spots Promociones	2,875.00	Recibo de Honorarios. Sin Retención de I.V.A e I.S.R
	Radio	PE-011084/05-03	130	19-06-03	23-Enero-03 al 23-Enero-05	Ruperto Salinas Candelaria	Transmisión De 68 Spots Promociones	3,450.00	Recibo de Honorarios.
									Sin Retención de I.V.A e I.S.R
	Radio	PE-011084/05-03	131	19-06-03	23-Enero-03 al 23-Enero-05	Ruperto Salinas Candelaria	Transmisión De 68 Spots Promociones	2,875.00	Recibo de Honorarios. Sin Retención de I.V.A e I.S.R
Sonora									
6	Radio	PE-1381/04-03	1607	19-05-03	10-12-03	Radio Digital, S.A. de C.V.	Publicidad Transmitida	2,875.00	No describe el número de spots, ni el valor unitario
TOTAL								\$93,435.00	

En el mencionado oficio, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 29-A, primer párrafo, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, 102 y 143 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, primer párrafo, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

Se presenta (...) las cartas aclaratorias correspondientes a las pólizas observadas de los estados de Chihuahua, Oaxaca y Sonora. Respecto a las pólizas correspondientes al estado de San Luis Potosí se presentan pólizas de registros complementarios. Todo lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 11.1, 12.8 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación a los artículos 29-A primer párrafo, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, 102 y 143, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1ª primer párrafo, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado”.

De la documentación presentada por el partido, la Comisión de Fiscalización determinó, respecto de las facturas 4737 y 1607, por un importe de \$32,821.00, que al no haber aclaración alguna al respecto, la observación debió considerarse como no subsanada por dicho importe.

Por lo que corresponde a los recibos No. 133, 126, 127, 130 y 131, por un importe total de \$17,650.00, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez

que aún cuando el partido presentó las pólizas de registros complementarios, los recibos en comento no contienen la totalidad de los requisitos fiscales.

De tal suerte, el partido incumple con lo previsto en el artículo 11.1, del Reglamento aplicable, en los rubros antes mencionados, en tanto exhibió documentación comprobatoria del gasto sin requisitos fiscales, por el importe que a continuación se explica:

RUBRO	DIRECTO	CENTRALIZADO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$157,761.25		\$157,761.25
Gastos Operativos de Campaña	114,724.75	\$1,028,076.00	1,142,800.75
Gastos en Prensa	26,000.00		26,000.00
Gastos de Radio	50,471.00		50,471.00
TOTAL	\$348,957.00	\$1,028,076.00	\$1,377,033.00

En el Dictamen Consolidado, la Comisión de Fiscalización señala que el Partido de la Revolución Democrática pasó por alto su obligación de presentar comprobantes de gasto con la totalidad de los requisitos fiscales en los rubros “Gastos de Propaganda”, “Gastos Operativos de Campaña”, “Gastos en Prensa”, “Gastos en Radio”, por un monto que asciende a la cantidad de \$1,460,098.48.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

El artículo 38 del Código de la materia, establece que los partidos están obligados a proporcionar a la Comisión de Fiscalización la documentación que les solicite respecto de sus ingresos y egresos, y el artículo 19.2 del Reglamento aplicable, establece que los partidos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos.

Por su parte, el artículo 11.1 del reglamento aplicable, dispone que los egresos de los partidos deberán estar comprobados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones aplicables.

En ningún procedimiento de auditoría, y menos aún en uno dirigido a verificar la correcta aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales, entidades de interés público según la norma suprema de la Unión, y que ejercen importantes montos de recursos públicos, puede darse por buena la presentación de cualquier clase de documentos como comprobantes de ingresos y egresos, sino que han de cumplir con determinados requisitos que hayan sido previamente establecidos por

las normas aplicables, o bien que se justifique según las circunstancias particulares.

En el caso concreto, el partido político presentó diversa documentación contable sin la totalidad de los requisitos fiscales, en los diversos rubros señalados dentro del cuerpo del Dictamen.

Cabe señalar, que los documentos que exhiba un partido político a fin de acreditar lo que en ellos se consigna, necesariamente deben sujetarse y cumplir con las reglas establecidas al respecto, en tanto que la fuerza probatoria que la norma les otorga para comprobar lo reportado en sus Informes lo deja a la buena fe de quien lo presenta, ya que no exige mayor formalidad que el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como de mediana gravedad, en tanto que con este tipo de conductas se impide a la Comisión verificar a cabalidad la veracidad de lo reportado en el Informe correspondiente. Ello porque la documentación sin requisitos fiscales no hace prueba del egreso, ya que no cumple con los requisitos que exige el artículo 11.1 del Reglamento aplicable, para acreditar los egresos que se efectúen por el partido político, y la documentación presentada no está incluida en los casos de excepción que prevé el propio Reglamento para presentar documentación sin tales requisitos.

No obstante, no se puede presumir desviación de recursos; además, el hecho de que el partido presentara alguna documentación soporte, que aunque no reúne todos los requisitos fiscales, permite concluir que no existía una intención de ocultar información por parte de éste.

Por otra parte, también se ha de tener en cuenta que la irregularidad implica un monto de \$1,377,033.00.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$413,109.50 (Cuatrocientos trece mil ciento nueve pesos 50/100 M.N.)**.

r) En el apartado de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 26, lo siguiente:

26. Se observaron gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, que no fueron pagados mediante cheque individual, por un importe total de \$141,694.62, que se encuentra integrado por los siguientes importes:

RUBRO	IMPORTE DE GASTOS DIRECTOS
Gastos de Propaganda	\$105,192.50
Gastos Operativos de Campaña	7,752.12
Gastos en Prensa	28,750.00
TOTAL	\$141,694.62

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado:

En el Dictamen Consolidado, la Comisión de Fiscalización señala que el Partido de la Revolución Democrática pasó por alto su obligación de pagar mediante cheque individual diversos gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por un monto de \$141,694.62, en los rubros “Gastos de Propaganda”, “Gastos Operativos de Campaña” y “Gastos en Prensa”.

Consta dentro del Dictamen Consolidado que existía el registro de una póliza que presentó el partido como parte del soporte documental de una factura, que debió pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, toda vez que rebasaba los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00, como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	DTTO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	3	PE-0586/06-03	17856	27-05-03	Elisa Sánchez Salazar	Artículos Varios Tlapalería	\$7,752.12
Total							\$7,752.12

Mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido contestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la póliza PE0586/06-03 del distrito 3 de Puebla, asentimos que no fueron emitidas a favor de (sic) proveedor correspondiente”.

La Comisión de Fiscalización consideró que la respuesta del partido era satisfactoria, toda vez que reconoció que no expidió el cheque a nombre del proveedor, por lo tanto, la observación quedó no subsanada al incumplir lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

Por otra parte, consta dentro del Dictamen que en el Distrito 4 correspondiente al Estado de San Luis Potosí, existía el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura que fue pagada con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se detalló en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	DTTO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE A NOMBRE DE:	IMPORTE DEL CHEQUE
San Luis Potosí	4	PE-011047/05-03	34017	31-05-03	Pascual Oyarvide Sánchez	Campaña política Francisco Limas Fecha de inserción: May-Junio 2003	\$28,750.00	Francisco Joel Limas Loredo (Candidato)	\$28,750.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la póliza PE0586/06-03 del distrito 4 de San Luis Potosí, asentimos que el cheque no fue emitido a favor de proveedor correspondiente”

El partido reconoció que el cheque fue emitido a nombre de terceras personas, por lo que acepta que incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.5 del reglamento de la materia. Debido a lo anterior, la observación no quedó subsanada.

Asimismo, consta dentro del Dictamen que mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran respecto a diversos gastos de propaganda que en total suman la

cantidad de \$105,192.50, que no fueron pagados mediante cheque y que rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, manifestó diversos argumentos que no resultaron satisfactorios por lo que la observación no quedó subsanada.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática, incumplió con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

El artículo 11.5 del Reglamento aplicable, dispone que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas..

El espíritu de la norma citada es garantizar el principio de certeza, mediante un mecanismo que permite conocer, sin dudas de por medio, el modo en que los partidos erogaron sus recursos, y que tal erogación se realiza en términos de la legislación electoral federal.

En el caso concreto, el partido político hizo pagos por montos superiores a los 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal en efectivo, a pesar de que la norma que antecede señala con toda claridad que todo monto que exceda esta cantidad debe pagarse mediante cheque nominativo.

Cabe señalar, que una actuación diversa a la que en este sentido señala la norma rompe de plano con el principio de certeza y de objetividad que rigen la materia, pues si el partido realiza pagos en efectivo por bienes o servicios, la autoridad se ve impedida de conocer con nitidez el destino que se le da al recurso público erogado. Lo que rompe sin duda con el régimen de fiscalización y el principio de equidad que debe imperar en toda contienda política.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como de mediana gravedad, en tanto que con este tipo de conductas se impide a la Comisión verificar a cabalidad la veracidad de lo reportado en el Informe correspondiente. Ello porque si el partido político realiza pagos en efectivo por cantidades superiores a las permitidas (100 días de SMV en el D.F.) sin utilizar un cheque para el efecto, esta autoridad está impedida para conocer qué destino se le dio al recurso y si el gasto está revestido de licitud.

Por otra parte, también se ha de tener en cuenta que la irregularidad implica un monto de \$141,694.62.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$21,254.19 (Veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 19/100 M.N.)**.

s) **En el apartado de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 27, lo siguiente:**

27. *Se observaron pagos de facturas que en forma conjunta rebasan 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que no fueron pagados mediante cheque a nombre del proveedor por un importe total de \$3,352,594.86, que se encuentra integrado por los siguientes importes:*

RUBRO	IMPORTE DE GASTOS DIRECTOS
Gastos de Propaganda	\$1,986,418.89
Gastos Operativos de Campaña	645,168.15
Gastos en Prensa	71,064.80
Gastos en Radio	411,540.02
Gastos en Televisión	172,403.00
	66,000.00
TOTAL	\$3,352,594.86

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado:

Existen diversas faltas en el apartado “Gastos de Propaganda” que a continuación se explican:

Mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año, se le informó que en el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, se localizaron facturas expedidas por un mismo proveedor y que fueron pagadas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2003, equivalía a \$4,365.00. A continuación se detallan las facturas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DTTO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE A NOMBRE DE:	IMPORTE CHEQUE	
Guanajuato	4	PE-8021/05-03	1173	12-05-03	David Martín Sánchez	Propaganda política e impresión, lona en inyección de tinta	\$3,713.49	Rocha Zermeño Gilda	\$30,000.00	
			1174	12-05-03		Propaganda política e impresión, lona en inyección de tinta	3,713.49			
			1172	12-05-03		Propaganda política e impresión, dípticos tamaño carta	3,751.00			
			Subtotal				11,177.98			
			2338	09-05-03	Juana Becerra Gutiérrez	Rotulación de vehículo de propaganda política	1,840.00			
			2337			Rotulación de fachada en oficina, rotulación de barda con propaganda política	3,105.00			
Subtotal					4,945.00					
Subtotal						\$16,122.98		\$30,000.00		
Guanajuato	6	PE-8064/05-03	100	26-05-03	Lucía Adriana Rodríguez	170 mandiles negro y amarillo	\$3,910.00	Ricardo Gómez Pérez	\$25,000.00	
			99			170 mandiles negro y amarillo	3,910.00			
			95			115 playeras cuello redondo amarillas	3,967.50			
			94			115 playeras cuello redondo amarillas	3,967.50			
			98			170 mandiles negro y amarillo	3,910.00			
			97			115 playeras cuello redondo amarillas	3,967.50			
			106				20 playeras tipo polo amarillas			1,380.00
Subtotal					\$25,012.50		\$25,000.00			
Michoacán	1	PE-009706/05-03	3557	28-06-03	María Josefina López Zamora	15 Pintas	\$3,450.00	Talia Vázquez Alatorre	\$10,000.00	
			3558				3,450.00			
Subtotal						\$6,900.00		\$10,000.00		
Morelos	1	PE-109966/05-03	23	08-05-03	Rosalía Gómez Hernández	Renta de Espectacular del mes de mayo a junio de 2003	2,875.00	Norma Albanes Gallardo	\$29,280.00	
			24			Renta de Espectacular del mes de junio a julio de 2003	2,875.00			
Subtotal						\$5,750.00		\$29,280.00		
Morelos	2	PE-9990/06-03	456	04-06-03	Eréndira Domínguez Rojas	Rotulación de 15 Bardas	2,999.95	Manuel Terrazas Moreno	\$6,379.99	
			457			Rotulación de 10 Bardas	1,999.00			
Subtotal						\$4,998.95		\$6,379.99		
Nayarit	1	PE-10053/06-03	63	30-06-03	Bertha Liliana Zambrano Navarrete	Voceo Público	4,025.00	Simón Espericueta Flores	\$10,000.00	
			65				1,725.00			
Subtotal						\$5,750.00		\$10,000.00		
Veracruz	20	PE-002148/05-03	470	17-05-03	Miguel Ángel Evangelista Lara	Pinta De Bardas	3,680.00	Antonio Navarrete Montero	\$10,000.00	
			471				3,795.00			
Subtotal						\$7,475.00		\$10,000.00		
Total						\$72,009.43		\$120,659.99		

En el Dictamen Consolidado se señalar que en los casos en que no coincidía el importe total de las facturas con el importe del cheque respectivo, fue en virtud de que con el cheque en cuestión se realizaron una serie de gastos, de los cuales

formaban parte las facturas observadas. Adicionalmente, que no obstante que las facturas en forma individual no rebasaban el límite de 100 días de salario mínimo general, al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha, el partido debió expedir un cheque individual a nombre del proveedor.

Por tal motivo, mediante el oficio de mérito, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido contestó lo que a la letra se transcribe:

Al respecto, la autoridad señala que las facturas en comento, por el hecho de estar expedidas por el proveedor el mismo día, y que de manera conjunta rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año 2003, o sea mas de \$4,365.00, es preciso aclararle a la autoridad electoral que no es facultad ni atributo de este Instituto Político decidir sobre la forma y los tiempos de facturación de nuestros proveedores.

*En estricto cumplimiento del Reglamento en la materia, particularmente lo dispuesto en el artículo 11.5...
(...)*

Este Instituto Político cumplió íntegramente lo estipulado en el artículo arriba citado. Además, cabe señalar que la misma autoridad reconoce el hecho al señalar:

...no obstante que las facturas en forma individual no rebasan el limite de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal,..."

Sin embargo, la autoridad electoral pretende reclamar una obligación sin motivación ni fundamentación alguna en los ordenamientos legales aplicables.

...al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha, su partido debió expedir el cheque individual a nombre del proveedor" (...)

Finalmente, concluye fundamentando su solicitud diciendo que:

...se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia."

Como se ha hecho evidente en párrafos anteriores, el artículo 11.5 no preceptúa la observación de la autoridad electoral, y el artículo 19.2 se refiere a las facultades de la Comisión de Fiscalización

(...)

Por lo anterior, este Instituto Político, cumplió con hacer disponible a la autoridad electoral la toda la documentación solicitada motivo de esta observación, la cual, por todo lo antes expuesto y los mismo señalamientos de la autoridad electoral, cumplen íntegramente el Reglamento de la materia.

Respecto de lo anterior, la Comisión de Fiscalización determinó que la respuesta del partido no satisfizo a la autoridad electoral, en virtud de que aún cuando los comprobantes no rebasan el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, éstos fueron expedidos por un proveedor en la misma fecha, denotando que el pago se fraccionó para evitar que la cantidad de cada comprobante rebasara la cantidad citada. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$72,009.43, al incumplir lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito.

Por otra parte, mediante oficio No. STCFRPAP/102/04, de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año, Existía el registro de pólizas que presentaban como soporte documental diversas facturas expedidas por un mismo proveedor que fueron pagadas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2003 equivalía a \$4,365.00, las facturas en comento se detallan en el **Anexo 1**, pero en el presente dictamen se integra en el **Anexo 2**, por un importe de \$1,892,243.90.

Asimismo, se comunicó al partido que, no obstante que las facturas en forma individual no rebasaron el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha, se debieron expedir el cheque a nombre del proveedor y no a nombre de una tercera persona.

Por tal virtud, mediante el oficio mencionado, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Al respecto, la autoridad señala que las facturas en comento, por el hecho de estar expedidas por el proveedor el mismo día, y que de manera conjunta rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año 2003, o sea mas de \$4,365.00, es preciso aclararle a la autoridad electoral que no es facultad ni atributo de este Instituto Político decidir sobre la forma y los tiempos de facturación de nuestros proveedores.

En estricto cumplimiento del Reglamento en la materia, particularmente lo dispuesto en el artículo 11.5

Este Instituto Político cumplió íntegramente lo estipulado en el artículo arriba citado. Además, cabe señalar que la misma autoridad reconoce el hecho al señalar:

...no obstante que las facturas en forma individual no rebasan el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal,...

Sin embargo, la autoridad electoral pretende reclamar una obligación sin motivación ni fundamentación alguna en los ordenamientos legales aplicables.

...al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha, su partido debió expedir el cheque individual a nombre del proveedor (...)

Finalmente, concluye fundamentando su solicitud diciendo que:

...se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.'

Como se ha hecho evidente en párrafos anteriores, el artículo 11.5 no preceptúa la observación de la autoridad electoral, y el artículo 19.2 se refiere a las facultades de la Comisión de Fiscalización...

Por lo anterior, este Instituto Político, cumplió con hacer disponible a la autoridad electoral la(sic) toda la documentación solicitada motivo de esta observación, la cual, por todo lo antes expuesto y los mismo señalamientos de la autoridad electoral, cumplen íntegramente el Reglamento de la materia.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Fiscalización determinó que el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.5, del Reglamento aplicable por un importe de \$1,892,243.90, en virtud de que aún cuando los comprobantes no rebasan el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, éstos fueron expedidos por un proveedor en la misma fecha, denotando que el pago se fraccionó y así evitar que la cantidad de cada comprobante rebasara la cantidad citada.

Por otra parte, mediante oficio No. STCFRPAP/102/04, de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año, se informó al partido que diversas facturas fueron expedidas por un mismo proveedor en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalía a \$4,365.00. A continuación se señalaron las facturas en comento:

ESTADO	DTTO	SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	11	Huixtla	PE-7030/05-03	113	09-06-03	Carlos Lira Castañeda	3000 Copias	\$3,450.00
				112	09-06-03		3000 Copias	3,450.00
				111	09-06-03		10,000 Copias en papel duplicador	3,680.00
Total Factura								\$10,580.00
Chiapas	11	Huixtla	PE-7030/05-03	110	06-06-03	Carlos Lira Castañeda	10,000 Copias en papel duplicador	3,680.00
				109	06-06-03		3000 Copias	3,450.00
Total Factura								\$7,130.00
Subtotal								17,710.00
Chiapas	11	Huixtla	PE-7026/05-03	94	22-05-03	Carlos Lira Castañeda	10000 Copias	3,680.00
				96	22-05-03		5000 Hojas papel Bond, 12 lapiceros y 20 diskette	775.56
				(1)				
Subtotal								4,455.56
Total								\$22,165.56

(1) Nota: La factura 96 fue registrada en la cuenta de Gastos Operativos.

A su vez, se mencionó que no obstante que las facturas en forma individual no rebasaban el límite de los 100 días de salario mínimo general, al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha, el partido tenía la obligación de expedir el cheque individual a nombre del proveedor.

Por lo anterior, en virtud del oficio mencionado, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Al respecto, la autoridad señala que las facturas en comento, por el hecho de estar expedidas por el proveedor el mismo día, y que de manera conjunta rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año 2003, o sea mas de \$4,365.00, es preciso aclararle a la autoridad electoral que no es facultad ni atributo de este Instituto Político decidir sobre la forma y los tiempos de facturación de nuestros proveedores.

En estricto cumplimiento del Reglamento en la materia, particularmente lo dispuesto en el articulo 11.5...

(...)

Este Instituto Político cumplió íntegramente lo estipulado en el articulo arriba citado. Además, cabe señalar que la misma autoridad reconoce el hecho al señalar:

...no obstante que las facturas en forma individual no rebasan el limite de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal,..."

Sin embargo, la autoridad electoral pretende reclamar una obligación sin motivación ni fundamentación alguna en los ordenamientos legales aplicables.

...al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha, su partido debió expedir el cheque individual a nombre del proveedor” (...)

Finalmente, concluye fundamentando su solicitud diciendo que:

...se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.”

Como se ha hecho evidente en párrafos anteriores, el artículo 11.5 no preceptúa la observación de la autoridad electoral, y el artículo 19.2 se refiere a las facultades de la Comisión de Fiscalización...

(...)

Por lo anterior, este Instituto Político, cumplió con hacer disponible a la autoridad electoral la (sic) toda la documentación solicitada motivo de esta observación, la cual, por todo lo antes expuesto y los mismo señalamientos de la autoridad electoral, cumplen íntegramente el Reglamento de la materia.

La Comisión de Fiscalización concluyó que la respuesta del partido no satisfizo su solicitud, en virtud de que aún cuando los comprobantes no rebasan el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, éstos fueron expedidos por un proveedor en la misma fecha, denotando que el pago se fraccionó para así evitar que la cantidad de cada comprobante rebasara la cantidad citada. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$22,165.56, al incumplir lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito.

Por lo anterior, el importe total de gastos no subsanados por concepto de “Gastos de Propaganda” asciende a \$1,986,418.89.

Existen diversas faltas en el apartado “**Gastos Operativos**” que a continuación se explican:

Mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año, se le comunicó al partido que varias de las facturas fueron expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma

fecha, y en forma conjunta rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2003 equivalía a \$4,365.00. A continuación se detallaron las facturas en comento:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE A NOMBRE DE:	IMPORTE DEL CHEQUE
Chiapas	2	PE-6843-05-03	11259	09-05-03	Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V.	Consumo de combustible y lubricantes	\$2,610.00	Ranulfo Octavio Samayoa Vázquez	\$15,000.00
			11260	09-05-03		Consumo de combustible y lubricantes	4,000.00		
		Total					\$6,610.00		\$15,000.00
Guanajuato	6	PE-8070/05-03	740	26-05-03	Gerardo Montemayor Gómez	Capacitación en Liderazgo	3,999.99	Ricardo Gómez Pérez	20,000.00
			737	26-05-03		Capacitación en Liderazgo	3,999.99		
			743	28-05-03		Capacitación en Liderazgo	3,999.99		
			755	28-05-03		Marketing, Logística, Imagen	3,999.99		
			752	28-05-03		Marketing, Logística, Imagen	3,999.99		
		Total				\$19,999.95		\$20,000.00	
México	7	PE-9103/05-03	53	17-05-03	Jaime David Velázquez García	Arrendamiento del 17 de mayo al 17 de junio	3,450.00	Juan Granados Cuandon	13,000.00
			54			Arrendamiento del 17 de junio al 17 de julio	3,450.00		
			55			Arrendamiento del 17 de julio al 17 de agosto	3,450.00		
		Total				\$10,350.00		\$13,000.00	
México	24	PE-9444/05-03	347	06-06-03	Alvarado Sánchez Macario	Lonch	3,162.50	Margarita Edih Albarra Saucedo	23,805.00
			348				3,162.50		
		Total				\$6,325.00		\$23,805.00	
Yucatán	3	PE-2286/06-03	191	16-06-03	Lázaro Filiberto Ramírez Molina	Publicidad varia para la campaña federal del candidato Juan G. Pech Chuc para el III distrito de Mérida, Yucatán	4,000.00	Juan Gabriel Pech Chuc	8,000.00
		Total	192				4,000.00		
		Total					\$8,000.00		\$8,000.00
		Total general					\$51,284.95		\$79,805.00

En el mismo oficio, se señaló que en los casos en que no coincidía el importe total de las facturas con el importe del cheque respectivo, es en virtud de que con el cheque en cuestión se realizaron una serie de gastos, de los cuales formaban parte las facturas observadas.

Cabe señalar que, no obstante que las facturas en forma individual no rebasaban el límite de 100 días de salario mínimo general, al ser expedidas por un mismo proveedor y pagados en la misma fecha, su partido debió expedir el cheque individual a nombre del proveedor.

Por lo anterior, se solicitó al partido político que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido contestó lo que a la letra se transcribe:

Al respecto, la autoridad señala que las facturas en comento, por el hecho de estar expedidas por el proveedor el mismo día, y que de manera conjunta rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año 2003, o sea mas de \$4,365.00, es preciso aclararle a la autoridad electoral que no es facultad ni atributo de este Instituto Político decidir sobre la forma y los tiempos de facturación de nuestros proveedores.

En estricto cumplimiento del Reglamento en la materia, particularmente lo dispuesto en el artículo 11.5...

(...)

Este Instituto Político cumplió íntegramente lo estipulado en el artículo arriba citado. Además, cabe señalar que la misma autoridad reconoce el hecho al señalar:

...no obstante que las facturas en forma individual no rebasan el limite de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal,..."

Sin embargo, la autoridad electoral pretende reclamar una obligación sin motivación ni fundamentación alguna en los ordenamientos legales aplicables.

...al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha, su partido debió expedir el cheque individual a nombre del proveedor" (...)

Finalmente, concluye fundamentando su solicitud diciendo que:

...se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia."

Como se ha hecho evidente en párrafos anteriores, el artículo 11.5 no preceptúa la observación de la autoridad electoral, y el artículo 19.2 se refiere a las facultades de la Comisión de Fiscalización...

(...)

Por lo anterior, este Instituto Político, cumplió con hacer disponible a la autoridad electoral la (sic) toda la documentación solicitada motivo de esta observación, la cual, por todo lo antes expuesto y los mismo señalamientos de la autoridad electoral, cumplen íntegramente el Reglamento de la materia.

En el Dictamen Consolidado, la Comisión de Fiscalización determinó que la respuesta del partido no satisfizo a la autoridad electoral, en virtud de que aún cuando los comprobantes no rebasan el monto de los 100 salario mínimo general

vigente para el Distrito Federal, éstos fueron expedidos por un proveedor en la misma fecha, denotando que el pago se fraccionó para evitar que la cantidad de cada comprobante rebasará la cantidad citada. Por tal razón, la observación se consideró como no subsanada por un importe de \$51,284.95, al incumplir lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito.

Por otra parte, mediante el oficio No. STCFRPAP/102/04, ya mencionado, se comunicó al partido que en el registro de pólizas que presentaban como soporte documental se detectaron diversas facturas por un importe de \$593,883.20 expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha, que en forma conjunta rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalía a \$4,365.00.

Adicionalmente, se le informó que independientemente de que el importe de las facturas en forma individual no rebasaban el límite de 100 días de salario mínimo general, al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha, el partido político debió expedir el cheque nominativo a nombre del proveedor.

El partido político respondió a través del escrito No. SF/160/04, en los términos expresados en párrafos anteriores.

La Comisión de Fiscalización consideró que la respuesta del partido no satisfacía la solicitud de la autoridad, en virtud de que aún cuando los comprobantes no rebasan el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, éstos fueron expedidos por un proveedor en la misma fecha, denotando que el pago se fraccionó para evitar que cada comprobante rebasará la cantidad citada. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$593,883.20.

En total, el importe de gastos no subsanados posconcepto de “Gastos Operativos de Campaña” asciende a \$645,168.15.

En el apartado de “**Gastos en Prensa**”, se detectaron diversas irregularidades, que a continuación se explican:

Mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año, se comunicó al partido que en el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, se detectaron diversas facturas expedidas por un mismo proveedor que fueron pagadas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente en Distrito Federal que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se señalan las facturas en comento:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE A NOMBRE DE:	IMPORTE DEL CHEQUE
Guanajuato	7	PE-8086/05-03	226	10-06-03	Rafael de Vaca Garduño	Convenio publicitario	\$3,450.00	Ana Bertha Ramirez Ortiz	\$15,000.00
			225	10-06-03	Rafael de Vaca Garduño	Convenio publicitario	3,450.00		
Subtotal							6,900.00		\$15,000.00
Hidalgo	1	PE-108473/06-03	1647	01-07-03	Genaro Zubiri González	Difusión de campaña	1,533.00	Rafael Barragán Monterrubio	11,750.00

			1649	01-07-03	*Periódicozu-Noticia' Genaro Zubiri González	Difusión de campaña	1,533.00		
			1650	01-07-03	*Periódicozu-Noticia' Genaro Zubiri González	Difusión de campaña	1,533.00		
					*Periódicozu-Noticia'				
							4,599.00		11,750.00
Hidalgo	6	PE-608566/06-03	118844 A	30-06-03	Cia. Periodística Del Sol De Pachuca, Sa De Cv	Publicaciones los días 28, 29 y 30 de jun	2,193.00	Rosalba Irene Escorza Luna	10,000.00
		PE-608567/06-03	118845 A	30-06-03	Cia. Periodística del Sol de Pachuca, S.A. de C.V.	Publicaciones los días 28, 29 y 30 de jun	2,193.00	Rosalba Irene Escorza Luna	10,000.00
							4,386.00		20,000.00
Hidalgo	6	PE-608572/06-03	118695 A	26-06-03	Cia. Periodística del Sol de Pachuca, SA. de Cv	Publicaciones los días 24 y 25 de jun	4,000.00	Rosalba Irene Escorza Luna	11,750.00
			118696 A	26-06-03	Cia. Periodística Del Sol de Pachuca, SA. De Cv	Publicaciones los días 26 de jun	386.00		
							4,386.00		11,750.00
Jalisco	5	PE-8689/06-03	34242	02-06-03	Luis Reyes Brambila	Inserción en prensa	3,277.50	David Cuevas García	23,580.00
			34244	02-06-03	Luis Reyes Brambila	Inserción en prensa	3,277.50		
							6,555.00		23,580.00
México	6	PE-9093/07-03	688	04-06-03	Códice Editores, S.C.	Campaña Política Electoral del candidato...	4,000.00	José Luis Pérez Martínez	13,000.00
			689	04-06-03	Códice Editores, S.C.	Campaña Política Electoral del candidato...	4,000.00		
							8,000.00		13,000.00
México	35	PE-9664/05-03	632	27-05-03	Arellano Ubaldo Genaro	Es tiempo de la Esperanza, pág. 8 ed. 64	2,875.00	Fernando Mejía Reza	12,000.00
			633	27-05-03	Arellano Ubaldo Genaro	La niña de origen humilde , pág. 8 ed. 64	2,875.00		
							5,750.00		12,000.00
Michoacán	3	PE-009744/08-05	3553	09-05-03	Blanca Estela Rueda Cázares	Entrevista	\$3,450.00	Juan Manuel Ortega Álvarez	15,000.00
			3555	09-05-03	Blanca Estela Rueda Cázares	Publicidad	3,450.00		
							6,900.00		15,000.00
Michoacán	12	PE-009922/06-05	84 A	06-05-03	La Opinión De Apatzingan, S.A. De C.V.	Publicación 1/2 plana	\$3,450.00	Inelvo Moreno Álvarez	15,000.00
			85 A	06-05-03	La Opinión De Apatzingan, S.A. De C.V.	Publicación 1/2 plana	3,450.00		
							6,900.00		15,000.00
Tamaulipas	8	PE-1698/06-03	B83538	13-07-03	Cia. Periodística Del Sol De Tampico, S.A De C.V.	Publicacion del dia 28-06-03	2,208.00	José de Jesús Sandoval Acuña	36,854.00
			B83536	13-07-03	Cia. Periodística del Sol de Tampico, S.A de C.V.	Publicación del dia 02-07-03	2,980.80		
							5,188.80		36,854.00
Veracruz	6	PE-001867/06-03	7287	03-06-03	Cia. Periodística el Tajín, S.A. De C.V.	Publicación de 1/4 de plana	2,875.00	Celestino Pino Guevara	8,752.00
			7288	03-06-03	Cia. Periodística el Tajín, S.A. De C.V.	Publicación de 1/4 de plana	2,875.00		
							5,750.00		8,752.00
Veracruz	19	PE-002130/06-03	1075	16-06-03	Ricardo Bravo Martínez	Publicación de campaña política	2,875.00	Ricardo Rubio Otero	8,000.00
			1076	16-06-03	Ricardo Bravo Martínez	Publicación de campaña política	2,875.00		
							5,750.00		8,000.00
							\$71,064.80		\$190,686.00

Asimismo, se le informó que independientemente de que las facturas en forma individual no rebasaban el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha, el partido debió expedir cheque individual a nombre del proveedor.

Por lo que, a través del oficio mencionado, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Al respecto, la autoridad señala que las facturas en comento, por el hecho de estar expedidas por el proveedor el mismo día, y que de manera conjunta

rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año 2003, o sea mas de \$4,365.00, es preciso aclararle a la autoridad electoral que no es facultad ni atributo de este Instituto Político decidir sobre la forma y los tiempos de facturación de nuestros proveedores.

En estricto cumplimiento del Reglamento en la materia, particularmente lo dispuesto en el artículo 11.5...

(...)

Este Instituto Político cumplió íntegramente lo estipulado en el artículo arriba citado. Además, cabe señalar que la misma autoridad reconoce el hecho al señalar:

...no obstante que las facturas en forma individual no rebasan el limite de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal,..."

Sin embargo, la autoridad electoral pretende reclamar una obligación sin motivación ni fundamentación alguna en los ordenamientos legales aplicables.

...al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha, su partido debió expedir el cheque individual a nombre del proveedor" (...)

Finalmente, concluye fundamentando su solicitud diciendo que:

...se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia."

Como se ha hecho evidente en párrafos anteriores, el artículo 11.5 no preceptúa la observación de la autoridad electoral, y el artículo 19.2 se refiere a las facultades de la Comisión de Fiscalización...

(...)

Por lo anterior, este Instituto Político, cumplió con hacer disponible a la autoridad electoral la (sic) toda la documentación solicitada motivo de esta observación, la cual, por todo lo antes expuesto y los mismo señalamientos de la autoridad electoral, cumplen íntegramente el Reglamento de la materia.

Derivado de la respuesta que antecede, la Comisión de Fiscalización, consideró que la respuesta no era satisfactoria, en virtud de que aún cuando los comprobantes no rebasan el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, éstos fueron expedidos a un proveedor en la misma fecha, denotando que el pago se fraccionó para evitar que la cantidad de cada comprobante rebasara la cantidad citada. Por tal razón, la observación se

consideró no subsanada por un importe de \$71,064.80, al incumplir lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito.

En el apartado “**Gastos de Radio**”, las observaciones realizadas, consisten en lo siguiente:

Mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año, se le comunicó que en el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, se detectaron facturas expedidas por un mismo proveedor que fueron pagadas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasaban los 100 días de salario mínimo general que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se señalan las facturas en comento:

DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE A NOMBRE DE:	IMPORTE DEL CHEQUE
Baja California Sur								
1	PE-6581/06-03	3504 B	19-06-06	Promomedios California, S.A.	14 Spots	\$3,372.60	Jesús Omar Castro Cota	\$13,965.60
		3505 B	19-06-06	Promomedios California, S.A.	14 Spots	3,372.60		
		3506 B	19-06-06	Promomedios California, S.A.	16 Spots	3,894.00		
Baja California Sur								
1	PE-6581/06-03	3507 B	19-06-06	Promomedios California, S.A.	14 Spots	3,326.40		
Subtotal						13,965.60		13,965.60
2	PE-6592/05-03	3446 B	27-05-03	Promomedios California, S.A.	15 Spots	3,564.00	Jesús Omar Castro Cota	14,256.00
		3443 B	27-05-03	Promomedios California, S.A.	15 Spots	3,564.00		
		3441 B	27-05-03	Promomedios California, S.A.	15 Spots	3,564.00		
		3447 B	27-05-03	Promomedios California, S.A.	15 Spots	3,564.00		
Subtotal						14,256.00		14,256.00
2	PE-6599/05-03	3514 B	20-06-03	Promomedios California, S.A.	13 Spots	3,088.80	Manuel Eduardo Leyva Alvarado	13,967.80
		3515 B	20-06-03	Promomedios California, S.A.	11 Spots	2,613.60		
		3516 B	20-06-03	Promomedios California, S.A.	12 Spots	2,032.80		
2	PE-6599/05-03	3517 B	20-06-03	Promomedios California, S.A.	12 Spots	2,032.80	Manuel Eduardo Leyva Alvarado	
		3518 B	20-06-03	Promomedios California, S.A.	11 Spots	2,008.60		
		3519 B	20-06-03	Promomedios California, S.A.	12 Spots	2,191.20		
Subtotal						13,967.80		13,967.80
Chihuahua								
1	PE-7062/05-03	17748	07-05-03	Radio Casas Grandes, S.A.	Publicidad pasada del 8 al 11 de mayo	3,999.70	Alfredo Samaniego Matus	15,000.00
		17745	07-05-03	Radio Casas Grandes, S.A.	10 Spots en noticieros y 30 Spots de 20" normal	3,105.00		
Subtotal						7,104.70		15,000.00
1	PE-7063/05-03	17750	07-05-03	Radio Casas Grandes, S.A.	Publicidad pasada del 20 al 23 de mayo	3,999.70	Alfredo Samaniego Matus	15,000.00
		17749	07-05-03	Radio Casas Grandes, S.A.	Publicidad pasada del 12 al 15 de mayo	3,999.70		
Subtotal						7,999.40		15,000.00
2	PE-7084/05-03	44	19-05-03	Humberto Bustillos Castillo	Patrocinio Programa Especial 10	2,300.00	Martiniano Gálvez Marta	18,000.00

DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE A NOMBRE DE:	IMPORTE DEL CHEQUE
		45	19-05-03	Humberto Bustillos Castillo	mayo 2003 Publicidad de 50 Spots del día 07 al 11 de mayo de 2003	3,162.50		
		46	19-05-03	Humberto Bustillos Castillo	Publicidad de 50 Spots del día 12 al 16 de mayo de 2003	3,162.50		
Subtotal						8,625.00		18,000.00
Guanajuato								
15	PE-8248/06-03	4775 A	01-07-03	Imagen Radiofónica, S.A.	Spots del 22 de junio al 02 de julio de 2003.	3,529.35	Víctor Manuel Pérez Muñoz	10,000.00
		4777 A	01-07-03	Imagen Radiofónica, S.A.	Spots del 22 de junio al 02 de julio de 2003	3,394.80		
Subtotal						6,924.15		10,000.00
Guerrero								
6	PE-008362/05-03	14	07-05-03	Grupo Radiodifusora Capital, S.A. De C.V.	Publicidad	2,875.76	Alfonso Ocampo Andrade	15,000.00
		10	07-05-03	Grupo Radiodifusora Capital, S.A. De C.V.	Publicidad	4,000.05		
		9	07-05-03	Grupo Radiodifusora Capital, S.A. De C.V.	Publicidad	4,000.05		
		11	07-05-03	Grupo Radiodifusora Capital, S.A. De C.V.	Publicidad	4,000.05		
Subtotal						14,875.91		15,000.00
Hidalgo								
1	PE-108472/06-03	7594	01-07-03	Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.	42 spots	3,864.00	Rafael Barragán Monterrubio	11,750.00
		4595	01-07-03	Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.	42 spots	3,864.00		
		7596	01-07-03	Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.	41 spots	3,772.00		
Subtotal						11,500.00		11,750.00
6	PE-608567/06-03	9251	27-06-03	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Publicidad	4,003.61	Rosalba Irene Escorza "Candidato"	10,000.00
		9252	27-06-03	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Publicidad	4,003.61		
Subtotal						8,007.22		10,000.00
6	PE-608568/06-03	9253	27-06-03	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Publicidad	4,003.61	Rosalba Irene Escorza "Candidato"	10,000.00
		9254	27-06-03	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Publicidad	4,003.61		
Subtotal						8,007.22		10,000.00
6	PE-608569/06-03	9255	27-06-03	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Publicidad	4,003.61	Rosalba Irene Escorza "Candidato"	10,000.00
		9256	27-06-03	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Publicidad	4,003.61		
Subtotal						8,007.22		10,000.00
6	PE-608570/06-03	9257	27-06-03	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Publicidad	4,003.61	Rosalba Irene Escorza "Candidato"	10,000.00
		9258	27-06-03	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Publicidad	4,003.61		
Subtotal						8,007.22		10,000.00
6	PE-608566/06-03	9259	27-06-03	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Publicidad	4,003.61	Rosalba Irene Escorza "Candidato"	10,000.00

DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE A NOMBRE DE:	IMPORTE DEL CHEQUE
		9260	27-06-03	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Publicidad	4,003.61		
Subtotal						8,007.22		10,000.00
Estado de México								
34	PE-9645/06-03	10459	19-06-03	Grupo Acir, S.A. de C.V.	10 Spots	3,818.00	María Azucena Reyes M.	15,000.00
		10460	19-06-03	Grupo Acir, S.A. de C.V.	10 Spots	3,818.00		
		10461	19-06-03	Grupo Acir, S.A. de C.V.	10 Spots	3,818.00		
						11,454.00		15,000.00
34	PE-9647/06-06	12217	19-06-03	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	10 Spots	2,990.00	Baltazar Flores Ávila	10,000.00
		12218	19-06-03	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	10 Spots	2,990.00		
Subtotal						5,980.00		10,000.00
Michoacán								
6	PE-009811/06-03	20622	30-06-03	Radio Sol, S.A.	29 Spots	3,568.45	Ma. de Jesús Juárez García	10,000.00
		20623	30-06-03	Radio Sol, S.A.	29 Spots	3,568.45		
		20624	30-06-03	Radio Sol, S.A.	29 Spots	3,568.45		
		20625	30-06-03	Radio Sol, S.A.	29 Spots	3,568.45		
		20626	30-06-03	Radio Sol, S.A.	29 Spots	3,568.45		
Subtotal						17,842.25		10,000.00
12	PE-009923/05-03	9347	08-05-03	Comercializadora de Medios, S.A de C.V.	Publicidad	2,990.00	Imelvo Moreno Álvarez "	10,000.00
		9348	08-05-03	Comercializadora de Medios, S.A de C.V.	Publicidad	2,990.00		
Subtotal						5,980.00		10,000.00
Morelos								
3	PE-0011/06-03	7312	29-06-03	Sistema Radiante XXI, S.A. de C.V.	Transmisión 24 Spots	3,840.54	Antonio Jiménez Zavala	15,000.00
		7314	29-06-03	Sistema Radiante XXI, S.A. de C.V.	Transmisión 24 Spots	3,840.54		
		7315	29-06-03	Sistema Radiante XXI, S.A. de C.V.	Transmisión 24 Spots	3,840.54		
Subtotal						11,521.62		15,000.00
3	PE-0013/07-03	7316	28-06-03	Sistema Radiante XXI, S.A. de C.V.	Transmisión 24 Spots	3,840.54	Antonio Jiménez Zavala	10,500.00
		7317	28-06-03	Sistema Radiante XXI, S.A. de C.V.	Transmisión 24 Spots	3,840.54		
		7318	28-06-03	Sistema Radiante XXI, S.A. de C.V.	Transmisión 24 Spots	2,260.13		
Subtotal						9,941.21		10,500.00
Nayarit								
2	PE-10080/07-03	46576	30-06-03	Publicidad y Promociones Korita, S.A. de C.V.	Transmisión de Spots	2,208.00	José Luis Peña Robles	66,422.00
		46575	30-06-03	Publicidad y Promociones Korita	Transmisión De Spots	1,380.00		
		46580	30-06-03	Publicidad y Promociones Korita	Transmisión De Spots	1,150.00		
		46577	30-06-03	Publicidad y Promociones Korita	Transmisión De Spots	920.00		
		46578	30-06-03	Publicidad y Promociones Korita	Transmisión De Spots	920.00		
Subtotal						6,578.00		66,422.00
San Luis Potosí								
4	PE-011046/05-03	29333	01-06-03	Rafael Castro Torres	Un Paquete Publicitario Campaña Política	5,750.00	Francisco Joel Limas Loredo	11,500.00
		29210	10-05-03	Rafael Castro Torres	Un Paquete Publicitario Campaña	5,750.00		

DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE A NOMBRE DE:	IMPORTE DEL CHEQUE
					Política			
Subtotal						11,500.00		11,500.00
6	PE-011084/05-03	126	11-06-03	Ruperto Salinas Candelaria	Transmisión De 68 Spots Promocionales	3,450.00	Luz Maria Maya Castillo	12,650.00
		127	11-06-03	Ruperto Salinas Candelaria	Transmisión De 68 Spots Promocionales	2,875.00		
		130	19-06-03	Ruperto Salinas Candelaria	Transmisión De 68 Spots Promociones	3,450.00		
Subtotal						12,650.00		12,650.00
Sinaloa								
2	PE-11125/05-03	33286	19-05-03	Promomedios Mochis, S.A. de C.V.	Paquete Publicitario	2,500.00	Guerrero Quintero Francisco Javier	10,000.00
		33287	19-05-03	Promomedios Mochis, S.A. de C.V.	Paquete Publicitario	2,500.00		
Subtotal						5,000.00		10,000.00
2	PE-11129/05-03	33485	17-06-03	Promomedios Mochis, S.A. de C.V.	30 spot	3,450.00	Guerrero Quintero Francisco Javier	15,000.00
		33486	17-06-03	Promomedios Mochis, S.A. de C.V.	30 spot	3,450.00		
		33487	17-06-03	Promomedios Mochis, S.A. de C.V.	30 spot	3,450.00		
		33488	17-06-03	Promomedios Mochis, S.A. de C.V.	30 spot	3,450.00		
		33489	17-06-03	Promomedios Mochis, S.A. de C.V.	30 spot	3,450.00		
Subtotal						17,250.00		15,000.00
Sonora								
1	PE-1285/06-03	20925	01-07-03	Impulsora Publicitaria Sonorense, S.A. de C.V.	10 Spot de 20" cada uno	3,775.20	Chavira Wong Laura Olvia	50,000.00
		20926	01-07-03	Impulsora Publicitaria Sonorense	10 Spot de 20" cada uno	3,775.20		
		20927	01-07-03	Impulsora Publicitaria Sonorense	10 Spot de 20" cada uno	3,889.60		
Subtotal						11,440.00		50,000.00
Sonora								
3	PE-1321/04-03	E16856	11-07-03	Grupo Acir, S.A. de C.V.	1 Spot	3,801.33	Murrieta López Isabel Cristina	25,000.00
		E16857	11-07-03	Grupo Acir, S.A. de C.V.	1 Spot	3,801.33		
Subtotal						7,602.66		25,000.00
Sonora								
4	PE-1344/06-03	1827	18-06-03	Super Banda, S.A. de C.V.	15 Spot	3,750.00	Avila Godoy Jesús	25,000.00
		1828	18-06-03	Super Banda, S.A. de C.V.	15 Spot	3,750.00		
		1829	18-06-03	Super Banda, S.A. de C.V.	15 Spot	3,750.00		
		1830	18-06-03	Super Banda, S.A. de C.V.	15 Spot	3,750.00		
Subtotal						15,000.00		25,000.00
4	PE-1345/06-03	4362	13-06-03	Sucesores de Modesto Ortega Serrano, S.A.	Publicidad Transmitida	3,727.55	Jesús Avila Godoy	23,000.00
		4363	13-06-03	Sucesores de Modesto Ortega Serrano, S.A.	Publicidad Transmitida	3,727.55		
		4364	13-06-03	Sucesores de Modesto Ortega Serrano, S.A.	Publicidad Transmitida	3,727.55		
		4365	13-06-03	Sucesores de	Publicidad	3,727.55		

DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE A NOMBRE DE:	IMPORTE DEL CHEQUE
				Modesto Ortega Serrano, S.A.	Transmitida			
4	PE-1345/06-03	4366	13-06-03	Sucesores de Modesto Ortega Serrano, S.A.	Publicidad Transmitida	3,727.55	Jesús Ávila Godoy	
		4367	13-06-03	Sucesores de Modesto Ortega Serrano, S.A.	Publicidad Transmitida	3,727.45		
Subtotal						22,365.20		23,000.00
		6558	31-05-03	XEHX, S.A. de C.V.	10 Spot	4,000.00		
		6559	31-05-03	XEHX, S.A. de C.V.	10 Spot	4,000.00		
		6560	31-05-03	XEHX, S.A. de C.V.	10 Spot	4,000.00		
		6561	31-05-03	XEHX, S.A. de C.V.	10 Spot	1,250.00		
Subtotal						17,250.00		25,000.00
6	PE-1382/04-03	NA01641	06-06-03	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	Transmisión De Publicidad	3,737.50	Lamarque Cano Carlos	25,000.00
		NA01642	06-06-03	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	Transmisión De Publicidad	3,737.50		
Subtotal						7,475.00		25,000.00
7	PE-1402/05-03	3343	30-04-03	Comunicación Industrial Radio, S.A. de C.V.	Spot Entrevista Y	3,388.66	Curiel José Guadalupe	25,000.00
		3344	30-04-03	Comunicación Industrial Radio, S.A. de C.V.	Spot	3,388.67		
		3345	30-04-03	Comunicación Industrial Radio, S.A. de C.V.	Spot Entrevista Y	3,388.67		
		1703	30-04-03	José Raúl Gómez Ballesteros	Publicidad Transmitida	4,000.00		
		1704	30-04-03	José Raúl Gómez Ballesteros	Publicidad Transmitida	4,000.00		
		1705	30-04-03	José Raúl Gómez Ballesteros	Publicidad Transmitida	4,000.00		
Subtotal						22,166.00		25,000.00
7	PE-1408/06-03	3459	18-06-03	Comunicación Industrial Radio, S.A. de C.V.	Spot	3,500.00	Curiel José Guadalupe	22,500.00
		3460	18-06-03	Comunicación Industrial Radio, S.A. de C.V.	Spot	3,500.00		
		3461	18-06-03	Comunicación Industrial Radio, S.A. de C.V.	Spot	3,000.01		
Sonora								
		3464	18-06-03	Comunicación Industrial Radio, S.A. de C.V.	Spot	2,500.00		
		3465	18-06-03	Comunicación Industrial Radio, S.A. de C.V.	Spot	2,500.00		
Subtotal						15,000.01		22,500.00
7	PE-1401/04-03	10959	06-05-03	Proraba, S.A. de C.V.	64 Spot	3,333.27	Curiel José Guadalupe	20,000.00
		10960	06-05-03	Proraba, S.A. de C.V.	64 Spot	3,333.27		
		10961	06-05-03	Proraba, S.A. de C.V.	64 Spot	3,333.27		
Subtotal						9,999.81		20,000.00
Veracruz								
18	PE-002105/05-03	7744	19-05-03	Ana Cristina Peláez Domínguez	Publicidad Transmitida	2,525.00	González Bautista Marina	21,500.00
		7746	19-05-03	Ana Cristina Peláez Domínguez	Publicidad Transmitida	3,795.00		
18	PE-002105/05-03	7747	19-05-03	Ana Cristina Peláez Domínguez	Publicidad Transmitida	3,795.00	González Bautista Marina	
		7749	19-05-03	Ana Cristina Peláez Domínguez	Publicidad Transmitida	3,795.00		
		7748	19-05-03	Ana Cristina Peláez Domínguez	Publicidad Transmitida	3,795.00		
		7750	19-05-03	Ana Cristina Peláez Domínguez	Publicidad Transmitida	3,795.00		
Subtotal						21,500.00		21,500.00
Yucatán								
1	PE-2300/07-03	442	02-06-03	Julio Plata Vázquez	24 Spots	3,394.80	Gladys	8,000.00

DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE A NOMBRE DE:	IMPORTE DEL CHEQUE
		443	02-06-03	Julio Plata Vázquez	Campaña Gladys Carrillo FM y AM 24 Spots Campaña Gladys Carrillo FM y AM	3,394.80	Guadalupe Carrillo	
Subtotal						6,789.60		8,000.00
TOTALES						\$411,540.02		\$633,011.40

Asimismo, se le informó que independientemente de que las facturas en forma individual no rebasaban el límite de 100 días de salario mínimo general, al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha, el partido debió expedir un cheque individual a nombre del proveedor.

Por lo anterior, a través del oficio de cuenta, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Al respecto, la autoridad señala que las facturas en comento, por el hecho de estar expedidas por el proveedor el mismo día, y que de manera conjunta rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año 2003, o sea mas de \$4,365.00, es preciso aclararle a la autoridad electoral que no es facultad ni atributo de este Instituto Político decidir sobre la forma y los tiempos de facturación de nuestros proveedores.

En estricto cumplimiento del Reglamento en la materia, particularmente lo dispuesto en el artículo 11.5...

(...)

Este Instituto Político cumplió íntegramente lo estipulado en el artículo arriba citado. Además, cabe señalar que la misma autoridad reconoce el hecho al señalar:

...no obstante que las facturas en forma individual no rebasan el limite de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal,..."

Sin embargo, la autoridad electoral pretende reclamar una obligación sin motivación ni fundamentación alguna en los ordenamientos legales aplicables.

...al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha, su partido debió expedir el cheque individual a nombre del proveedor" (...)

Finalmente, concluye fundamentando su solicitud diciendo que:

...se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.”

Como se ha hecho evidente en párrafos anteriores, el artículo 11.5 no preceptúa la observación de la autoridad electoral, y el artículo 19.2 se refiere a las facultades de la Comisión de Fiscalización...

(...)

Por lo anterior, este Instituto Político, cumplió con hacer disponible a la autoridad electoral la (sic) toda la documentación solicitada motivo de esta observación, la cual, por todo lo antes expuesto y los mismo señalamientos de la autoridad electoral, cumplen íntegramente el Reglamento de la materia.

En consecuencia, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que aun cuando los comprobantes no rebasan el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, éstos fueron expedidos por un proveedor en la misma fecha, denotando que el pago se fraccionó y así evitar que la cantidad de cada comprobante rebasara la cantidad citada. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$411,540.02.

En el apartado de “**Gastos en Televisión**”, las faltas son las siguientes:

Mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año, se le informó que de la revisión documental se localizó que en el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, se detectaron facturas por concepto de publicidad en televisión, expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. Las facturas en comento se detallaron en el **Anexo 11** por un importe de \$172,403.00.

Adicionalmente, se le comunicó que no obstante que las facturas en forma individual no rebasaban el límite de los 100 días de salario mínimo general, al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha, su partido debió expedir el cheque a nombre del proveedor.

Por tal motivo, en función del oficio de cuenta se solicitó al partido político que presentara las aclaraciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia

En consecuencia, mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Al respecto, la autoridad señala que las facturas en comento, por el hecho de estar expedidas por el proveedor el mismo día, y que de manera conjunta rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año 2003, o sea mas de \$4,365.00, es preciso aclararle a la autoridad electoral que no es facultad ni atributo de este Instituto Político decidir sobre la forma y los tiempos de facturación de nuestros proveedores.

En estricto cumplimiento del Reglamento en la materia, particularmente lo dispuesto en el artículo 11.5...

(...)

Este Instituto Político cumplió íntegramente lo estipulado en el artículo arriba citado. Además, cabe señalar que la misma autoridad reconoce el hecho al señalar:

...no obstante que las facturas en forma individual no rebasan el limite de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal,..."

Sin embargo, la autoridad electoral pretende reclamar una obligación sin motivación ni fundamentación alguna en los ordenamientos legales aplicables.

...al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha, su partido debió expedir el cheque individual a nombre del proveedor" (...)

Finalmente, concluye fundamentando su solicitud diciendo que:

...se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia."

Como se ha hecho evidente en párrafos anteriores, el artículo 11.5 no preceptúa la observación de la autoridad electoral, y el artículo 19.2 se refiere a las facultades de la Comisión de Fiscalización...

(...)

Por lo anterior, este Instituto Político, cumplió con hacer disponible a la autoridad electoral la (sic) toda la documentación solicitada motivo de esta observación, la cual, por todo lo antes expuesto y los mismo señalamientos de la autoridad electoral, cumplen íntegramente el Reglamento de la materia.

Respecto de lo anterior, la Comisión consideró que la respuesta del partido no era satisfactoria, en virtud de que aun cuando los comprobantes no rebasan el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, éstos fueron expedidos a un proveedor en la misma fecha, denotando que el pago se

fraccionó para evitar que la cantidad de cada comprobante rebasara la cantidad citada. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$172,403.00, al incumplir lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito.

A su vez, en el Distrito 4 correspondiente al Estado de Tamaulipas, existía el registro de pólizas que presentaban como soporte documental una factura por concepto de publicidad en televisión, la cual fue pagada mediante 6 cheques que se expidieron a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se detalla en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No. DE CHEQUE	CHEQUE A NOMBRE DE:	IMPORTE DEL CHEQUE
PE-1614/06-03	G9138	17-06-03	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	Orden de Publicidad	\$66,000.00	1614	Enrique Zolezzi Treviño	\$16,000.00
PE-1609/06/03						1609		10,000.00
PE-1610/06-03						1610		10,000.00
PE-1611/06-03						1611		10,000.00
PE-1612/06-03						1612		10,000.00
PE-1613/06-03						1613		10,000.00
Total					\$66,000.00			\$66,000.00

Sobre el particular, la respuesta del partido político, contenida en el escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, se consideró insatisfactoria, ello porque la norma es clara en establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal debe efectuarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$66,000.00.

En suma, las diversas faltas que sobre el particular realizó el partido político implican el monto que a continuación se señala:

RUBRO	IMPORTE DE GASTOS DIRECTOS
Gastos de Propaganda	\$1,986,418.89
Gastos Operativos de Campaña	645,168.15
Gastos en Prensa	71,064.80
Gastos en Radio	411,540.02
Gastos en Televisión	172,403.00
	66,000.00
TOTAL	\$3,352,594.86

En el Dictamen Consolidado, la Comisión de Fiscalización señala que el Partido de la Revolución Democrática pasó por alto su obligación de pagar mediante cheque individual diversos gastos a proveedores que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por un monto de \$3,352,594.86, en los rubros "Gastos de Propaganda", "Gastos Operativos de Campaña" y "Gastos en Prensa", "Gastos en Radio" y "Gastos en Televisión".

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática, incumplió con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

El artículo 11.5 del Reglamento aplicable, dispone que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas..

El espíritu de la norma citada es garantizar el principio de certeza, mediante un mecanismo que permite conocer, sin dudas de por medio, el modo en que los partidos erogaron sus recursos, y que tal erogación se realiza en términos de la legislación electoral federal.

En el caso concreto, el partido político hizo pagos a proveedores por montos superiores a los 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal en efectivo, a pesar de que la norma que antecede señala con toda claridad que todo monto que exceda esta cantidad debe pagarse mediante cheque nominativo.

Cabe señalar, que una actuación diversa a la que en este sentido señala la norma, rompe de plano con el principio de certeza y de objetividad que rigen la materia, pues si el partido realiza pagos en efectivo por bienes o servicios, la autoridad se ve impedida de conocer con nitidez el destino que se le da al recurso público erogado. Lo que rompe sin duda con el régimen de fiscalización y el principio de equidad que debe imperar en toda contienda política.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como de mediana gravedad, en tanto que con este tipo de conductas se impide a la Comisión verificar a cabalidad la veracidad de lo reportado en el Informe correspondiente. Ello porque si el partido político realiza pagos a proveedores en efectivo por cantidades superiores a las permitidas (100 días de SMV en el D.F.) sin utilizar un cheque para el efecto, esta autoridad está impedida para conocer qué destino se le dio al recurso y si el gasto está revestido de licitud.

Por otra parte, también se ha de tener en cuenta que la irregularidad implica un monto de \$3,352,594.86 y no es la primera ocasión en la que el Partido de la Revolución Democrática incurre en este tipo de conducta.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$502,889.23 (Quinientos dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 23/100 M.N.)**.

t) En el numeral 28 del Capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado, se señala:

“28. Se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por diversos gastos que no se registraron en su cuenta correspondiente, mismos que debieron ser reclasificados por un importe total de \$2,861,796.87, que se encuentra integrado por los siguientes importes:

RUBRO	DIRECTO	CENTRALIZADO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$38,750.00		\$38,750.00
Gastos Operativos		\$688,881.39	688,881.39
Gastos en Prensa	15,347.90	2,075,521.58	2,090,879.48
Gastos en Radio		24,361.00	24,361.00
Gastos en Televisión	18,975.00		18,975.00
TOTAL	\$73,072.90	\$2,788,763.97	\$2,861,796.87

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General, para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado.

De la revisión al concepto de “Gasto Directo”, del rubro de “Gastos de Propaganda”, se observó que existe el registro de pólizas que presentan como soporte documental diversas facturas por concepto de publicidad en radio, que debieron registrarse en la cuenta “Gastos en Radio”. A continuación se detallan las facturas en comento:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Oaxaca	8	PE-10463/05-03	730	Juan Luis Sorroza Fajardo	Transmisión de control remoto radiofónico	\$10,000.00	“Gastos en Radio”.
Veracruz	18	PE-002107/05-03	1105	Radio Fortin, S.A.	Plan especial pago de	28,750.00	“Gastos en Radio”.

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
					138 spots		
Total						\$38,750.00	

Por lo anterior, con la finalidad de que ésta reflejara la totalidad de los pagos efectuados en publicidad en radio, se le solicitó al partido que presentara las reclasificaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.10 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.10

“Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes referida fue notificada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la PE10463/05-03 aclaramos que esta fue registrada como pago a proveedores, con relación a la póliza PD001/05-05-03 donde se hace la aplicación contable a la cuenta 52-580-0008-001-002 que corresponde exclusivamente a gastos en radio, motivo por el cual no se presenta la reclasificación solicitada por la autoridad electoral. Se presenta el auxiliar correspondiente y las pólizas en comento (...), las cuales demuestran que el gasto se refleja en la cuenta “Gastos en Radio” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.10 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, respecto a la póliza 002107/05-03, cabe señalar que tal y como se presentó la documentación a la autoridad cuando ésta la requirió, durante el proceso de revisión de los gastos de el proceso federal electoral

del año 2003, dicha póliza estaba aplicada a la cuenta 52-580-0018-001-002 que corresponde a gastos en radio (...).

Sin embargo, en oficio de revisión de gabinete de la campaña federal electoral del año 2003, se solicitó a este Instituto Político realizar reclasificaciones de las cuentas en el siguiente orden que ejemplifica”:

DE LA CUENTA	A LA CUENTA
52-580-0008-001-002	51-001-0513
52-580-0018-001-002	51-018-0513

(...)”.

La Comisión de Fiscalización consideró la respuesta del partido insatisfactoria, toda vez que no presentó el auxiliar correspondiente y las pólizas en comento, por lo que no fue posible verificar si es correcta la respuesta del partido.

Adicionalmente, mediante escrito No. SF/282/04 de fecha 22 de marzo de 2004, el partido presentó una nueva versión de auxiliares y balanzas de comprobación de los Comités Estatales, derivado de la revisión a los auxiliares de la cuenta de Radio de los distritos observados, se verificó que no se refleja ningún movimiento correspondiente al registro de las facturas observadas, además se constató que estas aparecen registradas en la cuenta de Propaganda, respectivamente, por lo tanto, se confirma que no se realizó la reclasificación solicitada. Razón por la cual no quedó subsanada la observación al incumplir lo dispuesto en el artículo 12.10 del Reglamento de la materia.

De la revisión al concepto de “Gasto Centralizado”, del rubro de “Gastos Operativos de Campaña”, concretamente a la subcuenta “Viáticos”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de publicaciones en prensa. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA	FACTURA			
	No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-375/06 03	180908	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Plática En Línea Con Candidatos 1/8 De Plana	\$8,185.56
PD-369/06 03	180935	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Actividades de Campaña Rosario Robles 1/2 Plana	32,742.22
PD-368/06 03	180988	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Colusion Pri-Pvem	11,488.50
PD-373/06 03	182157	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Plática En Chat Del PRD	8,185.56
PD-374/06 03	182138	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Actividades de Campaña Rosario Robles 1/2 Plana	32,742.22
PD-372/06 03	182245	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Pacto 2003 por la equidad de género 1/2 Plana	45,954.00
PD-370/06 03	182362	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Agenda Legislativa Roba Plana	54,027.00
PD-371/06 03	182360	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Agenda PRD 1/4 De Plana El despliegado señala lo siguiente: “Actividades de Campaña Rosario Robles, Presidenta Nacional del PRD del 30 de junio al 2 de julio del 2003”	16,371.11
PD-32/07 03	182393	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Jóvenes	9,203.22
PD-33/07 03	182438	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Por Un Voto De Izquierda Razonado 1/2 Plana	45,954.00
PD-30/07 03	8762	Imprenta de Medios, S.A. De C.V.	6 De Julio Es Tiempo De La Esperanza	424,028.00

REFERENCIA	FACTURA			IMPORTE
	No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	
		TOTAL		\$688,881.39

Por lo antes expuesto y con la finalidad de que en la cuenta "Gastos en Prensa" se reflejaran la totalidad de los gastos efectuados, se solicitó al partido que presentara la reclasificación que procediera, además que debería presentar pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se pueda verificar la aplicación contable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.10, 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 12.10

"Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros..."

Artículo 24.1

"Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece".

La solicitud antes citada, fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se presenta la póliza de reclasificación y auxiliares a último nivel correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.10, 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia".

La Comisión de Fiscalización consideró no subsanada la irregularidad, en razón de lo siguiente:

“Aún cuando el partido presentó once pólizas de diario con las reclasificaciones solicitadas por un importe total de \$688,881.39, no fue posible verificar el registro contable realizado, toda vez que no presentó los auxiliares contables y balanza de comprobación.”

Adicionalmente, mediante escrito No. SF/295/04 de fecha 23 de marzo de 2004, el partido presentó en forma extemporánea la balanza de comprobación y auxiliares de la cuenta concentradora, de su verificación, se determinó que no se registraron las reclasificaciones solicitadas, razón por la cual la observación se consideró no subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 12.10 y 24.1 del Reglamento de la materia.

De la revisión al concepto de “Gasto Directo”, del rubro “Gastos en Prensa”, se observó que existe el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de publicidad en radio, que debieron registrarse en la cuenta “Gastos en Radio”. A continuación se detallan las facturas en comento:

ESTADO	DTTO.	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Campeche	1	PE-6605/05-03	1815	Instituto Mexicano de la Radio	Transmisión de 120 Mensajes	\$966.00
Jalisco	3	PE-8648/06-03	801	Sigifredo Jaime Rubio Pérez	100 Spots transmitidos	8,631.90
Oaxaca	1	PE-10336/06-03	20119	Organización Radiofónica del Papaloapan, S.A. de C.V.	Control remoto de 30 minutos, transmitido el día 01 de Julio/03	5,750.00
Total						\$15,347.90

Por lo anterior, se le solicitó al partido que presentara las reclasificaciones correspondientes, con la finalidad de que la cuenta “Gastos en Radio” reflejara la totalidad de los pagos efectuados por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.10 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.10

“Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los

informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presentan pólizas de reclasificación respecto a las pólizas de Campeche y Jalisco de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.10 y 19.2 del Reglamento de la materia.

De la revisión de la documentación presentada por el partido, se observó que, aún cuando presentó las pólizas de reclasificación, no proporcionó los auxiliares respectivos, por lo tanto la autoridad electoral no pudo verificar la corrección solicitada en la contabilidad.

Sin embargo, con escrito No. SF/282/04 de fecha 22 de marzo de 2004, el partido presentó en forma extemporánea las auxiliares correspondientes, de la revisión efectuada se determinó que no se efectuaron dichas correcciones. Por tal razón, la observación quedó no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.10 del Reglamento de la materia.

En relación con la factura 20119, mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la póliza observada del Estado de Oaxaca, aclaramos que la aplicación contable corresponde a “Gastos en Radio”, misma que se le presentó a la autoridad electoral durante el periodo de revisión de la campaña federal electoral del año 2003, por lo que este Instituto Político desconoce el motivo de la presente observación, sin embargo se presenta (...) para su verificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.10 y 19.2 del Reglamento de la materia”

De la revisión a la póliza de egresos No. PE-10336/07-03, se observa en la aplicación contable el cargo a la cuenta de radio, sin embargo, de la revisión de los auxiliares presentados con escrito No. SF/282/04 se observó que el gasto sigue registrado en la cuenta de prensa. Razón por la cual la observación quedó no subsanada, al incumplir el partido lo establecido en el artículo 12.10 del Reglamento de la materia.

De la revisión a la cuenta “Prensa”, se localizaron facturas por un monto de \$243,042.75, de las cuales al revisar los desplegados correspondientes se identificó el Estado afectado o el distrito que fue beneficiado directamente con la publicidad. Las facturas en comento se detallan en el **Anexo 7** del dictamen (Anexo 4 del oficio).

Por lo anterior, se solicitó al partido que realizara las correcciones correspondientes, toda vez que el gasto únicamente debió ser distribuido entre los distritos de los Estados afectados o los distritos beneficiados directamente con la publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.6

“Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y

b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/200/04, de fecha 1 de Marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, mediante escrito No. SF/273/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan (...), las pólizas de aplicación afectando únicamente los distritos que fueron beneficiados por la citada publicidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.6 y 19.2 de Reglamento de la materia”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó la póliza contable donde se reflejó la aplicación del gasto de prensa en sólo los estados y distritos que fueron beneficiados no presentó los auxiliares, por lo tanto la autoridad electoral no pudo verificar la corrección en la contabilidad del partido.

Sin embargo, mediante escrito No. SF/295/04 de fecha 23 de marzo de 2004, el partido presentó en forma extemporánea la balanza de comprobación y los auxiliares, en los que se verificó que el partido efectuó las correcciones solicitadas por un importe de \$239,361.17. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al importe de \$3,681.58, correspondiente a los distritos 1 al 10 del estado de Guerrero y 1 al 2 del estado de Baja California Sur, la observación no quedó subsanada, toda vez que el partido no efectuó las correcciones en el auxiliar correspondiente, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 12.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

De la revisión al concepto de “Gasto Centralizado”, del rubro “Gastos en Prensa”, se localizó una factura que se aplicó a los 30 distritos del Distrito Federal y a los 10 distritos del Estado de Guerrero, sin embargo, de la revisión a las publicaciones presentadas se observó que en el caso del Distrito Federal únicamente benefició a 19 distritos. A continuación se detalló la factura observada:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES	ENTIDADES Y DISTRITOS A LOS QUE SE DEBE DISTRIBUIR EL GASTO	
PD-841/06-03	14437	11-06-03	ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, SA DE CV	SUPLEMENTO ESPECIAL "PRD, DIPUTADOS FEDERALES GUERRERO"	\$2,071,840.00	EN LOS SUPLEMENTOS SOLAMENTE APARECEN 19 CANDIDATOS DEL D.F. Y LOS 10 CANDIDATOS DE GUERRERO.	D.F.	1, 2, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 27 y 30
							GUERRERO	1 AL 10

Por lo anterior, se solicitó al partido que realizara las correcciones correspondientes, toda vez que el gasto únicamente debió ser distribuido entre los Estados y distritos beneficiados, en apego a lo dispuesto en los artículos 12.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/200/04, de fecha 1 de Marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, mediante escrito No. SF/273/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan (...), las pólizas de aplicación afectando únicamente los distritos que fueron beneficiados por la citada publicidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.6 y 19.2 de Reglamento de la materia”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó las pólizas contables donde se reflejó la aplicación del gasto en los estados y distritos que fueron beneficiados no presentó los auxiliares, por lo que la autoridad electoral no pudo verificar la corrección en la contabilidad del partido.

Sin embargo, en forma extemporánea mediante escrito No. SF/282/04 de fecha 22 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su oficio STCFRPAP/200/04 de fecha 1º de marzo de 2004, recibido en este Instituto Político el mismo día, se presenta en alcance... Balanzas de Comprobación, Auxiliares y Pólizas de Reclasificación correspondientes al proceso electoral federal de 2003”.

Adicionalmente, en forma extemporánea mediante escrito No. SF/295/04 de fecha 23 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su oficio STCFRPAP/200/04 de fecha 1º de marzo de 2004, recibido en este Instituto Político el mismo día, se presenta en alcance las Balanzas de Comprobación y Auxiliares de la cuenta concentradora, auxiliares del Estado de Nayarit y Criterios de Prorrato correspondientes al proceso electoral federal de 2003.”

De la revisión a los auxiliares de la cuenta concentradora y de los comités estatales, presentados por el partido en forma extemporánea, se determinó lo siguiente:

Referente a las correcciones de los gastos identificados a 10 distritos correspondientes al estado de Guerrero, por un importe de \$714,427.56, son incorrectos, toda vez que se registraron arbitrariamente en el estado de Jalisco, ignorando el estado y los distritos beneficiados con la propaganda. Razón por la cual la observación quedó no subsanada por dicho monto al incumplir lo dispuesto en el artículo 12.6 del Reglamento de mérito.

Respecto de la aplicación contable en los auxiliares del Distrito Federal a 19 distritos, por un importe de \$1,357,412.44, se verificó que fueron incorrectos, toda vez que se registraron arbitrariamente en los distritos del 1 al 19, ignorando los distritos realmente beneficiados con la propaganda. Razón por la cual la observación quedó no subsanada por dicho monto al incumplir lo dispuesto en el artículo 12.6 del reglamento de mérito.

Además, los gastos antes referidos fueron registrados en la cuenta de “Gastos Operativos”, y no en la cuenta de “Prensa”, como correspondía, razón por la cual la observación se consideró insatisfactoria, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 12.10 del reglamento de mérito.

De la revisión a la subcuenta “Radio”, se observó el registro de una factura por concepto de transmisión de publicidad en televisión, por lo que debió registrarse en la cuenta contable “Gastos en Televisión”. A continuación se detalla la factura en comento:

CUENTA	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Radio	PD-362/06-03	771	Gustavo Mellin Acosta	Canal 6 Tecpan TV Noticias	\$24,361.00	El gasto corresponde a Televisión

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la reclasificación correspondiente, con la finalidad de que la cuenta “Gastos en Televisión”, reflejara la totalidad de los pagos efectuados únicamente por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.10, 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 12.10

“Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 24.1

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta póliza de reclasificación, auxiliares a ultimo nivel, correspondiente a la observación de la autoridad electoral, en el (...)”.

De la revisión de la documentación presentada por el partido, aún se observó que cuando proporcionó las pólizas de reclasificación, no presentó los auxiliares correspondientes, por lo que la autoridad electoral no pudo verificar la corrección solicitada en la contabilidad.

Sin embargo, en forma extemporánea mediante escrito No. SF/295/04 de fecha 23 de marzo de 2004, el partido presentó los auxiliares correspondientes, de la revisión efectuada se determinó que no se efectuaron dichas correcciones. Por tal razón, la observación no quedó subsanada, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.10 del Reglamento de la materia.

Existía el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en Radio, por lo que debieron registrarse en la cuenta contable “Gastos en Radio”. A continuación se señalaron las facturas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DTTO.	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	7	PE-7187/06-03	38537	Anibal Salinas Moreno	30 Spot en transmisión normal a \$50.00, y 20 Spots en not. a \$60.00 un juego de Beis Bol.	\$3,450.00
Sonora	6	PE-1382/04-03	6799	Comunicación Industrial Radio, S.A .de C.V.	Transmisión de Publicidad	2,875.00
			6800	Comunicación Industrial Radio, S.A .de C.V.	Transmisión de Publicidad	2,875.00
			6801	Comunicación Industrial Radio, S.A .de C.V.	Transmisión de Publicidad	2,875.00
			6522	Radiodifusoras Unidas del Centro, S.A. de C.V.	50 Spot	3,450.00
			6523	Radiodifusoras Unidas del Centro, S.A. de C.V.	50 Spot	3,450.00

ENTIDAD FEDERATIVA	DTTO.	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL						\$18,975.00

Por lo anterior, se solicitó al partido político que presentara las reclasificaciones correspondientes, con la finalidad de que la cuenta "Gastos en Radio" reflejara la totalidad de los pagos efectuados únicamente por este concepto. Además, debería presentar las pólizas, auxiliares y la balanza de comprobación en las que reflejara el registro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12.10 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.10

"Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros..."

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Adjunto al presente, en el anexo 15 de este oficio, se presentan pólizas de reclasificación de las pólizas observadas correspondientes al (sic) los estados de Chihuahua y Sonora, cumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 12.10 y 19.2 del Reglamento de la materia".

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral se determinó, que aún cuando proporcionó las pólizas de reclasificación, no presentó

los auxiliares correspondientes, por lo que no fue posible verificar el registro contable, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Sin embargo, en forma extemporánea mediante escrito No. SF/282/04 de fecha 22 de marzo de 2004, el partido presentó los auxiliares correspondientes y de su revisión se determinó que no se efectuaron las correcciones solicitadas. Por tal razón, el importe de \$18,975.00 no quedó subsanado.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Procedimientos Electorales; 12.10 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes; toda vez que aún cuando el partido proporcionó las pólizas de reclasificación para subsanar los registros observados, no presentó los auxiliares correspondientes, por lo que no fue posible verificar el registro contable. Adicionalmente, en forma extemporánea mediante escrito No. SF/282/04 de fecha 22 de marzo de 2004, el partido presentó los auxiliares correspondientes, sin embargo de su revisión se determinó que no se efectuaron las correcciones solicitadas.

El artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código federal electoral, establece que los partidos políticos están obligados a entregar a la Comisión de Fiscalización la documentación que les solicite respecto de sus ingresos y egresos; adicionalmente el artículo 19.2 del Reglamento De mérito, establece que la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir de del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

El artículo 12.10, señala que todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento; y en el presente caso, se observó que el partido proporcionó las pólizas de reclasificación para subsanar los registros que se le observaron, no presentó los auxiliares correspondientes, por lo que no fue posible verificar el registro contable. Adicionalmente, en forma extemporánea mediante escrito No. SF/282/04 de fecha 22 de marzo de 2004, el partido presentó los auxiliares correspondientes, sin embargo de su revisión se determinó que no se efectuaron las correcciones solicitadas.

La normatividad electoral ha establecido una serie de requisitos claramente señalados en el Reglamento aplicable a los partidos políticos, con base en los cuales los partidos deben contabilizar sus egresos, siguiendo las reglas generalmente aceptadas de contabilidad. Todo lo anterior es precisamente por la importancia que la autoridad electoral considera que tiene para la legalidad, transparencia y equidad de las contiendas el que las finanzas de los partidos sean manejadas de una manera clara y limpia, que genere seguridad y certeza en los ciudadanos y en los partidos políticos que intervengan en una campaña electoral.

La autoridad electoral considera trascendente que un partido político, por las razones que sean, no cumpla con los procedimientos de contabilidad generalmente aceptados, ya que dicha falta puede tener efectos sobre la verificación del ejercicio de los recursos.

Debe quedar claro que la autoridad electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del partido, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legal de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como de mediana gravedad, tomando en cuenta que el monto implicado asciende a \$2,861,796.87.

Asimismo, se estima disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$4,356.00 (Cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

u) En el numeral 29 del Capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado, se señala:

29.- En la cuenta de propaganda se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de adquisición de bienes susceptibles de inventariarse; sin embargo, no fueron registrados en la cuenta "Gastos por Amortizar" por un importe total de \$9,399,553.75.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General, para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado.

De la revisión a la subcuenta “Propaganda”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de bienes que eran susceptibles de inventariarse; sin embargo, no fueron registradas en la cuenta “Gastos por Amortizar”. A continuación se detallan los gastos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda	PE-45130/06-03	1001	25/05/2003	Benavidez Díaz Alfredo	50,000 Impresión Volantes	\$23,000.00
	PD-835/06-03	78	02/05/2003	Nostra Ediciones, S.A. De C.V.	75,000 Manual de Casilla, 32 Pg. Interior A 1 X 1	222,525.00
	PD-836/06-03	82	14/05/2003	Nostra Ediciones, S.A. De C.V.	75,000 Manual de Casilla, 3.2 Pg Interior A 1 X 1	222,525.00
	PD-840/06-03	28840	02/07/2003	Exiplastic, S.A. De C.V.	1,350,700 Pancartas Campaña Federal Candidatos	8,931,503.75
Total						\$9,399,553.75

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que registrara dichas adquisiciones, así como las salidas correspondientes en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”; asimismo, debería presentar los auxiliares correspondientes, así como el kardex de cada uno de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén, éstas últimas deberían especificar las campañas políticas beneficiadas con los artículos referidos, indicando la cantidad recibida por el candidato y las personas que entregaron y recibieron los artículos en comento por parte del Comité Ejecutivo Nacional y del candidato respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Artículo 13.2

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de

inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio.”

Artículo 13.3

“Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los solicite, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos políticos realicen compras para varias campañas. En caso de que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12.6”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir de del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros....”

La solicitud antes citada, fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se adjunta, (...), las pólizas de aplicación, auxiliares a ultimo nivel, control de kardex, notas de entrada y salida correspondientes, de conformidad con los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de la materia”.

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral solo se localizaron cuatro pólizas de diario por un monto de total de \$ 9'399,553.75, correspondientes al registro en la cuenta 105, Gastos por Amortizar, sin embargo, al no presentar la balanza y los auxiliares correspondientes, no fue posible verificar su registro contable, además no se localizó el control de Kardex ni sus respectivas notas de entrada y de salida de almacén, por lo tanto la observación

no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

No obstante, mediante escrito No. SF/295/04 de fecha 23 de marzo de 2004 el partido presentó en forma extemporánea la balanza y los auxiliares de la cuenta concentradora, de su revisión se verificó que las pólizas en comento no fueron registradas en la cuenta 105 Gastos por Amortizar, por ende la observación quedó no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Procedimientos Electorales; 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes; toda vez que se localizaron facturas por concepto de adquisiciones de bienes susceptibles de inventariarse, que no fueron registradas en la cuenta "Gastos por Amortiza"; adicionalmente, el partido presentó a la autoridad electoral documentación en la que se localizaron cuatro pólizas de diario por un monto de total de \$9'399,553.75, pero al no presentar la balanza y los auxiliares correspondientes, no fue posible verificar su registro contable, además no se localizó el control de Kardex ni sus respectivas notas de entrada y de salida de almacén.

El artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código federal electoral, establece que los partidos políticos están obligados a entregar a la Comisión de Fiscalización la documentación que les solicite respecto de sus ingresos y egresos; adicionalmente el artículo 19.2 del Reglamento de mérito, establece que la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir de del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros; y en el presente caso.

El artículo 13.2 establece que para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico

adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio; y en el presente caso, se localizaron facturas por concepto de adquisiciones de bienes susceptibles de inventariarse, que no fueron registradas en la cuenta “Gastos por Amortizar”; adicionalmente, el partido presentó a la autoridad electoral documentación en la que se localizaron cuatro pólizas de diario por un monto de total de \$9’399,553.75, pero al no presentar la balanza y los auxiliares correspondientes, no fue posible verificar su registro contable, además no se localizó el control de Kardex ni sus respectivas notas de entrada y de salida de almacén.

El artículo 13.2 del Reglamento señala que las cuentas por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria deberán controlarse a través de inventarios. Como es del conocimiento de los partidos políticos, existe una cuenta identificada con el número 105 denominada “Gastos por Amortizar”, en la cual deben ser controlados dichos gastos. La finalidad que persigue el citado artículo 13.2 es que la autoridad electoral pueda tener el control, a través de los inventarios que deben realizar los partidos, de recursos que son invertidos por éstos en la compra de materiales destinados a la propaganda utilitaria y a las tareas editoriales. Dichos materiales no deben ser considerados gastos en tanto el partido no compruebe plenamente su destino final. De ahí que la cuenta se denomine “Gastos por Amortizar”.

En el caso que nos ocupa, el partido presentó facturas por un importe total de \$9’399,553.75, por concepto de adquisiciones de bienes susceptibles de inventariarse, que no fueron registradas en la cuenta “Gastos por Amortizar”. La Comisión de Fiscalización no pudo tener certeza de la existencia de cada uno de esos bienes, ni del destino final de los mismos, pues debido a la falta del partido, no pudo conocer ni el kardex respectivo, ni las notas de entrada y de salida de los mismos.

El artículo 13.3, dispone que las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios; y en el presente caso quedó acreditado que al efectuar la revisión a los Informes de Campaña del partido, no se localizó el control de Kardex ni sus respectivas notas de entrada y de salida de almacén.

Debe quedar claro que la autoridad electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del partido, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legal de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como de mediana gravedad, atendiendo al monto implicado que asciende a \$9,399,553.75; sin embargo debe tomarse en cuenta que la Comisión de Fiscalización tuvo certeza sobre el destino de los recursos erogados en relación con las facturas y la falta se refiere solamente a la falta de registro de las mismas en la cuenta correspondiente, lo cual evidencia fallas de carácter contable, pero no existe intención de ocultamiento por parte del partido.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$6,547.50 (Seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.)**.

v) En el numeral 30 del Capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado, se señala:

30.- De la revisión a cuenta “Gastos por Amortizar” se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental dos facturas que amparan los gastos relativos a la realización de dos sorteos. Sin embargo, el partido no reportó los ingresos obtenidos por los sorteos realizados y no presentó la documentación que amparara dichos eventos por un importe total de \$1,000,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.1, 6.2 y 12.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General, para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado.

De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental dos facturas que amparaban los gastos relativos a la realización de dos sorteos. A continuación se señalan las pólizas en comento:

REFERENCIA	FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-44727/05-03	18155	23/06/03		10 Impresiones Digitales	\$75.00

	18148	18/06/03	Docuprint Digital Center, S.A. De C.V.	3,700,000 Boletos de Rifa con 74 cambios	999,925.00
Subtotal					\$1,000,000.00
PE-032188/05-02	197	05/05/03	Abastecedora Pakard, S.A de C.V.	3,300,000 boletos de Rifa con 66 cambios	\$891,825.00
Total					\$1,891,825.00

En la documentación observada se localizó la muestra de un boleto por cada uno de los 74 cambios realizados, dichos boletos señalaban:

“Bono por la Educación de Tiempo Completo. 1 Computadora que será entregada de acuerdo a las últimas cinco cifras del premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional, a efectuarse el 1º de julio del 2003. Es tiempo de esperanza”.

Sin embargo, el partido no reportó los ingresos obtenidos por los sorteos realizados, y no presentó la documentación que amparara a dichos eventos.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, además de que debería proporcionar por cada uno de los sorteos, la información y documentación siguiente:

- A cuanto ascendió el importe de los ingresos obtenidos,
- En qué cuenta bancaria fueron depositados y dónde fueron registrados contablemente.
- Presentara el estado de cuenta bancario, pólizas de ingresos, auxiliares y balanza de comprobación en los cuales se reportaban los ingresos.
- Cuantos premios o computadoras fueron adquiridos para los sorteos,
- Con qué recursos fueron adquiridos y en dónde se registró su adquisición.
- Presentara pólizas de egresos, facturas, auxiliares y balanza de comprobación en los cuales se reportaban las adquisiciones.
- Presentara toda la documentación relativa a la celebración de los sorteos realizados como son:
 - El formato CE- Control de Eventos de Autofinanciamiento;
 - La autorización por parte de la Secretaría de Gobernación;
 - Relación de nombres de ganadores entregada al interventor de la Secretaría de Gobernación;
 - Acta de entrega de los premios;
 - Lista de premios;
 - Lista de boletos ganadores;
 - Evidencia suficiente de la entrega de los premios; y
 - Boletos no vendidos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 6.2, 12.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 6.2

“Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida, y nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento”.

Artículo 12.5

“Todos los recursos que ingresen a la cuenta CBPEUM deberán provenir de cuentas CBCEN. Todos los recursos que ingresen a las cuentas CBSR o CBDMR deberán provenir, o bien de transferencias provenientes de cuentas CBCEN, o de cuentas CBE correspondientes a la entidad federativa en la cual se realice la campaña. Lo anterior exceptuando las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, las cuales serán depositadas directamente en la cuenta de la campaña. Asimismo, deberá cumplirse, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 9.3 de este Reglamento”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros (...)”

La solicitud antes citada, fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito No. SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, aclaramos que efectivamente este Instituto Político decidió sortear entre sus militantes y simpatizantes computadoras, las cuales serían entregadas a los ganadores que hubieran recibido el boleto cuyos números contuvieran las últimas cinco cifras del premio mayor del Sorteo de la Lotería Nacional a celebrarse el 1° de julio de 2003, como forma de reconocimiento al trabajo voluntario, por lo que los boletos fueron repartidos, solo en algunos distritos que previamente se habían proyectado, pero por cuestiones organizativas no se alcanzó a hacer como teníamos planeado, por lo que no (sic) vimos en la necesidad de suspender la entrega de los premios mismos que no han sido adquiridos.

Ciertamente no se tramitó permiso ante la Secretaría de Gobernación por no ser necesario, atendiendo a lo establecido en los artículos 2° fracción II y 12 fracción I de la Ley Federal de Juegos y Sorteos por tratarse de un sorteo interno entre afiliados, como un reconocimiento a la militancia por su actividad política partidaria, sin recuperación de fondos, no tenía fines de lucro, situación que se demuestra en datos de los boletos, los cuales no consignaron costo alguno.

Los actos de este Instituto Político, en todo momento se han apegado a la legalidad, sin que en la elaboración y realización del sorteo que se pretendía realizar, haya mediado dolo o mala fe, ya que participarían únicamente personas que colaboran de antemano en los trabajos partidistas.

Por lo anterior, este Instituto Político no tiene manera de remitir la documentación señalada ya que este sorteo se realizó en las bases antes señaladas”.

La respuesta del partido se considera satisfactoria, sin embargo, el partido omitió lo siguiente:

- No obstante de que manifiesta que suspendió la entrega de los premios, no presentó documento alguno que sustente las razones por los que suspendió la entrega y adquisición de los premios.
- No presentó los talonarios de los boletos entregados y la totalidad de boletos no distribuidos.
- Aún cuando en los boletos “muestra” no aparece el costo de los mismos, el partido no presentó evidencia suficiente que demostrara que en la distribución de boletos no se obtuvieron recursos.

Por lo tanto, al no presentar la documentación antes citada, la Comisión de Fiscalización no tiene certeza de la veracidad y el manejo de este evento.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada.

Empero, en la normatividad establece que los ingresos privados obtenidos por autofinanciamiento deberán ser depositados en una cuenta CB-CEN, por lo anterior en el proceso de revisión del Informe Anual del ejercicio de 2003, se procederá a verificar, la existencia de ingresos y gastos relacionados con este evento.

Por otra parte, al revisar los boletos muestra, se observó que el número de los boletos se integraba por 6 dígitos que corresponderían mínimo al folio 100,000 por cada uno de los 74 candidatos que aparecían en los boletos, por lo tanto de 74 series el número total de boletos sería de 7,400,000; sin embargo, la factura número 18148 amparaba 3,700,000 boletos, por lo que esta autoridad electoral se cuestionaba en dónde fue reportado el gasto por el resto de los boletos. En consecuencia, se solicitó al partido que informara sobre el número real de boletos para el sorteo en comento y que presentara, en su caso, la documentación correspondiente al pago del resto de los boletos. Asimismo debería proporcionar la póliza, auxiliares y balanza de comprobación donde se reflejara el registro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

En relación a la factura número 197 no se tenían las muestras de la rifa de los 66 cambios, razón por la cual se consideraba que si los boletos fueron impresos con 6 dígitos, corresponderían mínimo a 100,000 folios por cada uno de los 66 candidatos, por lo tanto de 66 series el número total de boletos sería de 6,600,000, sin embargo, la referida factura amparaba 3,300,000 boletos, por lo que la autoridad electoral se cuestionaba en dónde fue reportado el gasto por el resto de los boletos. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las muestras de boletos de la rifa con 66 cambios e informara sobre el número real de boletos para el sorteo en comento y que presentara, en su caso, la documentación correspondiente al pago del resto de los boletos, asimismo, debería presentar la póliza, factura, auxiliares y balanza de comprobación donde se reflejara el registro correspondiente de conformidad con lo indicado en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a lo anterior aclaramos:

1. La autoridad se cuestiona el número total de boletos emitidos, basando su dicho en las muestras que se encontraron como parte de la documentación comprobatoria de las facturas en comento, pero es preciso señalar que el tiraje de cada sorteo, para cada distrito, fue de 50,000 números cada uno, lo cual es obvio ya que la suposición de la autoridad se basa en que las muestras contienen folios de 6 dígitos y no así los boletos mismo (sic) de sorteo. Como se puede apreciar en las cartas de los proveedores estos ratifican que en efecto solo fueron 50,000 folios los que se imprimieron por cada distrito.

2. de la misma manera, aclaramos que efectivamente este Instituto Político decidió sortear entre sus militantes y simpatizantes computadoras, las cuales serían entregadas a los ganadores que hubieran recibido el boleto cuyo número (sic) contuvieran las últimas cinco cifras del premio mayor del Sorteo de la Lotería Nacional a celebrarse el 1° de julio de 2003, como forma de reconocimiento al trabajo voluntario, por lo que los boletos fueron repartidos, solo en algunos distritos que previamente se habían proyectado, pero por cuestiones organizativas no se alcanzó a hacer como teníamos planeado, por lo que nos vimos en la necesidad de suspender la entrega de los premios mismos que no han sido adquiridos.

Ciertamente no se tramito permiso ante la Secretaria de Gobernación por no ser necesario, atendiendo a lo establecido en los artículos 2°fracción II y 12 fracción I de la Ley Federal de Juegos y Sorteos por tratarse de un sorteo

interno entre afiliados, como un reconocimiento a la militancia por su actividad política partidaria, sin recuperación de fondos, no tenía fines de lucro, situación que se demuestra en datos de los boletos, los cuales no consignaron costo alguno.

Los actos de este Instituto Político, en todo momento se han apegado a la legalidad, sin que en la elaboración y realización del sorteo que se pretendía realizar, haya mediado dolo o mala fe, ya que participarían únicamente personas que colaboran de antemano en los trabajos partidistas”.

La respuesta del partido se juzgo insatisfactoria, toda vez que no presentó las cartas de los proveedores que acrediten que se hizo el tiraje de boletos por cada uno de los 66 candidatos, es decir, 66 series, razón por la cual no quedó subsanada la observación, al incumplir lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, en relación a la factura núm. 197 el partido presentó muestras de 23 cambios, por lo que quedó subsanada la observación.

Referente a las muestras de las 43 series restantes, no quedó subsanada la observación al incumplir lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Procedimientos Electorales; 1.1, 6.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

El artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código federal electoral, establece que los partidos políticos están obligados a entregar a la Comisión de Fiscalización la documentación que les solicite respecto de sus ingresos y egresos; adicionalmente el artículo 19.2 del Reglamento De mérito, establece que la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir de del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros; sin embargo el partido aun cuando el partido manifestó que suspendió la entrega de los premios, no presentó documento alguno que sustente las razones por los que suspendió la entrega y adquisición de los premios; no presentó los talonarios de los boletos entregados y

la totalidad de boletos no distribuidos; y aun cuando en los boletos “muestra” no aparece el costo de los mismos, el partido no presentó evidencia suficiente que demostrara que en la distribución de boletos no se obtuvieron recursos.

El artículo 1.1 dispone que, tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento; adicionalmente el artículo 6.2 establece que los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida, y nombre y firma del responsable del evento, así como que este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento. Sin embargo, en el presente caso, al revisar la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental dos facturas que amparan los gastos relativos a la realización de dos sorteos, sin que el partido haya reportado los ingresos obtenidos por los sorteos realizados y no presentó la documentación que amparara dichos eventos por un importe total de \$1,000,000.00.

Debe quedar claro que la autoridad electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del partido, al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legal de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como grave, en tanto que la finalidad de la norma es que esta autoridad electoral pueda allegarse de todos los elementos necesarios para verificar la veracidad de lo reportado en los informes de campaña de los partidos políticos y, en el presente caso, no lo pudo realizar, ya que el partido no presentó la documentación solicitada, por lo que no se tiene la certeza de la veracidad y el manejo de este.

Asimismo, se estima disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas.

Finalmente, ha de considerarse para fijar la sanción que el monto implicado en la falta asciende a \$1,000,000.00 y que no existe antecedente alguno de la comisión de este tipo de falta por parte del Partido de la Revolución Democrática.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$218,250.00 (Doscientos dieciocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

Adicionalmente, este Consejo General instruye al Secretario Ejecutivo para dar vista a la Secretaría de Gobernación para que, dentro del ámbito de sus facultades, actúe conforme lo considere procedente por el presunto incumplimiento, en el que pudo haber incurrido el partido, de las disposiciones que rigen a los juegos y sorteos. Esto, con base en los artículos 49 párrafo 1 inciso d) y párrafo 11 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1 y 21.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

w) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 31 lo siguiente:

31. *Se localizó un registro contable en la cuenta “Gastos por Amortizar” que no se reflejó en el Kardex, adicionalmente, no se localizaron sus respectivas notas de entrada y de salida por un importe de \$3’542,063.95.*

RUBRO	IMPORTE DE GASTOS CENTRALIZADOS
Gastos de propaganda	\$3,542,063.95

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado.

Mediante oficio STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año, se le notificó que, de la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de artículos susceptibles de inventariarse por un monto de \$27,889,114.97, los cuales se controlaron en kardex, así como en notas de entradas y salidas; sin embargo, de la verificación a los kardex y notas de salida presentados a la autoridad electoral, se constató que en todos los casos, no se señalaba a qué campaña fueron destinados los artículos, por lo que la autoridad no podía tener la certeza de que la distribución de la propaganda electoral hubiera sido la correcta y de que los gastos reportados en los informes de campaña fueran exactos.

Por lo expuesto, se solicitó al partido que presentara la totalidad de los kardex y notas de salida en comento, los cuales deberían especificar las campañas políticas beneficiadas con los artículos citados, indicando además la cantidad recibida por el candidato y las personas que entregaron y recibieron los artículos correspondientes por parte del Comité Ejecutivo Nacional y del Candidato respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento aplicable.

Mediante escrito No. SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, presentamos (...) los kardex, notas de entrada y salida correspondiente a las facturas que integran los \$27,889,114.97 de la cuenta “Gastos por Amortizar” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de mérito”.

Consta en el Dictamen Consolidado que, de la revisión a los kardex, notas de entrada y notas de salida presentadas a la autoridad electoral, se verificó que el partido presentó kardex y notas de salida por un importe de \$25,818,060.18, que especifican las campañas beneficiadas por lo tanto la observación quedó subsanada por este importe. Sin embargo, referente a la diferencia por un importe de \$2,071,054.79, no se localizaron los kardex ni sus respectivas notas de salida donde se identifica la campaña beneficiada con la propaganda electoral de las siguientes facturas:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PC-032188/05-03	197	ABASTECEDORA COMERCIAL PAKARD, S.A. DE C.V.	\$891,825.00
	200	ABASTECEDORA COMERCIAL PAKARD, S.A. DE C.V.	82,830.19
PC-032181/05-03	230	JUMEN, S.A. DE C.V.	96,399.60
PE-044727/05-03	18148	DOCUPRINT DIGITAL CENTER, S.A. DE C.V.	999,925.00
	18155	DOCUPRINT DIGITAL CENTER, S.A. DE C.V.	75.00
TOTAL			\$2,071,054.79

Por ello, la Comisión consideró que la observación no quedó subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento de la materia, por un importe de \$2,071,054.79

Por otra parte, mediante oficio No. STCFRPAP/200/04, de fecha 1 de Marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha, se le notificó que existían kardex y sus respectivas notas de entrada y salida, de las cuales su monto era menor al importe total de las facturas que amparaban las adquisiciones susceptibles de inventariarse, como se detalla en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE	
	No	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	KARDEX
PE-32189/05/03	62	MAQUILADORA DE BLANCOS, S.A. DE C.V.	90,100 Playeras amarillas impresas en serigrafía	\$1,680,365.00	\$3,545,365.01
	66		100,000 Playeras amarillas impresas en serigrafía	1,865,000.00	
	51		46,300 Playeras amarillas impresas en serigrafía con logotipo "Brigadas de la Esperanza"	863,495.00	
	69		60,080 Playeras amarillas impresas en serigrafía	1,120,492.00	
Total				\$5,529,352.00	\$3,545,365.01

Por lo expuesto, se solicitó al partido que presentara la totalidad de los kardex y notas de salida en comento, los cuales debían especificar las campañas políticas beneficiadas con los artículos citados, indicando la cantidad recibida por el candidato y las personas que entregaron y recibieron los artículos correspondientes por parte del Comité Ejecutivo Nacional y del Candidato, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Mediante escrito No. SF/273/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan (...) la totalidad de los kardex señalados, especificando los distritos beneficiados por la propaganda señalada dando cumplimiento a los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de mérito”.

Consta en el Dictamen Consolidado que, por un monto de \$3,542,063.95, no se localizaron los kardex ni las notas de entrada y salida en la documentación presentada a la autoridad electoral, razón por la cual la Comisión no consideró subsanada la observación, al incumplir lo dispuesto en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento aplicable.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la

Presentación de sus Informes, al no presentar el kardex y las notas de entrada y salida respectivas.

El artículo 13.2 del Reglamento aplicable establece que para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se deberá utilizar la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, y que en estas cuentas deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Además, se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén.

Adicionalmente, el artículo 13.3 dispone que las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos políticos realicen compras para varias campañas.

Por otro lado, el artículo 19.2 dispone que los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

La finalidad que persiguen las disposiciones relativas al control de almacén es que la autoridad electoral pueda tener el control, a través de los inventarios que deben realizar los partidos, de los recursos que son invertidos por éstos en la compra de materiales destinados a la propaganda electoral y utilitaria y a las tareas editoriales. Dichos materiales no deben ser considerados gastos en tanto el partido no compruebe plenamente su destino final. De ahí que la cuenta se denomine “Gastos por Amortizar”.

En el caso que nos ocupa, el Partido de la Revolución Democrática reportó egresos por un importe total de \$3,542,063.95 en la cuenta “Gastos por Amortizar”, como gastos de propaganda. Al no existir kardex ni notas de entrada y salida, la Comisión de Fiscalización no pudo tener certeza de la existencia de cada uno de los bienes consignados en dichas facturas, ni del destino final de los mismos.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

Con este tipo de faltas se impide a la Comisión verificar a cabalidad la veracidad de lo reportado en los Informes de Campaña, pues queda la duda de la existencia y del destino final de ciertos bienes que, contablemente hablando, nunca pudieron

ser considerados como un gasto genuino. Así pues, la falta se califica como de mediana gravedad.

Se ha de tener en cuenta que el partido no presenta condiciones adecuadas, en términos generales, en cuanto al registro y control de sus egresos; que el partido ha sido sancionado por faltas similares en ejercicios anteriores, y que la irregularidad detectada implica un monto de \$3,542,063.95.

Además, se estima necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$87,300.00 (Ochenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**.

x) **En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 32 lo siguiente:**

32. *El partido no presentó las pólizas de la aplicación del gasto de los distritos realmente beneficiados, a la contabilidad, por un importe total de \$3'111,605.74.*

RUBRO	IMPORTE DE GASTOS CENTRALIZADOS
Gastos de propaganda	\$2,890,070.94
Gastos Operativos	221,534.80
TOTAL	\$3,111,605.74

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado.

Mediante oficio No. STCFRPAP/200/04, de fecha 1 de Marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha, se hizo saber al partido que, de la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", se había observado el registro de artículos susceptibles de inventariarse por un monto de \$27,889,114.97, los cuales se controlaron en kardex; y que de la revisión a la documentación presentada, se había detectado que, aún cuando las notas de salida especificaban la campaña beneficiada, al cotejarlas con las facturas origen de las adquisiciones se había observado que un monto de \$998,320.94 no coincidía con la distribución de materiales a los Estados o distritos, que según las muestras anexas a las facturas fueron beneficiados con la propaganda.

Por lo cual, se solicitó al partido que realizara las correcciones correspondientes en la aplicación del gasto a las campañas realmente beneficiadas, toda vez que el gasto únicamente debía ser distribuido entre los distritos de los Estados afectados o los distritos beneficiados directamente con la propaganda, además de solicitarle que presentara las correcciones o aclaraciones que correspondieran, respecto a lo reportado en los Kardex, ya que debían coincidir con las facturas respecto a la distribución de la propaganda en los Estados afectados o los distritos beneficiados directamente con la propaganda, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito No. SF/273/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se presentan en (...) la totalidad de los kardex señalados, especificando los distritos beneficiados por la propaganda señalada dando cumplimiento a los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Cabe señalar que, debido a que las personas que participaron en la distribución de la citada propaganda ya no se encuentra laborando en este Instituto Político, los kardex que se presentan, están autorizados por el Director de Contabilidad y los coordinadores de campaña respectivos, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al los preceptos que marca la normatividad de la materia".

Consta en el Dictamen Consolidado que, de la revisión a la documentación presentada por el partido, se verificó que los kardex indicaban los distritos beneficiados y que coincidían con las facturas correspondientes, por lo que, respecto a la corrección de los kardex, la observación se consideró subsanada; sin embargo, el partido no presentó las pólizas de la aplicación del gasto a la contabilidad de los distritos realmente beneficiados con la publicidad ni las correcciones correspondientes en los informes de campaña.

Por ello, la Comisión consideró que la observación no quedó subsanada, al incumplir lo dispuesto en el artículo 12.6 del Reglamento de la materia.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en el artículo 12.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, al no haber distribuido o prorrateado los gastos centralizados correspondientes entre los distritos electorales beneficiados con dichos gastos.

El artículo 12.6 del Reglamento aplicable establece que los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma: por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones, y el cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte.

Esta autoridad considera que para definir los gastos que pueden ser prorrateados de conformidad con la disposición antes invocada, es preciso atender al criterio del beneficio obtenido por la realización de ese gasto, pues sólo ese criterio resulta suficiente para determinar cuáles campañas deben absorber un gasto. El beneficio, a su vez, se determina en la medida en la que candidatos reciban diversos bienes útiles para el desarrollo de sus respectivas campañas y, en particular, para inducir al voto en su favor.

La norma pretende que los gastos de campaña realizados con recursos manejados por los órganos centrales de los partidos políticos, ya sea a nivel federal o local, se apliquen a las campañas que efectivamente resultaron beneficiadas. Lo anterior en tanto que el bien jurídico tutelado es la equidad en la contienda electoral, pues la indebida aplicación del prorrateo tiene implicaciones directas en la conformación del gasto imputable a cada campaña y, en consecuencia, en el tope de campaña.

Para dar cumplimiento efectivo a las disposiciones aplicables, el partido debió aplicar los gastos realizados a aquellas campañas que efectivamente resultaron beneficiadas.

En consecuencia, la falta se acredita y, conforme a lo dispuesto en el artículo 269, párrafo 2, incisos b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como medianamente grave, pues el partido violó disposiciones reglamentarias que tienen como finalidad última que violaciones a topes de campaña efectivamente se sancionen.

Se estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que las irregularidades administrativas señaladas, pueden tener implicaciones negativas en otros bienes jurídicamente tutelados por el régimen sancionatorio previsto en el Código Electoral. Por otra parte, las irregularidades administrativas señaladas pueden provocar que la autoridad electoral no pueda realizar cabalmente la función de fiscalización que la ley le asigna, ni vigilar el efectivo cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

Además, se ha de tener en cuenta que el partido no presenta condiciones adecuadas, en términos generales, en cuanto al registro y control de sus egresos; que el partido ha sido sancionado por una falta similar en una ocasión anterior, y que la irregularidad detectada implica un monto de \$3,111,605.74.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$218,250.00 (Doscientos dieciocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

y) En el numeral 33 del Capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado, se señala:

“33. Se localizaron tres facturas por un importe de \$736,856.00, de las cuales el Partido no presentó el contrato de prestación de servicios, ni los documentos generados como productos de los servicios realizados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General, para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado.

De la revisión a tres subcuentas de la cuenta “Diversos Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de pólizas que presentaban facturas que no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales, entre las que se encontraron

las números 154, 166 y 172 del proveedor TENA & BELTRÁN S.C., por un importe total de \$ 736,856.00; observación que ya ha sido analizada con anterioridad..

Respecto de las mismas facturas 154, 166 y 172 citadas en el párrafo anterior, se observó que los cheques correspondientes al pago fueron expedidos a una Sociedad Anónima, aun cuando se trata de una Sociedad Civil. A continuación se detallan las facturas observadas:

DATOS DE LA FACTURA					DATOS DEL CHEQUE		
NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	EXPEDIDO A NOMBRE DE:	IMPORTE
154	30/05/03	Tena & Beltran, S.C.	Sondeos realizados	\$386,258.00	6044664	Tena & Beltran, S.A. de C.V.	\$386,258.00
166	10/06/03	Tena & Beltran, S.C.	Sondeos realizados	255,000.00	6044942	Tena & Beltran, S.A. de C.V.	255,000.00
172	15/06/03	Tena & Beltran, S.C.	Sondeos realizados	95,598.00	6045037	Tena & Beltran, S.A. de C.V.	95,598.00
Total				\$736,856.00			\$736,856.00

En consecuencia, se solicitó al partido político que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, así como el contrato celebrado con Tena & Beltrán, S.C., y los documentos generados como producto del sondeo realizado por el citado proveedor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia., que a la letra se transcriben:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nómina. Las pólizas de los cheque deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir de del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada, fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito No. SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, aclaramos que aun cuando el cheque se emitió a favor de Tena & Beltrán, S.A. de C.V., esto no fue impedimento para que el proveedor pudiera cobrar el cheque, como se puede apreciar en nuestro estado de cuenta adjunto (...). De la misma manera se anexa copia de la carta solicitud al Banco Bital de la copia del cheque donde, habiéndose cubierto el requisito de inscribir en el cheque la leyenda “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”, éste fue depositado en la cuenta del mismo (se anexa copia del estado de cuenta de Tena & Beltrán S.C.).

Al mismo tiempo es importante señalar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11.5 -del Reglamento de la materia, este se refiere a que los cheques deben emitirse de forma nominativa, requisito que este Instituto Político cumplió y, de igual manera en lo que respecta a lo preceptuado en el artículo 19.2 del mismo Reglamento que se refiere a hacer accesible la documentación que sea requerida por la autoridad electoral, se cumplió de la misma manera por parte de este Instituto Político.

Por todo lo anterior, este Instituto Político considera que la observación de la autoridad electoral es infundada con respecto a el Reglamento de la materia, al mismo tiempo, dicho error no constituyó un impedimento para el proveedor en el cobro de los cheques emitidos, ni fue materia de objeción por parte del banco donde se depositaron dichos cheque (sic), y que de haber sido cualquiera de los casos anteriores, este Instituto Político no hubiera tenido inconveniente en sustituirlos por la siglas correctas”.

Del análisis a la respuesta del partido y de la documentación presentada, se concluye que se trata del mismo proveedor TENA & BELTRÁN S.C., por ende la observación quedó subsanada en lo relativo a la parte de la emisión y cobro de los tres cheques, que por un monto total de \$ 736,856.00, fueron pagados a dicho proveedor.

Sin embargo, se hace notar que el partido incumplió con la presentación a esta autoridad, del contrato de prestación de servicios celebrado con TENA & BELTRÁN S.C., así como los documentos generados como producto de los sondeos realizados; razón por la cual no quedó subsanada la observación, al incumplir con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Procedimientos Electorales; y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

El artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código federal electoral, establece que los partidos políticos están obligados a entregar a la Comisión de Fiscalización la documentación que les solicite respecto de sus ingresos y egresos; adicionalmente el artículo 19.2 del Reglamento De mérito, establece que la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir de del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros; toda vez que omitió presentar los contratos de servicios celebrado con TENA & BELTRÁN S.C., así como los documentos generados como producto de los sondeos realizados y que le fueron solicitados por la Comisión de Fiscalización.

La normatividad electoral ha establecido una serie de requisitos claramente señalados en el Reglamento aplicable a los partidos políticos, con base en los cuales los partidos deben contabilizar sus egresos, siguiendo las reglas generalmente aceptadas de contabilidad. Todo lo anterior es precisamente por la importancia que la autoridad electoral considera que tiene para la legalidad, transparencia y equidad de las contiendas el que las finanzas de los partidos sean manejadas de una manera clara y limpia, que genere seguridad y certeza en los ciudadanos y en los partidos políticos que intervengan en una campaña electoral.

La autoridad electoral considera trascendente que un partido político, por las razones que sean, no cumpla con los procedimientos de contabilidad generalmente aceptados, ya que dicha falta puede tener efectos sobre la verificación del ejercicio de los recursos.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como de mediana gravedad, en tanto que la finalidad de la norma es que esta autoridad electoral pueda allegarse de todos los elementos necesarios para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes de campaña de los partidos y el monto implicado es de \$736,856.00.

Asimismo, se estima disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido

una sanción económica consistente en **\$8,730.00 (Ocho mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.)**.

z) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 34 lo siguiente:

34. El partido presentó gastos que esta autoridad electoral observó que se realizaron fuera del periodo de campaña por un importe de \$71,299.00.

RUBRO	DIRECTO	CENTRALIZADO	IMPORTE
Gastos Operativos de Campaña		\$60,374.00	\$60,374.00
Gastos en Televisión	\$10,925.00		10,925.00
TOTAL	\$10,925.00	\$60,374.00	\$71,299.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 190, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 17.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportada dentro del Dictamen Consolidado:

Mediante oficio No. STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año, se informó al partido que, respecto a una factura se había observado que la fecha de expedición era posterior al periodo de campaña (19 de abril al 2 de julio de 2003), como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Congresos Convenciones	yPE-45152/07-03	F 147836	06-07-03	Bear, S.A. De C.V.	Alquiler de Salones	\$60,374.75

La factura en comento no especificaba si el servicio se efectuó durante el periodo de campaña, por lo que la autoridad no tenía la certeza de que el alquiler de salones se hubiera realizado en el referido periodo.

Mediante escrito No. SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, aceptamos que la renta de los salones a los que se refiere la factura corresponden a las fechas de facturación ya que corresponde al centro de operaciones de (sic) domingo 6 de julio de 2003”.

Del análisis de esta respuesta del partido, se desprende que él mismo acepta que la fecha del evento y la fecha de facturación son coincidentes, por lo cual se considera un gasto erogado fuera del periodo de campaña.

Sin embargo, consta en el Dictamen Consolidado que el partido no realizó corrección alguna a su contabilidad, ni a sus Informes de Campaña, razón por la cual la Comisión no consideró subsanada la observación, al considerar que se había incumplido con lo establecido en los artículos 190 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 17.2 del Reglamento de la materia.

Por otra parte, mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año, se le notificó que se había detectado el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que amparaba transmisiones realizadas un día después del periodo de campaña (19 de abril al 2 de julio de 2003), como se detalló en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	DTTO	CUENTA	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	3	Televisión	PD-06/06-03	5940 A	Cable Operadora de la Comarca, S.A. de C.	Publicidad del 09 al 03 de julio de 2003	\$10,925.00

Adicionalmente, en dicha factura se percibía la leyenda “Publicidad del 09 de junio al 0 de julio de 2003”, sin embargo, la hoja que reporta el Sistema de Transmisión por Spots señaló transmisiones del 03 de julio de 2003 en los siguientes canales y horarios:

FECHA	CANAL	HORARIO
03/07/2003	Discovery	19:00
03/07/2003	Sony	19:00 y 22:30
03/07/2003	MTV	19:00 y 22:30
03/07/2003	Fox	19:45

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Al respecto, mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, exponemos que las hojas membreteadas observadas, ya fueron solicitadas a los proveedores los cuales, a la fecha, no han remitido la totalidad de las hojas en comento, por lo que éstas se presentaran posteriormente en alcance”.

El Dictamen Consolidado señala que la respuesta del partido político no satisfizo a la autoridad electoral fiscalizadora, toda vez que no hace una aclaración precisa de la razón de la transmisión realizada el día 3 de julio de 2003. Por tal razón, la observación no quedó subsanada.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 190, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 17.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, al haber reportado como gastos de campaña diversas erogaciones que no se realizaron dentro del periodo respectivo.

El artículo 190 del Código Electoral Federal establece que las campañas electorales de los partidos políticos inician el día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

Por otra parte, el artículo 17.2 del reglamento aplicable dispone que los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales.

En el caso que nos ocupa, el Partido de la Revolución Democrática reportó egresos por un importe total de \$71,299.00, cuyos comprobantes indicaban haberse realizado fuera de los periodos de campaña previstos por la ley. De esta forma, el partido reportó como gastos de campaña erogaciones que no podían haberse considerado como tales.

En el caso, el partido no ofrece explicaciones satisfactorias, pues en un caso se refiere a un evento llevado a cabo el día de la jornada electoral, el cual, como se desprende de la sola lectura de la disposición legal antes aludida, se encuentra fuera de los periodos de campaña, y por lo tanto el gasto no puede considerarse como gasto de campaña; y en el otro caso, el partido simplemente no da explicaciones, por lo cual la autoridad no tiene otra opción que considerar el gasto como indebidamente registrado.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

Con este tipo de faltas se impide a la Comisión verificar a cabalidad la veracidad de lo reportado en los Informes de Campaña, pues los informes presentados no reflejan debidamente los montos realmente erogados durante los periodos

correspondientes. Sin embargo, dado que el monto implicado asciende a \$71,299.00, la falta se califica como leve.

Por otra parte, se ha de tener en cuenta que el partido no presenta condiciones adecuadas, en términos generales, en cuanto al registro y control de sus egresos; y que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$4,365.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

aa) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 35 lo siguiente:

35. El partido no presentó el juego completo original de tres recibos REPAP-CF-PRD-DF debidamente cancelados, por un importe total de \$24,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 14.7, 14.8 y 14.9 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el dictamen consolidado.

Mediante oficio No. STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el Partido de la Revolución Democrática el día 3 del mismo mes y año, se le hizo saber que, de la revisión al consecutivo de recibos REPAP-CF-PRD-CEN, no se habían localizado tres recibos que en el control de folios estaban relacionados como “cancelados”; sin embargo, dichos recibos fueron pagados por el Distrito 23 del Distrito Federal, además de que el original de los multicitados recibos se encontraba anexo a su respectiva póliza. A continuación se detallan los recibos observados:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA	No. DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
Distrito Federal	23	PE-7710/05-03	125	Camacho Miguel Ma. de los Ángeles	\$8,000.00
Distrito Federal	23	PE-7711/05-03	126	Del Villar Bernal Héctor	8,000.00

Distrito Federal	23	PE-7709/05-03	127	Álvarez Arredondo Ricardo Antonio	8,000.00
Total					\$24,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran al control de folios “CF-REPAP-CF-CEN”, asimismo, debería señalar por qué los recibos en comento fueron pagados por el Distrito 23 o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Al respecto, mediante escrito No. SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta (...), el control de folios del Distrito Federal con las correcciones correspondientes, con lo que se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 14.7, 14.8, 14.9 y 19.2 del Reglamento multicitado”.

Sin embargo, consta en el Dictamen Consolidado que, de la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se observó que el partido presentó los recibos REPAP-CF-PRD-DF folios 01, 02 y 03 del Distrito Federal, sustituyendo los recibos 125, 126 y 127. Sin embargo, no presentó el juego original debidamente cancelado de estos últimos, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 14.7, 14.8 y 14.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, al no haber entregado los juegos completos de los recibos cancelados.

Dichas disposiciones establecen que los recibos “REPAP” deben imprimirse en original y copia, los cuales deben expedirse en forma consecutiva, y que los controles de folios respectivos deberán permitir verificar los recibos cancelados.

La falta se califica como de mediana gravedad. El instrumento REPAP tiene límites individuales mensuales, límites con el propósito de que no existan abusos respecto de este tipo específico de comprobación de gasto. En la especie, el partido estaba en posibilidad de probar la cancelación de los recibos, mediante la presentación de los originales y las copias correspondientes, cosa que no hizo, de modo que esta autoridad electoral federal no estuvo en condiciones de probar a cabalidad el dicho del partido.

En consecuencia, la situación en comento produce dudas respecto del respeto a los límites antes señalados. Por otro lado, ha de tenerse en cuenta que el partido no ha ordenado su sistema administrativo para dar cabida a un cabal control del

citado instrumento, lo cual se confirma al observar que ha sido sancionado con anterioridad por infracciones similares; sin embargo, también debe considerarse que el monto implicado es de \$24,000.00.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$ 8,730.00 (Ocho mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.)**.

ab) En el apartado de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe del capítulo correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, se señala en el numeral 36 lo siguiente:

36. De la revisión al consecutivo de recibos "REPAP-CF-PRD-CEN", se localizaron 128 recibos por un importe de \$193,332.00, de los cuales no se identificó el registro contable correspondiente. De éstos mismos, 64 recibos cuentan con sello del banco, que implica que fueron efectivamente pagados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1, 14.2, 14.3, 15.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado.

Consta en el Dictamen Consolidado que la Comisión de Fiscalización, al revisar el consecutivo de recibos "REPAP-CF-PRD-CEN" localizó 128 recibos con un importe total \$193,332.00, que presentaban una de las copias impresas (azul) llenada; sin embargo, al verificar la cuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", no se identificó el registro contable correspondiente. Adicionalmente se observó que en el control de folios CF-REPAP-CF-CEN dichos recibos se reportaron como "Cancelados".

La solicitud de aclaración respecto de los hechos mencionados fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año. Por su parte, el partido respondió mediante escrito No. SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, en los siguientes términos:

“Al respecto, presentamos (...), los recibos originales, las pólizas de aplicación contable, auxiliares a último nivel de los recibos señalados por la autoridad electoral en el anexo 1 del oficio que se contesta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.2, 14.3, 14.8 y 15.2 del Reglamento de la materia”.

Consta por otro lado en el Dictamen de mérito, que de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó copia azul original de los recibos “REPAP-CF” observados, en lugar del tanto original. Por otra parte, el partido únicamente presentó una póliza de diario sin número por un importe total de \$138,000.00, de la cual no fue posible verificar que se hubiera realizado el registro contable correspondiente ya que no proporcionó los auxiliares correspondientes.

Asimismo, consta en el Dictamen Consolidado que mediante escrito No. SF/295/04 de fecha 23 de marzo de 2004, el partido presentó en forma extemporánea la balanza de comprobación y los auxiliares de la cuenta concentradora. Sin embargo, de su verificación se determinó que el partido no realizó el registro de las pólizas presentadas. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.2, 14.3, 14.7, 14.8, y 15.2), del Reglamento de la materia.

Tal y como consta en el dictamen de mérito, la Comisión de Fiscalización detectó que, de los 128 recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas, 64 de ellos contaban con el sello del Banco Bital, así como con la referencia de operación de la caja registradora, por tal razón al cotejarlos contra el Estado de Cuenta Bancario de BITAL de la cuenta número 4024005092 de Brigadas, se pudo identificar el pago correspondiente.

Sin embargo, como consta en el dictamen, de los 64 recibos restantes por un monto de \$43,000.00, no fue posible identificar su registro contable, y el pago correspondiente, debido a que en el estado de cuenta se reportaban diversas operaciones por importes iguales y aplicados en la misma fecha y a que el partido no presentar la referencia de operación de la caja registradora que aclarará el destino del monto señalado soportado con 64 recibos REPAP.

Por lo anterior, mediante oficio STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, y precisara en el estado de cuenta correspondiente cada uno de los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

El partido contestó mediante escrito SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, lo siguiente:

“Al respecto, presentamos (...), los recibos originales, las pólizas de aplicación contable, auxiliares a último nivel y estados de cuenta debidamente señalados

respecto a los 64 recibos que no presentaron referencia de operación de la caja registradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia”.

La Comisión de Fiscalización consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que éste identificó 64 retiros en el estado de cuenta bancario por un importe de \$1,000.00 c/u, lo que equivale a un importe total de \$64,000.00, sin embargo los recibos observados amparan pagos por los importes como sigue:

IMPORTE DE CADA RETIRO	CANTIDAD DE RETIROS	TOTAL
\$666.00	2	\$1,332.00
1,000.00	31	31,000.00
2,000.00	4	8,000.00
3,000.00	26	78,000.00
5,000.00	1	5,000.00
TOTAL		\$123,332.00

Tomando en consideración lo argumentado por la Comisión de Fiscalización, este Consejo General considera que se actualizó una irregularidad administrativa, consistente en el incumplimiento por parte del Partido de la Revolución Democrática de lo dispuesto por los artículos 11.1, 14.2, 14.3, 15.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes.

El artículo 11.1 del Reglamento establece la obligación de los partidos políticos de registrar contablemente, comprobar y reportar en sus respectivos informes los ingresos recibidos y egresos realizados.

El artículo 14.2 establece que los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. Estas erogaciones se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 11.5 del presente Reglamento. En el mismo sentido, el artículo 14.3 señala que dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Durante las campañas electorales, estos recibos deberán especificar la campaña de que se trate, y las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gasto de campañas correspondientes.

Por otra parte, el artículo 15.2 del Reglamento señala que los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por

las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados.

Finalmente, el artículo 19.2 del citado Reglamento establece que la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

El Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo dispuesto por el Reglamento aplicable a los partidos, en relación con las normas que establecen la obligación de registrar todos los egresos, en tanto que no le fue posible a la autoridad electoral identificar el registro contable correspondiente de 128 recibos de reconocimientos por actividades políticas por un monto de \$193,332.00.

Debe señalarse que, tal y como lo señala el artículo 15.2 del Reglamento, los informes de los partidos deben coincidir con las balanzas de comprobación, los auxiliares contables, conciliaciones bancarias y con todos los documentos contables a los que hace referencia el Reglamento de mérito por lo que la imposibilidad de la Comisión de Fiscalización de identificar con toda claridad ciertos registros contables no hace sino afianzar el hecho de que los informes presentados por el partido no son un fiel reflejo de la documentación en la que deben basarse los partidos para la realización de los mismos por lo que se pone en evidencia el inadecuado registro contable de los egresos por parte del Partido de la Revolución Democrática.

En tal virtud, la autoridad se encuentra imposibilitada para compulsar la información y determinar la veracidad de lo reportado en los informes de campaña, o bien, para concluir que el partido registró debidamente las erogaciones realizadas por concepto de gastos de campaña en sus respectivos informes.

En consecuencia, la falta se acredita, y conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), amerita una sanción.

La falta se califica como leve, pues se deriva estrictamente de un problema de orden contable. Con todo, ha de tenerse presente que la contabilidad de los partidos políticos nacionales debe reflejar con claridad, y de modo exhaustivo, las

operaciones financieras de los mismos, por lo que la falta de registro de determinados movimientos tiene como consecuencia que la contabilidad y los Informes como tales no reflejen con precisión el estado que guardan las finanzas de los partidos políticos.

Por otra parte, esta autoridad, tiene en cuenta que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que la conducta antijurídica que por esta vía se sanciona y que fue desarrollada párrafos arriba, impide que la autoridad electoral tenga plena certeza sobre la veracidad de lo reportado por el partido en sus informes de campaña.

Adicionalmente, se tiene en cuenta que el partido presenta, en términos generales, condiciones inadecuadas en cuanto al registro y documentación de sus ingresos y egresos, particularmente en lo referente al rubro de reconocimientos por actividades políticas y que el monto implicado asciende a \$193,332.00.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$77,332.80 (Setenta y siete mil trescientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.)**.

ac) En el apartado de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe del capítulo correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, se señala en el numeral 37 lo siguiente:

37. De la revisión al consecutivo de recibos "REPAP-CF-PRD-CEN", se localizaron 34 recibos sin firma de la persona que recibió el reconocimiento, de los cuales el partido presentó la copia original azul (archivo) con la firma respectiva. Sin embargo, no presentó los recibos originales., de los cuales no se identificó el registro contable correspondiente. Además al verificar los recibos relacionados como utilizados en el control de folios "CF-REPAP-CF-CEN" contra el consecutivo de recibos "REPAP-CF-PRD-CEN", no se localizaron 3 recibos

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 14.3, 14.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269,

párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado.

Consta en el Dictamen Consolidado que la Comisión de Fiscalización, al revisar los Controles de Folios de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en campañas políticas electorales observó que 34 recibos “REPAP-CF-PRD-CEN”, no contaban con la firma de la persona que recibió el reconocimiento.

Tal situación se hizo del conocimiento del partido mediante oficio No. STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año, solicitándole que presentara los recibos observados debidamente firmados por los beneficiarios del pago, o bien, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Al respecto, mediante escrito No. SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) adjuntan los recibos en comento debidamente firmados por las personas que recibieron el reconocimiento por actividades políticas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.3 y 19.2 del Reglamento de la materia”.

La Comisión de Fiscalización juzgó insatisfactoria la respuesta del partido pues aún cuando éste presentó la copia original azul (archivo), con la firma de quien recibe el pago, omitió presentar el original de los recibos observados debidamente firmados, tal y como lo exige la normatividad.

Por otra parte, consta en el Dictamen Consolidado que la Comisión de Fiscalización, al verificar los recibos relacionados como utilizados en el control de folios “CF-REPAP-CF-CEN”, contra el consecutivo de los recibos “REPAP-CF-PRD-CEN”, no se localizaron tres recibos, mismos que se señalan a continuación:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
No identificado	No identificado	No identificada	15743	Ruiz Cobos Verónica	\$666.00
No identificado	No identificado	No identificada	21863	Huerta Gamiz Pablo	1,000.00
No identificado	No identificado	No identificada	21969	Salazar Reyes José Guadalupe	1,000.00
					\$2,666.00

Tal situación fue comunicada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año, solicitándole que presentara los recibos “REPAP-CF-PRD-CEN” citados en el cuadro anterior en original; asimismo, debería proporcionar las pólizas, auxiliares y balanza en los que se reflejara el registro contable correspondiente y se pudiera identificar la campaña beneficiada.

Mediante escrito SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se presentan los recibos señalado (sic) por la autoridad electoral, los cuales están “Cancelados” (...), con lo que se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1, 14.2, 14.3, 14.7, 14.9 y 19.2 del Reglamento de la materia”.

Consta en el Dictamen Consolidado que la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los recibos observados como lo menciona el partido en su escrito, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 14.2, 14.3, 14.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes

El artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código electoral establece que los partidos políticos nacionales están obligados a entregar a la Comisión de Fiscalización la documentación que le solicite respecto de sus ingresos y egresos; y el artículo 19.2 del Reglamento aplicable dispone que durante el período de revisión de sus informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

En el mismo sentido, el artículo 11.1 del Reglamento establece que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.

En el caso particular, el partido no presentó la documentación comprobatoria original que le fue solicitada expresamente por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en ejercicio de sus facultades, por lo que se impidió a la citada Comisión la posibilidad de verificar la veracidad de los reportado por el partido político en este rubro.

En el mismo sentido, es necesario señalar que es obligación de los partidos políticos contar con la documentación soporte original de sus egresos y presentarla a la autoridad electoral cuando esta lo solicite para corroborar los reportado por los partidos en sus informes y más aún cuando esta solicitud tiene por objeto verificar la correcta aplicación de los recursos de los partidos políticos

nacionales, entidades de interés público según la norma suprema de la Unión, y que ejercen importantes montos de recursos públicos.

El artículo 14.3 del Reglamento señala que los recibos de reconocimientos por actividades políticas deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. El artículo 14.8 del Reglamento establece que todos los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El recibo original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento. La copia del recibo deberá entregarse a la persona a la que se otorgó el reconocimiento. Por último, el artículo 19.2 del Reglamento obliga a los partidos políticos a presentar a la autoridad electoral la documentación comprobatoria original de sus ingresos y egresos en caso de que ésta la solicite.

En ningún procedimiento de auditoría, y menos aún en uno dirigido a verificar la correcta aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales, entidades de interés público según la norma suprema de la Unión, y que ejercen importantes montos de recursos públicos, puede darse por buena la presentación de cualquier clase de documentos como comprobantes de ingresos o egresos, sino que han de cumplir con determinados requisitos que hayan sido previamente establecidos por las normas aplicables, o bien que se justifique según las circunstancias particulares.

En el caso, el partido presenta alegatos que no pueden considerarse suficientes para justificar la falta de presentación de documentación que cumpla con los requisitos exigidos, en el caso en particular, sin la firma de la persona que recibió el reconocimiento.

Cabe señalar que los documentos que exhiba un partido político a fin de acreditar lo que en ellos se consigna, necesariamente deben sujetarse y cumplir con las reglas establecidas al respecto, en tanto que la fuerza probatoria que la norma les otorga para comprobar lo reportado en sus informes, lo deja a la buena fe de quien los presenta, ya que no exige mayor formalidad que el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

El citado artículo establece de forma clara y precisa que uno de los requisitos, de los recibos de pago por concepto de reconocimientos por actividades políticas, es la firma de la persona a la que se le efectuó el pago.

Por otra parte, el partido no presentó la documentación comprobatoria original que le fue solicitada expresamente por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en ejercicio de sus facultades, por lo que se impidió a la citada Comisión la posibilidad de verificar la veracidad de los reportado por el partido político en este rubro.

En el mismo sentido, es necesario señalar que es obligación de los partidos políticos contar con la documentación soporte original de sus egresos y presentarla a la autoridad electoral cuando esta lo solicite para corroborar los reportado por los partidos en sus informes y más aún cuando esta solicitud tiene por objeto verificar la correcta aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales, entidades de interés público según la norma suprema de la Unión, y que ejercen importantes montos de recursos públicos.

Al respecto, se ha de tener en cuenta que se trata de una cantidad mínima de recibos no presentados y que no se puede concluir que existió dolo en la omisión en que incurrió el partido. Sin embargo, se tiene en cuenta que, en términos generales, el partido presenta condiciones deficientes en cuanto al registro, control y documentación de sus ingresos y egresos, así como en su contabilidad, particularmente en lo referente a recibos de reconocimientos por actividades políticas.

Así pues, la falta se acredita y conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

Este Consejo General califica la falta como de mediana gravedad, en la medida en que, si bien el partido entregó la documentación solicitada en primera instancia, la autoridad encontró que la misma (34 recibos) carecía de la firma de la persona que recibió el pago. Este requisito resulta indispensable para poder tener certeza de que dichos pagos han sido realizados efectivamente a los sujetos que señala la norma, en la especie, el beneficiario cuyo nombre consta en el recibo. Cabe señalar que la firma es parte fundamental de cualquier documento en el que se acredita la recepción de recursos, pues como es del conocimiento general, la omisión de la firma en un documento hace que el acto consignado en el mismo no pueda producir sus efectos jurídicos. Sin embargo, se tiene en cuenta que el partido presentó copia original azul (archivo) con el requisito solicitado; y que por las características de la infracción, no se puede presumir dolo, ni la intención de ocultar información, además, el partido no presenta antecedentes de haber sido sancionado por faltas de esta clase. Adicionalmente, la omisión respecto a 3 recibos se tradujo en la imposibilidad material de la Comisión de verificar la veracidad de lo reportado en sus informes de campaña.

Se tiene en cuenta que el partido presenta, en términos generales, condiciones inadecuadas en cuanto al registro y documentación de sus ingresos y egresos, particularmente en lo referente al rubro de reconocimientos por actividades políticas.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos en el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija la sanción

económica consistente en **\$5,652.67 (Cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 67/100 M.N.)**.

ad) En el apartado de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe del capítulo correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, se señala en el numeral 38 lo siguiente:

38. *De la revisión al consecutivo de recibos “REPAP-CF-PRD-CEN”, se localizaron 11 recibos por un importe de \$45,666.00, que no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento.*

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 14.3, 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado.

Consta en el Dictamen Consolidado que la Comisión de Fiscalización, al revisar los Controles de Folios de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en campañas políticas electorales se localizaron 375 recibos que no fueron llenados con la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento de la materia.

Tal situación fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año, solicitándole que presentara los recibos REPAP-CF-PRD-CEN referidos debidamente llenados, o bien, las aclaraciones pertinentes.

Al respecto, mediante escrito No. SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se presenta (...) los recibos señalados (...) que se contesta, con la totalidad de los requisitos señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de mérito”.

Como consta en el Dictamen, de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se determinó que se presentaron 364 recibos REPAP-CF-PRD-CEN debidamente requisitados quedando subsanada la observación en cuanto a estos recibos.

Sin embargo, como se desprende del Dictamen, por lo que corresponde a los restantes 11 recibos CF-PRD-CEN por un monto total de \$45,666.00, se observó que no indican el domicilio, clave de elector o faltó la firma de quien recibe el reconocimiento.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes

El artículo 14.3 del Reglamento establece que los recibos de reconocimientos por actividades políticas deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Durante las campañas electorales, estos recibos deberán especificar la campaña de que se trate, y las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gasto de campañas correspondientes.

En ningún procedimiento de auditoría, y menos aún en uno dirigido a verificar la correcta aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales, entidades de interés público según la norma suprema de la Unión, y que ejercen importantes montos de recursos públicos, puede darse por buena la presentación de cualquier clase de documentos como comprobantes de ingresos o egresos, sino que han de cumplir con determinados requisitos que hayan sido previamente establecidos por las normas aplicables, o bien que se justifique según las circunstancias particulares.

Cabe señalar que los documentos que exhiba un partido político a fin de acreditar lo que en ellos se consigna, necesariamente deben sujetarse y cumplir con las reglas establecidas al respecto, en tanto que la fuerza probatoria que la norma les otorga para comprobar lo reportado en sus informes, lo deja a la buena fe de quien los presenta, ya que no exige mayor formalidad que el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

El artículo 14.3 establece un número de requisitos que de manera obligatoria, no discrecional, deben contener los recibos que amparen gastos por reconocimientos por actividades políticas. En la especie, la falta de requisitos como el domicilio, la clave de elector o faltó la firma de quien recibe el reconocimiento impiden a esta autoridad verificar el destino de las erogaciones que en dichos recibos se consignan ya que son requisitos indispensables para la comprobación del adecuado manejo de los recursos por parte de los partidos políticos.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

Este Consejo General califica la falta como de mediana gravedad, en la medida en que, si bien el partido entregó la documentación solicitada en primera instancia, la autoridad encontró que la misma (11 recibos) carecía de diversos requisitos exigidos por la normatividad. Estos requisitos resultan indispensables para poder tener certeza de que dichos pagos han sido realizados efectivamente a los sujetos que señala la norma, en la especie, el beneficiario cuyo nombre consta en el recibo. Cabe señalar que el domicilio, la clave de elector y la firma son parte fundamental de cualquier documento en el que se acredita la recepción de recursos, pues como es del conocimiento general, la omisión de alguno de estos requisitos en un documento hace que el acto consignado en el mismo no pueda producir sus efectos jurídicos. Sin embargo, se tiene en cuenta que el partido presentó la mayor parte de los recibos que le fueron notificados debidamente requisitados quedando sin subsanar una cantidad menor de los mismos; y que por las características de la infracción, no se puede presumir dolo, ni la intención de ocultar información. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el monto implicado en la falta asciende a \$45,666.00.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos en el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija la sanción económica consistente en **\$4,566.60 (Cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.)**.

ae) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 39 lo siguiente:

39. *Se localizó el registro de pólizas sin la documentación soporte respectiva como a continuación se señala:*

RUBRO	IMPORTE DE GASTOS DIRECTOS
Gastos en Prensa	\$28,167.29

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del

Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado.

Mediante oficio número STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, se solicitó al Partido de la Revolución Democrática que presentara la documentación soporte de un registro de pólizas. El cuadro siguiente muestra dichas pólizas:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tabasco	6	PE-011529/06-03	\$15,525.00
Veracruz	2	PE-001785/06-03	10,644.97
Veracruz	15	PE-002054/06-03	1,997.32
Total			\$28,167.29

Al respecto, mediante oficio número SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, exponemos que este Instituto Político ha solicitado a los proveedores correspondientes, tanto la documentación comprobatoria como las inserciones respectivas, mismas que no han sido remitidas a la fecha, por lo que estas se entregaran en su oportunidad en alcance”.

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en el Dictamen Consolidado, consideró como no subsanada la observación realizada, con base en las siguientes consideraciones:

“La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no hizo entrega de la documentación solicitada por un importe de \$28,167.29, incumpliendo con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito...”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

El artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que es obligación de los partidos políticos entregar la documentación que la Comisión de Fiscalización le solicite respecto a sus ingresos y egresos:

“ARTÍCULO 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

...

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

...”

Asimismo, el artículo 19.2 del Reglamento de la materia establece con toda precisión como obligación de los partidos políticos, entregar a la autoridad electoral la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes anuales y de campaña, así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes:

“Artículo 19.2

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

...”

Por su parte, el artículo 11.1 del Reglamento de la materia dispone que los egresos deben registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida la persona a quien se efectuó el pago, la cual deberá ser a nombre del partido político, cumpliendo con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales:

“Artículo 11.1

Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”

En la especie, el Partido de la Revolución Democrática omitió entregar documentación comprobatoria de diversos egresos realizados por un importe de \$28,167.29 con lo cual se ignora el destino final de recursos públicos.

Resulta insuficiente lo alegado por el partido, en el sentido de que solicitó, según su dicho, la documentación comprobatoria a los proveedores correspondientes, toda vez que tenía a su alcance los medios idóneos para solicitar dicha documentación con la debida oportunidad.

En ningún procedimiento de auditoría y menos aún en uno dirigido a verificar la correcta aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales, entidades de interés público según la norma suprema de la Unión, que ejercen importantes montos de recursos públicos, puede darse por buena la falta de la documentación comprobatoria requerida.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

Este Consejo General califica la falta como grave, pues el partido político está obligado a entregar la información que se le solicite en relación con sus ingresos y egresos. Este tipo de faltas imposibilita materialmente a la Comisión para verificar a cabalidad la veracidad de lo reportado en su informe de campaña.

Adicionalmente, se estima que es necesario disuadir al partido de seguir cometiendo este tipo de faltas y debe considerarse que el monto implicado asciende a \$28,167.29.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$16,900.20 (Dieciséis mil novecientos pesos 20/100 M.N.)**.

af) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 40 lo siguiente:

“40. Se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura en copia fotostática, como se detalla a continuación:

RUBRO	IMPORTE DE GASTOS DIRECTOS
Gastos en Prensa	\$95,680.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del

Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado.

Mediante oficio número STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, se solicitó al Partido de la Revolución Democrática que presentara el original de la factura que, como documentación soporte, presentó de un registro de pólizas. El cuadro siguiente muestra dicha factura:

ESTADO	DTTO	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	23	PE-002208/06-03	128121	Editora la Voz del Istmo, S.A. de C.V.	Anuncio en plana	\$95,680.00

Al respecto, mediante oficio número SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta (...), la factura folio 128121 del proveedor “Editora La Voz del Istmo” por un monto de \$95,680.00, misma que estuvo al alcance de la autoridad electoral durante el proceso de revisión de la campaña federal electoral del año 2003, por lo que este Instituto Político desconoce el motivo por el cual la observación que se contesta, se señala como que la póliza en referencia se soporta con una copia fotostática, de tal manera que no consideramos que se haya incumplido lo estipulado en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.”

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en el Dictamen Consolidado, consideró como no subsanada la observación realizada, con base en las siguientes consideraciones:

“De la revisión a la póliza de egresos No. PE-12208/05-03, se observa la misma copia de la factura, la observación quedó no subsanada toda vez que no presento la factura original incumpliendo lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicable a los partidos

políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

El artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que es obligación de los partidos políticos entregar la documentación que la Comisión de Fiscalización le solicite respecto a sus ingresos y egresos:

“ARTÍCULO 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

...

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

...”

Asimismo, el artículo 19.2 del Reglamento de la materia establece con toda precisión como obligación de los partidos políticos, entregar a la autoridad electoral la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes anuales y de campaña, así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes:

“Artículo 19.2

La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

...”

Por su parte, el artículo 11.1 del Reglamento de la materia dispone que los egresos deben registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida la persona a quien se efectuó el pago, la cual deberá ser a nombre del partido político, cumpliendo con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales:

“Artículo 11.1

Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”

En la especie, el Partido de la Revolución Democrática omitió entregar la factura número PE-12208/05-03 en original, por un importe de \$95,680.00.

En ningún procedimiento de auditoría, y menos aún en uno dirigido a verificar la correcta aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales, entidades de interés público según la norma suprema de la Unión, que ejercen importantes montos de recursos públicos, puede darse por buena la presentación de cualquier clase de documentos como comprobantes de ingresos y menos aun copia fotostática de la documentación comprobatoria requerida.

Cabe señalar que los documentos que exhiba un partido político a fin de acreditar lo que en ellos se consigna, necesariamente deben sujetarse y cumplir con las reglas establecidas al respecto, en tanto que la fuerza probatoria que la norma les otorga para comprobar lo reportado en sus informes, lo deja a la buena fe de quien los presenta, ya que no exige mayor formalidad que el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

Debe recordarse que la copia fotostática de un documento no hace prueba plena del contenido de ese documento. Así, el gasto no se considera debidamente comprobado en tanto que el partido debía presentar la documentación original, pues es de explorado derecho que a las fotocopias de documentos no se les otorga valor probatorio en sí mismas.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como de mediana gravedad, en tanto que con este tipo de faltas se impide a la Comisión verificar a cabalidad la veracidad de lo reportado en el Informe de Campaña. No puede otorgársele valor probatorio a la documentación en copia fotostática, en tanto que la autoridad electoral no puede saber a ciencia cierta si el egreso efectivamente se realizó como lo señala el recibo en copia fotostática, existiendo la posibilidad de que el documento comprobatorio haya sido alterado.

Con todo, debe señalarse que el partido presentó algún documento de soporte, aunque fuera en copia fotostática, y que no puede concluirse que hubiere tenido intención de ocultar información, además de que el monto implicado asciende a \$95,680.00.

Adicionalmente, se estima que es necesario disuadir al partido de seguir cometiendo este tipo de faltas.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$38,272.00 (Treinta y ocho mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

ag) En el apartado de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 41, lo siguiente:

41 De la compulsión efectuada de la información proporcionada por las Vocalías Ejecutivas Locales contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y la coalición durante el Proceso Electora Federal de 2003, se determinó que el partido político omitió reportar en sus Informes de Campaña el gasto generado de 1194 inserciones en prensa.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, 17.2, inciso c) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicable a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen de mérito:

Mediante oficio STCFRPAP/118/04 de fecha 23 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 24 del mismo mes y año, se informó al partido político que no se localizó en la documentación soporte proporcionada por el instituto político, desplegados de candidatos a Diputados Federales en diversos estados.

En el oficio de cuenta se solicitó al partido que aclarara la razón por la cual no fue reportado el gasto de las campañas federales antes señaladas o, en su caso, presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

b) Informes de campaña:

- I. Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 2.1

“Los registros contables de los partidos políticos deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo”.

Artículo 3.7

“Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los militantes y organizaciones sociales del partido, así como las cuotas voluntarias en efectivo que realicen los candidatos a su campaña, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato ‘RM-CF’. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será ‘RM-CF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)’, y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será ‘RM-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)’. Cada recibo se imprimirá en original y dos copias”.

Artículo 4.7

“Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los simpatizantes, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato ‘RSES-CF’. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será ‘RSES-CF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)’, y una para los recibos que

sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será 'RSES-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)'. Cada recibo se imprimirá en original y dos copias".

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 12.6

"Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y

El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña".

Artículo 12.7

"Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite".

Artículo 12.10

"Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento".

Artículo 17.3

"Los titulares de los órganos de finanzas de los partidos políticos notificarán a los candidatos postulados por el partido la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos ejercidos en sus campañas, así

como de recabar los soportes documentales correspondientes y remitirlos a dicho órgano, señalándoles los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones, de manera que el partido esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus informes de campaña. Asimismo, deben instruir a sus diferentes candidatos a cargos de elección popular que compitan en elecciones federales para que manejen sus recursos en efectivo a través de las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento. Toda omisión en el cumplimiento de este Reglamento por parte de los candidatos será imputable al partido político que los postula”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros (...)”.

Mediante escrito No. SF/243/04 de fecha 9 de marzo de 2004, el partido presentó una serie de aclaraciones y rectificaciones, así como documentación soporte de egresos.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

ESTADO	DEPLEGADOS		
	OBSERVADOS	SUBSANADOS	NO SUBSANADOS
AGUASCALIENTES	1		1
BAJA CALIFORNIA	2	2	0
BAJA CALIFORNIA SUR	135	117	18
CAMPECHE	0		0
COAHUILA	2		2
COLIMA	4	1	3
CHIAPAS	0	0	0
CHIHUAHUA	1	1	0
DISTRITO FEDERAL	35		35
DURANGO	0		0
GUANAJUATO	81		81
GUERRERO	206		206
HIDALGO	17		17
JALISCO	0		0
MÉXICO	6		6
MICHOACÁN	263		263
MORELOS	0		0
NAYARIT	97		97
NUEVO LEÓN	1		1
OAXACA	2		2

ESTADO	DEPLEGADOS		
	OBSERVADOS	SUBSANADOS	NO SUBSANADOS
PUEBLA	0		0
QUERÉTARO	0		0
QUINTANA ROO	0		0
SAN LUIS POTOSÍ	6		6
SINALOA	21		21
SONORA	1		1
TABASCO	7		7
TAMAULIPAS	28		28
TLAXCALA	269	1	268
VERACRUZ	109		109
YUCATÁN	2		2
ZACATECAS	20		20
TOTAL	1316	122	1194

Por lo que respecta a 122 desplegados, el partido presentó pólizas de registro contable, los desplegados correspondientes a la propaganda en prensa en cuestión y facturas con requisitos fiscales que amparan el gasto por la contratación de publicidad electoral en medios impresos, reportados en los auxiliares contables, balanzas de comprobación, y los informes de campaña.

De su verificación se determinó que todo está correcto y de acuerdo a las normas aplicables, por lo tanto la observación se consideró subsanada por 122 desplegados.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/118/04 de fecha 23 de febrero de 2004, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año, se le solicitó al partido que aclarara la razón por la cual no fue reportado el gasto de las campañas federales de los 1194 inserciones en prensa o, en su caso, presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito No. SF/243/04 de fecha 9 de marzo de 2004, el partido dio contestación al oficio en comento, del que se desprenden las siguientes observaciones:

1. No presentó aclaración alguna sobre 870 desplegados no subsanados.
2. Por lo que se refiere a 289 de los 1194 desplegados señalados en la columna "No subsanados", el partido presentó una serie de aclaraciones y rectificaciones, así como documentación soporte de egresos.

Dentro del oficio citado, el partido argumentó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a la inserción contenida ... se presenta ... la póliza correspondiente, así como la documentación soporte de dicha inserción, con lo que se da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 49-A del Código

federal de Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.7, 12.10 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada no fueron localizadas las facturas que ampararan el gasto de los desplegados observados. En consecuencia, al omitir registrar el gasto de las campañas federales antes señaladas. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada por 289 desplegados.

3. En lo referente a los restantes 35 de los 1194 desplegados señalados en la columna “No subsanados”, el partido presentó una serie de aclaraciones y rectificaciones, así como documentación soporte de egresos.

Dentro del oficio citado, el partido argumentó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a las inserciones contenidas en los índices 146 al 180, de los anexos del oficio que se contesta, señalamos que estas inserciones corresponden a gastos erogados por el Comité Ejecutivo Estatal del Distrito Federal de este partido, por lo que se aprecia en cada una de las inserciones, bajo el logo, la inscripción “DISTRITO FEDERAL”. Dichas publicaciones corresponden a erogaciones de recursos otorgados por el Instituto Electoral del Distrito Federal al Comité Ejecutivo Estatal en referencia, para la campaña local, y reportado mediante los informes que éste presenta a esa autoridad electoral. (...)”

Sin embargo, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la documentación soporte presentada no aporta elementos que le permitan a la autoridad electoral tener la certeza que correspondan a campañas locales. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada por 35 desplegados.

Del análisis de lo manifestado y de la documentación presentada por el partido, la Comisión de Fiscalización consideró, que en tanto el partido político no presentó la documentación comprobatoria sobre las 1194 inserciones de los diversos estados antes señalados, solicitada por la autoridad, la observación se consideró como no subsanada en términos de los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, 17.2, inciso c) y 19.2 del Reglamento aplicable.

A continuación se detallan las inserciones no reportadas:

Aguascalientes

Desplegado de la candidata a Diputada Federal Distrito 3, Blanca Estela Díaz de León Esqueda, mismo que no se localizó en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detalla la inserción observada:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
1	1	1-Jul-03	El Sol del Centro	3/A	PRD Cierre de Campaña Blanca Díaz de León	Diputada Federal Distrito 3

Coahuila

Desplegados del candidato a Diputado Federal Distrito 6, Manuel de Jesús Landeros García, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
2	139	01-Jul-03	Milenio La Opinión	15	Manuel de Jesús Landeros. Es tiempo de la Esperanza. PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
3	140	02-Jul-03	Milenio La Opinión	25	Manuel de Jesús Landeros. Es tiempo de la Esperanza. PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6

Guanajuato

a) Desplegados de los candidatos a Diputados Federales, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
4	181	26-May-03	Correo	25	Rosario Robles reitera su apoyo a Lupita Zúñiga. Este 6 de julio contamos contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
5	182	01-Jun-03	Correo	12	Es tiempo de la Esperanza. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
6	183	03-Jun-03	Correo	17	Es tiempo de la Esperanza para los jóvenes. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
7	184	04-Jun-03	Correo	19	Es tiempo de la Esperanza para los jóvenes. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
8	185	05-Jun-03	Correo	8	Es tiempo de la Esperanza para los jóvenes. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
9	186	06-Jun-03	Correo	22	Es tiempo de la Esperanza para los adultos mayores. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
10	187	07-Jun-03	Correo	15	Es tiempo de la Esperanza para las mujeres. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
11	188	08-Jun-03	Correo	14	Es tiempo de la Esperanza. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
12	189	11-Jun-03	Correo	21	Es tiempo de la Esperanza para las mujeres. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
13	190	12-Jun-03	Correo	37	Es tiempo de la Esperanza. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
14	191	13-Jun-03	Correo	23	Es tiempo de la Esperanza para los adultos mayores. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
15	192	14-Jun-03	Correo	16	Es tiempo de la Esperanza para las mujeres. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
16	193	16-Jun-03	Correo	17	Es tiempo de la Esperanza para los adultos mayores. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
17	194	17-Jun-03	Correo	40	Es tiempo de los adultos mayores. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
18	195	18-Jun-03	Correo	23	Es tiempo de los jóvenes. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
19	196	19-Jun-03	Correo	27	Es tiempo de las mujeres. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
20	197	20-Jun-03	Correo	17	Es tiempo de la Esperanza para los jóvenes. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
21	198	24-Jun-03	Correo	5	Es tiempo de la Esperanza para los adultos mayores. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
22	199	25-Jun-03	Correo	17	Es tiempo de las mujeres. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
23	200	26-Jun-03	Correo	16	Es tiempo de las mujeres. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
24	201	27-Jun-03	Correo	24	Es tiempo de la Esperanza. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
25	202	28-Jun-03	Correo	16	Es tiempo de la Esperanza para los adultos mayores. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
26	203	29-Jun-03	Correo	10	Es tiempo de los jóvenes. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
27	204	30-Jun-03	Correo	19	Es tiempo de la Esperanza. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
28	205	01-Jul-03	Correo	41	Es tiempo de la Esperanza para los adultos mayores. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
29	206	02-Jul-03	Correo	24	Es tiempo de los jóvenes. Lupita Zúñiga PRD Este 6 de julio cuento contigo.	Diputada Federal. Distrito 9
30	207	02-Jul-03	El Sol del Bajío	10/A	Gracias a ti, porque tienes el poder de elegir lo mejor para tu familia. Leopoldo Almanza. Este 6 de julio vota así PRD.	Diputado Federal. Distrito 12
31	208	10-May-03	a.m. Celaya	B/3	A todas las mamás: Reciban un cariñoso saludo... Servidor y amigo. Polo Almanza	Diputado Federal. Distrito 12
32	209	10-May-03	El Sol del Bajío	10-A	A todas las mamás: Reciban un cariñoso saludo... Servidor y amigo. Polo Almanza	Diputado Federal. Distrito 12
33	210	15-May-03	El Sol del Bajío	4-A	Este espacio no fue ocupado por Leopoldo Almanza... Es tiempo de la esperanza PRD con la gente.	Diputado Federal. Distrito 120
34	211	15-May-03	a.m. Celaya	B/10	Este espacio no fue ocupado por Leopoldo Almanza... Es tiempo de la esperanza PRD con la gente.	Diputado Federal. Distrito 12
35	212	20-May-03	a.m. Celaya	D/9	Se busca Leopoldo Almanza delito: por ser un político honrado encuéntralo este 6 de julio.	Diputado Federal. Distrito 12
36	213	22-May-03	El Sol del Bajío	11-A	PRD Un partido cercano a la gente. Carta abierta... Espero resultar favorecido con el apoyo ciudadano este 6 de julio...Leopoldo Almanza Mosqueda.	Diputado Federal. Distrito 12
37	214	22-May-03	a.m. Celaya	B/5	Carta abierta... Espero resultar favorecido con el apoyo ciudadano este 6 de julio...Leopoldo Almanza Mosqueda.	Diputado Federal. Distrito 12
38	215	27-May-03	a.m. Celaya	B/6	Este espacio estaba reservado para analizar las diferentes propuestas... Leopoldo ganó Vota así PRD.	Diputado Federal. Distrito 12
39	216	27-May-03	El Sol del Bajío	11-A	Este espacio estaba reservado para analizar las diferentes propuestas... Leopoldo ganó Vota así PRD.	Diputado Federal. Distrito 12
40	217	06-Jun-03	El Sol del Bajío	2-A	¿Quién de los actuales candiatos a diputado federal se rebajó el sueldo...? Leopoldo Almanza Encuéntralo este 6 de julio.	Diputado Federal. Distrito 12
41	218	06-Jun-03	a.m. Celaya	Sección B PORTADA	¿Quién de los actuales candiatos a diputado federal se rebajó el sueldo...? Leopoldo Almanza Encuéntralo este 6 de julio.	Diputado Federal. Distrito 12

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
42	219	19-Jun-03	a.m. Celaya	B/6	Simplemente... Exitoso foro nacional del transporte organizado por Leopoldo Almanza. Este 6 de julio Vota así PRD.	Diputado Federal. Distrito 12
43	220	19-Jun-03	El Sol del Bajío	7/A	Simplemente... Exitoso foro nacional del transporte organizado por Leopoldo Almanza. Este 6 de julio Vota así PRD.	Diputado Federal. Distrito 12
44	221	21-Jun-03	El Sol del Bajío	3/A	Seguimos dando clase a nuestros contrincantes. Exitoso foro de educación Leopoldo Almanza Este 6 de julio Vota así PRD.	Diputado Federal. Distrito 12
45	222	22-Jun-03	a.m. Celaya	B/	No sean ingenuos, mis ideas no terminan... Leopoldo Almanza Este 6 de julio Vota así PRD.	Diputado Federal. Distrito 12
46	223	22-Jun-03	El Sol del Bajío	2/A	No sean ingenuos, mis ideas no terminan... Leopoldo Almanza Este 6 de julio Vota así PRD.	Diputado Federal. Distrito 12
47	224	24-Jun-03	a.m. Celaya	B/5	Los jóvenes de Celaya están con Leopoldo Almanza Este 6 de julio Vota así PRD	Diputado Federal. Distrito 12
48	225	24-Jun-03	El Sol del Bajío	7/A	Los jóvenes de Celaya están con Leopoldo Almanza Este 6 de julio Vota así PRD	Diputado Federal. Distrito 12
49	226	28-Jun-03	a.m. Celaya	B/5	Exitosos foros. Nuestras propuestas se basan en estudios serios... Leopoldo Almanza Este 6 de julio Vota así PRD	Diputado Federal. Distrito 12
50	227	30-Jun-03	a.m. Celaya	B/4	Propuestas reales... Leopoldo Almanza Este 6 de julio Vota así PRD.	Diputado Federal. Distrito 12
51	228	30-Jun-03	El Sol del Bajío	10/A	Las verdaderas propuestas no sólo se colocan en papel, también se defienden... Vota por quien sí sabe Leopoldo Almanza escribe sus propuestas Este 6 de julio Vota así PRD.	Diputado Federal. Distrito 12
52	229	30-Jun-03	El Sol del Bajío	15/A	Propuestas reales... Leopoldo Almanza Tú sabes quién es el mejor Este 6 de julio Vota así PRD.	Diputado Federal. Distrito 12
53	230	01-Jul-03	a.m. Celaya	2ª	A) Exitoso foro nacional del transporte... Fue organizado por Leopoldo Almanza B) Se busca Polo por honrado... Este 6 de julio ¡¡Me encontrarán!! Servidor y Amigo Leopoldo Almanza.	Diputado Federal. Distrito 12
54	231	01-Jul-03	a.m. Celaya	1	Leopoldo Almanza va a ganar. Encabeza las preferencias electorales...	Diputado Federal. Distrito 12

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
55	232	01-Jul-03	a.m. Celaya	11/A	Historia de servicio Leopoldo Almanza, candidato a Diputado Federal presenta sus obras y ...	Diputado Federal. Distrito 12
56	233	01-Jul-03	a.m. Celaya	12/A	Hechos, no sólo palabras A) Leopoldo Almanza Este 6 de julio Vota así PRD. B) Los foros de Polo... A la cita que se no (sic) puede faltar, es la de este 6 de julio... Leopoldo Almanza PRD con la gente.	Diputado Federal. Distrito 12
57	234	01-Jul-03	a.m. Celaya	B/3	Leopoldo todo Celaya te quiere para diputado federal Únete a la mayoría Este 6 de julio Vota así PRD.	Diputado Federal. Distrito 12
58	235	01-Jul-03	El Sol del Bajío	4/A	Leopoldo todo Celaya te quiere para diputado federal Únete a la mayoría Este 6 de julio Vota así PRD.	Diputado Federal. Distrito 12
59	236	02-Jul-03	a.m. Celaya	B/5	Gracias a ti, porque tienes el poder de elegir lo mejor para tu familia Tú sabes quién es el mejor Este 6 de julio Vota así PRD.	Diputado Federal. Distrito 12
60	237	02-Jul-03	a.m. Celaya	B/11	Los cierres... PRD Polo ¡Gracias!... Nuestro compromiso quedará sellado este domingo seis de julio... ¡¡Allá nos vemos!!	Diputado Federal. Distrito 12
61	238	02-Jul-03	El Sol del Bajío	8/A	Los cierres... PRD Polo ¡Gracias!... Nuestro compromiso quedará sellado este domingo seis de julio... ¡¡Allá nos vemos!!	Diputado Federal. Distrito 12
62	239	13-May-03	Correo	24 y 25	Más de cinco mil acambarenses ratifican su confianza y solidaridad en Antonio Tirado como próximo Diputado Federal.	Antonio Tirado Patiño candidato a diputado federal por el distrito 14

b) Inserciones en prensa que contienen propaganda electoral en forma paralela de candidatos de campañas federales y campañas locales. A continuación se detallaron los desplegados en comento:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
63	240	25-Jun-03	Correo	23	Vota este 6 de julio por los candidatos del magisterio	Juan Manuel Cervantes Cervantes, candidato a dip. federal distrito 11 (el anuncio indica que es candidato a la diputación federal del distrito 4).
64	241	27-May-03	Correo	14	PRD CEN acuerdo que suscriben los candidatos a diputados federales, locales y presidentes municipales...	Candidatos a Diputados Federales, Locales y Presidentes Municipales

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
65	242	26-Jun-03	Correo	21	Vota este 6 de julio por los candidatos del magisterio Es tiempo de la esperanza PRD	Juan Manuel Cervantes Cervantes Diputado Federal Distrito XI Eusebio Juárez Orta Diputado Federal Distrito X Laura Elena Ortiz Exiga Diputado Federal Distrito I Francisco Javier Pepe Ramírez Diputado Local IX Dto. Para la Presidencia Municipal Benjamín Tapia Canchola Enrique Rico Arzate Ma. Rocío Torres Laguna Patricia Carrillo Pérez Martín Martínez Contreras Mario Cora Luis Félix Arellano Serafín Prieto Álvarez
66	243	27-Jun-03	Correo	29	Vota este 6 de julio por los candidatos del magisterio Es tiempo de la esperanza PRD	Juan Manuel Cervantes Cervantes Diputado Federal Distrito XI Eusebio Juárez Orta Diputado Federal Distrito X Laura Elena Ortiz Exiga Diputado Federal Distrito I Francisco Javier Pepe Ramírez Diputado Local IX Dto. Para la Presidencia Municipal Benjamín Tapia Canchola Enrique Rico Arzate Ma. Rocío Torres Laguna Patricia Carrillo Pérez Martín Martínez Contreras Mario Cora Luis Félix Arellano Serafín Prieto Álvarez
67	244	01-Jul-03	Correo	47	Vota este 6 de julio por los candidatos del magisterio Es tiempo de la esperanza PRD	Juan Manuel Cervantes Cervantes Diputado Federal Distrito XI Eusebio Juárez Orta Diputado Federal Distrito X Laura Elena Ortiz Exiga Diputado Federal Distrito I Francisco Javier Pepe Ramírez Diputado Local IX Dto. Para la Presidencia Municipal Benjamín Tapia Canchola Enrique Rico Arzate Ma. Rocío Torres Laguna Patricia Carrillo Pérez Martín Martínez Contreras Mario Cora Luis Félix Arellano Serafín Prieto Álvarez
68	245	01-May-03	El Sol del Bajío	6-A	Una respetuosa felicitación a los hombres y mujeres que con su trabajo...PRD	Leopoldo Almanza, Candidato a diputado federal por el XII distrito electoral, Marcelo Gaxiola candidato a presidente municipal de Celaya, Antonio Chaurand candidato a diputado local por el XV distrito, Gerardo Martínez candidato a diputado local por el XVI
69	246	28-May-03	a. m. Salamanca	B/5	PRD Vota Somos gente de trabajo	Salvador Medina presidente por Salamanca, Angélica Acosta diputada federal por el distrito 08, David Pérez diputado local por el XIII distrito y Juan Manuel Morales diputado local por el XIV distrito.
70	247	29-May-03	El Sol de Salamanca	2/A	PRD Vota Somos gente de trabajo	Salvador Medina presidente por Salamanca, Angélica Acosta diputada federal por el distrito 08, David Pérez diputado local por el XIII distrito y Juan Manuel Morales diputado local por el XIV distrito.

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
71	248	30-May-03	El Sol de Salamanca	4/A	PRD Vota Somos gente de trabajo	Salvador Medina presidente por Salamanca, Angélica Acosta diputada federal por el distrito 08, David Pérez diputado local por el XIII distrito y Juan Manuel Morales diputado local por el XIV distrito.
72	249	20-Jun-03	El Sol de Irapuato	6/A	PRD este 6 de julio contamos contigo Caravana del Sol. "Por donde paso pavimento".	Reynaldo Ortiz diputado. Local XI, Lúpita Zúñiga diputada Federal distrito IX, Rodolfo Barragán Presidente y Lourdes Guerra diputado Local XII
73	250	21-Jun-03	El Sol de Irapuato	7/A	PRD este 6 de julio contamos contigo Caravana del Sol. "Por donde paso pavimento".	Reynaldo Ortiz diputado. Local XI, Lúpita Zúñiga diputada Federal distrito IX, Rodolfo Barragán Presidente y Lourdes Guerra diputado Local XII
74	251	22-Jun-03	El Sol de Irapuato	6/A	PRD este 6 de julio contamos contigo Caravana del Sol. "Por donde paso pavimento".	Reynaldo Ortiz diputado. Local XI, Lúpita Zúñiga diputada Federal distrito IX, Rodolfo Barragán Presidente y Lourdes Guerra diputado Local XII
75	252	27-Jun-03	El Heraldo de Celaya	PORTADA	Te invitamos a nuestro cierre de campaña... Este 6 de julio vota con la gente PRD	Gerardo Martínez diputado Local XVI distrito, Polo Almanza diputado Federal distrito XII, Marcelo Gaxiola presidente municipal y Toño Chaurand, diputado Local XV distrito
76	253	27-Jun-03	El Sol de Irapuato	5/A	Caravana del Sol, "Por donde paso pavimento"	Reynaldo Ortiz diputado Local XI, Lúpita Zúñiga diputada Federal distrito IX, Rodolfo Barragán Presidente y Lourdes Guerra diputado Local XII
77	254	28-Jun-03	El Heraldo de Celaya	PORTADA	Te invitamos a nuestro cierre de campaña... Este 6 de julio vota con la gente PRD	Gerardo Martínez diputado Local XVI distrito, Polo Almanza diputado Federal distrito XII, Marcelo Gaxiola presidente municipal y Toño Chaurand, diputado Local XV distrito
78	255	02-Jul-03	El Sol de Salamanca	7/A	Porque la esperanza no ha muerto Vota así PRD Este 6 de julio Es tiempo del PRD Somos gente de trabajo	Salvador Medina presidente por Salamanca, Angélica Acosta diputada federal por el distrito 08, David Pérez diputado local por el XIII distrito y Juan Manuel Morales diputado local por el XIV distrito.
79	256	28-Jun-03	a.m. Celaya	10/B	Únete a los candidatos de la esperanza en su cierre de campaña Este 6 de julio Vota así PRD	No indica candidato específico Aparecen las imágenes o fotografías de los candidatos: Gerardo Martínez Diputado Local XVI Distrito Polo Almanza Diputado Federal Distrito XII Marcelo Gaxiola Presidente Municipal Toño Chaurand Diputado Local XV Distrito
80	257	30-Jun-03	El Heraldo de Celaya	3	Únete a los candidatos de la esperanza en su cierre de campaña Este 6 de julio Vota así PRD	No indica candidato específico Aparecen las imágenes o fotografías de los candidatos: Gerardo Martínez Diputado Local XVI Distrito Polo Almanza Diputado Federal Distrito XII Marcelo Gaxiola Presidente Municipal Toño Chaurand Diputado Local XV Distrito
81	258	30-Jun-03	a.m. Celaya	B/6	Únete a los candidatos de la esperanza en su cierre de campaña Este 6 de julio Vota así PRD	No indica candidato específico Aparecen las imágenes o fotografías de los candidatos: Gerardo Martínez Diputado Local XVI Distrito Polo Almanza Diputado Federal Distrito XII Marcelo Gaxiola Presidente Municipal Toño Chaurand Diputado Local XV Distrito

- c) Desplegados que de manera general invitan a votar por el partido, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por su partido. A continuación se detallaron las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
82	259	30-Jun-03	El Sol del Bajío	3/A	La esperanza de un gobierno honesto lo formamos todos Este 6 de julio Vota así PRD	No indica candidato específico
83	260	01-Jul-03	a.m. Celaya	B/5	¡Se feliz! la esperanza ya está aquí, ¡triumfal! cierre de campaña Este 6 de julio Vota así PRD	No indica candidato específico
84	261	02-Jul-03	El Sol de Salamanca	6/A	114 razones por las cuales el PRD es la mejor opción este 6 de julio Cruza el Sol este 6 de julio	No indica candidato específico

Guerrero

Desplegados de los candidatos a Diputado Federal Distritos 4, 5, 6, 7, 8 y 10, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
85	262	05-May-03	Diario 21	11	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
86	263	07-May-03	Diario 21	11	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
87	264	08-May-03	Diario 21	3	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
88	265	09-May-03	Diario 21	3	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
89	266	12-May-03	Diario 21	4	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
90	267	13-May-03	Diario 21	4	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
91	268	14-May-03	Diario 21	4	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
92	269	15-May-03	Diario 21	7	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
93	270	16-May-03	Diario 21	7	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
94	271	20-May-03	Diario 21	7	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
95	272	21-May-03	Diario 21	7	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
96	273	27-May-03	Diario 21	5	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
97	274	28-May-03	Diario 21	7	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
98	275	31-May-03	Diario 21	7	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
99	276	02-Jun-03	Diario 21	7	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
100	277	03-Jun-03	Diario 21	7	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
101	278	04-Jun-03	Diario 21	7	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
102	279	11-Jun-03	Diario 21	7	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
103	280	12-Jun-03	Diario 21	7	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
104	281	17-Jun-03	Diario 21	7	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
105	282	18-Jun-03	Diario 21	5	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
106	283	19-Jun-03	Diario 21	5	Es tiempo de la esperanza Juan Rodolfo Martínez Rivera Vota este 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
107	284	27-Abr-03	El Montañero	8	Por una auténtica representación popular Todos unidos en torno a Javier Manzano Salazar	Diputado Federal Distrito 5
108	285	13-May-03	Pueblo	15	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
109	286	14-May-03	Pueblo	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
110	287	16-May-03	Pueblo	6	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
111	288	17-May-03	Pueblo	6	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
112	289	17-May-03	Guerrero Hoy	11	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
113	290	19-May-03	Pueblo	13	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
114	291	19-May-03	Guerrero Hoy	11	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
115	292	20-May-03	Guerrero Hoy	11	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
116	293	20-May-03	Pueblo	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
117	294	21-May-03	Pueblo	16	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
118	295	21-May-03	Guerrero Hoy	11	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
119	296	22-May-03	Pueblo	13	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
120	297	22-May-03	Guerrero Hoy	11	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
121	298	23-May-03	Pueblo	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
122	299	24-May-03	Guerrero Hoy	15	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
123	300	24-May-03	Pueblo	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
124	301	26-May-03	Guerrero Hoy	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
125	302	26-May-03	Pueblo	17	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
126	303	27-May-03	Pueblo	14	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
127	304	27-May-03	Guerrero Hoy	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
128	305	28-May-03	Pueblo	15	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
129	306	28-May-03	Guerrero Hoy	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
130	307	29-May-03	Pueblo	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
131	308	29-May-03	Guerrero Hoy	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
132	309	30-May-03	Guerrero Hoy	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
133	310	30-May-03	Pueblo	14	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
134	311	31-May-03	Pueblo	8	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
135	312	02-Jun-03	Guerrero Hoy	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
136	313	02-Jun-03	Pueblo	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
137	314	03-Jun-03	Pueblo	14	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
138	315	03-Jun-03	Guerrero Hoy	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
139	316	04-Jun-03	Guerrero Hoy	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
140	317	04-Jun-03	Pueblo	15	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
141	318	05-Jun-03	Guerrero Hoy	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
142	319	05-Jun-03	Pueblo	14	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
143	320	06-Jun-03	Pueblo	15	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
144	321	07-Jun-03	Pueblo	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
145	322	07-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
146	323	09-Jun-03	Pueblo	16	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
147	324	09-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
148	325	Jun-03	Pueblo	14	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
149	326	11-Jun-03	Pueblo	14	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
150	327	11-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
151	328	12-Jun-03	Pueblo	17	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
152	329	12-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
153	330	13-Jun-03	Pueblo	16	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
154	331	13-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
155	332	14-Jun-03	Pueblo	14	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
156	333	14-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
157	334	16-Jun-03	Pueblo	15	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
158	335	16-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
159	336	17-Jun-03	Pueblo	14	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
160	337	17-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
161	338	18-Jun-03	Pueblo	14	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
162	339	19-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
163	340	20-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
164	341	20-Jun-03	Pueblo	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
165	342	21-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
166	343	23-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
167	344	23-Jun-03	Pueblo	14	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
168	345	24-Jun-03	Pueblo	14	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
169	346	24-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
170	347	25-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
171	348	25-Jun-03	Pueblo	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
172	349	26-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
173	350	26-Jun-03	Pueblo	14	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
174	351	27-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
175	352	27-Jun-03	Pueblo	6	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
176	353	28-Jun-03	Pueblo	14	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
177	354	28-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
178	355	30-Jun-03	Pueblo	14	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
179	356	30-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
180	357	01-Jul-03	Pueblo	14	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
181	358	01-Jul-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
182	359	02-Jul-03	Pueblo	12	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
183	360	02-Jul-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente Multitudinario cierre de Ocampo Andrade en el distrito 6	Diputado Federal Distrito 6
184	361	10-Jun-03	Guerrero Hoy	10	Es tiempo de la esperanza Alfonso Ocampo Andrade PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 6
185	362	22-Abr-03	Guerrero Hoy	5	Sebastián de la Rosa Peláez Por su experiencia y compromiso con la gente... PRD un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 7
186	363	23-Abr-03	Guerrero Hoy	5	Sebastián de la Rosa Peláez Por su experiencia y compromiso con la gente... PRD un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 7
187	364	24-Abr-03	Guerrero Hoy	5	Sebastián de la Rosa Peláez Por su experiencia y compromiso con la gente... PRD un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 7

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
188	365	25-Abr-03	Guerrero Hoy	5	Sebastián de la Rosa Peláez Por su experiencia y compromiso con la gente... PRD un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 7
189	366	26-Abr-03	Guerrero Hoy	5	Sebastián de la Rosa Peláez Por su experiencia y compromiso con la gente... PRD un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 7
190	367	28-Abr-03	Guerrero Hoy	5	Sebastián de la Rosa Peláez Por su experiencia y compromiso con la gente... PRD un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 7
191	368	30-Abr-03	Guerrero Hoy	5	Sebastián de la Rosa Peláez Por su experiencia y compromiso con la gente... PRD un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 7
192	369	01-May-03	Guerrero Hoy	5	Sebastián de la Rosa Peláez Por su experiencia y compromiso con la gente... PRD un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 7
193	370	05-May-03	Guerrero Hoy	5	Sebastián de la Rosa Peláez Por su experiencia y compromiso con la gente... PRD un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 7
194	371	06-May-03	Guerrero Hoy	5	Sebastián de la Rosa Peláez Por su experiencia y compromiso con la gente... PRD un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 7
195	372	07-May-03	Guerrero Hoy	3	Sebastián de la Rosa Peláez Por su experiencia y compromiso con la gente... PRD un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 7
196	373	08-May-03	Guerrero Hoy	12	Sebastián de la Rosa Peláez Por su experiencia y compromiso con la gente... PRD un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 7
197	374	09-May-03	Guerrero Hoy	12	Sebastián de la Rosa Peláez Por su experiencia y compromiso con la gente... PRD un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 7
198	375	10-May-03	Pueblo	6	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
199	376	12-May-03	Pueblo	6	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
200	377	13-May-03	Pueblo	11	Sebastián de la Rosa Peláez Por su experiencia y compromiso con la gente... PRD un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 7
201	378	14-May-03	Guerrero Hoy	7	Sebastián de la Rosa Peláez Por su experiencia y compromiso con la gente... PRD un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 7
202	379	14-May-03	Pueblo	13	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
203	380	15-May-03	Pueblo	11	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
204	381	15-May-03	Guerrero Hoy	7	Por su experiencia y compromiso con la gente... Sebastián de la Rosa Peláez PRD un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 7
205	382	16-May-03	Pueblo	7	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
206	383	16-May-03	Guerrero Hoy	5	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
207	384	17-May-03	Pueblo	12	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
208	385	17-May-03	Guerrero Hoy	12	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
209	386	19-May-03	Guerrero Hoy	12	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
210	387	20-May-03	Guerrero Hoy	12	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
211	388	21-May-03	Guerrero Hoy	12	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
212	389	21-May-03	Pueblo	6	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
213	390	21-Abr-03	Guerrero Hoy	5	Por su experiencia y compromiso con la gente... Sebastián de la Rosa Peláez PRD un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 7
214	391	22-May-03	Pueblo	6	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
215	392	22-May-03	Guerrero Hoy	12	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
216	393	24-May-03	Pueblo	7	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
217	394	24-May-03	Guerrero Hoy	12	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
218	395	26-May-03	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
219	396	27-May-03	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
220	397	27-May-03	Pueblo	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
221	398	28-May-03	Pueblo	9	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
222	399	28-May-03	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
223	400	29-May-03	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
224	401	29-May-03	Pueblo	6	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
225	402	30-May-03	Pueblo	7	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
226	403	30-May-03	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
227	404	SIN FECHA	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
228	405	31-May-03	Pueblo	9	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
229	406	02-Jun-03	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
230	407	02-Jun-03	Pueblo	16	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
231	408	03-Jun-03	Pueblo	5	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
232	409	03-Jun-03	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
233	410	04-Jun-03	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
234	411	04-Jun-03	Pueblo	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
235	412	05-Jun-03	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
236	413	05-Jun-03	Pueblo	15	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
237	414	06-Jun-03	Pueblo	13	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
238	415	06-Jun-03	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
239	416	07-Jun-03	Pueblo	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
240	417	07-Jun-03	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
241	418	09-Jun-03	Pueblo	12	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
242	419	09-Jun-03	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
243	420	10-Jun-03	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
244	421	10-Jun-03	Pueblo	6	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
245	422	11-Jun-03	Pueblo	15	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
246	423	11-Jun-03	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
247	424	12-Jun-03	Pueblo	13	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
248	425	12-Jun-03	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
249	426	13-Jun-03	Pueblo	15	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
250	427	13-Jun-03	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
251	428	14-Jun-03	Pueblo	13	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
252	429	14-Jun-03	Guerrero Hoy	5	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
253	430	16-Jun-03	Pueblo	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
254	431	16-Jun-03	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
255	432	17-Jun-03	Pueblo	15	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
256	433	17-Jun-03	Guerrero Hoy	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
257	434	18-Jun-03	Pueblo	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
258	435	19-Jun-03	Pueblo	10	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
259	436	19-Jun-03	Guerrero Hoy	11	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
260	437	20-Jun-03	Guerrero Hoy	11	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
261	438	20-Jun-03	Pueblo	6	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
262	439	21-Jun-03	Guerrero Hoy	11	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
263	440	21-Jun-03	Pueblo	8	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
264	441	23-Jun-03	Guerrero Hoy	11	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
265	442	23-Jun-03	Pueblo	5	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
266	443	24-Jun-03	Pueblo	10	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
267	444	24-Jun-03	Guerrero Hoy	11	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
268	445	25-Jun-03	Guerrero Hoy	11	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
269	446	25-Jun-03	Pueblo	13	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
270	447	26-Jun-03	Guerrero Hoy	11	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
271	448	26-Jun-03	Pueblo	9	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
272	449	27-Jun-03	Guerrero Hoy	11	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
273	450	27-Jun-03	Pueblo	13	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
274	451	28-Jun-03	Pueblo	10	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
275	452	28-Jun-03	Guerrero Hoy	11	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
276	453	30-Jun-03	Pueblo	7	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
277	454	30-Jun-03	Guerrero Hoy	11	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
278	455	01-Jul-03	Pueblo	9	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
279	456	01-Jul-03	Guerrero Hoy	11	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
280	457	02-Jul-03	Pueblo	7	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
281	458	02-Jul-03	Guerrero Hoy	11	Es tiempo de la esperanza Sebastián de la Rosa PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 7
282	459	24-Abr-03	El Sur	4	Es tiempo de la apertura de campaña Odilón Romero Gutiérrez PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 8
283	460	25-Abr-03	El Sur	13	Es tiempo de la apertura de campaña Odilón Romero Gutiérrez PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 8

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
284	461	26-Abr-03	El Sur	4	Es tiempo de la esperanza apertura de campaña Odilón Romero Gutiérrez PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 8
285	462	14-May-03	El Reportero	6	Es tiempo de las mujeres! Odilón Romero Gutiérrez Vota este 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 8
286	463	21-May-03	El Reportero	6	Es tiempo de las mujeres! Odilón Romero Gutiérrez Vota este 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 8
287	464	25-May-03	El Reportero	6	Es tiempo de las mujeres! Odilón Romero Gutiérrez Vota este 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 8
288	465	28-May-03	El Reportero	6	Es tiempo de las mujeres! Odilón Romero Gutiérrez Vota este 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 8
289	466	04-Jun-03	El Reportero	6	Es tiempo de las mujeres! Odilón Romero Gutiérrez Vota este 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 8
290	467	03-May-03	El Sur	6	Te invito al evento de inicio de campaña... Irma Figueroa Romero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 10

Hidalgo

Desplegados de candidatos a Diputados Federales Distritos 4, 6 y 7, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
291	468	28-Jun-03	El Sol de Tulancingo	3	Como diputado llevaré sus necesidades hasta el Congreso,... Luis Bravo Vota así 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
292	469	29-Jun-03	El Sol de Tulancingo	5	Desde el Congreso promoveré el empleo y la inversión productiva,... Luis Bravo Vota así 6 de julio PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
293	470	16-Jun-03	El Sol de Hidalgo	3	Como diputada promoveré la pensión mensual para alimentos y medicinas... Rosalba Escorza Vota así 6 de julio PRD con la gente	Diputada Federal Distrito 6
294	471	17-Jun-03	El Sol de Hidalgo	3	Como diputada promoveré la atención médica gratuita para los no asegurados Rosalba Escorza Vota así 6 de julio PRD con la gente	Diputada Federal Distrito 6
295	472	18-Jun-03	El Sol de Hidalgo	3	Como legisladora federal velaré por los intereses nacionales... Rosalba Escorza Vota así 6 de julio PRD con la gente	Diputada Federal Distrito 6
296	473	19-Jun-03	El Sol de Hidalgo	3	Como diputada propondré reformas para bajar los salarios de los funcionarios públicos... Rosalba Escorza Vota así 6 de julio PRD con la gente	Diputada Federal Distrito 6

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
297	474	20-Jun-03	El Sol de Hidalgo	3	En la cámara de diputados defenderé los derechos y las libertades de las mujeres... Rosalba Escorza Vota así 6 de julio PRD con la gente	Diputada Federal Distrito 6
298	475	21-Jun-03	El Sol de Hidalgo	3	Como legisladora federal velaré por los intereses nacionales... Rosalba Escorza Vota así 6 de julio PRD con la gente	Diputada Federal Distrito 6
299	476	22-Jun-03	El Sol de Hidalgo	3	Como diputada propondré reformas para bajar los salarios de los funcionarios públicos... Rosalba Escorza Vota así 6 de julio PRD con la gente	Diputada Federal Distrito 6
300	477	23-Jun-03	El Sol de Hidalgo	3	En la cámara de diputados defenderé los derechos y las libertades de las mujeres... Rosalba Escorza Vota así 6 de julio PRD con la gente	Diputada Federal Distrito 6
301	478	26-Jun-03	El Sol de Hidalgo	3	En la cámara de diputados defenderé los derechos y las libertades de las mujeres... Rosalba Escorza Vota así 6 de julio PRD con la gente	Diputada Federal Distrito 6
302	479	23-Jun-03	El Sol de Hidalgo (Sahagún y Apan)	3	Como diputada fomentaré el respeto a los derechos de la mujer... La diputada de la esperanza Guadalupe Díaz Macip Vota así 6 de julio PRD con la gente	Diputada Federal Distrito 7
303	480	24-Jun-03	El Sol de Tulancingo	3	Como diputada apoyaré el desarrollo de niños... Guadalupe Díaz Macip Vota así 6 de julio PRD con la gente	Diputada Federal Distrito 7
304	481	25-Jun-03	El Sol de Hidalgo (Sahagún y Apan)	3	Como diputada defenderé la industria eléctrica y el IMSS para que no se privatice... La diputada de la esperanza Guadalupe Díaz Macip Vota así 6 de julio PRD con la gente	Diputada Federal Distrito 7
305	482	25-Jun-03	El Sol de Tulancingo	3	Como diputada apoyaré el desarrollo de niños... La diputada de la esperanza Guadalupe Díaz Macip Vota así 6 de julio PRD con la gente	Diputada Federal Distrito 7
306	483	28-Jun-03	El Sol de Tulancingo	7	Como diputada vigilaré el cumplimiento señalado por la ley de darle empleo... Guadalupe Díaz Macip Vota así 6 de julio PRD con la gente	Diputada Federal Distrito 7
307	484	30-Jun-03	El Sol de Tulancingo	6	Como diputada impulsaré el financiamiento a la educación pública... Guadalupe Díaz Macip Vota así 6 de julio PRD con la gente	Diputada Federal Distrito 7

Estado de México

Desplegados del candidato a Diputado Federal Distrito 5, Humberto Peña Galicia, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACION
308	485	03-Jun-03	8 Columnas	7 - B	PRD Con la gente. Es tiempo de la esperanza Prof. Humberto Peña Galicia	Diputado Federal Distrito 5
309	486	10-Jun-03	8 Columnas	2 - B	PRD Con la gente. Es tiempo de la esperanza Prof. Humberto Peña Galicia	Diputado Federal Distrito 5
310	487	16-Jun-03	8 Columnas	5 - B	PRD Con la gente. Es tiempo de la esperanza Prof. Humberto Peña Galicia	Diputado Federal Distrito 5
311	488	18-Jun-03	8 Columnas	5 - B	PRD Con la gente. Es tiempo de la esperanza Prof. Humberto Peña Galicia	Diputado Federal Distrito 5
312	489	25-Jun-03	8 Columnas	5 - B	PRD Con la gente. Es tiempo de la esperanza Prof. Humberto Peña Galicia	Diputado Federal Distrito 5
313	490	27-Jun-03	8 Columnas	5 - B	PRD Con la gente. Es tiempo de la esperanza Prof. Humberto Peña Galicia	Diputado Federal Distrito 5

Michoacán

a) Desplegados de 11 de los candidatos a Diputados Federales, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
314	491	24-Jun-03	La Voz de Michoacán	14-A	Es tiempo de la esperanza Talia Vázquez	Diputada Federal Distrito 1
315	492	28-Jun-03	La Voz de Michoacán	6-A	Es tiempo de la esperanza Talia Vázquez	Diputada Federal Distrito 1
316	493	30-Jun-03	La Voz de Michoacán	42-A	Es tiempo de la esperanza Ariel Ruíz	Diputado Federal Distrito 10
317	494	09-May-03	Renovación	4	PRD Con la gente Enrique Torres Cuadros	Diputado Federal Distrito 2
318	495	16-May-03	Renovación	4	PRD Con la gente Enrique Torres Cuadros	Diputado Federal Distrito 2
319	496	23-May-03	Renovación	4	PRD Con la gente Enrique Torres Cuadros	Diputado Federal Distrito 2
320	497	30-May-03	Renovación	4	PRD Con la gente Enrique Torres Cuadros	Diputado Federal Distrito 2
321	498	06-Jun-03	Renovación	4	PRD Con la gente Enrique Torres Cuadros	Diputado Federal Distrito 2
322	499	13-Jun-03	Renovación	4	PRD Con la gente Enrique Torres Cuadros	Diputado Federal Distrito 2
323	500	27-Jun-03	Renovación	7	PRD Con la gente Enrique Torres Cuadros	Diputado Federal Distrito 2
324	501	13-Jun-03	Renovación	3	Arturo Romo... Recordó a los ciudadanos que es muy importante votar, por la fórmula Enrique Torres Cuadros y...	Diputado Federal Distrito 2

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
325	502	20-Jun-03	Renovación	3	Líder Nacional del PRD visitó Puruándiro... El candidato a Diputado Torres Cuadros, habló sobre su campaña...	Diputado Federal Distrito 2
326	503	24-May-03	La Verdad de Michoacán	7	Mi Proyecto Legislativo Es tiempo de la esperanza Pascual Sigala.	Diputado Federal Distrito 3
327	504	30-May-03	El Clarín	4	Sigala Gana	Diputado Federal Distrito 3
328	505	20-May-03	El Clarín	2	Es tiempo de los adultos mayores Pascual Sigala.	Diputado Federal Distrito 3
329	506	31-May-03	La Verdad de Michoacán	5	Sigala Gana Es tiempo de la esperanza.	Diputado Federal Distrito 3
330	507	04-Jun-03	El Clarín	4	Sigala Gana Es tiempo de la esperanza.	Diputado Federal Distrito 3
331	508	05-Jun-03	El Clarín	4	Sigala Gana Es tiempo de la esperanza.	Diputado Federal Distrito 3
332	509	09-Jun-03	El Clarín	5	Es tiempo de los adultos mayores Pascual Sigala	Diputado Federal Distrito 3
333	510	10-Jun-03	El Clarín	3	Este miércoles 11 de junio escucha en entrevista exclusiva, al candidato del PRD a la diputación federal... Pascual Sigala	Diputado Federal Distrito 3
334	511	10-Jun-03	El Clarín	4	Espectacular caravana en apoyo a Pascual Sigala	Diputado Federal Distrito 3
335	512	11-Jun-03	El Clarín	2	Sigala Gana Es tiempo de la esperanza.	Diputado Federal Distrito 3
336	513	11-Jun-03	La Verdad de Michoacán	5	Espectacular caravana en apoyo a Pascual Sigala	Diputado Federal Distrito 3
337	514	13-Jun-03	El Clarín	5	Es tiempo de los adultos mayores Pascual Sigala PRD	Diputado Federal Distrito 3
338	515	19-Jun-03	El Clarín	2	Es tiempo de los adultos mayores Pascual Sigala PRD	Diputado Federal Distrito 3
339	516	20-Jun-03	El Clarín	2	Sigala Gana Es tiempo de la esperanza.	Diputado Federal Distrito 3
340	517	23-Jun-03	El Clarín	2	Sigala Gana Es tiempo de la esperanza.	Diputado Federal Distrito 3
341	518	25-Jun-03	El Clarín	2	A todos los militantes y simpatizantes...Cierre de campaña Sigala Es tiempo de la esperanza	Diputado Federal Distrito 3
342	519	25-Jun-03	El Clarín	4	Pascual Sigala, Es tiempo de la esperanza Escucha en entrevista exclusiva al candidato del PRD...	Diputado Federal Distrito 3
343	520	26-Jun-03	El Clarín	2	Sigala, Cierre de campaña	Diputado Federal Distrito 3
344	521	17-Jun-03	El Clarín	4	A la ciudadanía en general se le invita... Al Gran Cierre de Campaña de Pascual Sigala	Diputado Federal Distrito 3

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
345	522	28-Jun-03	La Verdad de Michoacán	3	A la ciudadanía en general se le invita... Al Gran Cierre de Campaña de Pascual Sigala	Diputado Federal Distrito 3
346	523	30-Jun-03	El Clarín	4	A la ciudadanía en general se le invita... Al Gran Cierre de Campaña de Pascual Sigala	Diputado Federal Distrito 3
347	524	02-Jun-03	El Clarín	3	Es tiempo de la esperanza "No te fallaré" Pascual Sigala Este 6 de julio vota PRD	Diputado Federal Distrito 3
348	525	18-May-03	El Vigía	11	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
349	526	18-May-03	El Vigía	16	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
350	527	01-Jun-03	El Vigía	11	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
351	528	25-May-03	El Vigía	11	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
352	529	25-May-03	El Vigía	16	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
353	530	08-Jun-03	El Vigía	11	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
354	531	08-Jun-03	ABC de Michoacán	6	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
355	532	11-Jun-03	ABC de Michoacán	6	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
356	533	15-Jun-03	El Vigía	11	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
357	534	22-Jun-03	El Vigía	11	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
358	535	23-Jun-03	La Voz de Michoacán	42-A	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
359	536	21-Jun-03	ABC de Michoacán	6	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
360	537	24-Jun-03	ABC de Michoacán	6	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
361	538	25-Jun-03	ABC de Michoacán	6	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
362	539	26-Jun-03	ABC de Michoacán	6	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
363	540	28-Jun-03	ABC de Michoacán	6	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
364	541	25-Jun-03	La Voz de Michoacán	25-A	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
365	542	26-Jun-03	La Voz de Michoacán	10-A	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
366	543	29-Jun-03	El Vigía	11	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
367	544	29-Jun-03	ABC de Michoacán	6	Es tiempo de la esperanza Roberto Mejía Zepeda PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 4
368	545	25-Abr-03	Z de Zamora	7	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
369	546	26-Abr-03	Z de Zamora	7	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
370	547	27-Abr-03	Z de Zamora	5	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
371	548	29-Abr-03	Z de Zamora	5	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
372	549	30-Abr-03	Z de Zamora	5	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
373	550	01-May-03	Z de Zamora	5	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
374	551	02-May-03	Z de Zamora	4	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
375	552	03-May-03	Z de Zamora	7	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
376	553	04-May-03	Z de Zamora	6	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
377	554	06-May-03	Z de Zamora	7	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
378	555	07-May-03	Z de Zamora	6	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
379	556	08-May-03	Z de Zamora	5	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
380	557	09-May-03	Z de Zamora	7	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
381	558	10-May-03	Z de Zamora	5	A) Se adhieren a Rey Valdés Grupos Políticos (Inserción pagada) B) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
382	559	11-May-03	Z de Zamora	4	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
383	560	13-May-03	Z de Zamora	5	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
384	561	14-May-03	Z de Zamora	5	Cómo Lucharé por el Campo Por Reynaldo Valdés	Diputado Federal Distrito 5
385	562	15-May-03	Z de Zamora	5	A) Maestras y maestros, felicidades en su día Reynaldo Valdés Manzo B) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
386	563	16-May-03	Z de Zamora	5	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
387	564	24-May-03	Z de Zamora	5	A) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente B) En Tangancicuaro y Tarecuato, Rey Valdés, reafirma compromiso de legislar por los que menos tienen (Inserción pagada)	Diputado Federal Distrito 5
388	565	25-May-03	Z de Zamora	7	Reynaldo visitó a trabajadores del IMSS y el municipio de Chavinda (Inserción pagada)	Diputado Federal Distrito 5
389	566	25-May-03	Z de Zamora	5	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
390	567	27-May-03	Z de Zamora	5	A) CFE y Pemex son una herencia que los mexicanos debemos cuidar: Reynaldo Valdés (Inserción pagada) B) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
391	568	28-May-03	Z de Zamora	5	A) Rey visitó la central de abastos y otro partido político analiza unirse a su causa (Inserción pagada) B) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
392	569	29-May-03	Z de Zamora	5	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
393	570	17-May-03	Z de Zamora	5	A) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente B) Reynaldo, con paso firme hacia el congreso de la unión (Inserción pagada)	Diputado Federal Distrito 5
394	571	18-May-03	Z de Zamora	5	A) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente B) Intenso recorrido esta semana del candidato perredista Reynaldo Valdés (Inserción pagada)	Diputado Federal Distrito 5
395	572	20-May-03	Z de Zamora	5	A) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente B) Turismo y artesanías deben contemplarse como procesos de desarrollo en el 05 Distrito Electoral: Reynaldo Valdés (Inserción pagada)	Diputado Federal Distrito 5
396	573	21-May-03	Z de Zamora	5	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
397	574	22-May-03	Z de Zamora	5	A) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente B) Reynaldo gana cada día mas adeptos a su campaña	Diputado Federal Distrito 5
398	575	23-May-03	Z de Zamora	6	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
399	576	30-May-03	Z de Zamora	5	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
400	577	31-May-03	Z de Zamora	5	A) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente B) Reynaldo se muestra visionario en la política agraria (Inserción pagada)	Diputado Federal Distrito 5
401	578	01-Jun-03	Z de Zamora	4	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
402	579	03-Jun-03	Z de Zamora	5	A) Reynaldo visitó la cañada de los once pueblos (Inserción pagada) B) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
403	580	04-Jun-03	Z de Zamora	5	A) Reynaldo Valdés define su proyecto ideológico (Inserción pagada) B) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
404	581	05-Jun-03	Z de Zamora	5	A) Un candidato fuerte (Inserción pagada) B) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
405	582	06-Jun-03	Z de Zamora	5	A) Reynaldo propone reformar adecuadamente la Ley Federal del Trabajo (Inserción pagada) B) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
406	583	07-Jun-03	Z de Zamora	5	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
407	584	08-Jun-03	Z de Zamora	5	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
408	585	08-Jun-03	Z de Zamora	4	Rey Valdés se consolida como favorito para el 6 de julio (Inserción pagada)	Diputado Federal Distrito 5
409	586	10-Jun-03	Z de Zamora	5	A) Reynaldo Valdés visitó Tangancicuaro y Tangamandapio (Inserción pagada) B) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
410	587	11-Jun-03	Z de Zamora	5 y 6	Reynaldo asume compromisos en contra de las privatizaciones (Inserción pagada)	Diputado Federal Distrito 5
411	588	11-Jun-03	Z de Zamora	5	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 5
412	589	12-Jun-03	Z de Zamora	5	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 5
413	590	13-Jun-03	Z de Zamora	5	A) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente. B) Reynaldo envía mensaje a la juventud (Inserción pagada)	Diputado Federal Distrito 5
414	591	14-Jun-03	Z de Zamora	5	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 5
415	592	14-Jun-03	Z de Zamora	7	Reynaldo Valdés es un líder natural (Inserción pagada)	Diputado Federal Distrito 5
416	593	15-Jun-03	Z de Zamora	5	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 5
417	594	17-Jun-03	Z de Zamora	5	A) Dos corrientes de Partidos Políticos se unen a la campaña de Reynaldo (Inserción pagada) B) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
418	595	18-Jun-03	Z de Zamora	5	A) Reynaldo Valdés realizará un trabajo legislativo preocupados por los mexicanos que menos tienen (Inserción pagada) B) Es tiempo de esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
419	596	19-Jun-03	Z de Zamora	5	A) Reynaldo legislará sobre proyectos económicos viables (Inserción pagada) B) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés	Diputado Federal Distrito 5
420	597	20-Jun-03	Z de Zamora	5	A) Reynaldo Valdés plantea reformas al poder legislativo (Inserción pagada) B) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
421	598	21-Jun-03	Z de Zamora	5	A) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente B) Reynaldo en contra del vandalismo electoral (Inserción pagada)	Diputado Federal Distrito 5
422	599	22-Jun-03	Z de Zamora	5	A) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente B) Reynaldo es hombre de propuestas y trabajo (Inserción pagada)	Diputado Federal Distrito 5
423	600	24-Jun-03	Z de Zamora	5	A) Excelente cierre de campaña de Rey Valdés en Ixtlán (Inserción pagada) B) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
424	601	25-Jun-03	Z de Zamora	7	A) Reynaldo comprometido con los jóvenes (Inserción pagada) B) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
425	602	26-Jun-03	Z de Zamora	5	A) Reynaldo se pronuncia por el respeto en la campaña (Inserción pagada) B) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la Valdés	Diputado Federal Distrito 5
426	603	27-Jun-03	Z de Zamora	6	A) Reynaldo será un diputado prudente (Inserción pagada) B) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
427	604	28-Jun-03	Z de Zamora	5	Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 5

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
428	605	28-Jun-03	Z de Zamora	5 y 6	Reynaldo cada vez mas cerca del congreso (Inserción pagada)	Diputado Federal Distrito 5
429	606	29-Jun-03	Z de Zamora	5	A) Reynaldo en contra del discurso de la incoherencia (Inserción pagada) B) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
430	607	01-Jul-03	Z de Zamora	5	A) Reynaldo realizó los ultimos cierres parciales ... (Inserción pagada) B) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
431	608	02-Jul-03	Z de Zamora	5	A) Es tiempo de la esperanza Rey Valdés PRD con la gente B) Hoy mítin de cierre de campaña de Rey Valdés (Inserción pagada). Responsable de la publicación C.P. Rodolfo Méndez López	Diputado Federal Distrito 5
432	609	07-May-03	El Clarín	Sección B 1 Y 2	En concurrido mítin Margarito Fierros Tano abrió su campaña en Maravatío	Diputado Federal Distrito 6
433	610	07-May-03	El Clarín	Sección B 3	En concurrido mítin Margarito Fierros Tano abrió su campaña en Maravatío	Diputado Federal Distrito 6
434	611	07-May-03	El Clarín	Sección B 4	Margarito Fierros (sic) Tano, Candidato a Diputación Federal, comenzó su campaña electoral.	Diputado Federal Distrito 6
435	612	17-May-03	El Clarín	4-A	Es tiempo de la esperanza ... Margarito Fierros	Diputado Federal Distrito 6
436	613	20-May-03	El Clarín	4-A	Por la defensa del campo Exitosa gira del candidato del PRD...Lic. Margarito Fierros Tano	Diputado Federal Distrito 6
437	614	23-May-03	El Clarín	2-A	Intensa gira por ciudad Hidalgo del Lic. Margarito Fierros Tano	Diputado Federal Distrito 6
438	615	03-Jun-03	El Clarín	3-C	El Lic. Margarito Fierros Tano visitó la preparatoria Adolfo López Mateos, donde dio a conocer sus propuestas	Diputado Federal Distrito 6
439	616	09-Jun-03	El Clarín	4-A	Brigadistas de la Esperanza en pleno receso después de arduo trabajo de campaña proselitista de el PRD El Lic. Margarito Fierros Tano...	Diputado Federal Distrito 6

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
440	617	12-Jun-03	El Clarín	3-A	Las comunidades de: Jagüey, Tenerías, Llano Grande, Nopalera y San Miguel el Alto municipio de Maravatio, apoyan a Margarito Fierros Tano	Diputado Federal Distrito 6
441	618	14-Jun-03	El Clarín	2B	Los candidatos del PRD van a ganar en el estado de Michoacán: Margarito Fierros Tano	Diputado Federal Distrito 6
442	619	16-Jun-03	El Clarín	4-A	El Lic. Margarito Fierros Tano, candidato a la diputación federal por el PRD se presentó exitosamente en Tzitzio	Diputado Federal Distrito 6
443	620	17-Jun-03	El Clarín	3-A	Margarito Fierros Tano, candidato al (sic) diputación federal, visitó la comunidad de Unión Progreso, municipio de Zinapécuaro	Diputado Federal Distrito 6
444	621	25-Jun-03	El Clarín	3-A	El Lic. Margarito Fierros Tano, visitó las comunidades de Irimbo	Diputado Federal Distrito 6
445	622	28-Jun-03	El Clarín	Portada y 3-A	La colonia Lázaro Cárdenas se vistió de amarillo Unidos a favor del PRD, podremos legislar a favor de los habitantes del distrito: Margarito Fierros Tano	Diputado Federal Distrito 6
446	623	28-Jun-03	El Clarín	Sección A 1	Es tiempo de la esperanza Vamos por el triunfo Vamos por el Distrito 06 Vamos por la esperanza PRD.	Diputado Federal Distrito 6
447	624	30-Jun-03	El Clarín	3-B y 4-B	Durante mi gira proselitista he encontrado el respaldo y respeto de las comunidades: Margarito Fierros Tano	Diputado Federal Distrito 6
448	625	01-Jul-03	El Clarín	1A y 2A	Vamos a ganar este distrito y lo ganaremos con muchos votos	Diputado Federal Distrito 6
449	626	28-May-03	La Voz de Michoacán	36-A	¡Es tiempo de la educación gratuita! Abdallan Guzmán PRD Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 7
450	627	30-May-03	La Voz de Michoacán	10-B	"Es tiempo de generar empleos" Abdallan Guzmán PRD Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 7
451	628	02-Jun-03	La Voz de Michoacán	38-A	"Es tiempo de la familia" Abdallan Guzmán PRD Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 7
452	629	23-May-03	La Voz de Michoacán	32-A	"Es tiempo de los jóvenes" Abdallan Guzmán PRD Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 7
453	630	26-May-03	La Voz de Michoacán	38-A	"Es tiempo de las mujeres" Abdallan Guzmán PRD Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 7

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
454	631	04-Jun-03	La Voz de Michoacán	26-A	"Es tiempo de la democracia" Abdallan Guzmán PRD Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 7
455	632	07-Jun-03	La Voz de Michoacán	14-A	"Es tiempo de los indígenas" Abdallan Guzmán PRD Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 7
456	633	09-Jun-03	La Voz de Michoacán	30-A	"Es tiempo de una patria nueva" Abdallan Guzmán PRD Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 7
457	634	11-Jun-03	La Voz de Michoacán	14-A	"Es tiempo de un país de todos y para todos" Abdallan Guzmán PRD Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 7
458	635	13-Jun-03	La Voz de Michoacán	4-B	"Es tiempo de justicia social" Abdallan Guzmán PRD Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 7
459	636	16-Jun-03	La Voz de Michoacán	43-A	"Es tiempo de una política equitativa y eficiente" Abdallan Guzmán PRD Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 7
460	637	18-Jun-03	La Voz de Michoacán	12-A	"Es tiempo de seguridad social" Abdallan Guzmán PRD Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 7
461	638	30-Jun-03	La Voz de Michoacán	28-A	"Es tiempo de una política equitativa y eficiente" Abdallan Guzmán PRD Vota 6 de julio	Diputado Federal Distrito 7
462	639	14-May-03	La Opinión de Michoacán	2-A	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
463	640	15-May-03	ABC de Michoacán	3	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
464	641	15-May-03	La Opinión de Michoacán	2-A	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
465	642	16-May-03	ABC de Michoacán	3	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
466	643	17-May-03	ABC de Michoacán	3	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
467	644	26-May-03	La Opinión de Michoacán	1-C	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
468	645	26-May-03	ABC de Michoacán	15	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
469	646	27-May-03	ABC de Michoacán	3	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
470	647	28-May-03	ABC de Michoacán	2	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
471	648	29-May-03	ABC de Michoacán	16	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
472	649	29-May-03	La Opinión de Michoacán	7-B	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
473	650	29-May-03	La Opinión de Michoacán	6-A	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
474	651	30-May-03	La Opinión de Michoacán	6-A	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
475	652	30-May-03	ABC de Michoacán	3	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
476	653	31-May-03	La Opinión de Michoacán	6-A	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
477	654	23-May-03	La Opinión de Michoacán	5-A	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
478	655	24-May-03	ABC de Michoacán	3	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
479	656	25-May-03	La Opinión de Michoacán	2-A	Cuentas claras, propone Carlos Silva...	Diputado Federal Distrito 9
480	657	19-May-03	ABC de Michoacán	3	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
481	658	21-May-03	ABC de Michoacán	3	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
482	659	22-May-03	ABC de Michoacán	3	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
483	660	22-May-03	La Opinión de Michoacán	5-A	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
484	661	01-Jun-03	La Opinión de Michoacán	6-A	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
485	662	02-Jun-03	La Opinión de Michoacán	1-C	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
486	663	02-Jun-03	ABC de Michoacán	4	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
487	664	02-Jun-03	ABC de Michoacán	15	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
488	665	03-Jun-03	ABC de Michoacán	2	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
489	666	03-Jun-03	La Opinión de Michoacán	2-A	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9
490	667	05-Jun-03	ABC de Michoacán	3	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva PRD con la gente.	Diputado Federal Distrito 9

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
491	668	05-Jun-03	La Opinión de Michoacán	3-A	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 9
492	669	06-Jun-03	La Opinión de Michoacán	2-A	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 9
493	670	06-Jun-03	ABC de Michoacán	4	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 9
494	671	07-Jun-03	ABC de Michoacán	2	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 9
495	672	08-Jun-03	La Opinión de Michoacán	2-A	Es tiempo de la esperanza ¡Felicidades Monarcas! Carlos Silva Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 9
496	673	08-Jun-03	ABC de Michoacán	18	¡Felicidades Monarcas! Es tiempo de la esperanza Carlos Silva Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 9
497	674	09-Jun-03	ABC de Michoacán	2	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 9
498	675	10-Jun-03	ABC de Michoacán	2	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 9
499	676	11-Jun-03	La Opinión de Michoacán	2-A	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 9
500	677	12-Jun-03	ABC de Michoacán	4	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 9
501	678	13-Jun-03	ABC de Michoacán	4	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 9
502	679	20-Jun-03	Renovación	1	La líder nacional del PRD acompaña al candidato a diputado federal Enrique Torres Cuadros	Diputado Federal Distrito 2
503	680	15-Jun-03	ABC de Michoacán	2	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 9
504	681	17-Jun-03	ABC de Michoacán	2	Es tiempo de la esperanza Carlos Silva Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 9
505	682	18-Jun-03	La Opinión de Michoacán	3-A	Carlos Silva Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 9

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
506	683	19-Jun-03	ABC de Michoacán	2	Caricaturas alusivas al candidato Carlos Silva	Diputado Federal Distrito 9
507	684	20-Jun-03	ABC de Michoacán	2	Caricaturas alusivas al candidato Carlos Silva	Diputado Federal Distrito 9
508	685	20-Jun-03	La Opinión de Michoacán	3-A	Caricaturas alusivas al candidato Carlos Silva	Diputado Federal Distrito 9
509	686	21-Jun-03	La Opinión de Michoacán	2-A	Caricaturas alusivas al candidato Carlos Silva	Diputado Federal Distrito 9
510	687	22-Jun-03	La Opinión de Michoacán	2-A	Caricaturas alusivas al candidato Carlos Silva	Diputado Federal Distrito 9
511	688	23-Jun-03	ABC de Michoacán	2	Caricaturas alusivas al candidato Carlos Silva	Diputado Federal Distrito 9
512	689	24-Jun-03	ABC de Michoacán	2	Vota así PRD 6 de julio Carlos Silva	Diputado Federal Distrito 9
513	690	24-Jun-03	La Opinión de Michoacán	2-A	Vota así PRD 6 de julio Carlos Silva	Diputado Federal Distrito 9
514	691	25-Jun-03	ABC de Michoacán	4	Nadie se enferma por gusto... ¡No al IVA en medicinas! Vota así PRD 6 de julio Carlos Silva	Diputado Federal Distrito 9
515	692	25-Jun-03	La Opinión de Michoacán	2-A	Nadie se enferma por gusto... ¡No al IVA en medicinas! Vota así PRD 6 de julio Carlos Silva	Diputado Federal Distrito 9
516	693	26-Jun-03	ABC de Michoacán	2	¡Porque el petróleo y la electricidad deben seguir siendo nuestros! Carlos Silva Vota así 6 de julio	Diputado Federal Distrito 9
517	694	26-Jun-03	La Opinión de Michoacán	2-A	¡Porque el petróleo y la electricidad deben seguir siendo nuestros! Carlos Silva Vota así 6 de julio	Diputado Federal Distrito 9
518	695	27-Jun-03	ABC de Michoacán	2	Únete a Carlos, el verdadero cambio Vota así PRD 6 de julio Carlos Silva	Diputado Federal Distrito 9
519	696	27-Jun-03	La Opinión de Michoacán	2-A	¡Únete... al verdadero cambio! Vota así PRD 6 de julio Carlos Silva	Diputado Federal Distrito 9
520	697	28-Jun-03	La Opinión de Michoacán	3-A	Únete a Carlos, el verdadero cambio Vota así PRD 6 de julio Carlos Silva	Diputado Federal Distrito 9
521	698	29-Jun-03	La Opinión de Michoacán	2-A	Estamos a solo a unos días y... ¡ya nadie nos para! Vota así PRD 6 de julio Carlos Silva	Diputado Federal Distrito 9
522	699	29-Jun-03	ABC de Michoacán	15	Estamos a solo a unos días y... ¡ya nadie nos para! Vota así PRD 6 de julio Carlos Silva	Diputado Federal Distrito 9
523	700	30-Jun-03	ABC de Michoacán	4	Cierre de campaña... Solo el PRD es garantía de alcanzar el México al que aspiramos: C. Silva	Diputado Federal Distrito 9

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
524	701	01-Jul-03	La Opinión de Michoacán	2-A	Vamos a adelante... y cada día, ¡nos apoyan muchos mas! Vota así 6 de julio Carlos Silva	Diputado Federal Distrito 9
525	702	01-Jul-03	ABC de Michoacán	3	Estamos en primer lugar, ¡y seguimos avanzando! Vota así PRD 6 de julio Carlos Silva	Diputado Federal Distrito 9
526	703	02-Jul-03	ABC de Michoacán	15	¡Vamos adelante, ya nadie nos detiene! Carlos Silva Vota así PRD 6 de julio ¡Únete al verdadero cambio!	Diputado Federal Distrito 9
527	704	02-Jul-03	La Opinión de Michoacán	2-A	Vamos adelante...(El deplegado tiene la imagen del candidato Carlos Silva), ya nadie nos detiene! PRD	Diputado Federal Distrito 9
528	705	02-Jul-03	Cambio de Michoacán	21	Cierre de campaña de Carlos Silva ¡Vamos adelante, ya nadie nos detiene! PRD un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 9
529	706	14-Jun-03	Provincia	14	¡Es tiempo de los jóvenes! PRD con la gente Ariel Ruíz	Diputado Federal Distrito 10
530	707	20-Jun-03	Provincia	18	¡Es tiempo de los jóvenes! PRD con la gente Ariel Ruíz	Diputado Federal Distrito 10
531	708	22-Jun-03	Provincia	12	¡Es tiempo de los jóvenes! PRD con la gente Ariel Ruíz	Diputado Federal Distrito 10
532	709	21-Jun-03	La Voz de Michoacán	18-A	¡Es tiempo de la esperanza! PRD con la gente Ariel Ruíz	Diputado Federal Distrito 10
533	710	27-Jun-03	La Voz de Michoacán	12-A	¡Es tiempo de la esperanza! PRD con la gente Ariel Ruíz	Diputado Federal Distrito 10
534	711	28-Jun-03	Provincia	2	¡Es tiempo de las mujeres! PRD con la gente Ariel Ruíz	Diputado Federal Distrito 10
535	712	29-Jun-03	Provincia	14-A	¡Es tiempo de adultos mayores! PRD con la gente Ariel Ruíz	Diputado Federal Distrito 10
536	713	01-Jul-03	Provincia	12	¡Es tiempo de adultos mayores! PRD con la gente Ariel Ruíz	Diputado Federal Distrito 10
537	714	17-May-03	Tacamba	16	Es tiempo de la esperanza Israel Tentory García Vota este 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 11
538	715	22-Jun-03	La Voz de Michoacán	12-A	Es tiempo de la esperanza Israel Tentory García PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 11
539	716	29-Jun-03	La Voz de Michoacán	10-A	Es tiempo de la esperanza Israel Tentory García PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 11

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
540	717	01-Jul-03	La Voz de Michoacán	6-A	Es tiempo de la esperanza Israel Tentory García PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 11
541	718	03-Jun-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
542	719	04-Jun-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
543	720	05-Jun-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
544	721	06-Jun-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
545	722	Del 10 al 16 de Jun-03	Región LC-Michoacán	3	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
546	723	09-Jun-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
547	724	10-Jun-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
548	725	12-Jun-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
549	726	13-Jun-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
550	727	Del 17 al 23 de Jun-03	Región LC-Michoacán	3	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
551	728	16-Jun-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
552	729	17-Jun-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
553	730	18-Jun-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
554	731	19-Jun-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
555	732	20-Jun-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
556	733	Del 24 al 30 de Jun-03	Región LC-Michoacán	3	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
557	734	23-Jun-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
558	735	24-Jun-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
559	736	26-Jun-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
560	737	27-Jun-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
561	738	Del 01 al 07 de Jul-03	Región LC-Michoacán	3	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
562	739	30-Jun-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
563	740	01-Jul-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
564	741	02-Jul-03	Gente del Balsas	8	Es tiempo de la esperanza Rafael García Tinajero PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 13
565	742	26-Jun-03	La Verdad de Michoacán	3	Sigala. A todos los militantes y simpatizantes se les invita(...) al gran cierre de campaña	Diputado Federal Distrito 3

b) Desplegados que de manera general invitan a votar por el partido, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por su partido. A continuación se detallaron las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACION
566	743	28-Jun-03	La Voz de Michoacán	17-A	El Partido de la Revolución Democrática te invita al cierre de campañas para Diputados Federales	No indica candidato específico
567	744	26-Jun-03	Provincia	3	El Partido de la Revolución Democrática te invita al cierre de campañas para Diputados Federales; Es tiempo de la esperanza	No indica candidato específico
568	745	26-Jun-03	Cambio de Michoacán	4	El Partido de la Revolución Democrática te invita al cierre de campañas para diputados federales...	No vinculado con candidato en específico
569	746	27-Jun-03	Provincia	8	El Partido de la Revolución Democrática te invita al cierre de campañas para diputados federales...	No vinculado con candidato en específico
570	747	28-Jun-03	Provincia	3	El Partido de la Revolución Democrática te invita al cierre de campañas para diputados federales...	No vinculado con candidato en específico
571	748	26-Jun-03	La Voz de Michoacán	7-B	El Partido de la Revolución Democrática te invita al cierre de campañas para diputados federales...	No vinculado con candidato en específico
572	749	26-Jun-03	El Sol de Morelia	2-A	El Partido de la Revolución Democrática te invita al cierre de campaña para diputados federales...	No vinculado con candidato en específico
573	750	27-Jun-03	La Voz de Michoacán	32-A	El Partido de la Revolución Democrática te invita al cierre de campañas para diputados federales...	No vinculado con candidato en específico

No. PROGRESIVO	ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
574	751	27-Jun-03	El Sol de Morelia	2-A	El Partido de la Revolución Democrática te invita al cierre de campañas para diputados federales...	No vinculado con candidato en específico
575	752	28-Jun-03	El Sol de Morelia	2-A	El Partido de la Revolución Democrática te invita al cierre de campañas para diputados federales...	No vinculado con candidato en específico
576	753	02-Jul-03	La Voz	8-B	¡Vamos adelante, ya nadie nos detiene! ¡Únete...PRD	No vinculado con candidato en específico

Nayarit

Desplegados del candidato a Diputado Federal Distrito 3, Roberto Ortiz Madrid, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
577	754	24-Abr-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
578	755	25-Abr-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
579	756	28-Abr-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
580	757	29-Abr-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
581	758	29-Abr-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
582	759	30-Abr-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
583	760	01-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
584	761	30-Abr-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
585	762	01-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
586	763	05-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
587	764	06-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
588	765	06-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
589	766	07-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
590	767	07-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
591	768	08-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
592	769	08-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
593	770	09-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
594	771	09-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
595	772	10-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
596	773	12-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
597	774	12-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
598	775	13-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
599	776	13-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
600	777	14-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
601	778	14-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
602	779	15-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
603	780	15-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
604	781	16-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
605	782	16-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
606	783	17-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
607	784	19-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
608	785	19-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
609	786	20-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
610	787	20-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
611	788	21-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
612	789	21-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
613	790	22-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
614	791	22-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
615	792	23-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
616	793	23-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
617	794	24-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
618	795	26-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
619	796	26-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
620	797	27-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
621	798	27-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
622	799	28-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
623	800	28-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
624	801	29-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
625	802	29-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
626	803	30-May-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
627	804	31-May-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
628	805	02-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
629	806	02-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
630	807	03-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
631	808	03-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
632	809	04-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
633	810	05-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
634	811	05-Jun-03	Realidades de Nayarit	6	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
635	812	06-Jun-03	Realidades de Nayarit	30	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
636	813	06-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
637	814	07-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
638	815	09-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
639	816	09-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
640	817	10-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
641	818	10-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
642	819	11-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
643	820	11-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
644	821	12-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
645	822	12-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
646	823	13-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
647	824	13-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
648	825	14-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
649	826	16-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
650	827	17-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
651	828	17-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
652	829	18-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
653	830	18-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
654	831	19-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
655	832	19-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
656	833	20-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
657	834	20-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
658	835	21-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
659	836	23-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
660	837	23-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
661	838	24-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortíz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
662	839	24-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
663	840	25-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
664	841	25-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
665	842	26-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
666	843	26-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
667	844	27-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
668	845	27-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
669	846	28-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
670	847	30-Jun-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
671	848	30-Jun-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
672	849	01-Jul-03	Express	8	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3
673	850	01-Jul-03	Realidades de Nayarit	7	Es tiempo de la esperanza Tito Ortiz Madrid Diputado Federal por el III Distrito de Nayarit Este 6 de julio PRD vota así	Diputado Federal Distrito 3

Nuevo León

Desplegado que de manera general invita a votar por el partido, mismo que no se localizó en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detalla la inserción observada:

NO. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFIGIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
674	851	15-May-03	El Norte	18A	Es tiempo de la Legalidad, La multa de 1000 millones al PRI, un triunfo del pueblo de México!...¡Democracia ya, Patria para todos! Partido de la Revolución Democrática	No indica candidato específico

Oaxaca

Desplegados del candidato a Diputado Federal Distrito 7, Roldán Figueroa Martínez, mismos que no se localizaron en la documentación comprobatoria proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFIGIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
675	852	Del 28-Abr-03 al 04-May-03	El Porteño	1	Es tiempo de la esperanza Roldán Figueroa Martínez PRD con la gente	Diputado Federal Distrito 5
676	853	08-May-03	La Historia de Oaxaca Marca	16	Vota por Roldán Figueroa Martínez PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 5

San Luis Potosí

Inserciones en prensa que contienen propaganda electoral en forma paralela de candidatos de campañas federales y campañas locales. A continuación se detallan los desplegados en comento:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFIGIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
677	854	27-Jun-03	Pulso	5-E	A la ciudadanía de los municipios de Vanegas, catorce, cedral, la paz,...Este 6 de julio vota por el PRD	Vota por Elías para gobernador, por María Elena Yrizar para diputada federal y por el profesor Antonio Hernández A., para diputado local del estado distrito 1
678	855	28-Jun-03	Pulso	2-E	A la ciudadanía de los municipios de Vanegas, catorce, cedral, la paz,... Este 6 de julio vota por el PRD	Vota por Elías para gobernador, por María Elena Yrizar para diputada federal y por el profesor Antonio Hernández A., para diputado local del estado distrito 1
679	856	29-Jun-03	Pulso	4-E	A la ciudadanía de los municipios de Vanegas, catorce, cedral, la paz,... Este 6 de julio vota por el PRD	Vota por Elías para gobernador, por María Elena Yrizar para diputada federal y por el profesor Antonio Hernández A., para diputado local del estado distrito 1
680	857	30-Jun-03	Pulso	2-E	A la ciudadanía de los municipios de Vanegas, catorce, cedral, la paz,... Este 6 de julio vota por el PRD	Vota por Elías para gobernador, por María Elena Yrizar para diputada federal y por el profesor Antonio Hernández A., para diputado local del estado I distrito.

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
681	858	01-Jul-03	Pulso	2-E	A la ciudadanía de los municipios de Vanegas, catorce, cedral, la paz,... Este 6 de julio vota por el PRD	Vota por Elías para gobernador, por María Elena Yrizar para diputada federal y por el profesor Antonio Hernández A., para diputado local del estado distrito 1
682	859	02-Jul-03	Pulso	2-E	A la ciudadanía de los municipios de Vanegas, catorce, cedral, la paz,... Este 6 de julio vota por el PRD	Vota por Elías para gobernador, por María Elena Yrizar para diputada federal y por el profesor Antonio Hernández A., para diputado local del estado distrito 1

Sinaloa

- a) Desplegados de 4 de los candidatos a Diputados Federales, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
683	860	30-Abr-03	El Debate	11	Ricardo Armenta: "Vamos por el triunfo"	Ricardo Armenta candidato a diputado federal por el distrito 4
684	861	02-Jul-03	Noroeste	3	Arrasa la ola amarilla Con gran entusiasmo (...) cierran campaña los candidatos del PRD a la Diputación Federal por el 04 Distrito...	Ricardo Armenta candidato a diputado federal por el distrito 4
685	862	16-Jun-03	Noroeste	3	Es tiempo de la esperanza, ¡¡¡vamos juntos por Guasave!!! "Porque cumplo lo que prometo" este 06 de julio vota así PRD	Ricardo Armenta candidato a diputado federal por el distrito 4
686	863	26-May-03	Noroeste	3	Intensa gira de campaña de: Ricardo Armenta Beltrán y Rogelio Quiñónez Rodríguez "Porque cumplo lo que prometo" este 06 de julio vota así PRD	Ricardo Armenta candidato a diputado federal por el distrito 4
687	864	27-Jun-03	El Debate	11	Magna fiesta campesina en apoyo a Ricardo Armenta y Rogelio Quiñónez Este 6 de julio Dale tu voto a la esperanza PRD	Ricardo Armenta candidato a diputado federal por el distrito 4
688	865	02-Jun-03	Noroeste	3	Unidos somos la esperanza vamos juntos por el triunfo Cada vez son más los ciudadanos que se suman a la candidatura de Ricardo Armenta Beltrán "Porque cumplo lo que prometo" este 06 de julio vota así PRD	Ricardo Armenta candidato a diputado federal por el distrito 4
689	866	30-Jun-03	El Debate	25 A	¡¡Asiste al cierre de campaña de Tere Guerra!!	Ma. Teresa Guerra candidata a diputada federal por el distrito 5
690	867	30-Jun-03	Noroeste	7B	¡¡Asiste al cierre de campaña de Tere Guerra!!	Ma. Teresa Guerra candidata a diputada federal por el distrito 5
691	868	12-May-03	Riodoce	5	Conozco a Tere Guerra ...	Ma. Teresa Guerra candidata a diputada federal por el distrito 5

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
692	869	26-May-03	Riodoce	7	Ellos me conocen. Tere Diputada distrito 5. No tengo nada que ocultar	Ma. Teresa Guerra candidata a diputada federal por el distrito 5
693	870	30-Jun-03	Riodoce	31	Te invitamos al cierre de campaña de Tere Diputada distrito 5	Ma. Teresa Guerra candidata a diputada federal por el distrito 5
694	871	05-May-03	Riodoce	5	¡Ya se avisora ganará Zamora!	Armando Zamora Canizalez candidato a diputado federal por el distrito 6
695	872	05-May-03	Riodoce	26	Juan Manuel Ochoa al 8 vá.	Juan Manuel Ochoa candidato a diputado federal por el distrito 8

- b) Desplegados que de manera general invitaban a votar por el partido, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
696	873	28-Abr-03	Riodoce	5	Construir la nueva cultura política que todos proclamamos pasa por los debates de candidatos y los compromisos de los partidos con los ciudadanos. En el PRD, nuestra voz es compromiso	No indica candidato específico
697	874	19-May-03	Riodoce	7	Es tiempo de la esperanza PRD con la gente	No indica candidato específico
698	875	02-Jun-03	Riodoce	9	Es tiempo de la esperanza, PRD con la gente	No indica candidato específico
699	876	09-Jun-03	Riodoce	5	Es tiempo de la esperanza, PRD con la gente	No indica candidato específico
700	877	16-Jun-03	Riodoce	13	Es tiempo de la esperanza, PRD con la gente	No indica candidato específico
701	878	30-Jun-03	Riodoce	11	Es tiempo de la esperanza, PRD con la gente	No indica candidato específico
702	879	23-Jun-03	Riodoce	13	Es tiempo de la esperanza, PRD con la gente	No indica candidato específico
703	880	21-Abr-03	Riodoce	7	Una octava para la victoria. Hoy es tiempo de la esperanza y nuestros candidatos junto con el pueblo de Sinaloa habrán de construir el futuro justo y democrático, hoy es el tiempo del PRD porque es el único partido en ascenso"	No indica candidato específico

Sonora

Desplegado del candidato a Diputado Federal Distrito 2, Heliodoro Pacheco Vásquez, mismo que no se localizó en la documentación comprobatoria proporcionada por el partido. A continuación se detalla la inserción observada:

NO. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
704	881	17-Jun-03	El Imparcial	20/A	El Comité Ejecutivo Municipal PRD y la Coordinación de campaña PRD 2003 felicita a nuestro próximo Diputado Federal del II Dto.: Heliodoro Pacheco...	Diputado Federal Distrito 2

Tabasco

Desplegados de 4 de los candidatos a Diputados Federales, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
705	882	25-Jun-03	La Verdad	6	Ahora sí...decídete Tito Filigrana una decisión ¡valiente!	Diputado Federal Distrito 1
706	883	10-Jun-03	La Verdad	2	Tito Filigrana Diputado Federal por el primer distrito de Tabasco Es tiempo de la esperanza, persona honesta, justa,... Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 1
707	884	14-May-03	La Verdad	9	Decídete dale una oportunidad al I distrito Tabasco Tito Filigrana PRD Una decisión valiente 6 de julio	Diputado Federal Distrito 1
708	885	12-Jun-03	La Verdad	7	Honradez y experiencia Es tiempo de la esperanza, Fernando Mayans Vota PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 4
709	886	02-Jul-03	Tabasco Hoy	7	Siempre estoy contigo Fernando Mayans Diputado Federal IV Distrito Este 6 de julio es tiempo de la esperanza ¡Vota! PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 4
710	887	15-May-03	La Verdad	9	Es tiempo de la esperanza Eliás Álvarez Zurita	Diputado Federal Distrito 5
711	888	10-May-03	La Verdad	4	Gracias mamá... Por darnos esta maravillosa vida...¡que sí vale la pena vivirla! Vota PRD 6 de julio Dolores Gutiérrez Zurita Diputada Federal por el VI Distrito de Tabasco.	Diputada Federal Distrito 6

Tamaulipas

a) Desplegados de candidatos a Diputados Federales, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
712	889	10-May-03	El Mañana	11-A	Homenaje a las madres. Lic. Carlos E. Cantú Rosas... PRD	Diputado Federal Distrito 1
713	890	01-Jul-03	El Mañana	5-B	¡Arriba Cantú Rosas! ¿Por qué es conveniente votar por Cantú Rosas, por el PRD? ...a votar por el PRD este 6 de julio...	Diputado Federal Distrito 1 Desplegado firmado por Bruno Álvarez Valdés (Inserción pagada)
714	891	29-Jun-03	El Mañana	18-B	Porque lo conozco...Yo con Cantú Rosas voy al Congreso de la Unión. Este 6 de Julio vamos por el triunfo	Diputado Federal Distrito 1
715	892	18-May-03	El Mañana	16-B	Nosotros con Cantú Rosas. Vota así PRD 6 de Julio Tu voz en el Congreso de la Unión	Diputado Federal Distrito 1
716	893	01-Jun-03	El Mañana	8-B	Carta abierta al pueblo de Nuevo Laredo...me dirijo a ustedes, ciudadanos de Nuevo Laredo, para invitarlos a votar este próximo 6 de julio, por Lic. Carlos E. Cantú Rosas	Diputado Federal Distrito 1 Desplegado firmado por Bruno Álvarez Valdés (Inserción pagada)

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
717	894	01-Jun-03	El Mañana	16-B	Experiencia, capacidad y valor representa Cantú Rosas: Colonos Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 1
718	895	01-May-03	El Mañana	13-A	Partido de la Revolución Democrática Homenaje a los Obreros... Carlos E. Cantú Rosas y Jaime Alberto Barrera Salinas, Candidato a Diputado Federal y Suplente ya están probados... Participa y apóyalos con la fortaleza de tu voto para que...	Diputado Federal Distrito 1 (Este mensaje fue costeadado por simpatizantes, inserción pagada)
719	896	04-May-03	El Mañana de H. Matamoros, Tam.	6-B	Cerca de 100,000 trabajadores prometen voto a Enrique Zolezzi Treviño.	Diputado Federal Distrito 4
720	897	26-Abr-03	El Diario de Tampico	4A	Tu presencia es importante... arranque de campaña de nuestro candidato a la Diputación Federal por el 07 Distrito, Claudio de Leija Hinojosa...	Diputado Federal Distrito 7
721	898	10-May-03	El Diario de Tampico	4-F	Felicidades a todas las madres de Cd. Madero, Altamira y Aldama en su día. Claudio de Leija	Diputado Federal Distrito 7
722	899	10-May-03	El Sol de Tampico	13	Felicidades a todas las madres de Cd. Madero, Altamira y Aldama en su día. Claudio de Leija. Es tiempo de la esperanza, es tiempo del ...PRD	Diputado Federal Distrito 7
723	900	22-Jun-03	El Sol de Tampico	6	Sigue recogiendo el sentir de la ciudadanía, Claudio de Leija Hinojosa.	Diputado Federal Distrito 7
724	901	22-Jun-03	El Diario de Tampico	16-A	Sigue recogiendo el sentir de la ciudadanía, Claudio de Leija Hinojosa.	Diputado Federal Distrito 7
725	902	21-Jun-03	El Sol de Tampico	11	Un partido cercano a la gente Claudio de Leija 6 de Julio Diputado Federal	Diputado Federal Distrito 7
726	903	01-Jun-03	El Diario de Tampico	17-A	Si trabaja por una vida mejor. Claudio de Leija Hinojosa	Diputado Federal Distrito 7
727	904	15-Jun-03	El Diario de Tampico	A-15	Claudio cerca de tí y cada vez más cerca del triunfo.	Diputado Federal Distrito 7
728	905	15-Jun-03	El Sol de Tampico	6	Claudio cerca de tí y cada vez más cerca del triunfo.	Diputado Federal Distrito 7
729	906	02-Jul-03	El Diario de Tampico	14-A	Claudio de Leija a un paso del triunfo.	Diputado Federal Distrito 7
730	907	02-Jul-03	El Sol de Tampico	9	Claudio de Leija a un paso del triunfo.	Diputado Federal Distrito 7
731	908	01-Jul-03	El Sol de Tampico	5	Claudio de Leija 6 de Julio PRD Un partido cercano a la gente	Diputado Federal Distrito 7
732	909	29-Jun-03	El Sol de Tampico	6	Claudio de Leija Magno cierre de campaña, tu presencia es nuestro apoyo.	Diputado Federal Distrito 7
733	910	29-Jun-03	El Diario de Tampico	16-A	Claudio de Leija Magno cierre de campaña, tu presencia es nuestro apoyo.	Diputado Federal Distrito 7
734	911	28-Jun-03	El Sol de Tampico	12	Claudio de Leija Magno cierre de campaña, tu presencia es nuestro apoyo.	Diputado Federal Distrito 7
735	912	28-Jun-03	El Diario de Tampico	4-A	Claudio de Leija Magno cierre de campaña, tu presencia es nuestro apoyo.	Diputado Federal Distrito 7
736	913	30-Jun-03	El Diario de Tampico	A-15	Multitudinario cierre de Claudio de Leija.	Diputado Federal Distrito 7
737	914	15-May-03	El Diario de Tampico	16A	Felicidades a todos los maestros de Cd. Madero, Altamira y Aldama en su día. Atentamente Claudio de Leija	Diputado Federal Distrito 7

- b) Desplegados que de manera general invitan a votar por lo candidatos a Diputados Federales del partido, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por su partido. A continuación se detallaron las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
738	915	02-Jul-03	Expreso	14	Los candidatos del PRD Plataforma Legislativa del Partido de la Revolución Democrática	Enrique Zolezzi Diputado Federal Distrito 4, Miguel Ángel Almaraz Diputado Federal Distrito 3, Alfa Sol Singletery Diputada Federal Distrito 5, Cantú Rosas Diputado Federal Distrito 1, Julia Rodríguez Segura Diputado Federal Distrito 2, Lorena Garrido Salazar Distrito 6, Claudio de Leija Diputado Federal Distrito 7 y Jesús Sandoval Diputado Federal Distrito 8.
739	916	01-Jul-03	Expreso	22	Los candidatos del PRD Plataforma Legislativa del Partido de la Revolución Democrática	Enrique Zolezzi Diputado Federal Distrito 4, Miguel Ángel Almaraz Diputado Federal Distrito 3, Alfa Sol Singletery Diputada Federal Distrito 5, Cantú Rosas Diputado Federal Distrito 1, Julia Rodríguez Segura Diputado Federal Distrito 2, Lorena Garrido Salazar Distrito 6, Claudio de Leija Diputado Federal Distrito 7 y Jesús Sandoval Diputado Federal Distrito 8.

Veracruz

Desplegados de candidatos a Diputados Federales, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

NO. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
740	1186	30-Jun-03	La Opinión	5	Javier Inés. Es tiempo de la esperanza Vota así PRD 6 de julio	Javier Inés Ramos Juárez candidato a diputado federal por el distrito 5
741	1187	01-Jul-03	La Opinión	9	Diputado Federal V distrito Javier Inés. Es tiempo de la esperanza Vota así PRD 6 de julio	Javier Inés Ramos Juárez candidato a diputado federal por el distrito 5
742	1188	02-Jul-03	La Opinión	5	Vota así PRD 6 de julio Es tiempo de la esperanza ¡Vota por Javier Inés Ramos Juárez! ¡Vota por el PRD!	Javier Inés Ramos Juárez candidato a diputado federal por el distrito 5
743	1189	07-May-03	El Diario Martinense	11C	Adriana Delgado con la fuerza de la esperanza... Vota por el PRD este 6 de julio	Adriana Delgado candidata a diputada federal por el distrito 7
744	1190	10-May-03	El Diario Martinense	2/A	Adriana para Diputada Federal Vota este 6 de julio	Adriana Delgado candidata a diputada federal por el distrito 7
745	1191	12-May-03	El Diario Martinense	2/A	Adriana para Diputada Federal Vota este 6 de julio	Adriana Delgado candidata a diputada federal por el distrito 7
746	1192	14-May-03	El Diario Martinense	2/A	Adriana para Diputada Federal Vota este 6 de julio	Adriana Delgado candidata a diputada federal por el distrito 7
747	1193	15-May-03	El Diario Martinense	2/A	Adriana para Diputada Federal Vota este 6 de julio	Adriana Delgado candidata a diputada federal por el distrito 7
748	1194	17-May-03	El Diario Martinense	2/A	Adriana para Diputada Federal Vota este 6 de julio	Adriana Delgado candidata a diputada federal por el distrito 7

NO. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
749	1195	19-May-03	El Diario Martinense	2/A	Adriana para Diputada Federal Vota este 6 de julio	Adriana Delgado candidata a diputada federal por el distrito 7
750	1196	20-May-03	El Diario Martinense	2/A	Adriana para Diputada Federal Vota este 6 de julio	Adriana Delgado candidata a diputada federal por el distrito 7
751	1197	21-May-03	El Diario Martinense	2/A	Adriana para Diputada Federal Vota este 6 de julio	Adriana Delgado candidata a diputada federal por el distrito 7
752	1198	22-May-03	El Diario Martinense	2/A	Adriana para Diputada Federal Vota este 6 de julio	Adriana Delgado candidata a diputada federal por el distrito 7
753	1199	24-May-03	Diario de Xalapa	10/B	Lucha súper libre...! Un encuentro televisivo donde los participantes luchan denodadamente Para defender sus ideas...Jorge Saldaña PRD	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
754	1200	08-Jun-03	Diario de Xalapa	12	¡Quítale el dedo al cambio! Jorge Saldaña Diputado Federal	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
755	1201	09-Jun-03	Diario de Xalapa	16	Nostalgia de un país petrolero... Jorge Saldaña. Xalapa. Diputado Federal	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
756	1202	10-Jun-03	Diario de Xalapa	12/B	Aviéntate el tiro...! No soy político PRD votad por Saldaña	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
757	1203	11-Jun-03	Diario de Xalapa	16	Yo si doy paso sin hurache... Jorge Saldaña	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
758	1204	12-Jun-03	Diario de Xalapa	16	Extra extra aparecen otros 4 de la baraja de Bush... Jorge Saldaña Diputado Federal X Distrito Xalapa	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
759	1204	13-Jun-03	Diario de Xalapa	16	Comienza lucha contra ley de la selva... Jorge Saldaña Diputado Federal X Distrito Xalapa	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
760	1206	14-Jun-03	Diario de Xalapa	16/B	Te invito a nadar contra la corriente... Jorge Saldaña Diputado Federal X Distrito Xalapa	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
761	1207	15-Jun-03	Diario de Xalapa	16	Si eres feliz y estás de acuerdo en todo no votes por mí... Jorge Saldaña Diputado Federal X Distrito Xalapa	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
762	1208	24-Jun-03	Diario de Xalapa	16	Comienza lucha contra ley de la selva... Jorge Saldaña Diputado Federal X Distrito Xalapa	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
763	1209	16-Jun-03	Diario de Xalapa	16	Quítale el dedo al cambio... Jorge Saldaña Diputado Federal X Distrito Xalapa	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
764	1210	19-Jun-03	Diario de Xalapa	16/B	Yo si doy paso sin hurache... Jorge Saldaña Diputado Federal X Distrito Xalapa	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
765	1211	20-Jun-03	Diario de Xalapa	16/B	Graves problemas de tránsito en Jalapa... Jorge Saldaña Xalapa Diputado Federal X Distrito	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
766	1212	21-Jun-03	Diario de Xalapa	16	Aviéntate el tiro...! No soy político Jorge Saldaña Xalapa Diputado Federal X Distrito Vota 6 de julio 2003	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
767	1213	22-Jun-03	Diario de Xalapa	12/F	Yo si doy paso sin hurache... Jorge Saldaña Xalapa Diputado Federal X Distrito	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
768	1214	23-Jun-03	Diario de Xalapa	16	Extra extra aparecen otros 4 de la baraja de Bush... Jorge Saldaña Xalapa Diputado Federal X Distrito	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10

NO. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
769	1215	25-Jun-03	Diario de Xalapa	16/B	Te invito a nadar contra la corriente... Jorge Saldaña Xalapa Diputado Federal X Distrito	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
770	1216	26-Jun-03	Diario de Xalapa	12 B	Yo si doy paso sin hurache... Jorge Saldaña Xalapa Diputado Federal X Distrito	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
771	1217	27-Jun-03	Diario de Xalapa	9	Extra extra amigos xalapeños... Jorge Saldaña	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
772	1218	27-Jun-03	Diario de Xalapa	16/B	Si eres feliz y estás de acuerdo en todo no votes por mí... Jorge Saldaña Xalapa Diputado Federal X Distrito	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
773	1219	28-Jun-03	Diario de Xalapa	16/B	Quítale el dedo al cambio... Jorge Saldaña Xalapa Diputado Federal X Distrito	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
774	1220	28-Jun-03	Diario de Xalapa	16	Los invitamos a que ejerzan un voto inteligente y digno	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
775	1221	28-Jun-03	Diario de Xalapa	16	Extra extra amigos xalapeños...Jorge Saldaña	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
776	1222	29-Jun-03	Diario de Xalapa	16/B	Nostalgia de un país petrolero... Jorge Saldaña Xalapa Diputado Federal X Distrito	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
777	1223	29-Jun-03	Diario de Xalapa	9	Los invitamos a que ejerzan un voto inteligente y digno Jorge Saldaña Vota PRD Vota este 6 de julio	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
778	1224	30-Jun-03	Diario de Xalapa	12 B	Comienza combate frontal contra hombres invisibles... Jorge Saldaña Xalapa Diputado Federal X Distrito	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
779	1225	01-Jul-03	Diario de Xalapa	12/F	Graves problemas de tránsito en Xalapa... Jorge Saldaña Xalapa Diputado Federal X Distrito	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
780	1226	02-Jul-03	Diario de Xalapa	13/B	Los invitamos a que ejerzan un voto inteligente y digno Jorge Saldaña...Vota PRD Vota este 6 de julio	Jorge Saldaña candidato a diputado federal por el distrito 10
781	1227	30-Jun-03	Notiver	11	Vota así PRD 6 de julio Es tiempo de la esperanza. Mis propuestas, las de mi partido, mi compromiso: con los veracruzanos Ernesto Gómez Cruz	Ernesto Gómez Cruz candidato a diputado federal por el distrito 12
782	1228	02-Jul-03	Notiver	8	Vota así PRD 6 de julio Es tiempo de la esperanza. Mi propuesta: Ya son realidades en los estados que gobernamos. Mi compromiso: Hacerlas un derecho para los mexicanos Ernesto Gómez Cruz	Ernesto Gómez Cruz candidato a diputado federal por el distrito 12

NO. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
783	1229	02-Jul-03	Notiver	5	Es tiempo de la esperanza. Los invito a que ejerzan un voto razonado y digno Teresa de Jesús Rivera Tenorio Vota PRD vota este 6 de julio	Teresa de Jesús Rivera Tenorio candidato a diputado federal por el distrito 14
784	1230	13-Jun-03	Liberal del Sur	6A	Leobardo Benítez Osorio Este 6 de julio vota Es tiempo de la esperanza	Leobardo Benítez Osorio candidato a diputado federal por el distrito 21
785	1231	04-May-03	Diario del Istmo	6	Invitación especial a los simpatizantes, militantes y ciudadanía en general... Del comité de campaña del Candidato a Diputado Fedral Ing. Felipe de Jesús Díaz	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
786	1232	24-May-03	Diario del Istmo	9	Es tiempo de la esperanza Felipe de Jesús Díaz Este 6 de julio vota por: PRD	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
787	1233	26-May-03	Diario del Istmo	4	Es tiempo de la esperanza Felipe de Jesús Díaz Este 6 de julio vota por: PRD	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
788	1234	28-May-03	Diario del Istmo	3	Es tiempo de la esperanza Felipe de Jesús Díaz Este 6 de julio vota por: PRD	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
789	1235	30-May-03	Diario del Istmo	17	Los corruptos votan por los corruptos, los traidores votan por los traidores y tú ¿por quién vas a votar? Felipe de Jesús ¡Siempre hay una esperanza! PRD	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
790	1236	31-May-03	Diario del Istmo	3	Los corruptos votan por los corruptos, los traidores votan por los traidores y tú ¿por quién vas a votar? Felipe de Jesús ¡Siempre hay una esperanza! PRD	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
791	1237	01-Jun-03	Diario del Istmo	7	Es tiempo de la esperanza. Un proyecto con rumbo Felipe de Jesús Díaz Este 6 de julio vota por: PRD	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
792	1238	02-Jun-03	Diario del Istmo	9	Los corruptos votan por los corruptos, los traidores votan por los traidores y tú ¿por quién vas a votar? Felipe de Jesús ¡Siempre hay una esperanza! PRD	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
793	1239	04-Jun-03	Diario del Istmo	7	Los corruptos votan por los corruptos, los traidores votan por los traidores y tú ¿por quién vas a votar? Felipe de Jesús ¡Siempre hay una esperanza! PRD	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
794	1240	05-Jun-03	Diario del Istmo	9	Felipe de Jesús Díaz González invita al Público en general y comité de resistencia civil...	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
795	1241	06-Jun-03	Diario del Istmo	5	Felipe de Jesús Díaz González invita al Público en general y comité de resistencia civil...	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
796	1242	06-Jun-03	Diario del Istmo	8	Los corruptos votan por los corruptos, los traidores votan por los traidores y tú ¿por quién vas a votar? Felipe de Jesús ¡Siempre hay una esperanza! PRD	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22

NO. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
797	1243	07-Jun-03	Diario del Istmo	15	Los corruptos votan por los corruptos, los traidores votan por los traidores y tú ¿por quién vas a votar? Felipe de Jesús ¡Siempre hay una esperanza! PRD	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
798	1244	07-Jun-03	Liberal del Sur	5a	Feliz día de la libertad de expresión... Ing. Felipe de Jesús Díaz... Candidato a Diputado Federal por el Distrito XXII	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
799	1245	10-Jun-03	Diario del Istmo	2	Feliz día de la libertad de expresión... Ing. Felipe de Jesús Díaz... Candidato a Diputado Federal por el Distrito XXII	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
800	1246	10-Jun-03	Diario del Istmo	7	Los corruptos votan por los corruptos, los traidores votan por los traidores y tú ¿por quién vas a votar? Felipe de Jesús ¡Siempre hay una esperanza! PRD	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
801	1247	13-Jun-03	Diario del Istmo	4	Los corruptos votan por los corruptos, los traidores votan por los traidores y tú ¿por quién vas a votar? Felipe de Jesús ¡Siempre hay una esperanza! PRD	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
802	1248	16-Jun-03	Diario del Istmo	7	Los corruptos votan por los corruptos, los traidores votan por los traidores y tú ¿por quién vas a votar? Felipe de Jesús ¡Siempre hay una esperanza! PRD	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
803	1249	18-Jun-03	Diario del Istmo	5	A la opinión pública: Los trabajadores de confianza de Petroquímica... Manifestamos todo nuestro apoyo al: C. Ing. Felipe de Jesús Díaz Glez.	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
804	1250	19-Jun-03	Diario del Istmo	5	Los corruptos votan por los corruptos, los traidores votan por los traidores y tú ¿por quién vas a votar? Felipe de Jesús ¡Siempre hay una esperanza! PRD	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
805	1251	20-Jun-03	Diario del Istmo	2	Felipe de Jesús Díaz y Minerva Egremy candidatos a la diputación federal por el Distrito XXII invitan a la ciudadanía en general de los municipios de Agua Dulce....	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
806	1252	21-Jun-03	Diario del Istmo	8	Felipe de Jesús Díaz y Minerva Egremy candidatos a la diputación federal por el Distrito XXII invitan a la ciudadanía en general de los municipios de Agua Dulce....	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
807	1253	22-Jun-03	Diario del Istmo	11	Los corruptos votan por los corruptos, los traidores votan por los traidores y tú ¿por quién vas a votar? Felipe de Jesús ¡Siempre hay una esperanza! PRD	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
808	1254	25-Jun-03	Diario del Istmo	4	Los corruptos votan por los corruptos, los traidores votan por los traidores y tú ¿por quién vas a votar? Felipe de Jesús ¡Siempre hay una esperanza! PRD	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22

NO. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
809	1255	26-Jun-03	Diario del Istmo	6	La fuerza de la esperanza al Parque Independencia... Únete a la celebración de nuestro "cierre de campaña". Por ser la mejor opción... ¡ya ganamos! Felipe de Jesús	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
810	1256	27-Jun-03	Diario del Istmo	4	La fuerza de la esperanza al Parque Independencia... Únete a la celebración de nuestro "cierre de campaña" "Por ser la mejor opción ... ¡ ya ganamos ! Felipe de Jesús	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
811	1257	28-Jun-03	Diario del Istmo	4	La fuerza de la esperanza al Parque Independencia. Únete a la celebración de nuestro "cierre de campaña". Por ser la mejor opción... ¡ya ganamos! Felipe de Jesús	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
812	1258	30-Jun-03	Liberal del Sur	15A	¡Vota este 6 de julio!. Es tiempo de la esperanza Felipe de Jesús	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
813	1259	01-Jul-03	Diario del Istmo	7	Tan malo el verde como el azul, ¡mejor decídete por el amarillo! No desperdices tu voto, que sea útil por Felipe de Jesús	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
814	1260	01-Jul-03	Liberal del Sur	7A	¡Vota este 6 de julio!. Es tiempo de la esperanza Felipe de Jesús	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
815	1261	02-Jul-03	Diario del Istmo	8	Tan malo el verde como el azul, ¡mejor decídete por el amarillo! No desperdices tu voto, que sea útil por Felipe de Jesús	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
816	1262	02-Jul-03	Liberal del Sur	6A	¡Vota este 6 de julio!. Es tiempo de la esperanza Felipe de Jesús	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
817	1263	25-Abr-03	Diario del Istmo	10	PRD "Es tiempo de la esperanza" invita a los militantes, simpatizantes, jóvenes, amas de casa...Para que nos acompañen junto con sus familiares al acto de inicio de campaña (...) Ing. Felipe de Jesús Díaz González...	Diputado Federal Distrito 22 Felipe de Jesús Díaz González
818	1264	26-Abr-03	Diario del Istmo	14	PRD "Es tiempo de la esperanza" invita a los militantes, simpatizantes, jóvenes, amas de casa...Para que nos acompañen junto con sus familiares al acto de inicio de campaña (...) Ing. Felipe de Jesús Díaz González...	Diputado Federal Distrito 22 Felipe de Jesús Díaz González
819	1265	27-Abr-03	Diario del Istmo	16	PRD Es tiempo de la esperanza invita a los militantes, simpatizantes, jóvenes, amas de casa...Para que nos acompañen junto con sus familiares en acto de inicio de campaña (...) Ing. Felipe de Jesús Díaz González...	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
820	1266	04-May-03	Diario del Istmo	2	Boletín informativo de la campaña del PRD a la Diputación federal 2003...	Felipe de Jesús Díaz candidato a diputado federal por el distrito 22
821	1267	30-Abr-03	Liberal del Sur	3a	Ven al inicio de Campaña. Es tiempo de la esperanza. Enrique Guirao	Enrique Guirao candidato a diputado federal por el distrito 23

NO. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
822	1268	10-May-03	La Opinión	5	Es tiempo de la esperanza Enrique Guirao Este 6 de julio vota por: PRD Amiga Minatitleca te invitamos para que nos acompañes este Lunes 12 de mayo...	Enrique Guirao candidato a diputado federal por el distrito 23
823	1269	11-May-03	La Opinión	8	Es tiempo de la esperanza Enrique Guirao Este 6 de julio vota por: PRD Amiga Minatitleca te invitamos para que nos acompañes este Lunes 12 de mayo...	Enrique Guirao candidato a diputado federal por el distrito 23
824	1270	12-May-03	La Opinión	12	Es tiempo de la esperanza Enrique Guirao Este 6 de julio vota por: PRD Amiga Minatitleca te invitamos para que nos acompañes este Lunes 12 de mayo...	Enrique Guirao candidato a diputado federal por el distrito 23
825	1271	26-May-03	Diario del Istmo	2	Es tiempo de la mejor elección Es tiempo de Guirao	Enrique Guirao candidato a diputado federal por el distrito 23
826	1272	06-Jun-03	Diario del Istmo	6	Enrique Guirao arrasa en debate... PRD 6 de julio	Enrique Guirao candidato a diputado federal por el distrito 23
827	1273	12-Jun-03	Diario del Istmo	11	¡Tú decides por quien votas: si los jóvenes votamos... Decidimos! Enrique guirao lo haremos Diputado	Enrique Guirao candidato a diputado federal por el distrito 23
828	1274	21-Jun-03	Diario del Istmo	8	¡Tú decides por quien votas! Los jóvenes con valor y confianza en un futuro mejor votaremos por Enrique Guirao	Enrique Guirao candidato a diputado federal por el distrito 23
829	1275	24-Jun-03	Diario del Istmo	10	Tú decides por quien votas. Tenemos la obligación de velar y legislar para que... Las mujeres votarán por: Enrique Guirao. PRD 6 de julio	Enrique Guirao candidato a diputado federal por el distrito 23
830	1276	25-Jun-03	Diario del Istmo	5	Tú decides por quien votas. Tenemos la obligación de velar y legislar para que... Las mujeres votarán por: Enrique Guirao. PRD 6 de julio	Enrique Guirao candidato a diputado federal por el distrito 23
831	1277	27-Jun-03	Diario del Istmo	10	¡Tú decides por quien votas... Gran cierre de campaña! Vota así PRD 6 de julio. Enrique Guirao	Enrique Guirao candidato a diputado federal por el distrito 23
832	1278	29-Jun-03	Diario del Istmo	11	Tú decides por quien votas... Hoy ¡gran cierre de campaña! Vota 6 de julio Enrique Guirao	Enrique Guirao candidato a diputado federal por el distrito 23
833	1279	29-Jun-03	La Opinión	5	Hoy gran cierre de campaña Tu amigo Enrique Guirao te espera	Enrique Guirao candidato a diputado federal por el distrito 23
834	1280	30-Jun-03	Liberal del Sur	9	6 de julio Cruza el sol, Enrique Guirao... Es tiempo de la esperanza	Enrique Guirao candidato a diputado federal por el distrito 23
835	1281	01-Jul-03	Liberal del Sur	8A	6 de julio Cruza el sol, Enrique Guirao... Es tiempo de la esperanza	Enrique Guirao candidato a diputado federal por el distrito 23
836	1282	02-Jul-03	Diario del Istmo	3	Enrique Guirao un nuevo líder triunfador	Enrique Guirao candidato a diputado federal por el distrito 23
837	1283	02-Jul-03	Liberal del Sur	7A	6 de julio Cruza el sol, Enrique Guirao... Es tiempo de la esperanza	Enrique Guirao candidato a diputado federal por el distrito 23
838	1284	02-Jul-03	La Opinión	7	En el distrito XXIII ya ganó Enrique Guirao	Enrique Guirao candidato a diputado federal por el distrito 23

NO. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
839	1285	29-Abr-03	El Diario de Tampico	Sección Veracruz 8E	Rumbo a la diputación federal arranca campaña Pedro Pulido Pecero	Diputado Federal Distrito 1 (El Diario es de Tamaulipas)
840	1286	15-Jun-03	El Sol de Tampico	Segunda sección 11	Es tiempo de la Esperanza Lic. Pedro Pulido Diputado Federal Distrito 1	Diputado Federal Distrito 1 (El Diario es de Tamaulipas)
841	1287	17-Jun-03	El Diario de Tampico	Sección Veracruz 7E	Es tiempo de la Esperanza Los jóvenes, las mujeres y los adultos mayores del 1er Distrito apoyamos a Pulido PRD un partido cecano a la gente	Diputado Federal Distrito 1 (El Diario es de Tamaulipas)
842	1288	17-Jun-03	El Sol de Tampico	9	Es tiempo de la Esperanza Los jóvenes, las mujeres y los adultos mayores del 1er Distrito de Veracruz Estamos con ...Pedro Pulido Pecero Vota así: 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 (El Diario es de Tamaulipas)
843	1289	19-Jun-03	El Diario de Tampico	Sección Veracruz 7E	Es tiempo de la Esperanza Los obreros, comerciantes y deportistas del 1er Distrito apoyamos a Pulido	Diputado Federal Distrito 1 (El Diario es de Tamaulipas)
844	1290	21-Jun-03	El Sol de Tampico	Segunda Sección 5	Es tiempo de la Esperanza Pedro Pulido Peceros Vota así: 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 (El Diario es de Tamaulipas)
845	1291	21-Jun-03	El Diario de Tampico	Sección Veracruz 7E	Es tiempo de la Esperanza Lic. Pedro Pulido Diputado Federal Distrito 1	Diputado Federal Distrito 1 (El Diario es de Tamaulipas)
846	1292	22-Jun-03	El Diario de Tampico	7E	Es tiempo de la Esperanza...apoyamos a Pulido. Lic. Pedro Pulido Diputado Federal Distrito 01	Diputado Federal Distrito 1 (El Diario es de Tamaulipas)
847	1293	23-Jun-03	El Sol de Tampico	11	Es tiempo de la Esperanza Estamos con...Pedro Pulido Pecero Vota así: 6 de Julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 (El Diario es de Tamaulipas)
848	1294	22-Jun-03	El Diario de Tampico	Sección Veracruz 7E	A)Es tiempo de la Esperanza... apoyamos a Pulido B)PRD Para Diputado Federal Pedro Pulido se enfile a la victoria	Diputado Federal Distrito 1 (El Diario es de Tamaulipas)

Yucatán

Desplegados del candidato a Diputado Federal Distrito 1, Rudy Humberto Coronado Bastarrachea, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones en comento:

NO. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
849	1295	26-May-03	Por Esto!	16-21	Seguimos en la pelea por nuestro pueblo	Rudy Coronado Bastarrachea, candidato a diputado federal por el distrito 1 y Liborio Vidal Aguilar diputado plurinominal.
850	1296	29-May-03	Por Esto!	16-21	Auténtica fiesta cívica en el centro del mundo	Rudy Coronado Bastarrachea, candidato a diputado federal por el distrito 1 y Liborio Vidal Aguilar diputado plurinominal.

Zacatecas

Desplegados de tres de los candidatos a Diputados Federales, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	ÍNDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
851	1297	09-May-03	Imagen	12	Guillermo Huizar te invita a festejar este 10 de mayo a todas las madres Candidato a diputado federal	Diputado Federal Distrito 1
852	1298	09-May-03	El Sol de Zacatecas	2E	Memo Huizar más y mejor Candidato a diputado federal	Diputado Federal Distrito 1
853	1299	09-May-03	El Sol de Zacatecas	5E	Memo Huizar más y mejor Candidato a diputado federal	Diputado Federal Distrito 1
854	1300	10-May-03	Imagen	8	Memo Huizar más y mejor Candidato a diputado federal	Diputado Federal Distrito 1
855	1301	14-May-03	Imagen	9	Las madres son factor de unidad: Memo Huizar... Candidato a diputado federal	Diputado Federal Distrito 1
856	1302	09-May-03	Imagen	11	Memo Huizar más y mejor Candidato a diputado federal	Diputado Federal Distrito 1
857	1303	27-May-03	Imagen	12	Respalda Rosario Robles Candidatura de Memo Huizar	Diputado Federal Distrito 1
858	1304	10-Jun-03	Imagen	12	Memo Huizar: ya llegué a Fresnillo!	Diputado Federal Distrito 1
859	1305	19-Abr-03	Imagen	6	Amalia va por un congreso digno	Diputada Federal Distrito 3
860	1306	20-Abr-03	Imagen	6	Amalia va por un congreso digno	Diputada Federal Distrito 3
861	1307	21-Abr-03	Imagen	6	Amalia va por un congreso digno	Diputada Federal Distrito 3
862	1308	22-Abr-03	Imagen	6	Amalia va por un congreso digno	Diputada Federal Distrito 3
863	1309	23-Abr-03	Imagen	6	Amalia va por un congreso digno	Diputada Federal Distrito 3
864	1310	24-Abr-03	Imagen	6	Amalia va por un congreso digno	Diputada Federal Distrito 3
865	1311	25-Abr-03	Imagen	6	Amalia va por un congreso digno	Diputada Federal Distrito 3
866	1312	26-Abr-03	Imagen	6	Amalia va por un congreso digno	Diputada Federal Distrito 3
867	1313	27-Abr-03	Imagen	6	Amalia va por un congreso digno	Diputada Federal Distrito 3
868	1314	28-Abr-03	Imagen	6	Amalia va por un congreso digno	Diputada Federal Distrito 3
869	1315	22-May-03	Imagen	14	Toda la fuerza en el IV distrito Rafa Flores, nuestro candidato a diputado... Vota PRD	Diputado Federal Distrito 4
870	1316	09-Jun-03	Imagen	14	Rafa Flores es tiempo de la esperanza	Diputado Federal Distrito 4

Baja California Sur

Desplegados de los candidatos a Diputado Federal, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por su partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	INDICE S/OFCIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACION
----------------	----------------	----------------------	-------	--------	-----------------	-------------

No. PROGRESIVO	INDICE S/OFICIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
1	4	27-May-03	El Sudcaliforniano	1	Por Obregón vota sólo PRD 6 de Julio	Diputado Federal Distrito 1
2	5	28-May-03	El Sudcaliforniano	1	Por Obregón vota sólo PRD 6 de Julio	Diputado Federal Distrito 1
3	6	29-May-03	El Sudcaliforniano	1	Por Obregón vota sólo PRD 6 de Julio	Diputado Federal Distrito 1
4	7	30-May-03	El Sudcaliforniano	1	Por Obregón vota sólo PRD 6 de Julio	Diputado Federal Distrito 1
5	8	02-Jun-03	El Sudcaliforniano	1	Por Obregón vota sólo PRD 6 de Julio	Diputado Federal Distrito 1
6	9	03-Jun-03	El Sudcaliforniano	1	Por Obregón vota sólo PRD 6 de Julio	Diputado Federal Distrito 1
7	11	06-Jun-03	El Sudcaliforniano	1	Por Obregón vota sólo PRD 6 de Julio	Diputado Federal Distrito 1
8	12	09-Jun-03	El Sudcaliforniano	1	Por Obregón vota sólo PRD 6 de Julio	Diputado Federal Distrito 1
9	13	10-Jun-03	El Sudcaliforniano	1	Por Obregón vota sólo PRD 6 de Julio	Diputado Federal Distrito 1
10	14	11-Jun-03	El periódico	2B	Por Obregón y Agúndez Vota sólo PRD 6 de Julio	Diputado Federal Distritos 1 y 2 (Un anuncio por cada candidato)
11	15	11-Jun-03	El Sudcaliforniano	1	Por Obregón vota sólo PRD 6 de Julio	Diputado Federal Distrito 1
12	16	12-Jun-03	El Sudcaliforniano	1	Por Obregón vota sólo PRD 6 de Julio	Diputado Federal Distrito 1
13	17	12-Jun-03	El periódico	2B	Por Obregón y Agúndez Vota sólo PRD 6 de Julio	Diputado Federal Distritos 1 y 2 (Un anuncio por cada candidato)
14	18	13-Jun-03	El Sudcaliforniano	1	Por Obregón vota sólo PRD 6 de Julio	Diputado Federal Distrito 1
15	19	13-Jun-03	El periódico	2B	Por Obregón y Agúndez Vota sólo PRD 6 de Julio	Diputado Federal Distritos 1 y 2 (Un anuncio por cada candidato)
16	20	14-Jun-03	El periódico	2B	Por Obregón y Agúndez Vota sólo PRD 6 de Julio	Diputado Federal Distritos 1 y 2 (Un anuncio por cada candidato)
17	21	15-Jun-03	El periódico	11A	Por Obregón vota sólo PRD 6 de Julio	Diputado Federal Distrito 1
18	22	15-Jun-03	El periódico	2B	Por Obregón y Agúndez Vota sólo PRD 6 de Julio	Diputado Federal Distritos 1 y 2 (Un anuncio por cada candidato)

Colima

Desplegados de la candidata a Diputada Federal Distrito 1, Socorro Díaz Palacios, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
19	141	30-Jun-03	Coliman	9	Mis propuestas legislativas ... Socorro Díaz Vota 6 de julio PRD con la gente	Diputada Federal Distrito 1
20	142	30-Jun-03	Diario de Colima	6-A	Mis propuestas legislativas ... Socorro Díaz Vota 6 de julio PRD con la gente	Diputada Federal Distrito 1
21	144	05-May-03	Diario de Colima	2-A	PRD con la gente. de Colima Con hechos cerca de la gente. Con gran éxito concluyó la presencia en Colima de las Brigadas Odontopediátricas...	Diputada Federal Distrito 1

Tlaxcala

- a) Desplegados de los candidatos a Diputados Federales, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas.

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
22	917	02-May-03	Síntesis	4	Gelacio Montiel Fuentes Candidato a Diputado Federal, Distrito 1 Apertura de Campaña	Diputado Federal Distrito 1
23	918	03-May-03	Síntesis	3	Gelacio Montiel Fuentes Candidato a Diputado Federal, Distrito 1 Apertura de Campaña	Diputado Federal Distrito 1
24	919	03-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gelacio Montiel Fuentes Candidato a Diputado Federal, Distrito 1 Apertura de Campaña	Diputado Federal Distrito 1
25	920	04-May-03	Síntesis	3	Gelacio Montiel Fuentes Candidato a Diputado Federal, Distrito 1 Apertura de Campaña	Diputado Federal Distrito 1
26	921	17-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Avances de los Gobiernos del PRD destacados por Gelacio Concurridos los cierres de campaña de Gelacio Montiel B) Firmeza y decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II. 6 de julio PRD C) Propiciará la dignidad sindical su credibilidad ...Gisela Santacruz Santacruz... ha tenido firmes compromisos con los electores para que el próximo 6 de julio le den el voto que la coloque en la Cámara de Diputados...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
27	922	19-May-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Mayoría de Mujeres en las Reuniones con el candidato del PRD. Las necesidades de la colonia El Carmen son planteadas a Gelacio B) Artesanos en indefensión acuden a Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
28	923	20-May-03	El Periódico de Tlaxcala	10	A) Más de 3 mil personas en los actos de Gelacio B) Lucha de Gisela contra la desigualdad y la pobreza C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
29	924	22-May-03	El Periódico de Tlaxcala	10	A) Sostiene Gelacio diálogo directo con la juventud B) La apatía no cambiará el estado de las cosas en el país: Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
30	925	22-May-03	ABC	2	A) También los jóvenes apoyan a Gelacio Montiel B) La apatía no cambiará las cosas en el país: Gisela Santacruz. C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
31	926	26-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) A favor de Gelacio Montiel Actos multitudinarios en el primer distrito B) Solicitan a Santacruz legislar en materia de transporte federal	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (un anuncio por cada candidato)

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
32	927	26-May-03	ABC	6	Gelacio Montiel Fuentes, Diputado Federal Distrito 1 Tu voto el 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1
33	928	27-May-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Despierta Gelacio la confianza ciudadana B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (un anuncio por cada candidato)
34	929	28-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Forma Gelacio Montiel las "Brigadas de la Esperanza"	Diputado Federal Distrito 1
35	930	28-May-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Gelacio a favor de un Tlaxcala plural, Diputado Federal Distrito 1 B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (Un anuncio por cada candidato)
36	932	30-May-03	ABC	4	A) Gelacio Montiel Fuentes, Diputado Federal Distrito 1 Tu voto el 6 de julio PRD B) Fabián Pérez Flores es tiempo de la esperanza. Pre-candidato a Diputado Federal por el III Distrito	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
37	933	08-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Demuestran apoyo total en Tlaxco a Gelacio Montiel, candidato a Diputado Federal Distrito 1 B) Logra PRD importante respuesta a su foro de Desarrollo Regional. El candidato perredista. Fabián Pérez en el foro de desarrollo regional... candidato a Diputado Federal por el Distrito 3	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
38	934	02-Jun-03	ABC	4	A) Gelacio Montiel Fuentes, Diputado Federal Distrito 1 Tu voto el 6 de julio PRD B) Fabián Pérez Flores es tiempo de la esperanza. Pre-candidato a Diputado Federal por el III Distrito	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
39	935	03-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	7	A) Gelacio abierto al diálogo, a escuchar y a proponer B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (Un anuncio por cada candidato)
40	936	02-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Brindan apoyo total a Gelacio Montiel en Tetla B) Se posiciona Fabián Pérez en el gusto del Distrito tres	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
41	937	03-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel, un hombre comprometido con la gente B) Hacer efectiva la educación gratuita, propone Santacruz C) Se posiciona Fabián Pérez Flores en el gusto del electorado del III Distrito	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
42	938	04-Jun-03	ABC	3	A) Gelacio Montiel Fuentes, Diputado Federal Distrito 1 Tu voto el 6 de julio PRD B) Fabián Pérez Flores es tiempo de la esperanza. Pre-candidato a Diputado Federal por el III Distrito	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
43	939	05-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Líderes de San José Teacalco se suman a Gelacio Montiel B) Propone Gisela Santacruz Santacruz reforma energética sin privatización C) Se pronuncia Fabián Pérez por una propuesta viable de desarrollo en el sur	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
44	940	06-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	6	A) Sostiene Gelacio diálogo directo con la juventud B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (Un candidato por cada distrito)
45	941	07-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	6	A) Legislará el PRD en base a necesidades de los pueblos. Fueron palabras de Gelacio Montiel Fuentes candidato del PRD por primer distrito... B) Dar vigencia a la consulta ciudadana ofrece Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
46	942	07-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) En Tlaxco, una calurosa bienvenida para Gelacio Montiel B) La consulta ciudadana debe ser permanente para reformar leyes. Gisela Santacruz lo ha hecho así en la toma de decisiones C) En ascenso permanente la campaña de Fabián Pérez Flores, abanderado del PRD en el III Distrito	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
47	943	09-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Se suman a la candidatura de Gelacio Montiel B) Debe disminuir financiamiento a los partidos: Gisela Santacruz C) Llevar sus demandas al Congreso, compromiso de Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
48	944	09-Jun-03	ABC	2	A) Apoyo total en Tlaxco a Gelacio Montiel B) Debe disminuir el financiamiento a los partidos: Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
49	945	10-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Alrededor de 5,500 personas con Gelacio Montiel en eventos municipales B) Suman fuerzas en Calpulalpan en apoyo a Gisela Santacruz C) Visitas domiciliarias y reuniones en la campaña de Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
50	946	09-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Apoyo total en Tlaxco a Gelacio Montiel B) Nueva denuncia por daños a propaganda de Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
51	947	10-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	11	A) Educación, clave para el desarrollo: Gelacio B) Suma de fuerzas Calpulalpan en apoyo de Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
52	948	11-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	6	A) Organización del PT se suma a Gelacio Montiel B) Unirá fuerzas Calpulalpan en apoyo a Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
53	949	11-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Otra organización se suma a Gelacio Montiel B) Mujeres y hombres deben trabajar en un plano de igualdad: Gisela Santacruz C) Legislar en materia de protección a la mujer es prioridad, dice Fabián Pérez	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
54	950	12-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Participa Gelacio Montiel en foro convocado por el IFE B) Los jóvenes asumen compromisos con el proyecto democrático de Gisela Santacruz C) Apoyan en San Pablo del Monte a Fabián Pérez	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
55	951	12-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Impulsa Gelacio un México de más justicia y libertades B) Más mujeres jóvenes en los actos de Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
56	952	13-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Priísta de Terrenate con Gelacio Montiel B) La Política y la música son un arte: Gisela Santacruz	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (Un candidato por cada candidato)
57	953	13-Jun-03	ABC	4	A) Gelacio Montiel Fuentes, Diputado Federal Distrito 1 Tu voto el 6 de julio PRD B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD C) Fabián Pérez Flores es tiempo de la esperanza. Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada distrito)
58	954	13-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Prosiguen las adhesiones de Priístas a Gelacio Montiel B) Aún demeritada, la política sigue siendo un arte: Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
59	955	14-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	6	A) Se fortalece en Huamantla la figura de Gelacio Montiel B) Gisela en ascenso en la ruta de la democracia C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
60	956	14-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) En Huamantla Gelacio Montiel se fortalece B) La democracia es un concepto amplio de refrendar el 6 de julio. No sólo es la defensa de los votos, afirma Gisela Santacruz C) Mi campaña es de compromisos que se pueden cumplir: Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un candidato por cada distrito)
61	957	15-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Cierre masivo de Gelacio Montiel B) Dignificar el papel de los sindicatos para que recuperen credibilidad, ofrece Gisela Santacruz C) Ciudadanos del III Distrito y Fabián Pérez Flores ¡Unión, trabajo y participación que avanza!	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un candidato por cada distrito)
62	958	16-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Llama Gelacio a seguir en la lucha democrática B) Habitantes de Contla de Juan Cuamatzi suman esfuerzos con Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
63	959	16-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Todo Altzayanca con Gelacio Montiel B) Debe disminuir el financiamiento a los partidos: Gisela Santacruz C) La ciudadanía ya lo decidió. Indiscutible posicionamiento. Fabián Pérez Flores Candidato del PRD en el III Distrito	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un candidato por cada distrito)

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
64	960	17-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Para apoyar a Gelacio multitudinarios actos proselitistas en Cuapiaxtla y Zitlaltepec B) Recibí Gisela Santacruz propuestas para solucionar problemas del sector primario. C) El avance sólo puede darse con el voto ciudadano del próximo 6 de julio dice Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
65	961	18-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	6	A) Se impone en todo el 1er distrito el efecto Gelacio B) Democracia participativa; insistencia de Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
66	962	18-Jun-03	ABC	4	A) Multitudinarios actos proselitistas en Cuapiaxtla y Zitlaltepec B) Insiste Gisela Santacruz en instaurar la democracia participativa C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
67	963	18-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Reciben cálidamente a Gelacio Montiel en Benito Juárez B) Insiste Gisela Santacruz en la democracia participativa C) El 6 de julio, el candidato de justicia social es Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
68	964	19-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Militantes de 4 partidos apoyan a Gelacio Montiel B) Empleos, apoyo al campo y hacienda sana; ofrece Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
69	965	19-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) PRI, PAN y PSJ con Gelacio Montiel Fuentes en El Carmen Tequexquilita B) Plantea Santacruz Santacruz a empresarios plataforma legislativa C) Participación y unidad, la base del triunfo: Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
70	966	20-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Defensa de la soberanía y de la rectoría del Estado ofrece Gelacio B) Vencer el abstencionismo; exhorto de Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
71	967	20-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Fundamental que aspirantes a diputados asistan a foros: Gelacio Montiel Fuentes B) Habrá copiosa votación el 6 de julio: Gisela Santacruz C) Ofrece Fabián Pérez Flores justicia igual para todos	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
72	968	20-Jun-03	ABC	3	Gelacio Montiel Fuentes Tu voto el 6 de julio. Diputado Federal, Distrito 1. Honestidad y Experiencia hacen la diferencia	Diputado Federal Distrito 1
73	969	21-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Propuestas y proyectos reales distinguen el discurso de Gelacio Montiel B) Gisela Santacruz comienza a cerrar campaña en municipios C) Vamos a ganar aquí y en el distrito: Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
74	970	21-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	6	A) Proyectos reales en la propuesta de G. Montiel B) Refrenda Gisela Santacruz su compromiso democratizador C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
75	971	22-Jun-03	Síntesis	3	A) Gelacio Montiel Fuentes, recorre los municipios en busca del voto ciudadano B) Gisela Santacruz promueve agilizar la impartición de justicia	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (Un anuncio por cada candidato)
76	972	22-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Multitudinario recibimiento en Zapata para Gelacio Montiel B) Promueve Gisela Santacruz agilizar impartición de justicia C) Este 6 de julio tu decisión es Fabián	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
77	973	23-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Miles reciben a Gelacio Montiel en Huamantla B) Respalda en Benito Juárez la oferta política del PRD. Al concluir Gisela Santacruz sus actividades proselitistas en el municipio C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
78	974	23-Jun-03	ABC	2	A) Todo el municipio de Zapata con Gelacio Montiel B) Ciudadanos de Benito Juárez comprometieron su voto con el PRD. Al cerrar campaña, Gisela Santacruz pidió defender la individualidad del sufragio C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
79	975	23-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Miles de personas reciben a Gelacio Montiel en Huamantla B) Ciudadanos de Benito Juárez comprometen su voto con el PRD. Al cerrar campaña, Gisela Santacruz pidió defender la individualidad del sufragio C) En Tlaxcala vamos a ganar los tres distritos. Fabián Pérez Flores, candidato del PRD a Diputado Federal por el III Distrito de Tlaxcala aseveró que ya es tiempo de concienciar a la gente...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
80	976	24-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Cumple Gelacio Montiel al visitar todo el primer distrito B) "Firmeza y democracia van de la mano": Gisela Santacruz C) El triunfo está asegurado, el sur del estado con Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
81	977	24-Jun-03	ABC	2	A) Miles reciben a Gelacio Montiel en Huamantla B) Firmeza y democracia van de la mano: Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
82	978	24-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Gelacio en comunidades nunca antes visitadas por los candidatos B) Deberán los votantes defender su preferencia electoral: Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
83	979	25-Jun-03	ABC	2	A) La familia taurina con Gelacio Montiel B) En Tlaxcala el PRD está haciendo historia: Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
84	980	25-Jun-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Ganaderos y matadores en apoyo a la candidatura de Gelacio B) Hace historia el PRD en Tlaxcala: Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
85	981	25-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) La familia taurina con Gelacio Montiel B) Está haciendo historia el PRD en Tlaxcala, afirma Gisela Santacruz C) Trabajo comprometido y confianza de la ciudadanía en Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
86	982	25-Jun-03	ABC	5	A) Tu voto el 6 de julio. Gelacio Montiel Fuentes Diputado Federal, Distrito 1. Honestidad y Experiencia hacen la diferencia B) El triunfo está asegurado, el sur del estado con Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
87	983	26-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel Fuentes, candidato del PRD por el primer distrito B) Candidata a diputada federal por el distrito 2 Gisela Santacruz Santacruz invita... C) Democracia y progreso este seis de julio con el PRD en el III Distrito Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
88	984	26-Jun-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Comprobado el efecto Gelacio en todo el estado B) Promoverá Gisela la impartición de justicia C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
89	985	27-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel Sigue Trabajando en las comunidades más alejadas B) Candidata a diputada federal por el distrito 02 Gisela Santacruz Santacruz invita al cierre de campaña... C) Apoya el sur a Fabián	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
90	986	27-Jun-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Trabajo de Gelacio en las comunidades más alejadas B) Gisela Santacruz Candidata a Diputada Federal por el Distrito 02 invita al cierre de campaña... C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
91	987	28-Jun-03	Periódico de Tlaxcala	6	A) Gelacio Montiel candidato a Diputado Federal por el primer distrito te invita a su cierre de campaña B) Gisela Santacruz Santacruz Candidata a diputada federal por el distrito 02 invita al cierre de campaña... C) Prosigue Gisela en la suma de voluntades D) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (4 anuncios)
92	988	28-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel Candidato a Diputado Federal por el primer distrito te invita a su cierre de campaña B) Candidato suplente del PAS se suma a Gisela Santacruz C) Fabián Pérez Flores Candidato por el III Distrito	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
93	989	28-Jun-03	Síntesis	2	A) Gelacio Montiel candidato a Diputado Federal por el primer distrito te invita a su: cierre de campaña B) Gisela Santacruz Santacruz Candidata a diptuada federal por el distrito 02 invita al cierre de campaña... C) Durante el fin de semana, Fabián Pérez Flores, candidato del PRD a diputado federal por el III distrito llevará a efecto cierres de campaña municipales...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
94	990	29-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel Fuentes te invita al cierre de campaña B) Fundamental el apoyo de Totolac: Gisela Santacruz C) Fabián por la Victoria...vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
95	991	29-Jun-03	Síntesis	4	A) Gelacio Montiel Fuentes Candidato del PRD por el primer distrito te invita al cierre de campaña ... B) Fundamental el apoyo de vecinos de Totolac: Gisela Santacruz Santacruz C) Gisela Santa Cruz Santa Cruz candidata a diputada federal por el distrito 02 invita al cierre de campaña... D) En la labor proselitista en busca del voto ciudadano, el candidato del PRD a Diputado Federal por el III Distrito Fabián Pérez Flores ha visitado por tres veces cada uno de los 23 municipios del sur...vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
96	992	30-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Todo un éxito el cierre de campaña de Gelacio Montiel B) Refrenda la ciudadanía su apoyo a Gisela en el II distrito C) Nuestra lucha es la lucha de la esperanza: Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
97	993	30-Jun-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Todo un éxito el cierre de campaña de Gelacio Montiel B) Multitudinario apoyo en el cierre de Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
98	994	30-Jun-03	ABC	4	A) Gelacio Montiel Fuentes. Diputado Federal Distrito 1 Tu voto el 6 de julio B) Vota así el 6 de julio. En la labor proselitista en busca del voto ciudadano, el candidato del PRD a Diputado Federal por el III Distrito Fabián Pérez Flores ha visitado por tres veces cada uno de los 23 Municipios del Sur...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
99	995	01-Jul-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel, favorito para ganar en el primer distrito B) Gisela por el triunfo C) Convencidos en el distrito III de votar por Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
100	996	01-Jul-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Gelacio Montiel, favorito para ganar en el primer distrito B) No hay discusión; Gisela va a la cabeza C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
101	997	01-Jul-03	Síntesis	5	A) Gelacio Montiel, el favorito para ganar en el Distrito I B) En Tecopilco el cierre de campaña de Gisela Santacruz obtuvo inmejorable respuesta... C) Fabián Pérez Flores, Candidato a Diputado Federal por el III Distrito, Te invita a su cierre de campaña...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
102	998	02-Jul-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Prioridad a la educación y no a los banqueros: Gelacio B) Gisela optimista C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
103	999	02-Jul-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Maquinaria priísta en marcha contra Gelacio Montiel en el primer distrito B) Gisela, lista para ganar C) Hoy miércoles dos de julio, la comunidad y Fabián Pérez Flores, candidato a diputado federal por el III distrito del PRD, ratifican su compromiso de trabajo conjunto...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
104	1000	02-Jul-03	Síntesis	5	A) Maquinaria prístia en marcha contra Gelacio Montiel en el primer distrito B) Optimista concluye su campaña proselitista Gisela Santacruz Santacruz C) Hoy miércoles dos de julio, la comunidad y Fabián Pérez Flores, candidato a diputado federal por el III distrito del PRD, ratifican su compromiso de trabajo conjunto... D) Fabián Pérez Flores. Candidato a Diputado Federal por el III Distrito. Te invita a su cierre de campaña...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
105	1001	29-Abr-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Acuden 8 mil personas con Gelacio Montiel a la "Fantasía de Niños" B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD C) El rezago social es producto del sistema que gobernaba antes: Gisela Santacruz D) Afirma Gisela Santacruz, No soy una 'supermujer' para aún dirigir SECTE	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (4 anuncios)
106	1002	29-Abr-03	Síntesis	2	A) Más de 18 mil personas asistieron al festival "Fantasía de niños" organizado por la coordinación general de campaña de Gelacio Montiel B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD C) El rezago social es producto del sistema que gobernaba: GSS	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
107	1003	29-Abr-03	El Periódico de Tlaxcala	2	Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
108	1004	29-Abr-03	ABC	2	Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
109	1005	30-Abr-03	ABC	2	A) Gisela Santacruz no caerá en provocaciones B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
110	1006	02-May-03	ABC	3	A) Gisela Santacruz "sí es profeta en su tierra" B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
111	1007	05-May-03	ABC	2	A) Líderes de San José Teacalco se suman a Gelacio Montiel B) Reforma energética sin privatización propone Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
112	1008	06-May-03	ABC	8	Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
113	1009	07-May-03	ABC	2	A) Gisela Santacruz comenzó el recorrido casa por casa en Tlaxcala. Presenta a los electores las propuestas. B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
114	1010	08-May-03	ABC	2	A) Gelacio Montiel de Gira por los mercados de Apizaco B) Once propuestas básicas ofrece la perredista Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
115	1011	09-May-03	ABC	2	A) Gelacio Montiel de gira por Tlaxco B) La ciudadanía debe participar en la toma de decisiones: Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
116	1012	10-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel lucha por recuperación del campo B) Expondrá Gisela Santacruz su plataforma mañana en Contla C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD D) Fabián Pérez Flores hizo un mitin en Tepeyanco	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
117	1013	10-May-03	Síntesis	3	A) Insuficiente el Acuerdo Nacional para el Campo, reconoce Gelacio Montiel B) Gisela Santacruz expondrá su plataforma este domingo en Contla C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD D) La democracia debe seguir avanzando en el estado de Tlaxcala: Fabián Pérez E) Felicitación al Diario Síntesis, Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (5 anuncios)
118	1014	11-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel felicita a las madres huamantlecas B) El "cambio" decepcionó a muchos mexicanos, dice Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD D) En ascenso la campaña electoral de Fabián Pérez	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
119	1015	12-May-03	Síntesis	4	A) Gelacio Montiel convivió con más de 100 madres perredistas B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD C) Gisela Santacruz con presencia simultánea en 16 municipios del segundo distrito	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
120	1016	12-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel convive con madres perredistas B) Tiene Gisela presencia simultánea en 16 municipios del segundo distrito C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD D) Chiautempan se vistió de gala con Manoella Torres, Fabián Pérez y Minerva Hernández	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
121	1017	12-May-03	ABC	4	A) Gelacio Montiel felicita a las madres huamantlecas por su labor B) Gisela Santacruz con presencia simultánea en 16 municipios del segundo distrito C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
122	1018	13-May-03	ABC	4	A) Gelacio Montiel convive con madres perredistas B) Gisela Santacruz cumplió con los ciudadanos de Contla C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
123	1019	13-May-03	Síntesis	5	A) Falta una legislación que mejore las condiciones que hoy vivimos: Montiel Fuentes B) Gisela Santacruz cumplió con los ciudadanos de Contla C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD D) Realiza Fabián Pérez visitas de casa en casa en el municipio de Zacatelco	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
124	1020	13-May-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Cumple Gisela con los ciudadanos de Contla B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
125	1021	14-May-03	ABC	4	A) Con firmeza se puede terminar con prácticas antidemocráticas: Gisela Santacruz B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
126	1022	14-May-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Electores acostumbrados a las dádivas y prebendas. Firmeza de Gisela para acabar con prácticas antidemocráticas B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
127	1023	15-May-03	ABC	4	A) Gisela Santacruz siempre ha promovido los debates B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
128	1024	15-May-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Dispuesta al debate con cualquier partido: Gisela B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
129	1025	16-May-03	ABC	4	A) Gisela Santacruz coincide con ciudadanos en que deben reducirse los salarios de diputados federales B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
130	1026	16-May-03	Periódico de Tlaxcala	9	A) Dialogar y convencer, consigna de Gelacio B) Urge limitar salarios a diputados federales. Se pronuncia Santacruz por una reforma hacendaria para subsanar deficiencias C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
131	1027	16-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel visita de puerta en puerta a los huamantlecos B) Afirma Gisela los salarios de diputados federales deben reducirse "para no ofender al pueblo" C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
132	1028	17-May-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Montiel en permanente diálogo con el pueblo B) Leyes flexibles y ágiles evitarán la impunidad, propuesta de Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
133	1029	19-May-03	ABC	2	A) De gira con Gelacio Montiel B) Artesanos del distrito dos refrendan apoyo al PRD. Reconocen la labor, trayectoria y honradez de Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
134	1030	20-May-03	ABC	2	A) El "efecto Gelacio" crece cada día más B) Disminuir la desigualdad social y la pobreza propone Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
135	1031	21-May-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Más de 26 mil personas han escuchado a Gelacio Montiel B) Debe ser el Congreso quien regule los salarios mínimos C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
136	1032	21-May-03	ABC	2	A) Gelacio Montiel se ha reunido con más de 26 mil personas del distrito 01 B) El salario mínimo debe ser regulado por el Congreso de la Unión C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
137	1033	23-May-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Temor entre adversarios de Gelacio; le roban propaganda B) Está desesperada la oposición., denunciará hoy Gisela los ataques C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
138	1034	24-May-03	Periódico de Tlaxcala	7	A) Todo el apoyo de Tetla para Gelacio Montiel B) Mayor atención a los desprotegidos:Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
139	1035	24-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Todo el apoyo de Tetla para Gelacio Montiel B) Leyes con contenido social, el compromiso del PRD. El proyecto de izquierda se ocupa de los sectores desprotegidos, asegura Gisela Santacruz C) Visitas, eventos y mítines de apoyo a la candidatura de Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
140	1036	24-May-03	Periódico de Tlaxcala	7	A) Todo el apoyo de Tetla para Gelacio Montiel B) Mayor atención a los desprotegidos: Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
141	1037	26-May-03	ABC	2	A) Piden a Gisela Santacruz legislar en materia de transporte federal B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
142	1038	26-May-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Piden a Gisela Santacruz revisar leyes de transporte B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
143	1039	27-May-03	ABC	4	A) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD B) Fabián Perez Flores. Todos los días se suma más gente en el III distrito	Diputado Federal Distrito 2 Distrito 3 (2 anuncios)
144	1040	28-May-03	ABC	2	A) Gisela Santacruz despidiéndose de Ovinocultores de Hueyotlipan B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
145	1041	29-May-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Convive Gelacio con la marginación y el abandono B) Se pronuncia Gisela por la eficiencia legislativa C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
146	1042	30-May-03	ABC	2	A) Austeridad, honradez y transparencia en el manejo de recursos. Después de recorrer talleres de costura, Gisela Santacruz se reunió con ciudadanos del municipio de Calpulalpan B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
147	1043	30-May-03	Periódico de Tlaxcala	7	A) Transparencia en el uso de recursos ofrece Gisela B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
148	1044	31-May-03	Periódico de Tlaxcala	7	A) Gelacio Montiel sigue cosechando triunfos B) Compromisos serios, no promesas fáciles C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
149	1045	02-Jun-03	ABC	2	A) Gelacio Montiel de visita por Altzayanca y Cuapiaxtla B) Continúa "guerra sucia" contra Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
150	1046	02-Jun-03	Periódico de Tlaxcala	9	A) Quitar las élites del poder; llamado de Gelacio Montiel B) Microcréditos, alternativa de Gisela para generar empleos C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
151	1047	03-Jun-03	ABC	2	A) Hacer efectiva la gratuidad en la educación de todos los niveles B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD C) Todos los comités de base del PRD de Chiautempan con Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 2 Distrito 3 (3 anuncios)
152	1048	04-Jun-03	Periódico de Tlaxcala	6	A) En franco ascenso la campaña de Montiel B) El PRD en contra de toda discriminación. Promoverá Gisela penalizar toda diferenciación entre ciudadanos C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
153	1049	04-Jun-03	ABC	2	A) El PRD en contra de la discriminación: Gisela Santacruz B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
154	1050	05-Jun-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Líderes naturales de Teacalco ofrecen su apoyo a Gelacio B) Reforma eléctrica, no privatización: Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
155	1051	06-Jun-03	Periódico de Tlaxcala	6	A) Sostiene Gelacio diálogo directo con la juventud B) Impuestos pero con equidad propone Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
156	1052	06-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	15	El PRD y Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el Tercer distrito, invitan a Empresarios, Servidores Públicos, Académicos, Organizaciones Civiles y, Ciudadanos en General, a participar en el: Foro de Desarrollo Regional del Sur de Tlaxcala	Diputado Federal Distrito 3
157	1053	06-Jun-03	Síntesis	2	A) Se consolida la campaña de Gelacio Montiel Fuentes en Apizaco B) Legislar sobre desarrollo regional, propone en la UAT Gisela Santacruz C) El PRD y Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el III Distrito invitan ... Foro Desarrollo Regional del Sur de Tlaxcala...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
158	1054	06-Jun-03	ABC	2	A) Legislar sobre desarrollo regional propone en la UAT Gisela Santacruz B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
159	1055	07-Jun-03	Síntesis	2	A) Ser candidato es reconocer las necesidades sociales, afirma Gelacio Montiel en Tlaxco B) Permanente debe ser la consulta ciudadana para reformar leyes: Gisela Santacruz C) Participación activa de la comunidad en la campaña de Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
160	1056	09-Jun-03	Síntesis	4	A) Debe disminuir el financiamiento a los partidos: Gisela Santacruz B) Llevar las demandas del pueblo al congreso, un compromiso de Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
161	1057	10-Jun-03	La Jornada de Oriente	5	Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
162	1058	10-Jun-03	ABC	2	A) Suma de fuerzas Calpulalpan en apoyo de Gisela Santacruz B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
163	1059	11-Jun-03	ABC	4	A) Otra organización se suma a Gelacio Montiel B) Suma de fuerzas en Calpulalpan para apoyar a Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD D) Legislar en materia de protección a la mujer, una prioridad : Fabián Pérez Flores, candidato del PRD en el tercer distrito	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
164	1060	12-Jun-03	ABC	4	A) Jóvenes Tlaxcaltecas, los grandes ausentes en campaña. La apatía no resolverá los problemas añejos del país: Gisela Santa Cruz B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD C) Entusiasmo y participación con Fabián Pérez Flores...	Diputado Federal Distrito 2 Distrito 3 (3 anuncios)
165	1061	13-Jun-03	La Jornada de Oriente	6	Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
166	1062	16-Jun-03	La Jornada de Oriente	4	Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
167	1063	16-Jun-03	ABC	5	Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
168	1064	17-Jun-03	ABC	2	A) Gisela Santacruz recibió propuestas para solucionar problemas del sector primario B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD C) Que continúe el avance logrado, sólo con el voto ciudadano el próximo 6 de julio: Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 2 Distrito 3 (3 anuncios)
169	1065	19-Jun-03	ABC	4	A) Plantea Gisela Santacruz a empresarios plataforma legislativa B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD C) Para el 6 de julio el candidato del partido justicia social es Fabián Flores: Evangelina Paredes	Diputado Federal Distrito 2 Distrito 3 (3 anuncios)
170	1066	19-Jun-03	La Jornada de Oriente	6	Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
171	1067	20-Jun-03	ABC	2	A) Habrá copiosa votación el 6 de julio: Gisela Santacruz B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD C) Participación y unidad , la base del triumfo: Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 2 Distrito 3 (3 anuncios)
172	1068	24-Jun-03	La Jornada de Oriente	6	Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
173	1069	25-Abr-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) No olvida Gelacio Montiel sus raíces B) Vital solucionar el problema del agua, considera Gisela Santacruz C) Fabián Pérez Flores..., los invita a la gran fiesta política, con motivo de inicio de campaña	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
174	1070	25-Abr-03	Síntesis	2	A) Gelacio Montiel Fuentes, candidato del PRD No olvida sus raíces B) Vital solucionar el problema del agua, considera Gisela Santacruz C) Fabián Pérez Flores..., los invita a la gran fiesta política, con motivo de inicio de campaña	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
175	1071	26-Abr-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Invita Gelacio Montiel Fuentes a cambiar la historia del 6 de julio B) Trabaja Gisela Santacruz por la continuidad del proyecto democrático C) Fabián Pérez Flores..., los invita a la gran fiesta política, con motivo de inicio de campaña	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
176	1072	26-Abr-03	Síntesis	4	A) Invita Gelacio Montiel Fuentes a cambiar la historia del 6 de julio B) Gisela Santacruz trabaja por la continuidad del proyecto democrático C) Fabián Pérez Flores..., los invita a la gran fiesta política, con motivo de inicio de campaña	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
177	1073	27-Abr-03	Síntesis	2	A) Crónica de campaña...viaje de Gelacio Montiel por la zona oriente del estado B) Combate a la corrupción la constante lucha de Gisela Santacruz C) Fabián Pérez Flores Candidato a Diputado Federal por el III Dto. Tlaxcala los invita a la gran fiesta política, con motivo de inicio de campaña en el tercer distrito a celebrarse el día domingo 27 de abril...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
178	1074	27-Abr-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) El viaje de Gelacio Montiel por la zona de oriente del estado B) Combate a la corrupción, la constante lucha de Gisela Santacruz C) Fabián Pérez Flores Candidato a Diputado Federal por el III Dto. Tlaxcala los invita a la gran fiesta política, con motivo de inicio de campaña en el tercer distrito a celebrarse el día domingo 27 de abril...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
179	1075	28-Abr-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel Fuentes visita su natal Tetla B) La dirigencia estatal del PRD convocó a las estructuras municipales del II distrito a unirse en torno a Gisela Santacruz, candidata a diputada federal C) Convoca Fabián Pérez a defender soberanía y patrimonio de la nación D) El Comité Ejecutivo Municipal en Chiautempan Tlaxcala y el Mvz. Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado Federal por el III distrito electoral, invita...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
180	1076	04-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) En campaña con Gelacio Montiel B) Gelacio Montiel Fuentes Candidato a Diputado Federal, Distrito 1. Apertura de campaña... C) Llenar las urnas el 6 de julio, objetivo de Gisela Santacruz D) Crece la simpatía hacia la candidatura de Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
181	1077	12-May-03	El Sol de Tlaxcala	14	Grandioso Festejo del PRD a las madres de Chiautempan. Acto en apoyo a la campaña de Fabián Pérez Flores...	Diputado Federal Distrito 3
182	1078	14-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) "No entraré al juego de las descalificaciones": Montiel B) Con firmeza es posible terminar con prácticas antidemocráticas: Santacruz C) Fabián Pérez Flores, candidato a diputado federal Distrito III Tlaxcala.	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
183	1079	14-May-03	Síntesis	3	A) "No entraré al juego de las descalificaciones, de ello que se ocupen los que se sienten inseguros": Gelacio Montiel B) Con firmeza es posible terminar con prácticas antidemocráticas: Santacruz C) Fabián Pérez Flores, candidato a diputado federal del Tercer Distrito de Tlaxcala.	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
184	1080	20-May-03	ABC	6	Fabián Pérez Flores, pre-candidato a Diputado Federal por el III Distrito. Es tiempo de la esperanza	Diputado Federal Distrito 3
185	1081	21-May-03	Síntesis	5	A) Gelacio Montiel se ha reunido con más de 26 mil personas del distrito 01 B) El salario mínimo debe ser regulado por el Congreso de la Unión: Gisela Santacruz C) En franco ascenso la campaña de Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
186	1082	21-May-03	ABC	4	Fabián Pérez Flores, pre-candidato a Diputado Federal por el III Distrito. Es tiempo de la esperanza	Diputado Federal Distrito 3
187	1083	22-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) También los jóvenes apoyan a Gelacio Montiel B) La apatía no cambiará las cosas en el país, dice Gisela Santacruz C) Por el Distrito III, fructífera jornada del candidato Fabián Pérez	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
188	1084	27-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) A pesar de todo, logra una buena semana Gelacio Montiel Fuentes B) Rosario Robles Berlanga con la candidata del segundo distrito, Gisela Santacruz... Al igual que la candidata del segundo distrito electoral, Gisela Santacruz Santacruz Rosario Robles apuntó que en esta ocasión los perredistas... C) Todos los días se suma más gente a la campaña de Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
189	1085	02-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	17	El PRD y Fabián Pérez Flores... Invitan a Foro de Desarrollo Regional del Sur de Tlaxcala...	Diputado Federal Distrito 3
190	1086	20-Jun-03	ABC	4	A) La participación en foros es fundamental para los que aspiran a ser diputados: GMF B) Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado Federal por el III Distrito. Es tiempo de la esperanza. Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
191	1087	27-Jun-03	ABC	5	Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado Federal por el III Distrito. Es tiempo de la esperanza. Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 3
192	1088	01-Jul-03	El Sol de Tlaxcala	16	Fabián Pérez Flores te invita a su cierre de campaña	Diputado Federal Distrito 3

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
193	1089	01-Jul-03	La Jornada de Oriente	8	Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el III Distrito te invita a su cierre de campaña	Diputado Federal Distrito 3
194	1090	02-Jul-03	La Jornada de Oriente	8	Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el III Distrito te invita a su cierre de campaña	Diputado Federal Distrito 3
195	1091	02-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Roban propaganda de Gelacio Montiel B) Gelacio Montiel Fuentes Candidato a Diputado Federal, Distrito 1 Apertura de campaña... C) Gisela Santacruz "sí es profeta en su tierra" D) En Ayometla, Fabián Pérez Flores llamó a desterrar ideales y prácticas de antaño	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
196	1092	08-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel en gira por los mercados de Apizaco B) Ofrece once propuestas básicas la perredista Gisela Santacruz C) Apoya "Mujeres del tercer milenio" a Fabián Pérez	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
197	1093	09-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel de gira por Tlaxco B) La ciudadanía debe participar en la toma de decisiones: Gisela Santacruz C) Diálogo directo con la ciudadanía; la mejor forma de hacer campaña: Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
198	1094	13-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Se reúne Gelacio Montiel con vecinos de Xalostoc B) Gisela Santacruz cumplió con ciudadanos de Contla C) Comparte puntos de vista Fabián Pérez con ciudadanos de Zacatelco	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
199	1095	15-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Visita Gelacio Montiel comunidades de Tlaxco B) Gisela Santacruz siempre ha promovido el debate C) Piden a Fabián legisle para traer mayores recursos a la educación	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
200	1096	17-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) De gira con Gelacio Montiel B) Flexibilizar y agilizar leyes para evitar impunidad es una propuesta de Gisela Santacruz C) Paso a paso, pero con firmeza avanzamos: Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
201	1097	18-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio montiel se reúne con vecinos de Apizaco B) Afirma Santacruz que la gestoría social no debe distorsionarse C) Las visitas domiciliarias, punto básico para Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
202	1098	19-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) 300 madres celebran con Gelacio Montiel y César Carvajal B) Artesanos del Distrito dos refrendan apoyo al PRD. Reconocen la labor, trayectoria y honradez de Gisela Santacruz C) Necesario conocer propuestas ciudadanas: Fabián Pérez	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
203	1099	20-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Más de 3 mil personas en los actos proselitistas de Montiel Fuentes B) Disminuir la desigualdad social y la pobreza, propone Gisela Santacruz C) Dice Fabián Pérez La mejor lección: La unidad de la gente	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
204	1100	21-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel se ha reunido con más de 26 mil personas del Distrito I B) El salario mínimo debe ser regulado por el Congreso de la Unión: Gisela C) En franco ascenso la campaña de Fabián Pérez en el distrito III	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
205	1101	23-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) El "efecto Gelacio" causa temor entre sus adversarios B) Denunciará formalmente Gisela Santacruz ataques de campaña C) San Juan Huactzinco se suma al trabajo de Fabián Pérez	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
206	1102	29-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Terminar con la imagen de "levantados" que tienen los diputados, ofrece Santacruz B) Micro, pequeños y medianos empresarios con Fabián Pérez Flores, candidato del PRD en el tercer distrito	Diputado Federal Distrito 2 Distrito 3 (2 anuncios)
207	1103	30-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Respaldan comerciantes de Apizaco y Yauhquemehcan a Gelacio Montiel Fuentes B) Logrará reforma hacendaria buen manejo de recursos, dice Santacruz C) Ratifican apoyo al abanderado del PRD por el III distrito en Santa Cruz Quilehlla D) Aclara Fabián Pérez motivo de reunión con empresarios	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
208	1104	31-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Sigue Gelacio Montiel cosechando frutos B) Gisela Santacruz, candidata de compromisos, no de promesas C) Avanza en las preferencias electorales el candidato del PRD en el III Distrito Fabián Pérez	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
209	1105	01-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Crece cada día más el apoyo a Gelacio Montiel en Apizaco B) Microcréditos, alternativa para generar empleos, dice Santacruz C) Responde Zacualpan a Fabián Pérez candidato del PRD por el Distrito 03	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
210	1106	04-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Líder de la CROM se suma a Gelacio Montiel B) El PRD rechaza la discriminación, asegura Santacruz C) Se vuelca Acuananala para apoyar a Fabián Pérez, candidato a Diputado Federal del PRD en distrito 03	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
211	1107	06-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Más de 700 personas reciben al perredista en el municipio de Apizaco. Se consolida el apoyo de todos los sectores hacia Gelacio Montiel Fuentes en el municipio de Apizaco B) Legislar sobre desarrollo regional propone en la UAT Gisela Santacruz C) Visitan Huactzinco los candidatos del PRD. En un recorrido por diversas calles de San Juan Huactzinco los candidatos del PRD Minerva Hernández Ramos y Fabián Pérez Flores visitaron varios hogares... D) El PRD y Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el III Distrito invitan... al Foro de Desarrollo Regional del Sur de Tlaxcala...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
212	1108	25-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Agreden violentamente al equipo de campaña de Gelacio Montiel B) Gisela Santacruz recibió solicitudes de campesinos C) Dan a conocer el Acuerdo Nacional para el campo a los campesinos tlaxcaltecas. Lo importante es dar el primer paso, el 6 de julio votar por el PRD, para ir a la Cámara de Diputados, asegura Fabián.	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
213	1109	25-May-03	Síntesis	2	A) Agreden supuestos policías de Tzompantepec al equipo de campaña de GMF B) Necesario un plan estructural de largo plazo para el campo: Gisela Santacruz C) Por su formación profesional, Fabián Pérez Flores entiende los problemas del campo	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
214	1110	06-Jun-03	ABC	4	Por una propuesta seria y viable para el desarrollo del sur Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 3

- b) Desplegados de propaganda de dos o más candidatos a Diputado Federal, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
215	1111	28-Abr-03	Síntesis	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
216	1112	29-Abr-03	El Sol de Tlaxcala	2	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
217	1113	30-Abr-03	El Sol de Tlaxcala	2	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
218	1114	02-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
219	1115	03-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
220	1116	08-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
221	1117	09-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
222	1118	10-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
223	1119	12-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
224	1120	13-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
225	1121	14-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
226	1122	15-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
227	1123	16-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
228	1124	17-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
229	1125	18-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
230	1126	19-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
231	1127	20-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
232	1128	21-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
233	1129	22-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
234	1130	23-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
235	1131	25-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Caravana de la unidad. El Comité Municipal del PRD en San Pablo del Monte invita a toda la población... Estarán nuestros candidatos ¡No faltes!	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
236	1132	25-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
237	1133	25-May-03	Síntesis	2	Caravana de la unidad. El Comité Municipal del PRD en San Pablo del Monte invita a toda la población... Estarán nuestros candidatos ¡No faltes!	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
238	1134	26-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
239	1135	27-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
240	1136	28-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
241	1137	29-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
242	1138	30-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
243	1139	31-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
244	1140	01-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
245	1141	02-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
246	1142	03-Jun-03	La Jornada de Oriente	6	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
247	1143	03-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
248	1144	04-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
249	1145	05-Jun-03	La Jornada de Oriente	6	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
250	1146	05-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
251	1147	06-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
252	1148	06-Jun-03	Sintesis	2	El PRD invita a todas las mujeres a participar en el foro para legislar con perspectiva de género....estará presente la Mta. Marcela Lagarde y nuestros cuatro candidatos...	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
253	1149	06-Jun-03	ABC	4	El PRD invita a todas las mujeres a participar en el foro para legislar con perspectiva de género....estará presente la Mta. Marcela Lagarde y nuestros cuatro candidatos...	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
254	1150	06-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	El PRD invita a todas las mujeres a participar en el foro para legislar con perspectiva de género....estará presente la Mta. Marcela Lagarde y nuestros cuatro candidatos...	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
255	1151	07-Jun-03	Sintesis	2	El PRD invita a todas las mujeres a participar en el foro para legislar con perspectiva de género....estará presente la Mta. Marcela Lagarde y nuestros cuatro candidatos...	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
256	1152	07-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	El PRD invita a todas las mujeres a participar en el foro para legislar con perspectiva de género....estará presente la Mta. Marcela Lagarde y nuestros cuatro candidatos...	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
257	1153	08-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	El PRD invita a todas las mujeres a participar en el foro para legislar con perspectiva de género....estará presente la Mta. Marcela Lagarde y nuestros cuatro candidatos...	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
258	1154	09-Jun-03	Sintesis	4	El PRD invita a todas las mujeres a participar en el foro para legislar con perspectiva de género....estará presente la Mta. Marcela Lagarde y nuestros cuatro candidatos...	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
259	1155	09-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
260	1156	09-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	El PRD invita a todas las mujeres a participar en el foro para legislar con perspectiva de género....estará presente la Mta. Marcela Lagarde y nuestros cuatro candidatos...	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
261	1157	10-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
262	1158	11-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
263	1159	12-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
264	1160	12-Jun-03	La Jornada de Oriente	6	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
265	1161	13-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
266	1162	14-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
267	1163	15-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
268	1164	16-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
269	1165	17-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
270	1166	18-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
271	1167	19-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
272	1168	19-Jun-03	La Jornada de Oriente	6	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
273	1169	20-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
274	1170	21-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
275	1171	22-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
276	1172	23-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
277	1173	24-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
278	1174	24-Jun-03	La Jornada de Oriente	6	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
279	1175	25-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
280	1176	26-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
281	1177	27-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
282	1178	28-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
283	1179	29-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
284	1180	30-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
285	1181	01-Jul-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
286	1182	01-Jul-03	La Jornada de Oriente	8	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
287	1183	02-Jul-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
288	1184	02-Jul-03	La Jornada de Oriente	8	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
289	1185	02-Jul-03	La Jornada de Oriente	9	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

Distrito Federal

- a) Inserciones en prensa que contienen propaganda electoral en forma paralela de candidatos de campañas federales y campañas locales. A continuación se detallan los desplegados en comento:

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
1	146	29-May-03	Ovaciones	4	CEN del PRD en el DF. (...) Contaremos con la presencia de los candidatos del PRD a Jefe Delegacional, Diputados Locales y Federales	Candidatos a Jefes Delegacionales, Diputados Locales y Federales
2	147	30-May-03	Ovaciones	4	CEN del PRD en el DF. (...)	Candidatos a Jefes

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
					Contaremos con la presencia de los candidatos del PRD a Jefe Delegacional, Diputados Locales y Federales	Delegacionales, Diputados Locales y Federales
3	148	21-May-03	La Jornada	18	Es Tiempo de las Mujeres. Plática en línea con candidatas del PRD... Cristina Murrieta, Amalia García Medina, Leticia Robles y Lenia Batres.	Cristina Murrieta Diputada Federal distrito 3 Sonora, Amalia García Medina, Candidata a Diputada Federal distrito 3 Zacatecas, Leticia Robles. Candidata a Jefa Delegacional en Alvaro Obregón y Lenia Batres Candidata a Jefa Delegacional en Benito Juárez.

- b) Desplegados que de manera general invitaban a votar por el partido, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
4	149	27-Jun-03	Esto	27	Celebremos Juntos Nuestro Cierre de Campaña Por tu confianza en el PRD	(En el desplegado aparece la imagen de varios candidatos)
5	150	27-Jun-03	Universal Gráfico	11	Celebremos Juntos Nuestro Cierre de Campaña Por tu confianza en el PRD	(En el desplegado aparece la imagen de varios candidatos)
6	151	27-Jun-03	El Sol de México	7/A	Celebremos Juntos Nuestro Cierre de Campaña Por tu confianza en el PRD	(En el desplegado aparece la imagen de varios candidatos)
7	152	27-Jun-03	Milenio Diario	7	Celebremos Juntos Nuestro Cierre de Campaña Por tu confianza en el PRD	(En el desplegado aparece la imagen de varios candidatos)
8	153	27-Jun-03	La Prensa	33	Celebremos Juntos Nuestro Cierre de Campaña Por tu confianza en el PRD	(En el desplegado aparece la imagen de varios candidatos)
9	154	26-Jun-03	Esto	11	Celebremos Juntos Nuestro Cierre de Campaña Por tu confianza en el PRD	(En el desplegado aparece la imagen de varios candidatos)
10	155	26-Jun-03	La Prensa	17	Celebremos Juntos Nuestro Cierre de Campaña Por tu confianza en el PRD	(En el desplegado aparece la imagen de varios candidatos)
11	156	26-Jun-03	Milenio Diario	31	Celebremos Juntos Nuestro Cierre de Campaña Por tu confianza en el PRD	(En el desplegado aparece la imagen de varios candidatos)
12	157	24-Jun-03	La Jornada	46	Celebremos Juntos Nuestro Cierre de Campaña	No indica candidato específico
13	158	24-Jun-03	La Prensa	17	Celebremos Juntos Nuestro Cierre de Campaña. Pon tu confianza en el PRD	No indica candidato específico
14	159	24-Jun-03	El Sol de México	6/A	Celebremos Juntos Nuestro Cierre de Campaña. Pon tu confianza en el PRD	No indica candidato específico
15	160	24-Jun-03	Milenio Diario	15	Celebremos Juntos Nuestro Cierre de Campaña	No indica candidato específico
16	161	22-Jun-03	La Jornada	9	Celebremos Juntos Nuestro Cierre de Campaña. Pon tu confianza en el PRD	(En el desplegado aparece la imagen de varios candidatos)
17	162	25-Jun-03	La Prensa	14	Cierre de Campaña Zócalo Capitalino	No indica candidato específico
18	163	28-Jun-03	Esto	15	Celebremos Juntos Nuestro Cierre de Campaña. Pon tu confianza en el PRD	(En el desplegado aparece la imagen de varios candidatos)
19	164	30-Jun-03	La Prensa	43	Todos a votar 6 de julio Acude a tu casilla	En el desplegado aparece la imagen de

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
					Pon tu confianza en el PRD	varios candidatos)
20	165	01-Jul-03	La Prensa	27	Todos a votar 6 de julio Acude a tu casilla Pon tu confianza en el PRD	En el desplegado aparece la imagen de varios candidatos)
21	166	28-Jun-03	La Prensa	26	Celebremos Juntos Nuestro Cierre de Campaña Pon tu confianza en el PRD	En el desplegado aparece la imagen de varios candidatos)
22	167	28-Jun-03	La Jornada	9	Celebremos Juntos Nuestro Cierre de Campaña Pon tu confianza en el PRD	En el desplegado aparece la imagen de varios candidatos)
23	168	01-Jul-03	Universal Gráfico	5	Todos a votar 6 de julio Acude a tu casilla Pon tu confianza en el PRD	En el desplegado aparece la imagen de varios candidatos)
24	169	29-Jun-03	Esto	23	Todos a votar 6 de julio Acude a tu casilla Pon tu confianza en el PRD	En el desplegado aparece la imagen de varios candidatos)
25	170	29-Jun-03	La Prensa	18	Todos a votar 6 de julio Acude a tu casilla Pon tu confianza en el PRD	En el desplegado aparece la imagen de varios candidatos)
26	171	02-Jul-03	Universal Gráfico	7	El 6 de julio cruza el Sol PRD	No indica candidato específico
27	172	02-Jul-03	La Prensa	30	El 6 de julio cruza el Sol PRD	No indica candidato específico
28	173	02-Jul-03	Milenio Diario	15	El 6 de julio cruza el Sol PRD	No indica candidato específico
29	174	02-Jul-03	El Sol de México	7/A	El 6 de julio cruza el Sol PRD	No indica candidato específico
30	175	02-Jul-03	Esto	9	El 6 de julio cruza el Sol PRD	No indica candidato específico
31	176	14-May-03	Reforma	22A	¡La multa de mil millones al PRI, un triunfo del pueblo de México!...Este hecho histórico debe servir para continuar luchando contra el robo de recursos públicos, la impunidad de políticos inescrupulosos y el uso de dinero ilícito en las campañas electorales PRD un partido cercano a la gente	No indica candidato específico
32	177	14-May-03	La Jornada	16	¡La multa de mil millones al PRI, un triunfo del pueblo de México!...Este hecho histórico debe servir para continuar luchando contra el robo de recursos públicos, la impunidad de políticos inescrupulosos y el uso de dinero ilícito en las campañas electorales PRD un partido cercano a la gente	No indica candidato específico
33	178	14-May-03	El Universal	A24	¡La multa de 1000 millones al PRI, un triunfo del pueblo de México!...Este hecho histórico debe servir para continuar luchando contra el robo de recursos públicos, la impunidad de políticos inescrupulosos y el uso de dinero ilícito en las campañas electorales	No indica candidato específico
34	179	19-May-03	Milenio Semanal	3	¡La multa de 1000 millones al PRI, un triunfo del pueblo de México!...Este hecho histórico debe servir para continuar luchando contra el robo de recursos públicos, la impunidad de políticos inescrupulosos y el uso de dinero ilícito en las campañas electorales	No indica candidato específico

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
35	180	27-May-03	La Jornada	16	Es tiempo de los jóvenes ¡Vamos estudiantes, construyamos el presente! ¡Por un México justo y democrático! PRD	No indica candidato específico Responsable de la publicación: Mauricio Toledo Secretario de derechos de la 3ra. Generación.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática, incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, 17.2, inciso c) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicable a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

El artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que es obligación de los partidos políticos entregar la documentación que la Comisión de Fiscalización le solicite respecto a sus ingresos y egresos:

Asimismo, el artículo 19.2 del Reglamento de la materia establece con toda precisión como obligación de los partidos políticos, entregar a la autoridad electoral la documentación necesaria para comprobar a cabalidad la veracidad de lo reportado en los informes anuales y de campaña, así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes:

El artículo 12.10 del mismo Reglamento establece que todos los gastos que los partidos realicen, entre otros, en prensa deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, a saber:

Por su parte, el artículo 17.2, inciso c) del Reglamento de la materia dispone que gastos de propaganda en prensa deberán se reportados en los informes de campaña.

Los desplegados observados por la Comisión de Fiscalización y que no fueron explicados por el partido, se produjeron y difundieron durante la campaña electoral y tuvieron como finalidad presentar ante los ciudadanos una opción electoral, pues en estas publicaciones aparecen logotipos, nombres de candidatos, planes, programas, compromisos, invitaciones a eventos de campaña, mensajes de apoyo, etc.

De tal suerte, esta autoridad electoral considera que el propósitos de estos desplegados en prensa, fue la de promover el voto en favor del Partido de la revolución Democrática y de sus candidatos, por lo que debe considerarse como propaganda en términos de la ley electoral.

Además, el partido y sus candidatos resultaron beneficiados de tales erogaciones, en la medida que a través de estos desplegados se difundieron sus candidaturas y, en particular, su plataforma electoral. En consecuencia, estas erogaciones tuvieron implicaciones en el desarrollo de las diversas campañas, pues fueron parte de un complejo flujo de información que permitió a la ciudadanía elegir entre las opciones políticas en contienda.

Esta autoridad tiene en cuenta que la Comisión de Fiscalización anunció a los diversos partidos políticos los criterios aplicables para la determinación de los gastos de campaña, a través del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la contratación de los servicios de una empresa especializada para la realización de un monitoreo de los promocionales que los partidos políticos difundan a través de la radio y la televisión y se ordena a la Unidad Técnica de Coordinación Nacional de Comunicación Social que realice un monitoreo de los desplegados que realicen los partidos políticos en medios impresos en todo el país durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2002-2003”, el cual, en su parte conducente, lo siguiente:

“X. Que el artículo 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, en su párrafo 2, inciso c), que los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión comprenden los realizados en cualquiera de estos medios, tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, y que tales gastos queden comprendidos dentro de los topes de gasto, en el entendido de que las campañas electorales, de conformidad con el párrafo 1 del mismo ordenamiento se inician a partir del día siguiente al de la sesión del registro de candidaturas para la elección respectiva, y concluyen tres días antes de celebrarse la jornada electoral.”

Del Dictamen Consolidado se desprende que en la determinación de los desplegados que no fueron reportados por el partido, la Comisión de Fiscalización aplicó precisamente el criterio antes descrito. Es decir, la Comisión definió con la debida anticipación lo que se consideraría como propaganda electoral para todos los efectos legales procedentes y, en particular, para efectos de los gastos de campaña y sus correspondientes topes.

El artículo 182 en relación con el artículo 182-A, párrafo 2, inciso c) del Código de la materia, permite concluir que el partido debió considerar como gastos de campaña los desplegados en prensa, para lo cual resultaba necesario que previamente los hubiera reconocido como ingreso, a través de la figura de la aportación en especie y que hubiere cumplido con todas las disposiciones que regulan este tipo de aportaciones.

Ahora bien, el partido no sólo incumplió con su obligación de reportar como ingresos y egresos los montos derivados de los desplegados observados por el monitoreo, sino que además incumplió con su deber de presentar a esta autoridad toda la documentación comprobatoria exigida por el Reglamento aplicable tanto en lo relativo a su tratamiento como ingreso, como en lo concerniente al gasto.

Para dar cumplimiento efectivo a las disposiciones multicitadas, el partido debió reportar como ingreso los montos derivados de dichos desplegados como aportaciones en especie y como gastos de campaña los correspondientes egresos y, consecuentemente, presentar toda la documentación comprobatoria exigida por las normas reglamentarias como sustento del ingreso y del egreso.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como medianamente grave, pues el incumplimiento a cargo del se traduce en la imposibilidad de que esta autoridad tenga certeza plena sobre el total del gasto verificado en cada una de estas campañas en el rubro que se analiza.

Por otra parte, esta autoridad, en la determinación de la gravedad de la falta, estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que en particular las irregularidades administrativas señaladas, pueden provocar que la autoridad electoral no pueda realizar cabalmente la función de fiscalización que la ley le asigna, ni vigilar el efectivo cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables. Además, debe tenerse en cuenta que se trata de 1194 desplegados no reportados.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$1,194,000.00 (Un millón ciento noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.

ah) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 42 lo siguiente:

“42. El partido no presentó las hojas membreteadas que amparan los promocionales de propaganda transmitidos en radio y televisión por un

importe total de \$749,868.78. El importe se integra como a continuación se menciona:

RUBRO	DIRECTO	CENTRALIZADO	IMPORTE
Gastos en Radio	\$148,368.61		\$138,018.61
	256,109.56		256,109.56
	39,800.00		39,800.00
		\$23,750.00	23,750.00
Gastos en Televisión	51,247.20		51,247.20
	240,943.41		240,943.41
TOTAL	\$736,468.78	\$23,750.00	\$749,868.78

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, 17.2, inciso c) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado.

Mediante oficios números STCFRPAP/1171/03 de fecha 11 de agosto de 2003, y STCFRPAP/1336/03 de fecha 16 de octubre del mismo año, se solicitó al Partido de la Revolución Democrática que presentara las hojas membreteadas correspondientes a diversas facturas soporte de los gastos efectuados en propaganda en radio. El cuadro siguiente muestra lo anterior:

No. DE CARPETA	ESTADO	No. FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
1	ZACATECAS	2713	COMERCIALIZADORA EN RADIO Y T.V. LOS CONQUISTADORES, S.A. DE C.V.	\$10,350.00
2	VERACRUZ	3204	ALEJANDRO SOLIS BARRERA	3,478.75
2	VERACRUZ	3205	ALEJANDRO SOLIS BARRERA	3,478.75
2	VERACRUZ	5470	ALMAZÁN FERRER CALIXTO	1,725.00
2	VERACRUZ	5534	ALMAZÁN FERRER CALIXTO	1,725.00
2	VERACRUZ	7731	ANA CRISTINA PELÁEZ DOMÍNGUEZ	9,150.00
2	VERACRUZ	J10516	GRUPO ACIR, S.A. DE C.V.	15,007.50
2	VERACRUZ	25617	GRUPO AVANRADIO XALAPA, S.A. DE C.V.	3,450.00
2	YUCATÁN	0437	JULIO PLATA VÁZQUEZ	6,789.60
2	YUCATÁN	0442	JULIO PLATA VÁZQUEZ	3,394.80
2	YUCATÁN	0443	JULIO PLATA VÁZQUEZ	3,394.80
2	VERACRUZ	0306	RADIO AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	13,104.00

No. DE CARPETA	ESTADO	No. FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
2	VERACRUZ	8623	RADIO COMUNICACIÓN DE ALAMO, S.A. DE C.V.	3,496.00
2	VERACRUZ	8624	RADIO COMUNICACIÓN DE ALAMO, S.A. DE C.V.	3,496.00
2	VERACRUZ	9966	RADIO COMUNICACIÓN PRISMA, S.A. DE C.V.	1,150.00
2	VERACRUZ	1102	RADIO FORTÍN, S.A.	25,000.00
2	VERACRUZ	8196	RADIO XEGF, S.A.	4,000.01
2	VERACRUZ	2324	RADIO XEPT, S.A. DE C.V.	1,508.00
3	TABASCO	B0491	COMUNICACIONES USUMACINTA, S.A. DE C.V.	10,000.00
3	TABASCO	B0526	COMUNICACIONES USUMACINTA, S.A. DE C.V.	10,000.00
3	TABASCO	B0538	COMUNICACIONES USUMACINTA, S.A. DE C.V.	10,000.00
3	TAMAULIPAS	6866	CORPO RADIO GAPE DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	2,750.00
3	TAMAULIPAS	7161	GALLEGOS GONZÁLEZ ANTONIO	3,300.00
3	SINALOA	6557	HEHX, S.A. DE C.V.	4,000.00
3	SINALOA	6558	HEHX, S.A. DE C.V.	4,000.00
3	SINALOA	6559	HEHX, S.A. DE C.V.	4,000.00
3	SINALOA	6560	HEHX, S.A. DE C.V.	4,000.00
3	SINALOA	6561	HEHX, S.A. DE C.V.	1,250.00
3	TAMAULIPAS	1241	IMAGEN PUBLICITARIA LUSAGO, S.A. DE C.V.	2,750.00
3	SONORA	8389	IMPULSORA PUBLICITARIA, S.A. DE C.V.	1,320.00
3	TABASCO	1006	JASZ RADIO, S.A. DE C.V.	14,490.00
3	TABASCO	1097	JASZ RADIO, S.A. DE C.V.	25,760.00
3	TABASCO	1169	JASZ RADIO, S.A. DE C.V.	20,000.00
3	TAMAULIPAS	H 030786	MULTIMEDIAS ESTRELLAS DE ORO, S.A. DE C.V.	17,107.20
3	TAMAULIPAS	H 030861	MULTIMEDIAS ESTRELLAS DE ORO, S.A. DE C.V.	4,989.60
3	TAMAULIPAS	5085	RADIO CAMARGO, S.A.	1,650.00
3	TABASCO	13662	X.E.Z.X. VOZ DEL USUMACINTA, S.A.	1,380.00
4	PUEBLA	5697	ANGEL LÓPEZ MEZA	30,475.00
4	PUEBLA	001483	COMUNICADORES UNIDOS Y REPORTEROS ASOCIADOS, S.C.	2,180.40
4	PUEBLA	0555	JAIRO ANTONIO SEGURA VÁZQUEZ	15,000.00
4	OAXACA	19873	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	3,450.00
4	OAXACA	20096	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	5,292.00
4	OAXACA	20097	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	5,750.00
4	QUINTANA ROO	2613	RADIO GENERAL, S.A.	1,267.20
4	PUEBLA	3438	RADIO HUAMANTLA, S.A. DE C.V.	18,687.50
4	PUEBLA	8404	RADIO IMPACTO, S.A. DE C.V.	345.00
4	PUEBLA	12285	RADIO TEHUACÁN, S.A.	15,000.00
4	OAXACA	2242	RADIODIFUSORA XEOA, S.A. DE C.V.	23,000.00
4	OAXACA	22604	RADIODIFUSORA XEOA, S.A. DE C.V.	1,581.25
4	OAXACA	3302	RADIODIFUSORA XEOA, S.A. DE C.V.	3,450.00
4	OAXACA	3351	RADIODIFUSORA XEOA, S.A. DE C.V.	9,000.00

No. DE CARPETA	ESTADO	No. FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
4	OAXACA	4155	RADIODIFUSORA XEOA, S.A. DE C.V.	487.60
4	PUEBLA	1869	RODRÍGUEZ ESCOBAR MARÍA DE LOS ANGELES	2,300.00
4	QUINTANA ROO	1693	SISTEMAS QUINTANAROENSES DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,000.00
4	QUINTANA ROO	1694	SISTEMAS QUINTANAROENSES DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,000.00
4	QUINTANA ROO	1695	SISTEMAS QUINTANAROENSES DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,000.00
4	QUINTANA ROO	1696	SISTEMAS QUINTANAROENSES DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3,752.00
4	QUINTANA ROO	2546	SISTEMAS QUINTANAROENSES DE COMUNICACIÓN SOCIAL	26,235.00
5	MICHOACÁN	0063	ARMANDO GRACIDA ROSALES	1,692.00
5	MICHOACÁN	0064	ARMANDO GRACIDA ROSALES	3,000.00
5	MICHOACÁN	0066	ARMANDO GRACIDA ROSALES	3,000.00
5	MICHOACÁN	0068	ARMANDO GRACIDA ROSALES	1,692.00
5	MICHOACÁN	3200	MANUEL TREJO PURECO	4,000.00
5	MICHOACÁN	3228	MANUEL TREJO PURECO	4,000.00
5	MICHOACÁN	2985	MORELIA STEREO, S.A. DE C.V.	1,541.00
5	NAYARIT	0203 A	PROVEEDORES Y SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	9,998.10
5	NAYARIT	8774	PUBLICIDAD EFECTIVA DE NAYARIT, S.A. DE C.V.	1,184.50
5	NAYARIT	8775	PUBLICIDAD EFECTIVA DE NAYARIT, S.A. DE C.V.	5,292.30
5	NAYARIT	46146	PUBLICIDAD Y PROMOCIONES KORITA, S.A. DE C.V.	575.00
6	CHIHUAHUA	38537	ANIBAL MORENO SALINAS	3,450.00
7	HIDALGO	9251	COMERCIALIZADORA SIETE DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	4,003.61
7	HIDALGO	9252	COMERCIALIZADORA SIETE DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	4,003.61
7	HIDALGO	9253	COMERCIALIZADORA SIETE DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	4,003.61
7	HIDALGO	9254	COMERCIALIZADORA SIETE DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	4,003.61
7	HIDALGO	9256	COMERCIALIZADORA SIETE DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	4,003.61
7	HIDALGO	9257	COMERCIALIZADORA SIETE DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	4,003.61
7	HIDALGO	9258	COMERCIALIZADORA SIETE DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	4,003.61
7	HIDALGO	9259	COMERCIALIZADORA SIETE DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	4,003.61
7	HIDALGO	9260	COMERCIALIZADORA SIETE DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	4,003.61
7	HIDALGO	9271	COMERCIALIZADORA SIETE DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	2,369.00
7	HIDALGO	9255	COMERCIALIZADORA SIETE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	4,003.61
7	GUANAJUATO	4775	IMAGEN RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	3,529.35
7	GUANAJUATO	4777	IMAGEN RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	3,394.80

No. DE CARPETA	ESTADO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
7	JALISCO	0287	PATRICIA PEDROZA AGUILERA (PUBLICIDAD TVC)	11,270.00
7	HIDALGO	0144	RADIO Y TELEVISIÓN HIDALGO	3,864.00
7	GUERRERO	14238	RADIODIFUSORA COMERCIAL	2,280.06
7	JALISCO	0801	RUBIO PÉREZ SIGIFREDO J. (ASESORES PUBLICITARIOS)	8,631.90
7	HIDALGO	0113	SERVICIO DE TELECABLE DE HUEJUTLA, S.A. DE C.V.	1,380.00
8	EDO. DE MÉXICO APORTACIÓN CANDIDATO (DTTO 6)	13230	COMERCIALIZADORA SIETE DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	49,956.00
8	EDO. APORTACIÓN CANDIDATO DE MÉXICO	2601 B	RADIO GENERAL, S.A.	5,544.00
8	APORTACIÓN CANDIDATO	2615 B	RADIO GENERAL, S.A.	7,916.15
8	APORTACIÓN CANDIDATO	2616 B	RADIO GENERAL, S.A.	7,916.15
TOTAL				\$623,210.37

Al respecto, mediante oficio número SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...

En apego a este oficio presentamos copia de dichas hojas membreadas ya que los documentos originales se encuentran en poder del personal designado por la Comisión de Fiscalización en proceso de revisión de Auditoría por origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos en Campaña Federal, dando así cumplimiento a lo estipulado por los artículos 12.8, 12.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.

...”

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en el Dictamen Consolidado, consideró como no subsanada la observación realizada, con base en las siguientes consideraciones:

... por lo que corresponde a la diferencia por un importe de \$138,018.61 el partido no presentó las hojas membreadas solicitadas. Por lo tanto la observación quedó no subsanada. A continuación se detallan las hojas membreadas faltantes:

No. DE CARPETA	ESTADO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
1	ZACATECAS	2713	COMERCIALIZADORA EN RADIO Y T.V. LOS CONQUISTADORES, S.A. DE C.V.	\$10,350.00
2	YUCATÁN	0437	JULIO PLATA VÁZQUEZ	6,789.60
2	YUCATÁN	0442	JULIO PLATA VÁZQUEZ	3,394.80
2	VERACRUZ	8196	RADIO XEGF, S.A.	4,000.01

No. DE CARPETA	ESTADO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
3	TABASCO	B0538	COMUNICACIONES USUMACINTA, S.A. DE C.V.	10,000.00
3	TAMAULIPAS	6866	CORPO RADIO GAPE DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	2,750.00
3	TAMAULIPAS	1241	IMAGEN PUBLICITARIA LUSAGO, S.A. DE C.V.	2,750.00
4	PUEBLA	0555	JAIRO ANTONIO SEGURA VÁZQUEZ	15,000.00
4	OAXACA	20096	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	5,292.00
4	OAXACA	20097	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	5,750.00
4	QUINTANA ROO	2613	RADIO GENERAL, S.A.	1,267.20
4	OAXACA	22604	RADIODIFUSORA XEOA, S.A. DE C.V.	1,581.25
4	QUINTANA ROO	1693	SISTEMAS QUINTANAROENSES DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,000.00
4	QUINTANA ROO	1694	SISTEMAS QUINTANAROENSES DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,000.00
4	QUINTANA ROO	1695	SISTEMAS QUINTANAROENSES DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,000.00
4	QUINTANA ROO	1696	SISTEMAS QUINTANAROENSES DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3,752.00
4	QUINTANA ROO	2546	SISTEMAS QUINTANAROENSES DE COMUNICACIÓN SOCIAL	26,235.00
5	NAYARIT	8775	PUBLICIDAD EFECTIVA DE NAYARIT, S.A. DE C.V.	5,292.30
7	GUANAJUATO	4775	IMAGEN RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	3,529.35
7	GUANAJUATO	4777	IMAGEN RADIOFÓNICA, S.A. DE C.V.	3,394.80
7	HIDALGO	0144	RADIO Y TELEVISIÓN HIDALGO	3,864.00
8	EDO. APORTACIÓN CANDIDATO DE MÉXICO	2601 B	RADIO GENERAL, S.A.	5,544.00
8	APORTACIÓN CANDIDATO	2615 B	RADIO GENERAL, S.A.	7,916.15
8	APORTACIÓN CANDIDATO	2616 B	RADIO GENERAL, S.A.	7,916.15
TOTAL				\$148,368.61

Mediante oficio número STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, se solicitó al Partido de la Revolución Democrática que presentara las hojas membreadas correspondientes a diversas facturas soporte de los gastos efectuados en propaganda en radio. El cuadro siguiente muestra lo anterior:

DTTO.	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur					
2	PI-02/07-03	17788 (*)	Cabo Mil, S.A. de C.V.	151 Spots	\$16,500.00
Guanajuato					
15	PE-8248/06-03	4775 A	Imagen Radiofónica, S.A.	Spots del 22 de junio al 02 de julio de 2003.	3,529.35
	PE-8248/06-03	4777 A	Imagen Radiofónica, S.A.	Spots del 22 de junio al 02 de julio de 2003.	3,394.80
Hidalgo					
1	PE-108473/06-03	7597	Telecomunicaciones de la	33 Spots	3,036.00

DTTO.	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			Huasteca, S.A. de C.V.		
Michoacán					
6	PE-009810/06-03	20938	Radio Televisora de Morelia, S.A.	28 Spots	3,381.00
9	PE-009871/06-03	3228	Manuel Trejo Puerco	Anuncio por computadora	4,000.00
	PE-009872/06-03	3200	Manuel Trejo Puerco	Anuncio por computadora	4,000.00
Oaxaca					
1	PE-10334/06/03	20097	Organización Radiofónica del Papaloapan S.A de C.V.	Transmisión de programa a control remoto	5,750.00
		20096	Organización Radiofónica del Papaloapan S.A. de C.V.	Transmisión de spots	5,292.00
6	PD-6/06-06	3350	Radiodifusora Tlaxiaqueña, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	10,350.00
	PD-7/06-06	3352	Radiodifusora Tlaxiaqueña, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	11,000.00
Puebla					
10	PE-0724/05-03	555	Jairo Antonio Segura Vázquez	8 Spots de 20 segundos	690.00
14	PE-0804/05-03	129	Oscar Jesús Pavón Bárcena	Ampliación de información de la campaña política del candidato del PRD a la diputación federal por el XIV distrito marco a. tapia	3,450.00
	PE-0810/06-03	132	Oscar Jesús Pavón Bárcena		3,450.00
Quintana Roo					
1	PD-000001/04-03	1695 B	Sistema Quintanarroense de Comunicación Social	Paquete en patrocinio de transmisión de spots del 21 y 22 de abril del 2003	4,000.00
		1694 B	Sistema Quintanarroense de Comunicación Social	Paquete en patrocinio de transmisión de spots del 19 y 20 de abril del 2003	4,000.00
		1696 B	Sistema Quintanarroense de Comunicación Social	Paquete en patrocinio de transmisión de spots del 23 de abril del 2003	3,752.00
		1693 B	Sistema Quintanarroense de Comunicación Social	Paquete en patrocinio de transmisión de spots del 27 y 28 de abril del 2003	4,000.00
Tabasco					
1	PE-011427/06-03	1886 A	Radiodifusoras Unidos de Tabasco, S.A. de C.V.	Pago de 200 spots	46,000.00
Tamaulipas					
2	PE-1573/06-03	7161	Antonio Gallegos González	Participacion debate de radio	3,300.00
		1241	Imagen Publicitaria Lusago, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida	2,750.00
Veracruz					
7	PE-1881/05-03	8196	Radio XEGF, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida	4,000.01
13	PE-002009/06-03	7862	Ana Cristina Peláez Domínguez	100 Spots transmitidos	5,750.00
15	PE-002046/05-03	7771	Ana Cristina Peláez Domínguez	Publicidad transmitida	11,550.00
18	PE-002105/05-03	7744	Ana Cristina Peláez Domínguez	Publicidad transmitida	2,525.00
		7746	Ana Cristina Peláez Domínguez	Publicidad transmitida	3,795.00
		7747	Ana Cristina Peláez Domínguez	Publicidad transmitida	3,795.00
		7749	Ana Cristina Peláez Domínguez	Publicidad transmitida	3,795.00
		7748	Ana Cristina Peláez Domínguez	Publicidad transmitida	3,795.00
		7750	Ana Cristina Peláez Domínguez	Publicidad transmitida	3,795.00
Yucatán					
1	PE-2259/06-03	437	Julio Plata Vázquez	48 Spots campaña Agustín Franco Aguilar F.M. y A.M.	6,789.60
	PE-2300/07-03	442	Julio Plata Vázquez	24 Spots campaña Gladys Carrillo F.M. y A.M.	3,394.80

DTTO.	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas					
2	PI-000001-07-03	9600	Radiodifusoras de Zacatecas, S.A.	Transmisión de 500 spots	57,500.00
Total					\$256,109.56

(*) Nota: Por lo que corresponde a la factura 17788, esta corresponde a una aportación de simpatizantes en especie. Anexa a la misma, se localizó copia de una Hoja Membreteada, en la cual se hace referencia a la factura Num. 17453,

Al respecto, mediante oficio número SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, exponemos que las hojas membreteadas observadas, ya fueron solicitadas a los proveedores los cuales, a la fecha, no han remitido la totalidad de las hojas en comento, por lo que éstas se presentaran posteriormente en alcance.”

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en el Dictamen Consolidado, consideró como no subsanada la observación realizada, con base en las siguientes consideraciones:

“La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, ya que no entregó las hojas membreteadas solicitadas incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento de mérito. Razón por la cual la observación quedó no subsanada.”

Mediante oficio número STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, se solicitó al Partido de la Revolución Democrática que presentara las hojas membreteadas correspondientes a diversas facturas soporte de los gastos efectuados en propaganda en radio. El cuadro siguiente muestra lo anterior:

DISTRITO	REFERENCIA	APORTACIÓN DE:	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo						
2	PI-000003/06-03	Militante	10301	La Voz de Quintana Roo, S.A. de C.V.	32 Transmisiones	\$8,800.00
Tabasco						
1	PI-000002/06-03	Simpatizante	B 0538	Comunicaciones Usumacinta, S.A. de C.V.	Pago de 72 Spots	10,000.00
			B 0526	Comunicaciones Usumacinta, S.A. de C.V.	Entrevista	1,000.00
	PI-000001/07-03		1169	Jasz Radio, S.A. de C.V.	Pago de 58 Spots	20,000.00
TOTAL						\$39,800.00

Al respecto, mediante oficio número SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, exponemos que las hojas membreteadas observadas, ya fueron solicitadas a los proveedores los cuales, a la fecha, no han remitido la totalidad de las hojas en comento, por lo que éstas se presentaran posteriormente en alcance.”

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en el Dictamen Consolidado, consideró como no subsanada la observación realizada, con base en las siguientes consideraciones:

“La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no entregó la documentación solicitada, incumpliendo lo establecido en los artículos 12.8 y 19.2 del Reglamento de mérito. Razón por la cual la observación quedó no subsanada.”

Mediante oficio número STCFRPAP/067/04 de fecha 2 de febrero de 2004, se solicitó al Partido de la Revolución Democrática que presentara las hojas membreteadas correspondientes a diversas facturas soporte de los gastos efectuados en propaganda en radio. El cuadro siguiente muestra lo anterior:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-31/07-03	2032	02/07/03	Operadora Radio y Televisión	Radiotransmisión de spots del 20 de junio al 1 de julio	\$23,750.00
PD-7/07-03	11523	02/07/03	Radio America de Mexico, S.A. de C.V.	Radiotransmisión de spots del 9 al 15 de junio	6,263.82
PD-8/07-03	11524	02/07/03	Radio America de Mexico, S.A. de C.V.	Radiotransmisión de spots del 10 al 13 de junio	5,231.58
PD-9/07-03	11525	02/07/03	Radio America de Mexico, S.A. de Cv	Radiotransmisión de spots del 10 de junio	9,190.46
PD-10/07-03	11526	02/07/03	Radio America de Mexico, S.A. de C.V.	Radiotransmisión de spots del 10 al 13 de junio	4,973.52
PD-11/07-03	11527	02/07/03	Radio America de Mexico, S.A. de C.V.	Radiotransmisión de spots del 10 al 13 de junio	4,973.52
PD-12/07-03	11528	02/07/03	Radio America de Mexico, S.A. de C.V.	Radiotransmisión de spots del 10 al 13 de junio	18,615.51
PD-436/06-03	38290	30/06/03	Radorama, S.A. de C.V.	Periodo de transmisión del 04 al 08 de junio de 2003	65,348.20
Total					\$138,346.61

Al respecto, mediante oficio número SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto presentamos (...), las pólizas, facturas y hojas membreteadas respectivas, de acuerdo el (sic) cuadro anterior y en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 12.8 inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia.”

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en el Dictamen Consolidado, consideró como no subsanada la observación realizada, con base en las siguientes consideraciones:

“Derivado de la revisión efectuada a las hojas membreteadas presentadas por el partido se determinó que, por un importe de \$114,596.61, estas cumplen con los requisitos que marca el reglamento, por lo que la observación quedó subsanada.

Referente a la factura número 2032 por un importe de \$23,750.00, no se presentó la respectiva hoja membreteada. Razón por la cual la observación

no quedó subsanada por dicho importe al incumplir con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento de mérito.”

Mediante oficios números STCFRPAP/1171/03 de fecha 11 de agosto de 2003, y STCFRPAP/1336/03 de fecha 16 de octubre del mismo año, se solicitó al Partido de la Revolución Democrática que presentara las hojas membreadas correspondientes a diversas facturas soporte de los gastos efectuados en propaganda en televisión. El cuadro siguiente muestra lo anterior:

No. DE CARPETA	ESTADO	No. FACTURA	DE PROVEEDOR	IMPORTE
1	ZACATECAS	00433	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	\$15,525.00
3	SINALOA	17985-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,229.20
3	SINALOA	17986-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,229.20
3	SINALOA	17987-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,229.20
3	SINALOA	17988-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,450.00
3	SINALOA	17989-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,726.00
3	SINALOA	17990-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,726.00
3	SINALOA	18005-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	2,484.00
3	SINALOA	17985-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,229.20
3	SINALOA	17986-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,229.20
3	SINALOA	17987-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,229.20
3	SINALOA	17988-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,450.00
3	SINALOA	17989-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,726.00
3	SINALOA	17990-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,726.00
3	SINALOA	18005-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	2,484.00
3	TAMAULIPAS	902	VISION POR CABLE DE TAMPICO CD. MADERO, S.A. DE C.V.	12,000.00
4	PUEBLA	10923	T.V.I. NACIONAL, S.A. DE C.V.	1,242.00
5	MICHOACÁN	11437	REVISTA CABLE, S.A. DE C.V.	3,289.00
5	MICHOACÁN	11433	REVISTA CABLE, S.A. DE C.V.	3,438.50
5	MICHOACÁN	11434	REVISTA CABLE, S.A. DE C.V.	3,289.00
5	MICHOACÁN	11436	REVISTA CABLE, S.A. DE C.V.	3,438.50
5	MICHOACÁN	11438	REVISTA CABLE, S.A. DE C.V.	2,645.00
5	MICHOACÁN	20938	REVISTA CABLE, S.A. DE C.V.	3,381.00
5	NAYARIT	AK00726	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	300.00
5	NAYARIT	AK00749	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	7,360.00
5	NAYARIT	AK00764	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	9,913.00
5	NAYARIT	AK00765	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	3,293.60
5	NAYARIT	AK00766	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	1,725.00
5	NAYARIT	AK00767	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	1,725.00
5	NAYARIT	AK00771	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	6,210.00
5	NAYARIT	AK00815	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	42,669.60
5	NAYARIT	AK00815	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	42,669.60
5	NAYARIT	AK00816	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	1,725.00
7	GUANAJUATO	0214	BALDERAS CARRILLO LORENA (HORIZONTE TV)	11,500.00
7	GUERRERO	F15606	TELEVISA ACAPULCO	3,015.30
7	GUERRERO	F15607	TELEVISA ACAPULCO	1,481.20
7	GUERRERO	F15608	TELEVISA ACAPULCO	2,300.00
7	DURANGO	AR000304	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	11,500.00

No. DE CARPETA	ESTADO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
8	APORTACIÓN CANDIDATO	1613 C	TELEVISORA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.	7,920.00
TOTAL				\$249,702.50

Al respecto, mediante oficio número SF/0988/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la revisión a la documentación correspondiente a los gastos efectuados en Propaganda, en Radio y Televisión, se determinaron las siguientes observaciones:”

...

En apego a este oficio presentamos copia de dichas hojas membreteadas ya que los documentos originales se encuentran en poder del personal designado por la Comisión de Fiscalización en proceso de revisión de Auditoría por origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos en Campaña Federal, dando así cumplimiento a lo estipulado por los artículos 12.8, 12.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.”

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en el Dictamen Consolidado, consideró como no subsanada la observación realizada, con base en las siguientes consideraciones:

“El partido político presentó hojas membreteadas, por un importe de \$198,455.30, de su revisión se determinó que cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia, razón por la cual quedó subsanada la observación por dicho importe.

Por lo que se refiere a la diferencia por un importe de \$51,247.20, de la revisión a la documentación no se localizaron las hojas membreteadas que se señalan a continuación:

No. DE CARPETA	ESTADO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
3	SINALOA	17985-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	\$3,229.20
3	SINALOA	17986-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,229.20
3	SINALOA	17987-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,229.20
3	SINALOA	17989-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,726.00
3	SINALOA	17990-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,726.00
3	SINALOA	18005-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	2,484.00
3	SINALOA	17985-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,229.20
3	SINALOA	17986-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,229.20
3	SINALOA	17987-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,229.20
3	SINALOA	17989-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,726.00
3	SINALOA	17990-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	3,726.00
3	SINALOA	18005-A	TELEVISA DEL PACÍFICO	2,484.00
3	TAMAULIPAS	902	VISIÓN POR CABLE DE TAMPICO CD. MADERO, S.A. DE C.V.	12,000.00
TOTAL				\$51,247.20

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8 del Reglamento de la materia, por lo tanto la observación no quedó subsanada por dicho importe.”

Mediante oficio número STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, se solicitó al Partido de la Revolución Democrática que presentara las hojas membreadas correspondientes a diversas facturas soporte de los gastos efectuados en propaganda en televisión. El cuadro siguiente muestra lo anterior:

ENTIDAD FEDERATIVA	DTTO.	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	1	PE-108473/06-03	113	Servicios de Telecomunicación de Huejutla, S.A. de C.V.	Transmisión los días 1 y 2 de julio	\$1,380.00
Jalisco	2	PE-8635-06-27	287	Patricia Pedroza Aguilera	Transmisión de Spots	11,270.00
Michoacán	11	PI-000015/06-03	889	Tele Cable de Tierra Caliente, S.A. De C.V.	Cierre de Campaña y Entrevista	7,590.00
Nayarit	2	PE-10079/06-03	H 4733	Canal XXI, S.A. de CV	Transmisión de Spots	8,762.80
			H 4734	CANAL XXI, S.A. DE CV	Transmisión de Spots	9,035.90
			H 4735	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión de Spots	2,464.34
			H 4736	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión de Spots	2,738.15
Nayarit	2	PE-10080/07-03	AK 000815	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad, pauta de junio de 2003	42,669.60
			AK 000791	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad, pauta de mayo de 2003	10,504.10
			AK 000857	TV Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad, pauta de julio de 2003	4,945.00
Puebla	14	PE-0808/06-03	1691	Telecable de Matamoros, S.A. de C.V.	1 Paquete de Cintillos Publicitarios	600.00
Quintana Roo	2	PD-000003/06-03	1613 C	Televisora de la Península, S.A. de C.V.	Transmisión de 8 Cintillos T.V.	7,920.00
Sinaloa	8	PE-11272/06-03	17985A	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	Publicidad Transmitida	3,229.20
			17986A	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	Publicidad Transmitida	3,229.20
			17987A	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	Publicidad Transmitida	3,229.20
			17989A	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	Publicidad Transmitida	3,726.00
			17990A	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	Publicidad Transmitida	3,726.00
			18005A	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	Publicidad Transmitida	2,484.00
Veracruz	15	PE-002043/05-03	455	Televisión Integral, S.A. de C.V.	90 Spots de 20 Seg.	15,000.00
	21	PE-002167/05-03	1180	Antena Azteca, S.A. de C.V.	Servicios Publicitarios	4,140.00
		PE-002170/05-03	16231	Oscar Bravo Santos	120 Spots de 20 Seg.	30,255.12
Yucatán	1	PE-2257/06-03	4021 A	Televisora de la Península, S.A. de C.V.	Transmisión de 2 spots de 20 segundos versión PRD Agustín, en horario AAA, en el Programa Hechos noche, en el Canal 13	2,730.10
			4022 A	Televisora de la Península, S.A. de C.V.	Transmisión de 2 spots de 20 segundos versión PRD Agustín, en horario AAA, en el programa Hechos noche, en el Canal 13	2,730.10
		PE-2258/06-03	4020 A	Televisora de la Península, S.A. de C.V.	Transmisión de espacios publicitarios durante periodo contratado en el programa hechos noche horario AAA, en canal 13, versión PRD Agustín. se transmitieron 2 spots	2,730.10
Yucatán	1	PE-2260/06-03	4023 A	Televisora de la Península, S.A. de C.V.	Transmisión de 2 spots de 20 segundos versión PRD Agustín, en horario AAA, en el programa Hechos noche, en el canal 13	2,730.10
			4024 A	Televisora de la Península, S.A. de C.V.	Transmisión de 4 Spots de 20 Segundos Versión PRD	3,413.20

ENTIDAD FEDERATIVA	DTTO.	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		PE-2260/06-03	4025 A	Televisora de la Península, S.A. de C.V.	Agustín, En Horario AA, en el Programa Hechos Yucatán, en el Canal 13 Transmisión de 4 Spots de 20 Segundos Versión PRD Agustín, En Horario AA, en el Programa Hechos Yucatán, en el Canal 13	3,413.20
Zacatecas	3	PE-12395/07-03	AP00437	Radiodifusoras Zacatecas, S.A.	de Transmisión de 20 Cintillo y 30 Spots	44,298.00
Total						\$240,943.41

Al respecto, mediante oficio número SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, exponemos que las hojas membreadas observadas, ya fueron solicitadas a los proveedores los cuales, a la fecha, no han remitido la totalidad de las hojas en comento, por lo que éstas se presentaran posteriormente en alcance.”

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en el Dictamen Consolidado, consideró como no subsanada la observación realizada, con base en las siguientes consideraciones:

“La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las hojas membreadas. Por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito. Por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$240,943.31.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 19.2 Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

El artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que es obligación de los partidos políticos entregar la documentación que la Comisión de Fiscalización le solicite respecto a sus ingresos y egresos:

“ARTÍCULO 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

...

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así

*como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;
...*

Asimismo, el artículo 19.2 del Reglamento de la materia establece con toda precisión como obligación de los partidos políticos, entregar a la autoridad electoral la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes anuales y de campaña, así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes:

“Artículo 19.2

*La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.
...*

En la especie, el Partido de la Revolución Democrática no presentó hojas membreteadas por un importe de \$749,868.78, de conformidad con lo establecido en las disposiciones reglamentarias aplicables, es decir, con el artículo 12.8 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra señala:

“Artículo 12.8

Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexas a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada

uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;*
- La identificación del promocional transmitido;*
- El tipo de promocional de que se trata;*
- La fecha de transmisión de cada promocional;*
- La hora de transmisión;*
- La duración de la transmisión;*
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.*

b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;*
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;*
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.*

c) Toda la facturación que ampare la compra de cualquier tipo de promocional deberá expedirse a nombre del partido político.”

En ningún procedimiento de auditoría y menos aún en uno dirigido a verificar la correcta aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales, entidades de interés público según la norma suprema de la Unión, que ejercen importantes montos de recursos públicos, puede darse por buena la falta de la documentación comprobatoria requerida.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

Este Consejo General califica la falta como grave, pues el partido político está obligado a entregar la información que se le solicite en relación con sus ingresos y egresos. Este tipo de faltas genera dudas a la autoridad respecto de la certeza de lo reportado en la contabilidad del partido.

Además, se ha de tener en cuenta que si bien no se puede concluir que existió dolo en la omisión en que incurrió el partido, tampoco existe certeza respecto de que se haya pretendido ocultar o no información respecto del destino de sus recursos; y que el partido presenta, en términos generales, condiciones deficientes en cuanto al registro, control y documentación de sus ingresos y egresos, así como en su contabilidad. y el monto implicado asciende a \$749,868.78.

Adicionalmente, se estima que es necesario disuadir al partido de seguir cometiendo este tipo de faltas.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$74,986.88 (Setenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 88/100 M.N.).**

ai) En el numeral 43 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

43. El partido presentó hojas membretadas que amparaban los promocionales de propaganda transmitidos en radio y televisión, que no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el reglamento de mérito, por un importe de \$15,687,954.93, como se indica a continuación:

RUBRO	DIRECTO	CENTRALIZADO	IMPORTE
Gastos en Radio	\$194,776.68		\$194,776.68
Gastos en Radio		\$11,756,340.75	\$11,756,340.75
Gastos en Televisión	\$284,962.50		\$284,962.50
Gastos en Televisión		\$3,451,875.00	\$3,451,875.00
TOTAL	\$479,739.18	\$15,208,215.75	\$15,687,954.93

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo, 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.8 incisos a) y b) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el dictamen consolidado:

Consta en el Dictamen Consolidado que existe el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos aportaciones en especie de simpatizantes, amparados con facturas por concepto de publicidad en radio, y sus respectivas hojas membreteadas; sin embargo, estas últimas no cumplieron con la totalidad de los datos requeridos en el Reglamento de la materia, como se detalló en el **Anexo 8**.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las hojas membreteadas de las facturas citadas en **Anexo 8**, con la totalidad de los datos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, exponemos que las hojas membreteadas observadas, ya fueron solicitadas a los proveedores los cuales, a la fecha, no han remitido la totalidad de las hojas en comento, por lo que éstas se presentaran posteriormente en alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no entregó la documentación solicitada, incumpliendo con lo establecido en los artículos 12.8 y 19.2 del Reglamento de mérito. Razón por la cual la observación quedó no subsanada, por un importe de \$194,776.68.

Por otro lado, de la revisión a la subcuenta "Radio", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por un importe de \$17,081,440.38, por concepto de publicidad en radio con sus respectivas hojas membreadas, sin embargo, estas últimas no reunían la totalidad de los datos dispuestos en el Reglamento de la materia, como se detallaron en el **Anexo 6** (oficio No. STCFRPAP/067/04).

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las hojas membreadas de las facturas citadas en el **Anexo 6** (oficio No. STCFRPAP/067/04) con la totalidad de los datos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito No. SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto, exponemos que dichas correcciones fueron solicitadas a los diferentes proveedores los cuales a la fecha no han remitido las hojas debidamente requisitadas (sic), por lo que éstas se presentaran posteriormente en alcance".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no entregó la documentación solicitada. Razón por la cual la observación quedó no subsanada.

Sin embargo, mediante escrito No. SF/278/04 de fecha 15 de marzo de 2004 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En atención a su oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido en este Instituto Político el día 17 de febrero del presente, del cual se presentaron aclaraciones y rectificaciones con nuestro oficio No. SF/160/04 de fecha 01 de marzo de 2004, nos permitimos presentar en alcance, adjunto al presente, las hojas membreadas de diversos proveedores de los cuales señalamos no habían sido remitidas a este Instituto Político, al momento de presentar las citadas aclaraciones y rectificaciones".

De la revisión de la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Aun cuando el escrito hace referencia a la contestación del oficio No. STCFRPAP/102/04, de la revisión de la información presentada, se desprende

que el alcance corresponde al oficio No. STCFRPAP/067/04, toda vez que la documentación corresponde a la información solicitada con éste último.

Sin menoscabo de lo anterior se determinó que el partido presentó las hojas membreadas con los requisitos conforme a la normatividad correspondientes a 52 facturas expedidas por 7 proveedores, por un importe total de \$5,325,099.63, que se detallan en el siguiente cuadro:

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
37840		\$19,078.50
37841		6,299.70
37842		2,139.00
37843		22,252.50
37844		11,419.50
37846		19,044.00
37848		10,360.35
37856		18,296.50
37858		40,796.25
37859		27,255.00
37860		14,317.50
37861		11,764.50
37864	CORPORACIÓN MEXICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. DE C.V.	14,389.38
37865		27,772.50
37867		16,948.14
37868		4,991.00
37876		1,854.38
37877		1,279.95
37878		715.88
37879		755.55
37880		922.88
37881		1,233.38
37882		3,320.63
37885		12,431.50
37886		13,775.85
37887		4,215.90
37803 Y 37804		15,749.25
37808, 37809 Y 37810		30,627.38
37822, 37823 Y 37824		28,970.23
SUBTOTAL		382,977.08
3430		83,921.50
3433		6,003.00
3441		97,083.00
3444	CORPORADIO, S.A. DE C.V.	106,455.50
3445		17,284.50
3484		61,682.55
3449 Y 3450		97,350.00
SUBTOTAL		469,780.05
1584	DIFUSORAS UNIDAS INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.	36,033.34
SUBTOTAL		36,033.34
47474		253,368.00
47476		564,765.00
47477	GRUPO ACIR NACIONAL, S.A. DE C.V.	645,711.20
47485		253,368.00
47490		290,172.60
47491		125,345.40
SUBTOTAL		2,132,730.20
A 13489		74,290.00
A 13490		408,595.00
A 13491	GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.	412,505.00
A 13492		692,070.01
A 13509		578,924.38
SUBTOTAL		2,166,384.39
2815	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL RADIO, S.A. DE C.V.	32,413.90
2824		14,662.50
SUBTOTAL		47,076.40
11885	SOCIEDAD MEXICANA DE RADIO, S.A. DE C.V.	49,588.58
11897		40,529.59
SUBTOTAL		90,118.17
TOTAL		\$5,325,099.63

Razón por la cual la observación quedó subsanada por dicho importe.

Referente a la diferencia por un monto de \$11,756,340.75, las hojas membreadas observadas inicialmente siguen sin cumplir con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia, como se indica en el **Anexo 9** del presente dictamen.

También se detectó, como consta en el Dictamen Consolidado, el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en televisión con sus respectivas hojas membreadas; sin embargo, estas últimas no reunían la totalidad de los datos dispuestos en el Reglamento de la materia, como se detalló en **Anexo 10** por un importe de \$284,962.20.

Por lo anterior, se le solicitó al partido político que presentara las hojas membreadas de las facturas citadas en **Anexo 10** (oficio No. STCFRPAP/102/04), con la totalidad de los datos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 02 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, exponemos que las hojas membreadas observadas, ya fueron solicitadas a los proveedores los cuales, a la fecha, no han remitido la totalidad de las hojas en comento, por lo que éstas se presentaran posteriormente en alcance”.

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria toda vez que no presentó las hojas membreadas. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$284,962.50.

Por último, al revisar la subcuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas con sus respectivas hojas membreadas; sin embargo, de la revisión a estas últimas se detectó que no reunían la totalidad de los datos requeridos en el Reglamento de la materia, como se detallan a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SIGLAS	IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL	TIPO DE PROMOCIONAL
PD-94/JUN-03	E08452	MVS Televisión, S.A. de C.V.	Campaña federal del 02 de junio al 02 de julio: 490 spots, 75 versiones es ley de jóvenes, 84 versiones es ley de mujeres, 95 versiones de salario, 58 versiones de educación, 94 versiones de empleo, 28 versiones de seguridad social, 2 versiones de: domino	\$1,306,666.84	X	X	X
PD-95/JUN-03	E08450	MVS Televisión, S.A. de C.V.	Campaña federal del 11 de mayo al 01 de junio: 260 spots, 73 versiones es ley de jóvenes, 73 versiones es ley de mujeres, 11 versiones de niños, 81 versiones de adultos mayores, 22 versiones de IVA	693,333.16	X	X	X
PD-41/JUL-03	E08450	Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V.	Campaña federal del 11 de mayo al 01 de junio: 260 spots, 73 versiones es ley de jóvenes, 73 versiones es ley de mujeres, 630 spots educación, 630 spots versión seguridad, 844 spots versión familia, 843 spots versión salario.	1,451,875.00	X		
PD-40/JUL/03	AA064823	TV Azteca, S.A. de C.V.	Tiempo aire por canales 7 y 13 con cobertura Nacional para la transmisión de Campaña Federal durante el periodo de Transmisión del 10 de mayo al 01 de junio del 2003.	12,000,000.00			X
Total				\$15,451,875.00			

La X significa datos faltantes.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las hojas membreteadas con los datos antes citados o, en su caso, las aclaraciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las hojas membreteadas relacionadas por la autoridad electoral (...), dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia”.

Aun cuando el partido presentó las hojas membreteadas, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral se observó que estas, no cumplían con lo establecido en el artículo 12.8 inciso a) del Reglamento de mérito.

Sin embargo, mediante escrito No. SF/273/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó hoja membreteada de TV Azteca, S.A. de C.V. con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, razón por la cual quedó subsanada la observación.

Empero, por los dos proveedores restantes, las hojas membreteadas presentadas no cumplen con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, como se detalla en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SIGLAS	IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL	TIPO DE PROMOCIONAL
------------	---------	-----------	----------	---------	--------	--------------------------------	---------------------

					PROMOCIONAL		
PD-94/JUN-03	E08452	MVS Televisión, S.A. de C.V.	Campaña federal del 02 de junio al 02 de julio: 490 spots, 75 versiones es ley de jóvenes, 84 versiones es ley de mujeres, 95 versiones de salario, 58 versiones de educación, 94 versiones de empleo, 28 versiones de seguridad social, 2 versiones de: domino	\$1,306,666.84	X	X	X
PD-95/JUN-03	E08450	MVS Televisión, S.A. de C.V.	Campaña federal del 11 de mayo al 01 de junio: 260 spots, 73 versiones es ley de jóvenes, 73 versiones es ley de mujeres, 11 versiones de niños, 81 versiones de adultos mayores, 22 versiones de IVA	693,333.16	X	X	X
PD-41/JUL-03	E08450	Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V.	Campaña federal del 11 de mayo al 01 de junio: 260 spots, 73 versiones es ley de jóvenes, 73 versiones es ley de mujeres, 630 spots educación, 630 spots versión seguridad, 844 spots versión familia, 843 spots versión salario.	1,451,875.00	X		
Total				\$3,451,875.00			

Razón por la cual la observación no quedó subsanada, al incumplir lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito, por un importe de \$3,451,875.00.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en el artículo 12.8, incisos a) y b) del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

El artículo 12.8 del citado Reglamento a la letra establece:

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y

el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- *Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;*
- *La identificación del promocional transmitido;*
- *El tipo de promocional de que se trata;*
- *La fecha de transmisión de cada promocional;*
- *La hora de transmisión;*
- *La duración de la transmisión;*
- *El valor unitario de cada uno de los promocionales.*

b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- *Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;*
- *El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;*
- *El valor unitario de cada uno de los promocionales.”*

En las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de enero de 2003 respecto al artículo 12.8 del Reglamento de la materia, se añade que en cada factura se deberá anexar hojas membreteadas en las cuales debe incluirse, entre otros, el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales que ampara la factura. Asimismo, se dispone que el importe total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor de promocionales que ampara la factura.

Dicha precisión, obedece a que la información relativa al valor unitario de cada uno de los promocionales de cada partido político permitirá transparentar las operaciones entre los partidos políticos y los medios masivos de comunicación, lo que sin duda operará a favor de la equidad en la competencia democrática.

En ningún procedimiento de auditoria, especialmente en uno que va dirigido a verificar la correcta aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales, entidades de interés público según la norma suprema de la Unión, que ejercen importantes montos de recursos públicos, puede darse por buena la presentación de cualquier clase de documentos como comprobantes de ingresos o egresos, sin que cumplan con determinados requisitos que hayan sido previamente establecidos por las normas aplicables o bien que se justifique según las circunstancias particulares.

Debe quedar claro, que la autoridad electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del partido al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legal de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como de la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

La normatividad electoral ha establecido una serie de requisitos claramente señalados en el Reglamento aplicable a los partidos políticos, con base en los cuales los partidos deben contabilizar sus egresos, con documentos que deben contener todos y cada uno de los datos señalados en el citado Reglamento. Todo lo anterior es precisamente por la importancia que la autoridad electoral considera que tiene para la legalidad, transparencia y equidad de las contiendas el que las finanzas de los partidos sean manejadas de una manera clara y limpia, que genere seguridad y certeza en los ciudadanos y en los partidos políticos que intervengan en una campaña electoral.

La autoridad electoral considera trascendente que un partido político, por las razones que sean, no presente la documentación comprobatoria con los requisitos exigidos por la normatividad del ingreso o del egreso que se solicite en ejercicio de las facultades que expresamente le concede la ley de la materia, ya que dicha falta puede tener efectos sobre la verificación del origen de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos.

Cabe señalar que los documentos que exhiba un partido político a fin de acreditar lo que en ellos se consigna, necesariamente deben sujetarse y cumplir con las reglas establecidas al respecto, en tanto que la fuerza probatoria que la norma les otorga para comprobar lo reportado en sus informes, lo deja a la buena fe de quien los presenta, ya que no exige mayor formalidad que el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

Este Consejo General califica la falta como grave, en tanto que con este tipo de faltas se impide a la Comisión verificar a cabalidad la veracidad de lo reportado en el informe de campaña.

Debe tenerse en cuenta que el monto implicado en la falta asciende a \$15,687,954.93.

Adicionalmente, se estima que es necesario disuadir al partido de seguir cometiendo este tipo de faltas

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$1,568,795.49 (Un millón quinientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 49/100 M.N.)**.

aj) En el numeral 44 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

44. El partido presentó hojas membreadas, que amparaban los promocionales de propaganda transmitidos en televisión, que no indicaban la totalidad de los promocionales señalados por las facturas correspondientes, por un importe de \$61,953.94 como se indica a continuación:

RUBRO	DIRECTO	CENTRALIZADO	IMPORTE
Gastos en Televisión	\$29,615.95		\$29,615.95
Gastos en Televisión		\$32,337.99	32,337.99
TOTAL	\$29,615.95	\$32,337.99	\$61,953.94

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo, 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.8 inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportado en el Dictamen Consolidado.

Consta en el Dictamen Consolidado, que se encontró la hoja membreada de la factura número AR000233 citada en el **Anexo 6**, la cual correspondió únicamente al periodo del 29/05/03 al 20/06/03. Por lo que al no incluir la información correspondiente de los promocionales transmitidos del 21/06/03 al 02/07/2003, se solicitó al partido que presentara la hoja membreada con la totalidad de las promocionales transmitidos en el periodo del 21 de junio al 2 de julio de 2003, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/102/04 de fecha 16 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SF/160/04 de fecha 2 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, exponemos que las hojas membreadas observadas, ya fueron solicitadas a los proveedores los cuales, a la fecha, no han remitido la totalidad de las hojas en comento, por lo que éstas se presentaran posteriormente en alcance”.

La respuesta del partido político no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que al no proporcionar las hojas membreadas con la información correspondiente al periodo del 21/06/03 al 02/07/03, incumplió con lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito. Por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$29,615.95.

De la revisión a la subcuenta “Televisión”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en las que el total de promocionales reportados no coincidía con lo reflejado en las hojas membreadas anexas a las mismas, como a continuación se señala:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SPOTS TRANSMITIDOS SEGUN	
					IMPORTE DE LA INTEGRACIÓN DE LAS HOJAS MEMBREADAS	HOJAS MEMBREADAS FALTANTES
PD-94/06-03	E08452	MVS Televisión, S.A. de C.V.	Campaña Federal del 02 de junio al 02 de julio: 490 Spots, 75 Versiones Es Ley de Jóvenes, 84 Versiones es Ley de Mujeres, 95 Versiones de Salario, 58 Versiones de Educación, 94 Versiones de Empleo, 28 Versiones de Seguridad Social, 2 Versiones de Domino	\$1,306,666.84	\$831,999.79	\$474,667.05
PD-95/06-03	E08450	MVS Televisión, S.A. De C.V.	Campaña Federal del 11 de Mayo al 01 de Junio:260 Spots 73 Versiones Es Ley De Jóvenes, 73 Versiones Es Ley de Mujeres, 11 Versiones de Niños, 81 Versiones de Adultos Mayores, 22 Versiones De IVA	693,333.16	397,333.23	295,999.93
PD-41/07-03	B-9638	Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V.	630 Spots Versión es de Ley de Jóvenes, 630 Spots Versión es Ley de Mujeres, 630 Spots Versión Educación, 630 Spots Versión Seguridad, 844 Spots Versión Familia, 843 Spots Versión Salario.	1,451,875.00	724,212.50	727,662.50
PD-040/06-03	AA064823	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	Tiempo aire por canales 7 y 13 con cobertura nacional para la transmisión de la campaña federal durante el periodo de transmisión del 10 de mayo al 01 de junio del 2003.	12,000,000.00	7,268,000.00	4,732,000.00
Total				\$15,451,875.00	\$9,221,545.52	\$6,230,329.48

Por lo anterior, se solicitó al partido político que presentara las correcciones que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las hojas membretadas relacionadas por la autoridad electoral en el presente oficio, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia”.

De la revisión a las hojas membretadas presentadas a la autoridad electoral se determinó que el partido presentó hojas membretadas por un importe de \$15,419,537.01, cómo se detalla a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	SPOTS TRANSMITIDOS SEGÚN	HOJAS MEMBRETEADAS FALTANTES	HOJAS MEMBRETEADAS PRESENTADAS CON ESCRITO SF/108/04 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2004	HOJAS MEMBRETEADAS FALTANTES
				IMPORTE DE LA INTEGRACIÓN DE LAS HOJAS MEMBRETEADAS			
PD-94/06-03	E08452	MVS Televisión, S.A. de C.V.	\$1,306,666.84	\$831,999.79	\$474,667.05	\$1,282,666.35	24,000.49
PD-95/06-03	E08450	MVS Televisión, S.A. De C.V.	693,333.16	397,333.23	295,999.93	693,333.16	0.00
PD-41/07-03	B-9638	Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V.	1,451,875.00	724,212.50	727,662.50	1,443,537.50	8,337.50
PD-040/06-03	AA064823	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	12,000,000.00	7,268,000.00	4,732,000.00	12,000,000.00	0.00
Total			\$15,451,875.00	\$9,221,545.52	\$6,230,329.48	\$15,419,537.01	\$32,337.99

Por lo que corresponde al importe de \$15,419,537.01, se consideró subsanada la observación, al presentar las hojas membretadas.

Por lo que se refiere a la diferencia de \$32,337.99, el partido no presentó hojas membretadas.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.8 inciso a) del Reglamento de la materia, por tal razón la observación se consideró no subsanada por un importe de \$32,337.99.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en el artículo 12.8, incisos a) del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos,

catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

El artículo 12.8 del citado Reglamento indica que los gastos efectuados en propaganda, entre otros, en televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y la fecha, hora, duración y valor unitario de cada promocional, a saber:

“Artículo 12.8

Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;*
- La identificación del promocional transmitido;*
- El tipo de promocional de que se trata;*
- La fecha de transmisión de cada promocional;*

- *La hora de transmisión;*
- *La duración de la transmisión;*
- *El valor unitario de cada uno de los promocionales.*

En las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de enero de 2003 respecto al artículo 12.8 del Reglamento de la materia, se añade que en cada factura se deberá anexar hojas membretadas en las cuales debe incluirse, entre otros, el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales que ampara la factura. Asimismo, se dispone que el importe total de los promocionales detallados en las hojas membretadas debe coincidir con el valor de promocionales que ampara la factura.

Dicha precisión, obedece a que la información relativa al valor unitario de cada uno de los promocionales de cada partido político permitirá transparentar las operaciones entre los partidos políticos y los medios masivos de comunicación, lo que sin duda operará a favor de la equidad en la competencia democrática.

Como se advierte, el inciso a) del mencionado artículo 12.8 del Reglamento de la materia, señala claramente que las hojas membretadas deberán especificar el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales, así como la identificación del promocional, lo que conduce a estimar que la citada hoja debe tener plena congruencia con la factura a la cual le da soporte, pues de tener inconsistencias, la autoridad electoral no puede verificar plenamente que el gasto por este tipo de propaganda se haya realizado con estricto apego a las normas legales y reglamentarias, toda vez que es precisamente la hoja membretada, la que detalla como se aplicó en realidad el gasto efectuado por el partido político por este concepto.

En ningún procedimiento de auditoria, especialmente en uno que va dirigido a verificar la correcta aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales, entidades de interés público según la norma suprema de la Unión, que ejercen importantes montos de recursos públicos, puede darse por buena la presentación de cualquier clase de documentos como comprobantes de ingresos o egresos, sin que cumplan con determinados requisitos que hayan sido previamente establecidos por las normas aplicables o bien que se justifique según las circunstancias particulares.

Debe quedar claro, que la autoridad electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del partido al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legal de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como de la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

La normatividad electoral ha establecido una serie de requisitos claramente señalados en el Reglamento aplicable a los partidos políticos, con base en los cuales los partidos deben contabilizar sus egresos, con documentos que deben contener todos y cada uno de los datos señalados en el citado Reglamento. Todo

lo anterior es precisamente por la importancia que la autoridad electoral considera que tiene para la legalidad, transparencia y equidad de las contiendas el que las finanzas de los partidos sean manejadas de una manera clara y limpia, que genere seguridad y certeza en los ciudadanos y en los partidos políticos que intervengan en una campaña electoral.

La autoridad electoral considera trascendente que un partido político, por las razones que sean, no presente la documentación comprobatoria con los requisitos exigidos por la normatividad del ingreso o del egreso que se solicite en ejercicio de las facultades que expresamente le concede la ley de la materia, ya que dicha falta puede tener efectos sobre la verificación del origen de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos.

Cabe señalar que los documentos que exhiba un partido político a fin de acreditar lo que en ellos se consigna, necesariamente deben sujetarse y cumplir con las reglas establecidas al respecto, en tanto que la fuerza probatoria que la norma les otorga para comprobar lo reportado en sus informes, lo deja a la buena fe de quien los presenta, ya que no exige mayor formalidad que el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

Este Consejo General califica la falta como de mediana gravedad, en tanto que con este tipo de faltas se impide a la Comisión verificar a cabalidad la veracidad de lo reportado en el informe de campaña.

Debe tomarse en consideración que el monto implicado asciende a \$61,953.94.

Adicionalmente, se estima que es necesario disuadir al partido de seguir cometiendo este tipo de faltas.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$6,195.39 (Seis mil ciento noventa y cinco pesos 39/100 M.N.)**.

ak) En el numeral 45 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

45. El partido no presentó los formatos "REL-PROM" de un proveedor por un importe de \$1,451,875.00, como se muestra a continuación:

RUBRO	IMPORTE DE GASTO CENTRALIZADO
Gastos en Televisión	\$1,451,875.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo, 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.9 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el dictamen consolidado.

Consta en el Dictamen Consolidado que al verificar la documentación correspondiente a los formatos "REL-PROM", contra los auxiliares de la Balanza de Comprobación al 31 de Julio de 2003, de la Cuenta Concentradora, específicamente las subcuentas de los proveedores de Televisión, se observó lo que lo que continuación se señala:

En el auxiliar de la subcuenta de un proveedor, que existía el registro de pasivos, mismos que se encontraban amparados con su respectiva documentación soporte, sin embargo, no proporcionó el "REL-PROM" correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA	MEDIO	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-041/07-03	Televisión	Productora y Comercializadora	\$1,451,875.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el "REL-PROM" del pasivo citado en el cuadro anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.9 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1336/03, de fecha 16 de octubre de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/0988/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En el auxiliar de las sub-cuentas de tres proveedores, se observo que existe el registro de pasivos, mismos que se encuentran amparados con su

respectiva documentación soporte, sin embargo, no proporciono los “REL-PROM” correspondientes.

En relación con los formatos “REL-PROM” solicitados por la Comisión de Fiscalización se presentan dichos documentos dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.9 y 19.2 del ya multicitado Reglamento...”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no entregó la documentación solicitada, incumpliendo con lo establecido en los artículos 12.9 y 19.2 del Reglamento de mérito. Razón por la que la observación quedó no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en el artículo 12.9 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

El artículo 12.9 del Reglamento de la materia, señala lo siguiente:

Artículo 12.9

“Con los informes de campaña los partidos políticos deberán entregar a la autoridad electoral la documentación a la que se refiere el artículo 12.8. Adicionalmente, los partidos deberán presentar un informe de los promocionales transmitidos en radio y televisión durante el periodo de campaña que aún no hayan sido pagados por el partido político al momento de la presentación de sus informes, el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado. Dichos informes deberán contener los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM” anexos:

a) En el caso de los promocionales transmitidos en radio:

- La especificación de la semana, considerada de lunes a domingo, durante la cual se transmitieron los promocionales;*
- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;*
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;*

- El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
- El precio unitario de cada uno de los promocionales.

El Partido de la Revolución Democrática incumple la obligación que le impone el artículo 12.9 del Reglamento de la materia, toda vez que no entregó a esta autoridad electoral los recibos que amparan los promocionales transmitidos por radio y televisión que aún no hayan sido pagados por el instituto político al momento de la presentación de los informes.

Esta omisión se traduce en la imposibilidad material por parte de esta autoridad de verificar a cabalidad lo reportado en los informes de campaña, y dificulta la actuación de fiscalización que por mandato legal tiene dentro de sus atribuciones.

Debe quedar claro, que la autoridad electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del partido al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legal de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como de la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

La normatividad electoral ha establecido una serie de requisitos claramente señalados en el Reglamento aplicable a los partidos políticos, con base en los cuales los partidos deben contabilizar sus egresos, con documentos que deben contener todos y cada uno de los datos señalados en el citado Reglamento. Todo lo anterior es precisamente por la importancia que la autoridad electoral considera que tiene para la legalidad, transparencia y equidad de las contiendas el que las finanzas de los partidos sean manejadas de una manera clara y limpia, que genere seguridad y certeza en los ciudadanos y en los partidos políticos que intervengan en una campaña electoral.

La autoridad electoral considera trascendente que un partido político, por las razones que sean, no presente la documentación comprobatoria del ingreso o del egreso que se solicite en ejercicio de las facultades que expresamente le concede la ley de la materia, ya que dicha falta puede tener efectos sobre la verificación del origen de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

Este Consejo General califica la falta como de mediana gravedad, en tanto que no se tiene certeza de los pasivos que el partido político reporta en sus informes de campaña y el monto implicado asciende a \$1,451,875.00.

Adicionalmente, se estima que es necesario disuadir al partido de seguir cometiendo este tipo de faltas.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$6,547.50 (Seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.)**.

al) En el numeral 46 del Capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado, se señala:

46 *El partido registró el importe de \$3,810,844.24, que corresponde a la cancelación contable de un pasivo con Televisa, S.A. y MVS Televisión, S.A. de C.V. y, en consecuencia, disminuyó el importe de las transferencias en especie realizadas a las campañas electorales, por concepto de televisión.*

Cabe señalar que la póliza No. PD-041/08-03 no fue presentada a la autoridad electoral, tampoco fue presentada la documentación soporte que justificara la disminución realizada.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.6 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General, para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado.

Mediante escrito SF/295/04, de fecha 23 de marzo de 2004, el partido presentó en forma extemporánea la Balanza de Comprobación mensual y auxiliares de Campaña Federal (Cuenta Concentradora). Al revisar los auxiliares de gastos centralizados se localizó el registro de la póliza de diario PD-041/08-03, mediante la cual disminuyó un pasivo, el cual se señala a continuación:

REFERENCIA	CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
PD-041/08-03	20-200-0003-001	TELEVISA, S.A DE C.V.		-\$1,810,844.24
	20-200-0003-003	MVS TELEVISIÓN, S.A DE C.V.		-2,000,000.00
	54-540-0001	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE. APORTACIONES DEL CEN.		3,810,844.24
TOTAL			\$0.00	\$0.00

Por concepto de traspaso entre cuentas.

Como se observa en el cuadro anterior, el importe de \$3,810,844.24 corresponde a la cancelación contable de un pasivo con Televisa, S.A. y MVS Televisión, S.A. de C.V y, en consecuencia, disminuyó el importe de las transferencias en especie realizadas a las campañas electorales, por concepto de televisión.

Cabe señalar que la póliza PD-041/08-03 no fue presentada a la autoridad electoral, tampoco fue presentada la documentación soporte que justificara la disminución realizada. Sin embargo, de la revisión a los auxiliares correspondientes, se localizó la aplicación contable que tuvo la póliza observada, como se indica a continuación:

CUENTA	NOMBRE	MES	DÍA	TIPO	PÓLIZA	NOMBRE	CARGOS	ABONOS
20-200-0003-001	TELEVISÁ SA DE C.V.	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	-1,810,844.24
20-200-0003-003	MVS TELEVISIÓN, SA DE CV	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	-2,000,000.00
54-540-0001-009-001	GUSTAVO MADERO A	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	144,171.18
54-540-0001-009-002	GUSTAVO MADERO A	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	31,571.46
54-540-0001-009-003	AZCAPOTZALCO 1	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	54,048.94
54-540-0001-009-004	GUSTAVO MADERO 3 A	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	30,062.10
54-540-0001-009-005	AZCAPOTZALCO 2	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	53,079.88
54-540-0001-009-006	GUSTAVO MADERO 4 A	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	147.59
54-540-0001-009-007	GUSTAVO MADERO 5 A	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	87,269.25
54-540-0001-009-008	CUAUHTÉMOC 1	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	30,916.07
54-540-0001-009-009	VENUSTIANO CARRANZA 1	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	142,328.18
54-540-0001-009-010	MIGUEL HIDALGO	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	224,329.58
54-540-0001-009-011	VENUSTIANO CARRANZA 2	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	117,080.12
54-540-0001-009-012	CUAUHTÉMOC 2	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	15,195.37
54-540-0001-009-013	IZTACALCO	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	79,662.91
54-540-0001-009-014	IZTACALCO 2	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	92,492.94
54-540-0001-009-015	BENITO JUÁREZ	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	7,109.10
54-540-0001-009-016	ÁLVARO OBREGÓN 1	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	107,176.68
54-540-0001-009-017	CUAJIMALPA DE MORELOS	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	32,841.54
54-540-0001-009-018	IZTAPALAPA 1	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	9,428.31
54-540-0001-009-019	IZTAPALAPA 2	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	147.59
54-540-0001-009-020	IZTAPALAPA 3	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	30,988.83
54-540-0001-009-021	ÁLVARO OBREGÓN 2	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	30,895.34
54-540-0001-009-022	IZTAPALAPA 4	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	224,009.15
54-540-0001-009-024	COYOACAN 2	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	30,844.39
54-540-0001-009-025	IZTAPALAPA 5	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	30,593.11
54-540-0001-009-026	MAGDALENA CONTRERAS	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	25,000.00
54-540-0001-009-027	TLAHUAC	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	49,906.81
54-540-0001-009-028	XOCHIMILCO	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	62,169.57
54-540-0001-009-029	TLALPAN 1	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	43,174.34
54-540-0001-009-030	TLALPAN 2	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	14,540.69
54-540-0001-013-001	HUEJUTLA DE	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	261,130.48

CUENTA	NOMBRE	MES	DÍA	TIPO	PÓLIZA	NOMBRE	CARGOS	ABONOS
	REYES					CUENTAS		
54-540-0001-013-002	IXMIQUILPAN	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	6,756.25
54-540-0001-013-002	IXMIQUILPAN	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	6,756.25
54-540-0001-013-004	TULANCINGO DE BRAVO	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	6,756.25
54-540-0001-013-005	TULA DE ALLENDE	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	6,756.25
54-540-0001-015-008	TULTITLAN	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	25,000.00
54-540-0001-015-010	ECATEPEC	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	27,500.00
54-540-0001-015-026	TOLUCA 1	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	1,500.00
54-540-0001-015-032	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	135,721.86
54-540-0001-016-003	ZITACUARO	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	68,655.00
54-540-0001-016-008	MORELIA 1	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	116,534.60
54-540-0001-016-009	URUAPAN	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	154,299.66
54-540-0001-016-010	MORELIA 2	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	44,551.89
54-540-0001-016-011	TACAMBARO	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	27,428.84
54-540-0001-016-012	APATZINGAN	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	3,150.00
54-540-0001-017-001	CUERNAVACA	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	151,205.23
54-540-0001-017-004	JOJUTLA	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	93,049.80
54-540-0001-025-004	GUASAVE	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	98,114.20
54-540-0001-025-004	GUASAVE	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	98,114.20
54-540-0001-025-006	MAZATLAN	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	98,114.20
54-540-0001-025-007	CULIACÁN 2	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	98,114.20
54-540-0001-025-008	MAZATLAN 2	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	98,114.20
54-540-0001-032-001	FRESNILLO	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	68,141.91
54-540-0001-032-002	SOMBRETERE	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	112,211.45
54-540-0001-032-003	ZACATECAS	Ago	31	001	000041	TRASPASO ENTRE CUENTAS	0	201,986.50
Totales:							0	0

Por lo anterior, la autoridad electoral considera que tal registro no procede, toda vez que el partido presentó a la autoridad electoral las facturas y las hojas membreadas correspondientes con las que se verificó que el partido recibió el servicio de transmisión en televisión que amparara dicha documentación.

Cabe señalar que originalmente el partido aplicó el gasto correspondiente al gasto por concepto de servicios prestados por el proveedor MVS en el prorrateó a nivel nacional a 276 distritos en la parte igualitaria y a 300 distritos en la parte criterio según partido, sin embargo, cuando efectuaron la disminución del gasto se realizó específicamente a 54 distritos de 7 Estados, por lo que además se consideró que dicha disminución fue arbitraria.

Por lo que corresponde a las aplicaciones de Televisa, S.A. de C.V., presentó una sola hoja membreada correspondiente a 6 facturas, por lo que no se pueden relacionar los promocionales transmitidos directamente a una factura en específico.

Por otra parte, al analizar la hoja membreteada de Televisa, originalmente se realizaron aplicaciones en forma específica en el caso de promocionales identificados con algún candidato, o se aplicó el gasto a nivel nacional a 276 distritos en la parte igualitaria y a 300 distritos en la parte criterio según partido, por lo que esta autoridad electoral se cuestiona el criterio tomado para realizar la disminución del gasto en los distritos señalados en el cuadro anterior.

De lo anterior se desprende que el partido infringió el artículo 12.10 del Reglamento de la materia.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo establecido en el artículo 12.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

El artículo 12.10 claramente establece la obligación que tienen los partidos de tener claramente registrados e identificados en la cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento, todos los gastos que realicen en prensa, radio y televisión; y en el presente caso, quedó acreditado que el importe de \$3,810,844.24 corresponde a la cancelación contable de un pasivo con Televisa, S.A. y MVS Televisión, S.A. de C.V y, en consecuencia, disminuyó el importe de las transferencias en especie realizadas a las campañas electorales, por concepto de televisión, aun cuando el partido presentó a la autoridad electoral las facturas y las hojas membreteadas correspondientes con las que se verificó que este recibió el servicio de transmisión en televisión que amparara dicha documentación.

La normatividad electoral ha establecido una serie de requisitos claramente señalados en el Reglamento aplicable a los partidos políticos, con base en los cuales los partidos deben contabilizar sus egresos, siguiendo las reglas generalmente aceptadas de contabilidad. Todo lo anterior es precisamente por la importancia que la autoridad electoral considera que tiene para la legalidad, transparencia y equidad de las contiendas el que las finanzas de los partidos sean manejadas de una manera clara y limpia, que genere seguridad y certeza en los ciudadanos y en los partidos políticos que intervengan en una campaña electoral.

La autoridad electoral considera trascendente que un partido político, por las razones que sean, no cumpla con los procedimientos de contabilidad generalmente aceptados, ya que dicha falta puede tener efectos sobre la verificación del ejercicio de los recursos.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como de mediana gravedad, en tanto que la finalidad de la norma es que esta autoridad electoral pueda allegarse de todos los elementos necesarios para verificar la veracidad de lo reportado en los informes de campaña de los partidos.

Asimismo, se estima disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$6,547.50 (Seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.)**.

am) En el numeral 47 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

47. De la verificación a las operaciones de servicios realizadas entre el partido y los proveedores, se determinó que 14 comprobantes del proveedor Jorge Luis Herrera Camacho por un importe total de \$55,466.00, 6 facturas del proveedor Maquiladora de Blancos, S.A. de C.V. por un importe total de \$6,571,253.50 y 1 factura de León Muñoz Santini por un monto de \$130,736.80, al ser verificados dichos documentos en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: Verificación de comprobantes fiscales", para corroborar la autenticidad de los comprobantes, el resultado fue: "El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo", por lo que se informa al Consejo General con la finalidad de que determine el inicio de un procedimiento administrativo oficioso en contra del Partido de la Revolución Democrática, cuyo objeto sea determinar si dicho partido realizó erogaciones fuera del marco legal.

Adicionalmente, esta Comisión considera que deberá darse vista de lo anterior a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Procuraduría General de la República.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado:

Consta dentro del Dictamen que la Comisión de Fiscalización efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	TOTAL DE	IMPORTE	CONFIRMA
--------	---------------	----------	---------	----------

		FACTURAS		OPERACIONES CON FECHA
Vicente Cruz Jáuregui (2)	STCFRPAP/1439/03	9	\$51,800.00	-----
María de Lourdes Juárez Hernández (1)	STCFRPAP/1441/03	2	70,690.50	13-12-03
Leopoldo Calvillo González (2)/(3)	STCFRPAP/1442/03	2	33,235.00	-----
Central Deportiva Magali, S.A. de C.V. (1)	STCFRPAP/1443/03	2	34,195.25	19-12-03
Carlos Colomo Torres (2)	STCFRPAP/1444/03	11	40,292.00	-----
J. Manzo Impresión y Diseño, S.A. de C.V. (2)/(3)	STCFRPAP/1445/03	13	342,194.00	-----
Ma Candelaria García Ramos (2)	STCFRPAP/1447/03	17	108,104.75	-----
Impresos y Publicidad Universal, S.A. de C.V. (1)	STCFRPAP/1446/03	3	74,712.56	31-12-03
Rodríguez Lucía Adriana (3)	STCFRPAP/1448/03	45	159,827.00	-----
Gustavo Catalán Serrano (3)	STCFRPAP/1449/03	20	76,823.35	-----
Impresiones y Distribuciones Corporativas, S.A. de C.V. (1)	STCFRPAP/1450/03	17	116,402.85	11-12-03
Impresiones Marvi, S. de R.L. M.I. (2)	STCFRPAP/1451/03	10	100,584.99	-----
Padrón Cruz José Claudio (3)	STCFRPAP/1452/03	6	107,181.19	-----
Corporación Pazeli, S.A. de C.V. (2)	STCFRPAP/1453/03	1	53,475.00	-----
Maricruz Mancinas Meza (1)	STCFRPAP/1454/03	4	27,025.00	10-12-03
Calderón Moreno Martha Alicia (2)	STCFRPAP/1455/03	12	40,000.00	-----
Magdalena Corona Méndez (1)	STCFRPAP/1457/03	4	49,500.00	23-12-03
Industrias Gráficas Avila Arreola, S.A. de C.V. (1)	STCFRPAP/1458/03	2	38,237.00	26-12-03
Ignacio García Martín (1)	STCFRPAP/1459/03	2	24,112.00	18-12-03
Leticia Martínez Ramiro (2)	STCFRPAP/1460/03	1	39,387.50	-----
Jorge Luis Herrera Camacho (3)	STCFRPAP/1461/03	14	55,466.00	-----
Bolsas y Papeles Morysan, S.A. de C.V. (1)	STCFRPAP/1464/03	5	19,579.80	02-01-04
Oscar Ramírez Rodríguez (2)	STCFRPAP/1465/03	5	60,030.00	-----
TOTAL			\$1,722,855.74	

Como se puede observar, los proveedores señalados con el numeral (1), confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido. Por lo que respecta a los proveedores señalados con el numeral (2), hasta el momento de la elaboración del presente Dictamen, no se había recibido su respuesta.

Asimismo, consta dentro del Dictamen que se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	TOTAL DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Exiplastic, S.A. de C.V. (*)	STCFRPAP/1426/03	3	\$14,504,512.14	-----
Juan José Pinto B. (*)	STCFRPAP/1709/03	2	79,971.00	-----
Jumen, S.A. de C.V. (**)	STCFRPAP/1424/03	7	5,899,580.73	-----
Maquiladora de Blancos, S.A. de C.V. (*)	STCFRPAP/1427/03	6	6,571,253.50	-----
Sunrise R.C.P., S.A. de C.V. (**)	STCFRPAP/1431/03	1	1,823,653.00	-----
Universal Flex o, S.A. de C.V. (*)	STCFRPAP/ 1423/03	2	3,819,846.29	-----
TOTAL			\$32,698,816.66	

Por lo que respecta a los proveedores señalados con asterisco (*), hasta el momento de elaboración del presente Dictamen, no se había recibido su respuesta.

Consta en el Dictamen que se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido político y los siguientes proveedores

NOMBRE	No. DE OFICIO	TOTAL DE RECIBOS Y/O FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
León Muñoz Santini	STCFRPAP/1432/03	1	\$130,736.80	-----

Investigaciones Sociales Aplicadas S.C.	STCFRPAP/1428/03	1	4,374,000.00	05-12-03
Tena & Beltrán, S.C.	STCFRPAP/1438 /03	3	736,856.00	-----
TOTAL			\$5,218,856.00	

Referente a los proveedores señalados con el numeral **(3)** del primer cuadro, a los proveedores señalados con doble asterisco **(**)** del segundo cuadro y al primer renglón del tercer cuadro, mediante oficio No. STCFRPAP/191/04 de fecha 27 de febrero de 2004, recibido por el partido político el día 1° de marzo del año en curso, se le solicitó al partido que presentara evidencia correspondiente al domicilio actualizado de los proveedores, señalando números telefónicos, así como documentación e información que pudiera confirmar que las referidas operaciones fueron efectuadas con los proveedores en comento, notificándole lo que a la letra se transcribe:

“Con motivo de la revisión de dichos informes, y con fundamento en el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la documentación comprobatoria de diversos gastos reportados por su partido político, observándose que existían pagos realizados a diversos proveedores y prestadores de servicios, de los cuales al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoria, la autenticidad de dichos pagos, se encontró las siguientes dificultades:”

TIPO DE GASTO	PROVEEDOR	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PROPAGANDA	STCFRPAP/1442/03	Leopoldo Calvillo González	Gabino Barreda No. 166 Altos, Zona Centro, C.P 28000, Colima, Colima	\$33,235.00	La empresa de mensajería informó que no se localizó a la persona indicada.
PROPAGANDA	STCFRPAP/1445/03	J. Manzo Impresión y Diseño, S.A. de C.V.	Rafael Ángel de la Peña N° 96 Int.1, Col. Obrera, C.P 06800, México, D.F	342,194.00	La empresa de mensajería reporta domicilio desconocido.
PROPAGANDA	STCFRPAP/1452/03	José Claudio Padrón Cruz	Calle Guerrero N° 1261, Col. Molino de Parras, C.P 58010, Morelia, Michoacán	107,181.19	La empresa de mensajería reportó cambio de domicilio.
PROPAGANDA	STCFRPAP/1448/03	Lucia Rodríguez Adriana	Juan de la Barrera No. 509, Col. Los Reyes, León, Guanajuato.	159,827.00	La Junta Local del Estado señala que se recorrió la calle completa, sin embargo, el número que se indica referente al proveedor no existe.
PROPAGANDA	STCFRPAP/1449/03	Gustavo Serrano Catalán	Periferico Nte. S/N, Col. Centro, C.P. 40000; Iguala Guerrero.	76,823.35	La empresa de mensajería informó que se dio término de la Ley y la correspondencia no fue reclamada.
PROPAGANDA	STCFRPAP/1461/03	Jorge Luis Herrera Camacho	Bld. Sinaloa 1408-101, Col. Las Quintas, C.P. 80060, Culiacán, Sinaloa	55,466.00	La empresa de mensajería informó que se han dejado ya varios avisos y no se ha localizado a la persona indicada.
				\$774,726.54	

(...)"

No OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/1424/03	Jumen, S.A. de C.V.	Av. Adolfo López Mateos S/N, Col. Bosques de Moctezuma, Naucalpan, Estado de México, C.P 53258	5,899,580.73	La empresa de mensajería informó que no se localizó la razón social y la dirección es insuficiente.
STCFRPAP/1431/03	Sunrise R.C.P., S.A. de C.V.	Blvd. Adolfo López Mateos N° 17 int 13, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, C.P 52978, Municipio de Atizapán, Estado de México	1,823,653.00	La empresa de mensajería reportó domicilio no localizado.

Mediante escrito No. SF/244/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó las aclaraciones correspondientes por lo que la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, consta en el Dictamen que, toda vez que de los proveedores señalados con numeral (2), con (**), y a León Muñoz Santini, los que al momento de la elaboración del presente Dictamen no han dado respuesta, se encontraban problemas en localizarlos con la finalidad de corroborar la autenticidad de los comprobantes presentados por los mismos, la autoridad electoral procedió a verificar la información correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributario "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: Verificación de comprobantes fiscales", obteniendo como resultado que los referidos comprobantes están apegados a las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de los siguientes:

PROVEEDOR: JORGE LUIS HERRERA CAMACHO R.F.C.: HECJ701204B01		
NO. FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
771 A	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO" "EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE."	6,476.00
779 A		3,910.00
780 A		3,910.00
781 A		3,910.00
782 A		3,910.00
783 A		3,910.00
784 A		3,910.00
785 A		3,910.00
786 A		3,910.00
787 A		3,910.00
788 A		3,910.00
789 A		3,910.00
790 A		3,910.00
791 A		2,070.00

PROVEEDOR: JORGE LUIS HERRERA CAMACHO R.F.C.: HECJ701204B01		
NO. FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
TOTAL		\$55,466.00

PROVEEDOR: MAQUILADORA DE BLANCOS, S.A. D E C.V. R.F.C.:		
NO. FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
0035 A	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" "EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE."	\$127,539.00
0051 A		863,495.00
0054 A		914,362.50
0062 A		1,680,365.00
0066 A		1,865,000.00
0069 A		1,120,492.00
TOTAL		

PROVEEDOR: LEÓN MUÑOZ SANTINI R.F.C.: MUSL760306266		
NO. DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
345	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" "EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE"	\$130,736.80

Lo anterior no pudo ser comunicado al partido, toda vez que los resultados de dicha verificación fueron obtenidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas una vez concluido el plazo de la revisión previsto en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por tal motivo, en aras de salvaguardar la garantía de audiencia, esta Comisión considera que debe informarse al Consejo General de lo anterior con la finalidad de que determine el inicio de un procedimiento administrativo oficioso en contra del Partido de la Revolución Democrática, cuyo objeto sea determinar si dicho partido realizó erogaciones fuera del marco legal.

Por otro lado, se ordena a la Secretaría Ejecutiva que con copia certificada de las constancias que integran la presente resolución se dé vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

an) En el numeral 48 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

"48. De los datos arrojados por el monitoreo de los promocionales televisivos transmitidos por los partidos políticos durante la campaña federal 2003, efectuado por el Instituto Federal Electoral, y una vez aplicados a éstos las diferencias explicadas por el Partido de la Revolución Democrática

en su respuesta, se desprende que el partido reportó los promocionales transmitidos en los diversos canales de televisión, con excepción de 1722 promocionales clasificados en los 944 spots que a continuación se señalan::

Spots clasificados por número de impactos

1 impacto	2 impactos	3 impactos	Total spots	Total promocionales
543	24	377	1722	944

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 12.8 inciso a) y 19.2 del del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadota Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento el Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado:

Consta dentro del cuerpo del Dictamen que al contrastar los datos arrojados por el monitoreo de los promocionales televisivos transmitidos por los partidos políticos durante la campaña federal 2003, efectuado por el Instituto Federal Electoral, contra los reportados por el partido en los informes de campaña en términos del artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de la materia, se observó que el partido no reportó en los informes de campaña correspondientes el total de los promocionales contratados. A continuación se señalan las diferencias observadas:

Distrito Federal

CONCEPTO	C....A....N....A....L								TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	40	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	423	847	103	38	346	1	254	523	2,535
Promocionales conciliados con lo reportado por el partido.	112	211	35	14	94	0	93	253	812
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido.	311	636	68	24	252	1	161	270	1,723

Jalisco

CONCEPTO	C....A....N....A....L							TOTAL
	2	4	5	7	9	13	21	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	451	37	123	39	366	253	0	1,269
Promocionales conciliados con lo reportado por el partido.	123	14	35	14	96	91	0	373
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido.	328	23	88	25	270	162	0	896

Nuevo León

CONCEPTO	C....A....N....A....L							TOTAL
	2	4	5	7	9	12	13	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	480	0	117	42	606	4	266	1,515
Promocionales conciliados con lo reportado por el partido.	108	0	35	11	95	0	88	337
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido.	372	0	82	31	511	4	178	1,178

Mediante oficio No. STCFRPAP/166/04 de fecha 1 de Marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó al Partido de la Revolución Democrática que presentara las aclaraciones y rectificaciones que correspondieran, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiriera.

Mediante escrito SF/274/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido presentó una serie de aclaraciones y de la revisión de las mismas, así como del análisis a la información proporcionada por el monitoreo de promocionales en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se determinó lo siguiente:

Distrito Federal

CONCEPTO	C....A....N....A....L								TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	40	
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido.	311	636	68	24	252	1	161	270	1,723
Promocionales Pagados por el I.F.E.	0	0	4	1	0	0	0	12	17
Promocionales Correspondientes a Campañas Locales	217	550	8	0	189	1	0	14	979
Promocionales Conciliados con los promocionales contratados por el partido	0	2	1	0	1	0	1	12	17
Total de Promocionales Subsanados	217	552	13	1	190	1	1	38	1013
Promocionales de Campaña Federal No Subsanados	94	84	55	23	62	0	160	232	710

La observación se consideró subsanada por lo que se refiere a 1,013 promocionales; sin embargo, por lo que respecta a los 710 promocionales restantes, se consideró lo siguiente:

“...debe señalarse que del análisis de la información proporcionada por el monitoreo realizado por la empresa IBOPE entregada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se determinó que dichos promocionales corresponden a publicidad de campaña federal, por lo que al no reportar los gastos correspondientes a los referidos promocionales el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por 710 promocionales, mismos que se señalan a continuación:

VERSION	C....A....N....A....L							TOTAL
	2	4	5	7	9	13	40	
PRD/AMIGOS FOX LINO PRI PAN LO MISMO	14	14	6	1	12	2	27	76
PRD/CANCION BIBLIOTECA PARTICIPACION	1	4	4	6	5	23	19	62
PRD/CONGRESO EDUCACION TIEMPO COMPLETO	1	1	1	0	0	4	1	8
PRD/FLOR ATENCION PAQUETES DERECHOS NIN	14	7	7	1	10	7	19	65
PRD/GENTE ROSARIO OLA NADIE DETIENE	0	0	1	0	0	2	2	5
PRD/JUBILACIONES PENSIONES DIGNAS	0	0	2	0	0	3	2	7
PRD/LABOR MUJERES TRANSFORMAN RECONOCE	23	25	14	8	13	32	77	192
PRD/LEGISLARE BENEFICIOS PERMANENTES	0	0	0	0	0	0	1	1
PRD/MEXICO DEMOCRATICO JUSTO SOBERANO	0	0	0	0	0	0	1	1
PRD/PARQUE REGRESO PENSION SERVICIOS	1	5	5	6	4	17	6	44
PRD/POBRESA GOBIERNO NO HA CREADO EMPLEO	0	0	1	0	0	16	3	20
PRD/PUEBLO POBRE AUMENTO SALARIO MINIMO	1	0	3	0	0	13	3	20
PRD/RAUL AUMENTO SALARIO DEUDA FOBAPROA	17	8	6	0	10	3	37	81
PRD/REDUCIR IMPUNIDAD VIOLENCIA VOTA	0	1	0	0	0	0	0	1
PRD/REGISTRO DIPUTADOS DISCURSO ROSARIO	0	1	0	0	0	0	0	1
PRD/SRA IVA ROQUESENAL FOX ALIMENTOS	22	16	4	0	8	11	28	89
PRD/SUPERIMPOSICION SIN AUDIO	0	0	0	1	0	1	0	2
PRD/VIOLENCIA ATENCION MEDICA GRATUITA	0	2	0	0	0	0	1	3
PRD/VOTO LEGISLAR EMPLEO EDUCACION SALUD	0	0	1	0	0	26	5	32
TOTAL DE PROMOCIONALES NO SUBSANADOS	94	84	55	23	62	160	232	710
ANEXOS	12	13	14	15	16	17	18	

Jalisco

CONCEPTO	C....A....N....A....L							TOTAL
	2	4	5	7	9	13	21	
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido.	328	23	88	25	270	162	0	896
Promocionales Pagados por el I.F.E.	4	0	5	2	1	2	0	14
Promocionales Correspondientes a Campañas Locales	217	0	7	0	188	0	0	412
Promocionales Conciliados con los promocionales contratados por el partido	0	0	1	0	0	1	0	2
Promocionales Campaña Federal Subsanaos	221	0	13	2	189	3	0	428

Promocionales Campaña Federal que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido.	107	23	75	23	81	159	0	468
---	-----	----	----	----	----	-----	---	-----

La observación se consideró subsanada respecto a 428 promocionales; sin embargo, por lo que respecta a los 468 promocionales restantes, se consideró lo siguiente:

“...debe señalarse que, del análisis a la información proporcionada por el monitoreo realizado por la empresa IBOPE entregada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se determinó que dichos promocionales corresponden a publicidad de campaña federal, por lo que al no reportar los gastos correspondientes a los referidos promocionales el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por 468 promocionales, mismos que se señalan a continuación:”

VERSION	C....A....N....A....L						TOTAL
	2	4	5	7	9	13	
PRD/AMIGOS FOX LINO PRI PAN LO MISMO	14	0	6	1	12	2	35
PRD/CANCION BIBLIOTECA PARTICIPACION	2	0	10	6	5	22	45
PRD/CONGRESO EDUCACION TIEMPO COMPLETO	1	0	5		1	5	12
PRD/ES DE LEY EDUCATIVA EMPLEO DIPUTADOS	0	1	5		1		7
PRD/FLOR ATENCION PAQUETES DERECHOS NIN	18	5	8	1	12	7	51
PRD/GENTE ROSARIO OLA NADIE DETIENE	0	0	1			2	3
PRD/JUBILACIONES PENSIONES DIGNAS	0	0	5		2	3	10
PRD/LABOR MUJERES TRANSFORMAN RECONOCE	23	7	14	8	14	31	97
PRD/MUJERES TRABAJOS DIGNOS JUSTICIA	2	1	0		1		4
PRD/PARQUE REGRESO PENSION SERVICIOS	7	9	5	6	13	16	56
PRD/POBRESA GOBIERNO NO HA CREADO EMPLEO	0	0	1		1	16	18
PRD/PUEBLO POBRE AUMENTO SALARIO MINIMO	1	0	4		1	13	19
PRD/RAUL AUMENTO SALARIO DEUDA FOBAPROA	17	0	6		10	3	36
PRD/SRA IVA ROQUESENAL FOX ALIMENTOS	22	0	4		8	11	45
PRD/SUPERIMPOSICION SIN AUDIO				1		1	2
PRD/VOTO LEGISLAR EMPLEO EDUCACION SALUD	0	0	1			27	28
TOTAL DE PROMOCIONALES NO SUBSANADOS	107	23	75	23	81	159	468
ANEXOS	19	20	21	22	23	24	468

Nuevo León

CONCEPTO	C....A....N....A....L							TOTAL
	2	4	5	7	9	12	13	
Promocionales que fueron observados	372	0	82	31	511	4	178	1,178

CONCEPTO	C....A....N....A....L							TOTAL
	2	4	5	7	9	12	13	
por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido.								
Promocionales Pagados por el I.F.E	5	0	5	0	0	2	3	15
Promocionales Correspondientes a Campañas Locales	249	0	8	8	337	1	13	616
Promocionales Conciliados con los promocionales contratados por el partido	0	0	1	0	0	0	2	3
Promocionales Campaña Federal Subsanados	254	0	14	8	337	3	18	634
Promocionales Campaña Federal que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por el partido.	118	0	68	23	174	1	160	544

La observación se consideró subsanada por lo que se refiere a 634 promocionales; sin embargo, por lo que respecta a los 544 promocionales restantes, se consideró lo siguiente:

“...debe señalarse que, del análisis a la información proporcionada por el monitoreo realizado por la empresa IBOPE entregada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se determinó que dichos promocionales corresponden a publicidad de campaña federal, por lo que al no reportar los gastos correspondientes a los referidos promocionales el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por 544 promocionales, mismos que se señalan a continuación:”

VERSION	C....A....N....A....L						TOTAL
	2	5	7	9	12	13	
PRD/5 MESES TRABAJO DEBATAN INICIATIVAS	0	0	0	2	0	0	2
PRD/AMIGOS FOX LINO PRI PAN LO MISMO	14	6	1	18	0	3	42
PRD/ANDRES CONFIANZA CONSTRUIR PAIS	0	0	0	1	0	0	1
PRD/CANCION BIBLIOTECA PARTICIPACION	1	18	6	5	0	22	52
PRD/CONGRESO EDUCACION TIEMPO COMPLETO	1	1	0	4	0	4	10
PRD/DEJARON 70 MILLONES POBRES IMPUNIDAD	0	0	0	1	0	0	1
PRD/ECATEPEC AGUA SEGURIDAD GRAN CANAL	0	0	0	4	0	0	4
PRD/EMPLEO APOYARE EMPRESA MEXICANA	0	0	0	4	0	0	4
PRD/ES DE LEY EDUCATIVA EMPLEO DIPUTADOS	0	0	0	2	0	0	2
PRD/FLOR ATENCION PAQUETES DERECHOS NIN	14	7	1	10	0	7	39
PRD/GENTE ROSARIO OLA NADIE DETIENE	0	1	0	1	0	2	4
PRD/JUBILACIONES PENSIONES DIGNAS	0	2	0	6	0	3	11
PRD/LABOR MUJERES TRANSFORMAN RECONOCE	42	13	8	23	0	32	118
PRD/LEGISLARE BENEFICIOS PERMANENTES	0	0	0	3	0	0	3
PRD/MARCO JUSTICIA CONGRESO RESPONSABLE	0	0	0	2	0	0	2
PRD/MEXICO DEMOCRATICO JUSTO SOBERANO	0	0	0	4	0	0	4
PRD/MINISTERIO PUBLICO MAS RESPONSABLE	0	0	0	1	0	0	1
PRD/MUJERES TRABAJOS DIGNOS JUSTICIA	1	0	0	4	0	0	5
PRD/PARQUE REGRESO PENSION SERVICIOS	1	5	6	11	0	16	39

PRD/PENSION ALIMENTARIA ADULTOS MAYORES	0	0	0	4	0	0	4
PRD/POBRESA GOBIERNO NO HA CREADO EMPLEO	0	1	0	3	0	17	21
PRD/PRESUPUESTO EDUCACION VIVIENDA SALUD	0	0	0	4	0	0	4
PRD/PUEBLO POBRE AUMENTO SALARIO MINIMO	4	3	0	5	1	13	26
PRD/RAUL AUMENTO SALARIO DEUDA FOBAPROA	17	6	0	14	0	3	40
PRD/REACTIVACION ECONOMICA EMPLEO HIJOS	0	0	0	4	0	0	4
PRD/REDUCIR IMPUNIDAD VIOLENCIA VOTA	0	0	0	4	0	0	4
PRD/REGULEN SALARIOS PRESUPUESTO SALUD	0	0	0	2	0	0	2
PRD/SRA IVA ROQUESENAL FOX ALIMENTOS	22	4	0	18	0	11	55
PRD/SUPERIMPOSICION SIN AUDIO	0	0	1	0	0	0	1
PRD/VIOLENCIA ATENCION MEDICA GRATUITA	0	0	0	3	0	0	3
PRD/VOTO LEGISLAR EMPLEO EDUCACION SALUD	1	1	0	7	0	27	36
TOTAL DE PROMOCIONALES NO SUBSANADOS	118	68	23	174	1	160	544
ANEXOS	25	26	27	28	29	30	544

El método empleado para el monitoreo de promocionales consiste en lo consignado y reportado por la empresa IBOPE para estas tres plazas del país, en las que se da seguimiento a los promocionales transmitidos por los partidos políticos. La metodología de esta empresa consistió en dar un seguimiento puntual y oportuno a los promocionales transmitidos por los partidos políticos, de acuerdo a la fecha y hora de transmisión, las siglas del canal en el que se transmitieron, el grupo televisivo al que pertenece dicho canal, la entidad o plaza en que se transmiten, la versión del promocional, el tipo de programa en el que se transmite, la duración del promocional, el tipo de campaña, y la inversión del mismo.

La Comisión de Fiscalización consideró que la metodología seguida por IBOPE al realizar estos monitoreos se encuentra suficientemente respaldada por estos datos, por lo que la se contó con los elementos suficientes y adecuados para poder determinar de forma clara y contundente, el número de spots televisivos transmitidos por cada partido en cualquiera de estas tres plazas, diferenciando adecuadamente tres distintas categorías de spot televisivo: aquellos transmitidos en las tres plazas de manera simultánea, aquellos transmitidos en dos de las plazas antes mencionadas en forma simultánea, y aquellos transmitidos en una sola plaza.

Así las cosas, esta clasificación aporta los suficientes elementos de convicción para establecer el impacto diferenciado de cada tipo de promocional.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, dentro del Dictamen Consolidado consideró como no subsanados 543 promocionales transmitidos en una sola plaza, 24 promocionales transmitidos en dos plazas y 377 transmitidos en tres plazas para un total de 944 promocionales no reportados por el partido político en sus informes de campaña, que equivalen a 1722 spots.

PROMOCIONALES NO SUBSANADOS

1 impacto	2 impactos	3 impactos	TOTAL
543	24	377	944

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo previsto por los artículos 12.8, inciso a), 12.10 y 17.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; pues en el caso concreto, el partido no reportó el egreso correspondiente a diversos promocionales transmitidos durante el periodo de campaña, no presentó el detalle específico de los mismos y no entregó la documentación soporte solicitada por la autoridad electoral cuando se le requirió.

El artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de la materia establece:

Artículo 12

(...)

12.8 Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

- a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales

regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

El artículo 12.10 del mismo Reglamento establece que todos los gastos que los partidos realicen, entre otros, en prensa deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, a saber:

Artículo 12

12.10 Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento.”

Por su parte, el artículo 17.2, inciso c) del Reglamento de la materia dispone que gastos de propaganda en televisión deberán se reportados en los informes de campaña, al señalar lo siguiente:

Artículo 17

(...)

17.2 Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

...

- c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión: comprende los ejercidos en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, difundidos durante el periodo de las campañas electorales.”

Esta autoridad electoral advierte que el Partido de la Revolución Democrática no reportó la cantidad de 944 promocionales transmitidos en diversos canales de

televisión, al no incluirlos en los gastos de televisión cuando presentó su informe de campaña.

En primer lugar, este Consejo General considera que los promocionales o spots aparecidos en diversos canales de televisión de todo el país, deben considerarse como propaganda electoral, pues de conformidad con el artículo 182, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por el término “propaganda electoral” debe entenderse el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Todos los promocionales observados por la Comisión de Fiscalización y que no fueron explicados por el partido, se produjeron y difundieron durante la campaña electoral y tuvieron como finalidad presentar ante los ciudadanos una opción electoral, pues en todos estos spots aparecen logotipos, nombres de candidatos, planes, programas, compromisos, invitaciones a eventos de campaña, mensajes de apoyo, etc. En ese sentido, esta autoridad electoral considera que el objeto directo y genérico de estos promocionales en televisión, fue la inducción al voto a favor del Partido de la Revolución Democrática y de sus candidatos, por lo que debe considerarse como propaganda en términos de la ley electoral.

Además, el partido y sus candidatos resultaron beneficiados de tales erogaciones, en la medida en la que a través de estos mensajes televisivos se difundieron las candidaturas y, en particular, su plataforma electoral. En consecuencia, estas erogaciones tuvieron implicaciones en el desarrollo de las diversas campañas, pues fueron parte de un complejo flujo de información que permitió a la ciudadanía elegir entre las opciones políticas en contienda.

Esta autoridad tiene en cuenta que la Comisión de Fiscalización anunció a los diversos partidos políticos los criterios aplicables para la determinación de los gastos de campaña, a través del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la contratación de los servicios de una empresa especializada para la realización de un monitoreo de los promocionales que los partidos políticos difundan a través de la radio y la televisión y se ordena a la Unidad Técnica de Coordinación Nacional de Comunicación Social que realice un monitoreo de los desplegados que realicen los partidos políticos en medios impresos en todo el país durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2002-2003”*, el cual, en su parte conducente, señala lo siguiente:

“X. Que el artículo 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, en su párrafo 2, inciso c), que los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión comprenden los

realizados en cualquiera de estos medios, tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, y que tales gastos queden comprendidos dentro de los topes de gasto, en el entendido de que las campañas electorales, de conformidad con el párrafo 1 del mismo ordenamiento se inician a partir del día siguiente al de la sesión del registro de candidaturas para la elección respectiva, y concluyen tres días antes de celebrarse la jornada electoral.”

Del Dictamen Consolidado se desprende que en la determinación de los spots que no fueron reportados por el partido, la Comisión de Fiscalización aplicó precisamente el criterio antes descrito. Es decir, la Comisión definió con la debida anticipación lo que se consideraría como propaganda electoral para todos los efectos legales procedentes y, en particular, para efectos de los gastos de campaña.

Asimismo, este Consejo General concluye que el partido incumplió lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; pues no presentó la documentación soporte respecto a los promocionales del partido político que fueron transmitidos y no reportados por el mismo en sus informes de campaña, aún y cuando la Comisión de Fiscalización se la requirió.

El artículo 38, párrafo 1, inciso k) del código electoral federal a la letra dispone:

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

El artículo 19.2 del Reglamento aplicable establece la facultad de la Comisión de Fiscalización para requerir la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por el partido político:

Artículo 19

(...)

19.2 La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante

el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como grave, pues el Partido de la Revolución Democrática violó diversas disposiciones reglamentarias conforme a lo señalado en párrafos anteriores, además de que su incumplimiento se traduce en la imposibilidad de que esta autoridad tenga certeza sobre los spots pagados por el partido con recursos federales y, en general, sobre el destino de los recursos aplicados a las diversas campañas en las que el partido registró candidatos. Asimismo, tal incumplimiento impidió que esta autoridad pudiera arribar a conclusiones en torno al total del gasto verificado en cada una de estas campañas. Debe tenerse en cuenta que el espíritu de la norma es el que los partidos sustenten en medios objetivos los egresos realizados por concepto de gasto en propaganda en televisión, en los que se refleje con nitidez, tanto el tipo de promocionales que amparan, como el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional.

Por otra parte, esta autoridad, en la determinación de la gravedad de la falta, estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de conductas, ya que en particular las irregularidades señaladas, pueden provocar que la autoridad electoral no pueda realizar cabalmente la función de fiscalización que la ley le asigna, ni vigilar el efectivo cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

Finalmente, ha de considerarse para fijar la sanción que se trata de 543 promocionales transmitidos en una sola plaza, 24 promocionales transmitidos en dos plazas y 377 transmitidos en tres plazas, para un total de 944 promocionales no reportados por el partido político en sus informes de campaña; que deben ser sancionados con montos diferenciados atendiendo al impacto y cobertura de los mismos. Por otro lado, no existe antecedente de que el Partido de la Revolución Democrática hubiese sido sancionado por este tipo de falta.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$6,276,000.00 (seis millones doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**.

ao) En el numeral 49 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

49. *De la revisión a las Balanzas de Comprobación de Campaña Federal y de las Entidades Federativas al 31 de agosto de 2003, se observó que el importe de \$161,083.76, retenido durante la Campaña Electoral Federal de 2003, se debió enterar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

Adicionalmente, esta Comisión considera que deberá darse vista de lo anterior a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado:

Consta dentro del Dictamen que de la revisión a las Balanzas de Comprobación de Campaña Federal y de las Entidades Federativas al 31 de agosto de 2003, se observó el importe total de los impuestos retenidos durante la Campaña Electoral Federal de 2003, los cuales se debieron enterar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismos que se detallan a continuación:

ESTADO	IMPUESTOS POR PAGAR
	20-202
Concentradora (*)	\$124,778.54
Baja California	1,916.85
Chiapas	2,406.98
Chihuahua	1,323.91
Distrito Federal	2,175.46
Guanajuato	1,200.00
Guerrero	1,340.00
Jalisco	3,926.32
México	6,701.48
Nuevo León	3,710.84
Oaxaca	3,000.00
Tamaulipas	1,392.86
Zacatecas	7,210.52
Total	\$161,083.76

Nota: Las entidades que no aparecen en este cuadro no reportan saldo en esta cuenta.

(*) Nota. Incluye un importe de \$25,202.80, el cual no fue registrado contablemente por concepto de retención del IVA, por el pago de las facturas expedidas por el prestador de servicios Transportes Vic Ven, S.A. de C.V.,

Mediante oficio No. STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año, se solicitó al partido que presentara las declaraciones provisionales presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria, que incluyeran el entero de los impuestos retenidos durante la Campaña Electoral Federal 2003, así como los papeles de trabajo elaborados para determinar los impuestos a pagar en cada declaración que incluyeran los

impuestos retenidos en las Campañas citadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 28.2, incisos a) y b), del Reglamento de la materia.

Mediante escrito No. SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto aclaramos que, derivado de la revisión que practica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a este Instituto Político, se contempla que en el (sic) declaración anual del ejercicio 2003, se regularicen todos los pagos de impuestos pendientes, de estar en posibilidad financiera de hacerlo”.

La Comisión de Fiscalización juzgó insatisfactoria la respuesta del partido en base a lo que a continuación se transcribe:

“...a la fecha de la elaboración del presente Dictamen, el partido no ha cumplido con el entero de los impuestos retenidos durante el proceso electoral, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público razón por la cual la observación quedó no subsanada, al incumplir con lo establecido en el artículo 28.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia.”

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General ordena a la Secretaría Ejecutiva que con copia certificada de las constancias que integran la presente resolución se dé vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Con base en lo expuesto en el presente Considerando se estima que el Partido de la Revolución Democrática debe ser sancionado con los siguientes montos:

Inciso	Norma Violada	Monto en pesos
a)	artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2 y 20.1 del Reglamento	51,740.19
b)	artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2 y 20.1 del Reglamento	477,476.77
c)	artículos 49, párrafo 11, inciso a), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3.4 del Reglamento de mérito	8,730.00
d)	artículo 1.6 del Reglamento de mérito	465,061.88
e)	artículo 1.6 del Reglamento de mérito	1,151,850.00

f)	artículo 2.2, en relación con los artículos 3.8 y 4.8, del Reglamento de mérito; además, incumplió con el artículo 19.2 del Reglamento de mérito en relación con el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	10,733.45
g)	artículo 2.2, en relación con los artículos 3.8 y 4.8, del Reglamento de mérito	219,196.60
h)	artículo 48, párrafos 1 y 13 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo establecido en el artículo 1.2, en relación con el 1.5 y 3.1, del Reglamento de mérito	737,469.38
i)	artículos 48, párrafos 1 y 13 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo establecido en los artículos 1.2, en relación con el 1.5 y 3.1, y 19.2 del Reglamento de mérito	490,970.16
j)	artículos 3.9 y 19.2 del Reglamento de mérito	8,730.00
k)	artículos 3.8, 4.8 y 19.2 del Reglamento de mérito	43,505.38
l)	artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2 y 20.1 del Reglamento de mérito	218,250.00
m)	artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2 y 20.1 del Reglamento de mérito	1,718,250.00
n)	artículos 12.6, 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito	200,000.00
o)	artículo 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2 y 20.1 del Reglamento de mérito	37,995,380.57
p)	artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 20.1 del Reglamento de mérito	200,000.00
q)	artículo 11.1 del Reglamento de mérito	413,109.5
r)	artículo 11.5 del Reglamento de mérito	21,254.19
s)	artículo 11.5 del Reglamento de mérito	502,889.23
t)	artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10 y 19.2 del Reglamento de mérito	4,356.00
u)	artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de mérito	6,547.50
v)	artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.1, 6.2 y 12.5 del Reglamento de mérito	218,250.00

w)	artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de mérito	87,300.00
x)	artículo 12.6 del Reglamento de mérito	218,250.00
y)	artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 19.2 del Reglamento de mérito	8,730.00
z)	artículos 190, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 17.2 del Reglamento de mérito	4,365.00
aa)	artículos 14.7, 14.8 y 14.9 del Reglamento de mérito	8,730.00
ab)	artículos 11.1, 14.2, 14.3, 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito	77,332.80
ac)	artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 14.3, 14.8 y 19.2 del Reglamento de mérito	5,652.67
ad)	artículos 14.3, 19.2 del Reglamento de mérito	4,566.60
ae)	artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito	16,900.20
af)	artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito	38,272.00
ag)	artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, 17.2, inciso c) y 19.2 del Reglamento de mérito	1,194,000.00
ah)	artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, 17.2, inciso c) y 19.2 del Reglamento de mérito	74,986.88
ai)	artículo, 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.8 incisos a) y b) y 19.2 del Reglamento de mérito	1,568,797.49
aj)	artículo, 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.8 inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito	6,195.39
ak)	artículo, 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.9 y 19.2 del Reglamento de mérito	6,547.50
al)	artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.6 y 19.2 del Reglamento de mérito	6,547.50
an)	Art 38, párrafo 1, inciso k del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; y 12.8 y 19.2 del reglamento de mérito	6,276,000.00
Total		54,766,924.83

Para imponer las sanciones mencionadas, esta autoridad electoral no sólo toma en cuenta la gravedad de la falta y las circunstancias específicas del caso, sino

que además considera que, dada la naturaleza de las conductas desplegadas, las sanciones han de resultar idóneas para disuadir la realización futura de actos como los que ahora se valoran.

Por otra parte, para efectos de la ejecución de la presente Resolución, es decir, para hacer efectivas las sanciones económicas que se imponen, en términos del artículo 269 párrafo 1, inciso c) del Código Electoral Federal, ha de tenerse en cuenta el monto a que ascienden las sanciones impuestas a fin de determinar el porcentaje de reducción de la ministración mensual por concepto de gasto ordinario permanente del Partido de la Revolución Democrática de manera que la ejecución de este fallo no cause una afectación excesiva a su capacidad financiera.